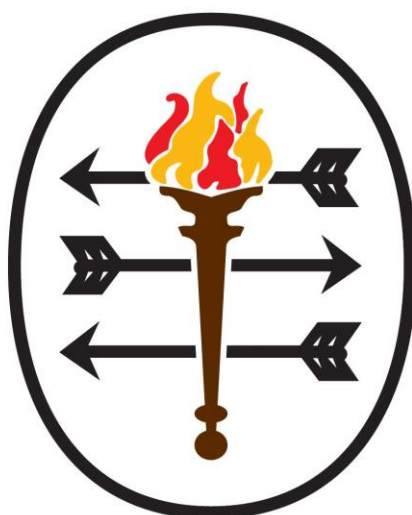


BOLETÍN OFICIAL

ORDENANZAS - DECRETOS
DICIEMBRE 2020



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

Intendente: Carlos Esteban Santoro
Publicado: Enero 2020

DIGESTO ORDENANZAS DICIEMBRE 2020

2664/20	Modificación Organigrama (Ordenanzas 2325/15)	3579/20
2665/20	Autorización servicio crematorio de cadáveres y restos humanos en Madariaga	4207/17
2666/20	Modificación Anexo III Ordenanza 2311/15	4201/17
2667/20 (Gassioles)	Autorización, por vía de excepción, ampliación planta alta “Ex Panadería de Vieytes”	3111/20
2668/20	Convalidación Decreto 1981/20 – adjudicación Licitación Pública 1/20 (pala cargadora)	2875/20
2669/20	Ordenanza Fiscal 2021	3553/20
2670/20	Ordenanza Impositiva 2021	3553/20
2671/20	Valoraciones inmobiliarias	
2672/20	Reprogramación deuda fondo de emergencia – Convalidación Decretos 633/20 y 881/20	3769/20
2673/20	Presupuesto 2021	3546/20
2674/20	Convenio Marco Plan Integral de Seguridad Vial	3077/20
2675/20	Convenio Marco con Universidad de San Martín	1786/20
2676/20 Pinamar	Convalidación convenio reconocimiento deuda y convenio de pago con Municipalidad	3081/20
2677/20 Gesell	Convalidación convenio reconocimiento deuda y convenio de pago con Municipalidad Villa	3207/20

DIGESTO DECRETOS DICIEMBRE 2020

2435- 2436	1968	Llamado a Licitación Publica n° 4/20 para la ejecución de la obra “Repavimentación de la Avenida Tuyu”.	01/12/20	2339/20
2437	1969	Llamar a Concurso de Precios n° 22/20 para la adquisición d Luminarias Led para renovación de alumbrado público en la avenida Martínez Guerrero	02/12/20	3387/20
2438	1970	Llamar a Concurso de Precios n° 25/20 para la contratación de seguro de Mala Praxis institucional para el Hospital Municipal.	03/12/20	3532/20
2439- 2440	1971	Llamar a Licitación Publica n° 3/20 para la ejecución del “Plan de Pavimentación 2020”, primera etapa que comprende el tramo calle 8 entre calle 37 y calle 31.	03/12/20	120/20
2441	1972	Declarar de Interés Municipal el Acto Oficial que se realizara el día 8 de diciembre de 2020 con motivo de conmemorar el 113 aniversario de la fundación de nuestra ciudad.	03/12/20	3680/20
2442	1973	Otorgar subsidio a la Sra. Jesica Solange Rivero	03/12/20	3673/20
2443	1974	Otorgar subsidio a la Sra. Fabiana Vanesa Zelaya	03/12/20	3672/20
2444	1975	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Terán	03/12/20	3653/20
2445	1976	Otorgar subsidio a la Sra. Gladys Micaela Lezano	03/12/20	3638/20
2446	1977	Llamar a Concurso de Precios n° 26/20 para la adquisición de productos navideños para la Secretaría de Desarrollo Social.	03/12/20	3577/20
2447	1978	Conceder licencia especial sin Goce de Haberes al Sr. Luciano Bereilh	03/12/20	3651/20
2448	1979	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Facundo Ezequiel Coronel	03/12/20	3615/20
2449- 2460	1980	Reglamentación de la Ordenanza n° 2553/18. Ref. Plan Municipal de construcción, mantenimiento y conservación de veredas.	03/12/20	1773/20
2461-	1981	Adjudicar la Licitación Publica n° 1/20 para la adquisición de una	03/12/20	2875/20



BOLETÍN OFICIAL

2462		maquina pala cargadora, a la firma ZMG Argentina SRL.		
2463-2464	1982	Llamar a Licitación Publica n° 5/20 para la ejecución de la obra Asfalto calle 8 (siete cuadras) entre av. Pellegrini y calle 9 y entre av. Olavarría (calle 25) y calle 31.	03/12/20	2209/20
2465-2466	1983	Adjudicar a la firma Provincia Seguros S.A: la Licitación Privada n° 10/20 para la contratación del seguro automotor de los vehículos municipales.	04/12/20	3261/20
2467-2468	1984	Designación guardias medicas-jornalizados-periodo 11/10/20-10/11/20	04/12/20	3619/20
2469-2471	1985	Designación guardias medicas-planta-periodo 11/10/20-10/11/20	04/12/20	3619/20
2472	1986	Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa Departamento Despacho-Sra. Natalia Patricia Bell-reemplazo Ludmila Rodríguez-Sandra García	09/12/20	3498/20
2473	1987	Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa Dpto. del área Desarrollo Social Sra. Graciela de los Milagros Méndez-reemplazo Sra. Jesica Popovich	09/12/20	3596/20
2474	1988	Abonar adicional por tareas nocturnas a la Sra. Eva Fernández	09/12/20	3566/20
2475	1989	Abonar adicional por tareas nocturnas a la Sra. Natalia Romina Maggio	09/12/20	3595/20
2476	1990	Abonar adicional por tareas nocturnas a la Sra. Karina Pastorino	09/12/20	3565/20
2477	1991	Conceder licencia a la jefa división de Contaduría-Sra. María Natalia Meneses-reemplazo Sra. Rocío Gomez	09/12/20	3617/20
2478	1992	Ordenar instrucción de información sumaria-agente Juan José Peyrano	09/12/20	2449/20
2479	1993	Reconoce oficialmente la Comisión Directiva de F.U.N.A.M (Familias de Niños con Autismo en Madariaga)	09/12/20	
2480	1994	Otorgar subsidio al Sr. Carlos Alberto Ruiz	09/12/20	3698/20
2481	1995	Otorgar subsidio a la Sra. Delfina Mabel Paz	09/12/20	3697/20
2482	1996	Otorgar subsidio a la Sra. María Belén Montenegro	09/12/20	3696/20
2483	1997	Otorgar subsidio a la Sra. Silvia Berta Moreno	09/12/20	3695/20
2484	1998	Otorgar subsidio a la Sra. Mirian Marcela Frontera	09/12/20	3694/20
2485	1999	Otorgar subsidio a la Sra. Mónica Susana Montenegro	09/12/20	3719/20
2486	2000	Otorgar subsidio a la Sra. Gabriela Alejandra Gularte	09/12/20	3718/20
2487	2001	Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera	09/12/20	3721/20
2488	2002	Otorgar subsidio a la Sra. Silvana Lorena Salas	09/12/20	3720/20
2489	2003	Otorgar subsidio a la Sra. Sandra Mariela González	09/12/20	3717/20
2490	2004	Otorgar subsidio a la Sra. Mónica Sara Tellechea	09/12/20	3699/20
2491	2005	Otorgar subsidio a la Sra. Ramona Ester Fernández	09/12/20	3716/20
2492	2006	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Esther Basualdo	09/12/20	3693/20
2493	2007	Aceptar la renuncia al cargo como Secretaria de Desarrollo Social a la Sra. Nancy Graciela Juareguiberry	10/12/20	3679/20
2494	2008	Aceptar la renuncia al cargo como Secretaria de Seguridad al Sr. Claudio Fabián Zotta.	10/12/20	3667/20
2495	2009	Aceptar la renuncia al cargo como Sub-Directora del Jardín maternal "LA Casita de Chocolate" a la Sra. María Leticia Santos.	10/12/20	3668/20
2496	2010	Reserva del cargo-Sr. Roberto Sebastián López	10/12/20	3683/20
2497	2011	Otorgar subsidio al Sr. Esteban Alejandro Chirizola	10/12/20	3744/20
2498	2012	Otorgar subsidio a la Sra. Elvira Beatriz Pérez	10/12/20	3749/20
2499	2013	Suspender por el termino de 3 días a la agente Érica Maldonado	10/12/20	3624/20
2500	2014	Suspender por el termino de 3 días a la agente Érica Maldonado	10/12/20	3625/20
2501	2015	Aceptar la renuncia al cargo como Director de Defensa Civil, al Sr. Marcelo Roberto López	10/12/20	3732/20

BOLETÍN OFICIAL

2502	2016	Aceptar la renuncia al cargo como Director de Recursos y Estadísticas al Sr. Enrique Alberto De Mare	10/12/20	3766/20
2503	2017	Aceptar la renuncia al cargo como Sub-Directora de la Oficina Municipal de Información al Consumidor a la Sra. Milagros Amelia Zannini	10/12/20	3784/20
2504	2018	Designar en el cargo de Sub-Director de la Escuela de Bellas Artes a la Sra. Irene Celia Echeverría.	10/12/20	
2505	2019	Promulgar la Ord. n° 2664/20 del HCD-Ref. Modificación de Organigrama	11/12/20	3579/20
2506	2020	Otorgar subsidio a la Sra. Ivana Rocío Godoy	11/12/20	3234/20
2507-2508	2021	Designación guardias medicas-jornalizados	11/12/20	3620/20
2509-2511	2022	Designación guardias medicas-planta	11/12/20	3620/20
2512	2023	Promulgar la Ord. 2665/20 del HCD-Ref. Santos Alejo sol. información (crematorio)	11/12/20	4207/17 c2
2513	2024	Promulgar la Ord. 2666/20 del HCD-Ref. Santos Alejo sol. información (crematorio)	11/12/20	4207/17 c2
2514	2025	Promulgar la Ord. 2668/20 del HCD-Ref. posibilidad de adquirir una pala cargadora	11/12/20	2875/20
2515-2516	2026	Renovar contrato Pedro Horacio Espondaburu-diciembre 2020	11/12/20	1703/20
2517	2027	Otorgar subsidio a la Sra. Natalia Soledad Alvarenga	11/12/20	3742/20
2518	2028	Otorgar subsidio a la Sra. Ana Laura Albarengo	11/12/20	3743/20
2519	2029	Otorgar subsidio a la Sra. Mirta Carolina Díaz Urtado	11/12/20	3745/20
2520	2030	Otorgar subsidio a la Sra. Mariela Edith Figueroa	11/12/20	3746/20
2521	2031	Otorgar subsidio al Sr. Raúl Alfredo Martínez	11/12/20	3747/20
2522	2032	Otorgar subsidio a la Sra. Norma Beatriz Olivera	11/12/20	3748/20
2523	2033	Otorgar subsidio a la Sra. Ángela Dominga Vázquez	11/12/20	3751/20
2524	2034	Otorgar subsidio a la Sra. Josefa Isabel Varela	11/12/20	3750/20
2525	2035	Promulgar la Ord. 2667/20 del HCD-Ref. Hugo Gassioles - Desafectación de Ord. Municipal 2278/14.	11/12/20	3111/20
2526	2036	Designar en el cargo de Secretario de Desarrollo Social al Sr. Enrique Alberto De Mare	11/12/20	
2527	2037	Designar en el cargo de Secretario de Seguridad al sr. Marcelo Roberto López	11/12/20	
2528	2038	Designar en el cargo de Directora de Programas Socio Comunitarios a la Sra. Nancy Graciela Jaureguiberry	11/12/20	
2529	2039	Designar en el cargo de Director de Defensa Civil y Espacios Públicos al Sr. Roberto Sebastián López.	11/12/20	
2530	2040	Designar en el cargo de Directora de Obras Publicas a la Sra. Marina Ruth Pasini	11/12/20	
2531	2041	Designar en el cargo de Directora de Defensa del Consumidor a la Sra. Milagros Amelia Zannini	11/12/20	
2532	2042	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Raúl Ricardo Cortizo Navarro	14/12/20	3765/20
2533	2043	Otorgar subsidio a la Sra. María del Carmen Figueroa	14/12/20	3797/20
2534	2044	Eximir del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a la Sra. Marta Zaupa	14/12/20	3527/20
2535	2045	Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a la Sra. Silvia Zemborain	14/12/20	3475/20
2536	2046	Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene-Sra. Ana María Pala	14/12/20	3356/20

BOLETÍN OFICIAL

2537	2047	Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene-Sr. Mariano Ramos	14/12/20	3142/20
2538-2539	2048	Adjudicar la Licitación Pública 2/20 a la Firma Vialerg S. A. para la adquisición de una retroexcavadora con destino a CASER.	14/12/20	4507/19
2540	2049	Otorgar una ayuda económica a Provida Madariaga	14/12/20	3676/20
2541	2050	Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar rescate de Fondo Común de Inversión	14/12/20	1373/20
2542	2051	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ricardo Cantero González	14/12/20	3764/20
2543	2052	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Manuel Caffaro	14/12/20	3662/20
2544	2053	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Ester Castañares	16/12/20	3810/20
2545	2054	Otorgar subsidio al Sr. Lucas Julián Chaparro	16/12/20	3811/20
2546	2055	Otorgar subsidio a la Sra. María Victoria Fernández	16/12/20	3812/20
2547	2056	Otorgar subsidio a la Sra. Cintia Pamela Madrid	16/12/20	3813/20
2548	2057	Otorgar subsidio a la Sra. Silvia Xoana Madrid	16/12/20	3814/20
2549	2058	Otorgar subsidio a la Sra. Sofía Laffrentz	16/12/20	3841/20
2550	2059	Otorgar subsidio al Sr. Jorge Aníbal López	16/12/20	3842/20
2551	2060	Otorgar subsidio a la Sra. Carla Mariana Montañez Santiago	16/12/20	3843/20
2552	2061	Otorgar subsidio a la Sra. Lucy Marina Santillan	16/12/20	3844/20
2553	2062	Otorgar subsidio al Sr. Alberto Oscar Villalba	16/12/20	3845/20
2554	2063	Otorgar subsidio a la Sra. Adriana Micaela Ignes	16/12/20	3840/20
2555	2064	Otorgar subsidio al Sr. Federico Alejandro Cabrera	16/12/20	3870/20
2556	2065	Otorgar subsidio a la Sra. Hebe Isabel Farías	16/12/20	3871/20
2557	2066	Otorgar subsidio al Sr. Eber Oscar Funes	16/12/20	3872/20
2558	2067	Otorgar subsidio a la Sra. Gladys Noemí López	16/12/20	3873/20
2559	2068	Otorgar subsidio a la Sra. Silvina Susana Navarro	16/12/20	3874/20
2560	2069	Otorgar subsidio a la Sra. Noelia Raquel Soler	16/12/20	3875/20
2561	2070	Otorgar subsidio a la Sra. Catalina Mabel Molina	16/12/20	3815/20
2562	2071	Otorgar subsidio a la Sra. Pamela Daiana Ocampo	16/12/20	3816/20
2563	2072	Otorgar subsidio a la Sra. Nancy Adriana Rosales	16/12/20	3817/20
2564	2073	Otorgar subsidio a la Sra. María Lucrecia Carou	16/12/20	3837/20
2565	2074	Otorgar subsidio a la Sra. María Giuliana Figueroa	16/12/20	3838/20
2566	2075	Otorgar subsidio a la Sra. Tamara Natali Huenelaf	16/12/20	3839/20
2567-2568	2076	Adjudicar el Concurso de Precios n° 18/20 para la adquisición de soluciones para el Hospital Municipal para dos meses de consumo a las siguientes firmas: Beta Medical S.R.L. y Qualimed S.A.	16/12/20	3455/20
2569	2077	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga.	17/12/20	
2570-2571	2078	Adecuación presupuestaria-Ampliar partidas	17/12/20	3859/20
2572-2595	2079	Ampliar presupuesto de gastos de diferentes partidas	17/12/20	3859/20
2596	2080	Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar rescate de fondo común de inversión en el banco provincia	17/12/20	1371/20
2597-2598	2081	Adjudicar a Durante Javier H. el Concurso de Precios n° 19/20 para la adquisición de comestibles para el Hospital Municipal para dos meses de consumo.	18/12/20	3519/20
2599-2600	2082	Adjudicar a Lococo Marcelo el Concurso de Precios n° 20/20 para la adquisición de comestibles para la Secretaria de Desarrollo Social, para tres meses de consumo.	18/12/20	3525/20
2601-2602	2083	Adjudicar a Lococo Marcelo el Concurso de Precios n° 21/20 para la adquisición de comestibles para la Secretaria de Desarrollo Social, para tres meses de consumo.	18/12/20	3526/20



BOLETÍN OFICIAL

2603	2084	Otorgar subsidio a la Sra. Elais Alexander Proto Almeida	21/12/20	3892/20
2604	2085	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Beatriz Fernández	21/12/20	3893/20
2605	2086	Otorgar asueto a todas las dependencias municipales, los días 24 y 31 de diciembre de 2020.	21/12/20	
2606-2607	2087	Suspender por el termino de 15 días al agente municipal Nicolás Esteban Rincón-	21/12/20	3227/20
2608	2088	Otorgar licencia anual ordinaria a la Sra. Irene Celia Echeverría, Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes.	21/12/20	3850/20
2609	2089	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. José Manuel Pastorino	21/12/20	3772/20
2610	2090	Designaciones-Enfermería-Hernán Torrico-Gustavo Grillo-Johana Brance-Ariana Palacios-	21/12/20	3652/20
2611	2091	Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene-Sra. Rosaura Natalin Cersosimo	21/12/20	3628/20
2612	2092	Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene-Sr. Gastón Daniel Carro	21/12/20	3639/20
2613	2093	Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene-Sra. Karina Phoyu	21/12/20	3658/20
2614	2094	Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene-Sra. Corral Iceta Marta	21/12/20	3665/20
2615	2095	Otorgar subsidio al Sr. Omar Manuel Mansilla	21/12/20	3801/20
2616	2096	Transferencia al fondo provincial de Salud-(SAMO)-noviembre 2020	21/12/20	3768/20
2617	2097	Promulgar la Ord. n° 2669/20 del HCD-Proyecto de Ordenanza Fiscal	22/12/20	3553/20
2618	2098	Promulgar la Ord. n° 2670/20 del HCD-Proyecto de Ordenanza Impositiva	22/12/20	3553/20
2619	2099	Promulgar la Ord. n° 2671/20 del HCD-valorizaciones inmobiliarias	22/12/20	
2620	2100	Promulgar la Ord. n° 2672/20 del HCD-Reprogramación de Deuda de Fondo de Emergencia	22/12/20	3769/20
2621	2101	Promulgar la Ord. n° 2674/20 del HCD-Convenio Marco	22/12/20	3077/20
2622	2102	Promulgar la Ord. n° 2675/20 del HCD-Convenio Marco con Universidad de San Martin	22/12/20	1786/20
2623	2103	Promulgar la Ord. n° 2676/20 del HCD-Convenio Regularización de Deuda	22/12/20	3081/20
2624	2104	Promulgar la Ord. n° 2677/20 del HCD-Sol. financiamiento saldo adeudado por Tasa Disposición Final Residuos	22/12/20	3207/20
2625	2105	Promulgar la Ord. n° 2673/20 del HCD-Proyecto de Presupuesto y Gastos para el 2021	23/12/20	3546/20
2626	2106	Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene-Sr. José Raúl Yebra	23/12/20	3793/20
2627	2107	Declarar duelo municipal los días 26 y 27 de diciembre con motivo del fallecimiento del señor concejal Rodolfo Daniel Gomez.	25/12/20	
2628-2629	2108	Adjudicar el Concurso de Precios n° 26/20 para la adquisición de productos navideños para la Secretaria de Desarrollo Social, a la firma Marcelo Lococo.	28/12/20	3577/20
2630-2632	2109	Rechazar el recurso de reconsideración con apelación en subsidio interpuesto por el agente municipal Sr. Claudio Nicolás Knesevich, ratificando la sanción impuesta mediante Decreto 1398/20.	28/12/20	518/20
2633	2110	Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene-Sr. Luis Alberto Carlucci	28/12/20	3820/20
2634-2635	2111	Designaciones-Escuela de Bellas Artes	28/12/20	3795/20
2636	2112	Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene-Sr. Francisco Hugo Lanezan	28/12/20	3823/20

BOLETÍN OFICIAL

2637	2113	Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene-Sr. Facundo Ariel Gonzalo Albores	28/12/20	3883/20
2638	2114	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Martin Noe Choque Canavari	28/12/20	3912/20
2639	2115	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Leonel Agustín Mariscurrena-	28/12/20	3913/20
2640	2116	Otorgar subsidio al Sr. Leonardo Ismael Soto	28/12/20	3928/20
2641	2117	Otorgar subsidio a la Sra. Cristina de los Ángeles Garcia	28/12/20	3908/20
2642	2118	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Marcela Chaparro	28/12/20	3907/20
2643	2119	Otorgar subsidio al Sr. Claudio Alejandro Hidalgo	28/12/20	3909/20
2644	2120	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Terán	28/12/20	3910/20
2645	2121	Otorgar subsidio a la Sra. Natalia Belén Otaso	28/12/20	3927/20
2646	2122	Adjudicar el concurso de precios nro. 23/20 a Organización Itar S.A.C.I	29/12/20	3301/20
2647	2123	Anulado		
2648	2124	Designación por guardias Dra. Pui y Dr. Pérez Simoes	29/12/20	3733/20
2649	2125	Designación por guardias Dr. Macchi	29/12/20	3734/20
2650	2126	Designación de la Sra. Marta Beatriz Teves	29/12/20	3776/20
2651- 2652	2127	Designación por guardias del Servicio de Hemoterapia, Rayos X, Laboratorio y Quirófano	29/12/20	3860/20
2653	2128	Dejar sin efecto la beca otorgada a Cielo Soledad Bonavitta	29/12/20	3184/20
2654	2129	Otorgar subsidio a la Sra. Olga Felipa Peralta	29/12/20	3951/20
2655	2130	Otorgar subsidio al Sr. Juan Pablo Escobar	29/12/20	4017/20
2656	2131	Otorgar subsidio a la Sra. Liliana Elisa Hernández	29/12/20	3971/20
2657	2132	Otorgar subsidio a la Sra. Eliana Belén Luna	29/12/20	3949/20
2658	2133	Otorgar subsidio a la Sra. Lucrecia Alejandra Pazos	29/12/20	3950/20
2659- 2660	2134	Reparto de tasas Servicios Generales, Seguridad e Higiene y Red Vial cuota 6/2020	29/12/20	3807/20
2661	2135	Adjudicar el concurso de precios nro. 25/20 a Seguros Médicos S.A.	29/12/20	3532/20
2662	2136	Adjudicar el concurso de precios nro. 22/20 a la firma Alumbrar Patagónica S.R.L	29/12/20	3387/20
2663- 2664	2137	Otorgar una ayuda económica de \$ 15.000.- al Sr. Alejandro Manzo con destino a Microemprendimientos	29/12/20	3785/20
2665- 2666	2138	Otorgar una ayuda económica de \$ 15.000.- al Sr. Sergio Mendoza con destino a Microemprendimientos	29/12/20	3825/20
2667- 2668	2139	Otorgar una ayuda económica de \$ 10.048,50.- a la Sra. Ivana Natalia Gabilondo con destino a Microemprendimientos	29/12/20	3855/20
2669- 2670	2140	Denegar vacaciones ejercicio 2018 debido a la pandemia Covid-19	29/12/20	3953/20
2671	2141	Incrementar horas cátedras a Susana Mansilla y Valentín Proto	29/12/20	3886/20
2672	2142	Designación de María Sol Guevara en reemplazo de Walter Quiroz	29/12/20	3735/20
2673	2143	Eximir de la Tasa de Seguridad e Higiene al Sr. Luciano Balbín	29/12/20	3741/20
2674	2144	Eximir de la Tasa de Seguridad e Higiene a la Sra. Mónica Patricia Bordalejo	29/12/20	3649/20
2675	2145	Designación de Rosana Méndez en reemplazo de Celia Dopazo y de Solange Leiva	29/12/20	3773/20
2676	2146	Designación de Marcela Sala en reemplazo de Rosana Méndez	29/12/20	3774/20
2677	2147	Aceptar la renuncia del Dr. Segundo Germán Arrieta	29/12/20	3903/20
2678	2148	Designación de Alfredo E. Lucero y Cristian E. Ibañez	29/12/20	3777/20
2679	2149	Designación de Natalia Meneses en reemplazo de Silvia Cherrutti y de Rocío Gómez	29/12/20	3684/20
2680	2150	Eximir de la Tasa de Seguridad e Higiene a la Sra. Gladys Maldonado Cucaro	29/12/20	3650/20

BOLETÍN OFICIAL

2681	2151	Suscripción fondo común de inversión	30/12/20	4009/20
2682	2152	Otorgar subsidio a la Sra. María Alejandra Becerra	30/12/20	4016/20
2683- 2691	2153	Abonar liquidación por SAMO correspondiente al mes de noviembre de 2020	30/12/20	3805/20
2692- 2693	2154	Adjudicar a la firma Arquing Vial Construye S.R.L la licitación pública nro. 4/20	30/12/20	2339/20
2694- 2695	2155	Adjudicar a la firma De Vito y Cia. S.A. la licitación pública nro. 5/20	30/12/20	2209/20
2696- 2697	2156	Adjudicar a la firma Arquing Vial Construye S.R.L la licitación pública nro. 3/20	30/12/20	120/20
2698	2157	Interés municipal Programa de acompañamiento a las Trayectorias y la Revinculación	30/12/20	3985/20
2699- 2700	2158	Abonar a la Sra. Graciela Teves reparto de tasas	30/12/20	3827/20
2701	2159	Suscripción fondo común de inversión cta. cte. 10097/7	30/12/20	4068/20
2702	2160	Rescate fondo común de inversión cta. cte. 10097/7	30/12/20	1968/20
2703	2161	Rescate fondo común de inversión cta. cte. 50110/7	30/12/20	2622/20
2704	2162	Rescate fondo común de inversión cta. cte. 10097/7	30/12/20	1372/20
2705	2163	Rescate fondo común de inversión cta. cte. 50198/5	30/12/20	1627/20
2706- 2707	2164	Profomicro para la Sra. Alicia René Gray	30/12/20	3787/20
2708- 2717	2165	Vacaciones denegadas	30/12/20	3954/20
2718 2719	2166	Profomicro Leguizamon Mirta	30/12/20	3786/20
2720 2721	2167	Adjudicar el Concurso de Precios nro. 24/20 para la adquisición de materiales para construcción de veredas	30/12/20	3502/20
2722	2168	Designación Dorado Ricardo	30/12/20	3775/20
2723- 2724	2169	Manejo de fondos Sra. Valeria Duran	30/12/20	3237/20
2725	2170	Eximir tasa Seguridad e Higiene al Sr. Horacio Obait	30/12/20	4025/20
2726- 2727	2171	Tener por autorizados los contratos de locación de servicios profesionales del Dr. Leandro M. Alonso	30/12/20	338/20

General Juan Madariaga, 10 de diciembre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3579/20 Interno 8101 ref. modificación de Organigrama; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 10 de diciembre de 2020;

Que a criterio del Departamento Ejecutivo resulta conveniente introducir cambios en el organigrama funcional, modificando denominaciones y funciones de ciertas áreas;

Que a fs. 5 obra dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, manifestando que atento lo señalado por la Contadora Municipal a fs. 3 y el Secretario de Hacienda a fs. 4 se sujeta a aprobación la implementación de las modificaciones proyectadas en el presente y no correspondiendo alterar mediante acto administrativo la estructura orgánico funcional vigente con las previsiones presupuestarias establecidas por ordenanza;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Modifícase la estructura orgánica funcional de la Municipalidad de General Juan Madariaga establecida por la Ordenanza n° 2232/13, modificada por las Ordenanzas n° 2325/15, 2602/19 y 2662/19 sustituyéndola con la previsión de los siguientes cargos y funciones en la planta de Personal Superior sin estabilidad del Departamento Ejecutivo:

.INTENDENTE MUNICIPAL

- SECRETARIO DE COORDINACION
- SECRETARIO DE GOBIERNO
 - Director de Juventud
 - Director Delegado Frente de Ruta 11
 - Director Delegado Macedo
 - Director de Cultura y Educación
 - Director de Turismo
 - Director de Museos y Patrimonio
 - Subdirector Escuela de Bellas Artes
- SECRETARIO DE LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
 - Director de Asuntos Legales.
 - Director de Defensa al Consumidor
 - Subdirector de Asuntos Legales
- SECRETARIO DE SALUD
 - Director de Hospital Municipal
 - Director de Administración del Hospital
 - Director de Atención Primaria de Salud
- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
 - Director de Programas Socio Comunitarias
 - Director de Planificación e Inclusión Social
 - Sub Director de Jardín Maternal
- SECRETARIO DE SEGURIDAD
 - Director de Seguridad
 - Director de Inspección General
- SECRETARIO DE HACIENDA
 - Director de Finanzas
- SECRETARIO DE DEPORTES

- SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 - Director de Servicios Públicos
 - Director de Obras Públicas
- SECRETARIO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
 - Director de Defensa Civil y Espacios Públicos
 - Director de Medio Ambiente
- SECRETARIO DE PRODUCCION

ARTICULO 2°.-Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2664/20.-

Gral. Madariaga, 10 de diciembre del 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 4207/17 (2 cuerpos) Interno 8027 iniciado por el Sr. Santos Alejo ref. Sta. Información (crematorio); y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 10 de diciembre de 2020;

La necesidad de regular la prestación del servicio de cremación de cadáveres y restos humanos, como así también el de incineración de ataúdes y urnas, por parte de particulares.

Que la iniciativa responde a la necesidad de legislar sobre crematorios dado el vacío legal al respecto, y la solicitud de habilitación que ha sido presentada en diferentes áreas del ejecutivo y legislativo municipal,

Que este proyecto no pretende incidir sobre decisiones de carácter estrictamente personal respecto de lo que cada uno considere conveniente que se haga con sus restos mortales o los de sus familiares. Solo procura regular un servicio que, en los últimos tiempos, ha acompañado un cambio cultural con relación a la disposición del cuerpo una vez producida la muerte. Se muestra un notorio incremento de las prácticas de cremaciones, que deben realizarse en otras ciudades próximas a la nuestra, porque en General Madariaga no existe la prestación de tales servicios.

Que existen argumentos favorables que pueden esgrimirse a la hora de elegir la cremación, tales como la higiene y la evitación de posibles focos de infección si el fallecimiento fuera producto de enfermedades infecto-contagiosas, entre otros.

Que existen argumentos económicos, pues resultaría menos onerosa la cremación que la adquisición de derechos sobre lotes para inhumación, panteones, nichos, etc. Y su consecuente mantenimiento.

Que este servicio implicaría una solución para el estado municipal debido a que las áreas del cementerio municipal están cerca de completarse.

Que para alcanzar un grado elevado de protección del medioambiente, la presente norma exigirá a las personas físicas y jurídicas, establecer y mantener condiciones operativas y requisitos técnicos, que arbitren valores límites de emisión de gases para las instalaciones de hornos crematorios.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Capítulo 1. Disposiciones generales.

Objeto.

Artículo 1º: Autorízase en la localidad de General Madariaga la prestación del servicio de cremación de cadáveres y restos humanos, como así también el de incineración de ataúdes y urnas, por parte de particulares y/o estado municipal, en tanto se cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza y demás normas aplicables.

Definiciones.

Artículo 2º: A los fines de la presente ordenanza, se entiende por:

- a) Cadáver: cuerpo humano durante los primeros cinco años siguientes a su muerte;
- b) Restos cadavéricos o humanos: lo que queda del cuerpo humano luego del proceso de descomposición de la materia orgánica, transcurridos los cinco años siguientes al deceso;
- c) Cremación: proceso de reducción a cenizas del cadáver o de los restos humanos, por medio del calor;
- d) Ataúd o féretro: recipiente en el que ingresa el cadáver o restos humanos al horno crematorio;
- e) Urna: recipiente en el que se depositan las cenizas procedentes de la cremación;
- f) Crematorio: conjunto de instalaciones básicas necesarias para la cremación;
- g) Horno crematorio: equipo mecánico que se destina exclusivamente a la incineración de cadáveres y restos cadavéricos;
- h) Emisiones: descargas al aire del producido de la cremación de cadáveres y restos cadavéricos;
- i) Ente generador: persona física o jurídica, pública o privada que se convierte en responsable por las emisiones a la atmósfera derivadas de los hornos crematorios.
- j) Cinerario: espacio o ámbito destinado a encerrar o depositar cenizas de cadáveres y/o restos cadavéricos que han sido sometidos al proceso de cremación y/o reducción, pudiendo ser una fosa de determinada profundidad con una losa que la cubra y con una mínima abertura que permita introducir las cenizas.

Zonificación.

Artículo 3º: La instalación y habilitación del servicio de crematorio deberá someterse a lo establecido en el Anexo III, contemplado en el artículo 3º de la Ordenanza 2311/15 de la

Zonificación, respetando toda actualización que pudiera producirse y que afectara en forma directa a la actividad regulada por la presente ordenanza.-

Requisitos de Habilitación.

Artículo 4°: Para obtener la autorización de un crematorio, el solicitante, además de las exigencias comunes a cualquier tipo de habilitación de servicios, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Constituir domicilio en la localidad de General Juan Madariaga;
- b) Acreditar carácter de propietario del inmueble, o disponibilidad jurídica del mismo, afectado a tal fin;
- c) Realizar estudio de impacto ambiental suscripto por profesional especializado y aprobado por la Dirección de Evaluación de impacto ambiental, Secretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental de la Provincia de Buenos Aires Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y /u organismo municipal y provincial competente;
- d) Presentar un detalle de la tecnología a utilizar en los hornos crematorios, describiendo datos técnicos y ensayos de mediciones de gases de efluentes provenientes de los hornos;
- e) Presentar un plan de contingencia y manejo contra incendios;
- f) Acompañar plano edilicio del complejo crematorio, que deberá ser aprobado por el área de Obras Públicas de la Municipalidad;
- g) Asegurar por medio de Declaración Jurada, que el servicio será prestado sin ningún tipo de discriminación;
- h) Abonar las tasas previstas para habilitación municipal.

Capítulo II. Equipamiento.

Instalaciones.

Artículo 5°: Las instalaciones deberán contar como mínimo con las siguientes dependencias:

- a) Oficinas administrativas;
- b) Área para uso del personal: sanitarios y vestuarios;
- c) Depósito de herramientas;
- d) Depósito de cadáveres destinados a cremación;
- e) Sala de cremaciones;
- f) Depósito temporario de urnas cinerarias;
- g) Sanitarios para el público;
- h) Sala de espera;
- i) Cierre forestal en doble línea a lo largo de todo el perímetro del predio, en tres estratos, alto, medio y bajo.

Hornos.

Artículo 6°: Los hornos para la prestación del servicio de cremación podrán funcionar a gas (natural o licuado) y deberán contar con las siguientes características:

- a) Estar provistos de quemadores de alto rendimiento;
- b) Ser montados en sólida estructura metálica;
- c) Contar con recipiente para el retiro de cenizas individuales;

- d) De sellado seguro y hermético para la retención de emisiones fugitivas y para permitir al mismo tiempo, el recupero de calor y la recolección de gases de salida con paneles exteriores aislados que aseguren una mínima disipación térmica.
- e) La aislación térmica será de ladrillo refractario o similar, capaz de resistir hasta 1300°C (mil trescientos grados centígrados).
- f) Contar con la tecnología necesaria que garantice la retención efectiva de los gases del horno en todas las etapas y condiciones del proceso de cremación, para evitar liberaciones fugitivas. para esto deberán tener como mínimo tres cámaras y chimenea.
- g) Contar con un equipo para el control de las emisiones atmosféricas que garanticen la medición continua de la concentración de monóxido de carbono (CO), cumpliendo con los límites máximos de emisión de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Estocolmo.
- h) Garantizar una temperatura mínima de 850°C (ochocientos cincuenta grados centígrados) y un tiempo de residencia de dos segundos en volumen requerido, con suficiente aire para asegurar la destrucción de contaminantes orgánicos persistentes, tal como se define en las consideraciones del mencionado Convenio de Estocolmo.

Artículo 7°: Deberá presentarse un informe de los parámetros y niveles de guía de calidad de recursos, que indica la Ley 5965 “Protección de los cuerpos receptores de agua y atmósfera”, disponiendo las tecnologías necesarias para impedir la emisión de contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs), como así encuadrarse en la Resolución 3036/03, AnexoII, Parámetros de calidad de descarga, límites admisibles.

Sala de cremación. Cámaras.

Artículo 8°: La sala de cremación deberá tener un sistema de cámaras múltiples. A saber:

- a) Cámara primaria o de cremación propiamente dicha;
- b) Cámara secundaria o de recombustionamiento de gases;
- c) Cámara terciaria o de recombustionamiento de gases;
- d) Reductor de restos óseos, quedando prohibida la utilización de métodos rudimentarios.

Sala de Cremación. Otros implementos.

Artículo 9°: La sala de cremación deberá contar con:

- a) Provisión de fuerza electromotriz, con todas las seguridades exigidas por la reglamentación específica;
- b) Provisión de agua;
- c) Ventilación apropiada;
- d) Puertas de escape con apertura hacia afuera y barrales antipánico;
- e) Luz de emergencia;
- f) Equipo electrógeno que posibilite la culminación del proceso de cremación en el caso de corte de suministro eléctrico;
- g) Informe y final de obra aprobado por Bomberos de Costa del Este.

Chimeneas.

Artículo 10°: Si se optara por chimenea de gases, esta deberá tener una altura mínima de 8 metros desde el nivel del piso. Deberá estar construida en acero y revestimiento refracto-aislante interior en todo su recorrido. Deberá integrarse armónicamente a las construcciones y el entorno del lugar del emplazamiento y contar con balizamiento adecuado.

Deberá contar con un Sistema de monitoreo continuo de los gases emitidos por chimenea, como así también control de gases pirolíticos.

Capítulo III. Prestación del servicio.

Tasas municipales.

Artículo 11°: Las personas físicas o jurídicas que obtuvieren la habilitación municipal para la instalación y funcionamiento del crematorio abonarán las tasas que se fijen en la Ordenanza Fiscal Impositiva Municipal.-

Capítulo IV. Cremaciones.

Artículo 12°: Las cremaciones solo podrán realizarse una vez transcurridas las 24 hs. de producido el fallecimiento, y sin que sea necesario que el cadáver haya sido depositado en nichos, bóvedas y/o panteones.

Artículo 13°: Los ataúdes o arcos fúnebres, para poder ser cremados, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No contener cristal, ni ningún material metálico, electrónico o pilas en su interior;
- b) No estar provisto de ornamentos o herrajes metálicos;
- c) No contener en su interior envases pulverizadores que pudiesen ocasionar explosiones a elevadas temperaturas.

Artículo 14°: Las cenizas procedentes de las cremaciones serán depositadas en urnas cinerarias adquiridas por los solicitantes. A pedido de parte interesada, podrán colocar cenizas que provinieren de dos o más cremaciones en una sola urna.

Traslado de cadáveres.

Artículo 15°: Prohíbese el traslado de cadáveres o restos cadavéricos al crematorio en féretros o en bolsas y/o envoltorios y en vehículos no habilitados al efecto, que no garanticen las condiciones de hermeticidad y asepsia.

Reducción de restos provenientes del Cementerio Municipal.

Artículo 16°: A pedido de la autoridad municipal competente, serán reducidos por cremación los restos cadavéricos que provengan del Cementerio Municipal, una vez vencido el término de la concesión de uso de la sepultura, nicho, panteón o cualquier tipo de concesión para inhumación.

Artículo 17°: Cuando sin que haya justificación de vínculo de parentesco, se trate de cadáveres o restos cadavéricos procedentes de sepulturas o nichos con arrendamientos vencidos y donde ya se hubieren cumplido las disposiciones sobre edictos o notificaciones a los responsables, por medio de los cuales se hagan saber que, en el supuesto de no retirar los restos en el plazo establecido, se procederá a la reducción por cremación y remisión de las cenizas a un cinerario común.

Artículo 18°: Cuando se trate de restos procedentes de la desocupación parcial o total de bóvedas o panteones sociales, los propietarios o concesionarios, deberán publicar edictos en medios gráficos de circulación local, intimando a los familiares de los fallecidos para que dentro del plazo que se establezca, procedan a retirar los mismos, bajo apercibimiento de reducción por cremación y se procederá a la remisión de las cenizas a un cinerario común.

Capítulo V. Infracciones- Sanciones.

Artículo 19°: El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza se clasificará en faltas leves y graves correspondiendo al segundo grupo las siguientes:

- a) Incumplimiento con los límites fijados sobre la emisión de gases por parte del ente generador y toda otra falta relativa a la correcta gestión ambiental;
- b) Impedimento o maniobra obstructiva a los controles que fijare el Departamento Ejecutivo Municipal.

- c) Utilización del horno crematorio para la incineración de productos, sustancias o restos no autorizados.

Se sancionará con multa de 20.000 módulos a 50.000 módulos las faltas leves y con 100.000 módulos a 500.000 las faltas graves, teniendo en cuenta para su aplicación el grado de reincidencia. Responsabilidades.

Artículo 19°: La aplicación de las penas establecidas en el artículo precedente, de ningún modo deslindan y /o eximen de responsabilidad civil que surgieren de tales hechos.

Capítulo VI. Autoridad de aplicación.

Artículo 20°: El Departamento Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, para todos los cementerios estatales o privados del Partido de General Madariaga, existentes o a crearse.

Artículo 21°: La autoridad de aplicación deberá ejercer los controles referidos a procesos administrativos, de gestión, fiscalización, así como lo atinente a la periódica supervisión del servicio técnico y de mantenimiento de los hornos crematorios que se instalen en el partido de General Madariaga, estatales o privados, debiendo velar por el estricto cumplimiento de todo lo normado en la presente ordenanza.

Disposiciones Generales.

Artículo 22°: La autorización de habilitación del servicio de cremación tendrá carácter de intransferible.

Artículo 23°: Toda modificación que se opere en cercos, construcciones, forestación o espacios internos o externos del crematorio y que suponga la alteración de las condiciones originales de habilitación, deberá contar con la autorización municipal.

Artículo 24°: En caso de emergencia nacional, provincial o local, así declarada por las autoridades competentes, con muertes masivas debidas a desastres tecnológicos, enfermedades infecto contagiosas o desastres naturales, los crematorios habilitados en el Partido de General Madariaga, deberán prestar en forma obligatoria sus servicios a las autoridades de Salud.

Artículo 25°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con los propietarios del servicio de cremación de cadáveres y restos humanos, como así también de incineración de ataúdes y urnas, con la finalidad de tener una tarifa diferenciada en caso de que el estado municipal necesitara de los servicios, dentro del marco de la presente ordenanza.

Artículo 26°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2665/20.-

General Juan Madariaga, 10 de diciembre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 4201/17 (dos cuerpos) Interno 8027 iniciado por el Sr. Santos Alejo ref. Sta. Información (Crematorio); y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 10 de diciembre de 2020;

La Ordenanza n° 2311/15, promulgada por Decreto Municipal n° 1426/15, homologada por Decreto Provincial n° 2571/15 y puesta en vigencia por difusión pública a partir del 18 de febrero de 2016;

Que los antecedentes obrantes en Expte. n° 4201/2017 y Expte. n° 4201/17-cuerpo 1, referentes a la solicitud de instalación de un Crematorio y Sala Velatoria (como complemento) en nuestra localidad.-

Que el uso “Crematorio” no está previsto en la zonificación según Usos de la ciudad de General Madariaga.-

Que el uso para Salas Velatorias está permitido según cuadro de uso en el punto 10.7 “únicamente en las parcelas frentistas a la Av. Buenos Aires entre Caseros y Colón, y a la Avenida Caseros entre Rivadavia y Buenos Aires.”

Que de acuerdo con la declaración preliminar de impacto ambiental otorgada por la Directora de Medio Ambiente, es necesario, entre otros requisitos, la “aprobación del cambio de zonificación” para obtener la declaración de impacto ambiental definitiva.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Anexo III contemplado en el artículo 3° de la Ordenanza 2311/15, y sus modificatorias, ordenanzas 2549/18 y 2590/19, el cual es parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°.-Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2666/20.-

General Juan Madariaga, 10 de diciembre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3111/20 Interno 8098 iniciado por el Sr. Gassioles Hugo ref. Desafectación de Ord. Municipal n° 2278/14; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 10 de diciembre de 2020;

Que, el Sr. Hugo Gassioles inicia las presentes actuaciones haciendo referencia que el inmueble de su propiedad ubicado en calle Moreno n° 1083, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 87, Parcela 3 – c se encuentra afectado a la Ordenanza de Patrimonio Municipal n° 2278/14, promulgada por Decreto n° 1278/14, la que por las características edilicias afecta el retiro y el poder utilizar la planta alta. Que menciona que el artículo 6 prevé la posibilidad de desafectar el inmueble del inventario de bienes de preservación patrimonial, aunque la idea de este es mantener la fachada sin modificaciones a su estilo arquitectónico, solo planteando cambios de aberturas para locales comerciales y manteniendo el estilo de la edificación;

Que a fs. 4 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble referenciado a la fecha de la Declaración se trataba de una parcela (Parcela 3 – A) subdividida en tres Unidades Funcionales. Posteriormente se rectificó la subdivisión en PH, y se subdividió la esquina Parcela 3 – A, en forma geodésica, dando lugar a dos nuevas parcelas: la parcela objeto de estas actuaciones y la Parcela 3 D (hoy esquina Edificio Vieytes), Que a la fecha de inicio del expediente de marras, el Maestro Mayor de Obras interviniente presentó plano de ampliación de dicho inmueble para proceder a liquidar los Derechos de Construcción, quedando pendiente de resolución atento a que se observó que no cumple con el retiro de frente (la línea municipal) exigido por la Ordenanza n° 2278/14;

Que a fs. 5 obra Plano presentado con las modificaciones que pretende realizar el propietario;

Que a fs. 6/8 obra informe de la Directora de Museos y Patrimonio, quien reseña la historia del inmueble, el cual fuera construido en 1908, siendo un referente urbano, tanto por las características de su construcción, las líneas arquitectónicas que se prolongan por la calle Moreno y el valor simbólico, además de haber sido declarado “Monumento Histórico y Patrimonio de la Cultura e Historia Madariaguense” por la Ordenanza n° 1757/08, constituyéndose en el primer edificio de dominio privado en obtener esta categoría de protección, considerando dicha Dirección que el proyecto presentado por el propietario no incurre en modificaciones que alteren la línea original del edificio, incorporando aberturas de vidrios que no modifican las aberturas originales, ventanas y puertas se adaptaran pero respetando los espacios que ocupan manteniéndose los dinteles y los detalles de la cornisa;

Que el punto en cuestión – que origina la pretensión de desafectación del inmueble de la Ordenanza de Patrimonio – es que el propietario necesita continuar la construcción 1.47 metros por sobre el borde de la cornisa sin separarlo como establece la normativa vigente – los 3 metros reglamentarios para este tipo de construcción – Pero si observamos el entorno, el edificio contiguo y de que se respete los 3 metros de retiro del edificio, no garantiza la conservación patrimonial, ya que, si se construye una torre de varios pisos, esto estará impactando negativamente sobre el conjunto, presentándose un debate el que hay que evaluar si perdemos el edificio o accedemos a algunas concesiones o excepciones, pero que permitan conservar el inmueble no haciendo lugar a la desafectación y conciliar una posición que permita conservar el edificio y permitir al propietario la utilización del espacio mencionado, adjuntándose diseño del edificio con la estructura sobre la cornisa, fotografías originales y de las modificaciones e intervenciones realizadas en el inmueble de la esquina (fs. 6/19);

Que a fs. 20/21 obra dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa quien referencia que dentro del marco de razonabilidad propio de todo acto de gobierno debiera autorizarse la excepción aconsejada mediante la sanción de una norma de igual jerarquía, atribución que le correspondería al Honorable Concejo Deliberante en uso de sus

facultades que le otorga el artículo 24 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades);

Que a fs. 22 y 23 toman intervención Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar, por vía de excepción, la ampliación en planta alta del inmueble que forma parte de la “Ex Panadería de Vieytes”, avanzando sobre el retiro obligatorio de 3,00 m de Línea Municipal normado por el artículo 17°, inciso c), de la Ordenanza n° 2278/14, siempre que no implique ruptura de las líneas marcadas por molduras continuas características del edificio, utilizando materiales, texturas y colores que ubiquen su imagen en un segundo plano.-

ARTICULO 2°.- Autorizar la modificación de fachada del basamento propuesta, que incluye apertura de vanos en la mampostería, que obra como anexo I.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2667/20.-

General Juan Madariaga, 10 de diciembre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2875/20 Interno 8102 ref. Sol. Posibilidad de adquirir una Pala Cargadora; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 10 de diciembre de 2020;

Que se dictó el Decreto Municipal n° 1981/20, por el cual se procede a adjudicar la Licitación Pública nro. 1/20 para la adquisición de una máquina pala cargadora, a la oferta nro. 2, correspondiente a la firma ZMG Argentina S.R.L., por un valor de pesos diez millones novecientos veintiún mil cuatrocientos setenta con ochenta y nueve (\$ 1.921.470,89) con anticipo del 50% y 3 cuotas con cheques de pago diferido con vencimiento en los meses de enero, febrero y marzo de 2021;

Que atento lo establece el artículo 273 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) deberá ser aprobado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalídase el Decreto nro. 1981/20, por el cual se procede a adjudicar la Licitación Pública nro. 1/20 para la adquisición de una máquina pala cargadora, a la oferta nro. 2, correspondiente a la firma ZMG Argentina S.R.L., por un valor de pesos diez millones novecientos veintiún mil cuatrocientos setenta con ochenta y nueve (\$10.921.470,89) con anticipo del 50% y 3 cuotas con cheques de pago diferido con vencimiento en los meses de enero, febrero y marzo de 2021,.

ARTICULO 2°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo a la emisión de tres cheques de pago diferido a 30, 60 y 90 días de \$ 1.820.245.14 (pesos un millón ochocientos veinte mil doscientos cuarenta y cinco con quince centavos) cada uno, con vencimientos en enero, febrero y marzo de 2021.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2668/20.-

General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. 3553/20 Interno 8100 iniciado por la Directora de Finanzas ref. Proyecto de Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Preparatoria del 10 de diciembre de 2020 fue aprobada por mayoría en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 21 de diciembre de 2020;

Que la Directora de Finanzas Municipal ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva que contempla la actualización y el ordenamiento de la misma;

Que la Asesoría Legal, Técnica y Administrativa emitió el dictamen favorable correspondiente;

Que conforme al art. 109 de la L.O.M. corresponde al D.E. proyectar la ordenanza fiscal e impositiva remitiéndola al H.C.D. para su tratamiento;

Que el art. 193 inciso 2 de la Constitución Provincial establece su tratamiento al H.C.D. conjuntamente con la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;

Que la aprobación de la misma nos permite contar con un texto ordenado y completo para los contribuyentes, lo que les permitirá conocer exactamente las normas vigentes;

Que se creó la tasa de Mantenimiento acceso a pesqueros ubicada en el capítulo XXIX, para contar con un recurso adicional al que proporciona la red vial en los caminos que se dirigen a las lagunas de acceso a pesqueros;

Que se considera contribuyente a los conductores de vehículos que ingresen a los pesqueros habilitados que no tengan residencia en el partido y se designa como agente de percepción a titulares de pesqueros habilitados en General Madariaga;

Que en cuanto al proyecto de ordenanza impositiva que viene a sustituir la ordenanza 2604/19 actualmente vigente, establece variaciones en los montos o porcentajes de las alícuotas correspondientes a los distintos derechos, tasas y contribuciones, que responden al incremento de costos de servicios y al aumento generalizado de precios que exigen una adecuación de gravámenes para atender el correcto desenvolvimiento municipal;

Que la tasa de Conservación y Limpieza y Red Vial tendrán un aumento del 35 % durante el primer semestre del año, y que se incrementara en un 10% a partir del segundo semestre, obteniendo un incremento promedio del 40% anual;

Que el Alumbrado Público tendrá un incremento del 15 % en el primer semestre del año y se sumara un 15 % en el segundo, obteniendo una suba promedio del 22,5 % anual;

Que la Tasa de Salud pasará de representar el 25 % actual sobre la tasa de Servicios Generales y Red Vial según el contribuyente a un 30 % en el primer semestre y del 40 % a partir del segundo semestre;

Que la Tasa de Disposición Final de Residuos Sólidos y Urbanos y Residuos Verdes se incrementaran en un 40 %;

Que la Tasa de Seguridad e Higiene, Régimen General, subirá un 25 % en el primer semestre más un incremento del 10 % en el segundo semestre, totalizando un aumento promedio de 30 %;

Que la expedición de guías se elevara un 30 % para el primer semestre y un 10 % a partir del segundo semestre, con un incremento promedio de 35 %;

Que los derechos de Cementerio y en general todos los derechos sufrirán un incremento de 35%;

Se mantendrán los beneficios de años anteriores para el contribuyente cumplidor y anticipo de pago anual;

Que se proyecta en la Tasa de Servicios Generales vencimientos mensuales para reducir el monto de cada cuota y flexibilizar el pago que deba afrontar el contribuyente;

Que las variaciones en los montos o porcentajes de las alícuotas correspondientes a las diferentes tasas, derechos y contribuciones responden al incremento de costos de servicios y al aumento generalizado de precios que exigen una adecuación de gravámenes para atender el desenvolvimiento municipal, permitiendo así cumplir con los Programas y Planes de Gobierno;

Que la recaudación planificada en esta Ordenanza Fiscal e Impositiva se complementa con los Recursos que se percibirán con transferencias del Estado Provincial y Nacional;

Que en los últimos años se ha logrado incrementar la participación de los recursos genuinos municipales, dentro de los recursos globales, lo que permite lentamente una mayor autonomía municipal;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- La presente Ordenanza Fiscal establece las obligaciones fiscales hacia la Municipalidad de General Juan Madariaga, consistentes en tasas, gravámenes, derechos y otras contribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Las denominaciones "tributos" o "gravámenes" son genéricas y comprenden toda obligación de orden tributario que por disposición de la presente Ordenanza u otras ordenanzas especiales estén obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones, o se encuentren en situaciones que se consideren hechos impositivos.-

ARTÍCULO 2º.- Esta Ordenanza será complementada mediante una Ordenanza Impositiva que establecerá las alícuotas, coeficientes, base imponible e importes aplicables a cada gravamen. En relación a los fines citados precedentemente, se dividirá al Partido de General Juan Madariaga en zonas que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- Las prestaciones pecuniarias a que están obligados los contribuyentes de la Municipalidad de General Juan Madariaga, son tasas, derechos, patentes, contribuciones, permisos y retribuciones de cualquier servicio y cualquier otro gravamen que tienda a satisfacer las necesidades colectivas dentro del Municipio y en materia de competencia dentro del régimen municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Para la interpretación de las disposiciones de la presente Ordenanza son admisibles todos los métodos, pero para interpretar y determinar la naturaleza de los hechos impositivos se entenderá a los actos o situaciones económicas, con prescindencia de las formas y estructuras jurídicas en que se exterioricen.-

ARTÍCULO 5º.- Cuando no sea posible fijar el alcance de las disposiciones o en los que no puedan ser resueltos por las mismas, serán de aplicación sus normas análogas y los principios generales que rigen la tributación.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 6º.- Los contribuyentes y/o responsables se encuentran obligados a abonar los tributos en la forma y oportunidad en que lo establezca la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva respectiva.-

ARTÍCULO 7º.- Son contribuyentes los titulares o responsables de los bienes o actividades a cuyo respecto se configuren los hechos impositivos previstos en ésta. Se reputarán tales:

- a) Las personas humanas capaces o incapaces según el derecho privado;
- b) Las personas jurídicas del Código Civil;
- c) Las empresas y otras entidades que no tengan las cualidades enunciadas en el inciso anterior y sean consideradas por las disposiciones de la materia como unidades económicas generadoras del hecho imponible;
- d) Las sucesiones indivisas hasta la fecha que se dicte declaratoria de herederos o se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad.-

ARTÍCULO 8°.- Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen, como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:

- a) Los padres, tutores o curadores de los incapaces o inhabilitados;
- b) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles o comerciales, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o representantes judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge supérstite y demás herederos;
- c) Los directores, gerentes, apoderados y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios;
- d) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que gravan las respectivas Ordenanzas Fiscales con relación a los titulares de aquéllos y pagar el gravamen correspondiente;
- e) Los agentes de retención y los de percepción;
- f) En la transmisión de dominio, constitución de derechos reales o en cualquier otro acto relacionado con obligaciones tributarias sobre bienes inmuebles, los escribanos públicos intervinientes actuarán como agentes de retención de los gravámenes municipales y serán solidariamente responsables por las deudas que pudieren surgir. A tal fin el profesional deberá solicitar un informe de deuda el que quedará expedido por la oficina respectiva. El importe a retener e ingresar será el resultante de la deuda en concepto de gravámenes debidos hasta la última cuota vencida en que se otorgue el acto de escritura, con más los recargos, intereses y multas que hubieren de corresponder.-

ARTÍCULO 9°.- Las personas mencionadas en el artículo anterior tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que las Ordenanzas Fiscales impongan a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos.-

ARTÍCULO 10°.- Responden con sus bienes y solidariamente con los deudores de los tributos y, si los hubiere, con otros responsables de los mismos, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas:

- a) Todos los responsables enumerados en los incisos (a) a (d) del Artículo 7° cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.
- b) Los agentes de retención o de percepción:

1. Por el tributo que omitieron retener o percibir, salvo que acrediten que el contribuyente o responsable ha extinguido la obligación tributaria y sus accesorios, sin perjuicio de responder por las consecuencias del ingreso tardío y por las infracciones cometidas;

2. En el carácter de sustitutos, por el tributo que retenido o percibido dejaron de ingresar en el plazo indicado al efecto, siempre que el contribuyente acredite fehacientemente la retención o percepción realizada”.

c) Los terceros que aun cuando no tuvieran deberes fiscales a su cargo, faciliten por su culpa o dolo la evasión del tributo.-

ARTÍCULO 11°.- Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas o explotaciones que a los efectos de las Ordenanzas Fiscales, se consideran como unidades económicas generadoras del hecho imponible con relación a sus propietarios o titulares si los contribuyentes no cumplieran la intimación administrativa del pago del tributo adeudado.

ARTÍCULO 12°.- Se presumirá la existencia de transferencia del fondo de comercio o industria a los fines de la responsabilidad tributaria, cuando el continuador de la explotación del establecimiento desarrolle una actividad del mismo ramo o análoga a la que realizaba el propietario anterior. En caso contrario, las disposiciones a aplicar serán las relativas a actividades nuevas, respecto del primero, y las referidas al cese respecto del segundo.

Cesará la responsabilidad del sucesor a título particular:

1. Cuando el Municipio hubiese expedido certificado de libre deuda;
2. Cuando el contribuyente o responsable afianzara a satisfacción el pago de la deuda tributaria que pudiera existir.-

ARTÍCULO 13°.- Cuando un mismo hecho Imponible sea realizado, por dos o más personas todos se considerarán contribuyentes por igual y solidariamente obligados al pago del gravamen salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.-

ARTÍCULO 14°.- Si alguno de los contribuyentes estuviera exento del pago del gravamen, la obligación se considerará en ese caso divisible y la exención se limitará a la parte que le corresponda a la persona exenta.-

DOMICILIO FISCAL

ARTÍCULO 15°.- Se entenderá como domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables a los efectos de sus obligaciones ante la Municipalidad, aquel denunciado o consignado en las Declaraciones Juradas o escritos presentados en la Municipalidad, debiéndose comunicar todo cambio del mismo, dentro de los 20 (veinte) días de efectuado; en su defecto se tomará como

válido a los efectos administrativos o judiciales, el último consignado sin perjuicio de las sanciones que esta Ordenanza establezca.-

ARTÍCULO 16°.- La Municipalidad admitirá la constitución de domicilio especial cuando considere que de ese modo se facilitará el cumplimiento de las obligaciones.-

ARTÍCULO 17°.- Cuando el contribuyente o responsable se domiciliara fuera del Partido de General Juan Madariaga y no tenga en éste ningún representante o no se haya comunicado su existencia y domicilio, se considerará como domicilio el lugar del Partido en el que el contribuyente o responsable tenga sus inmuebles, negocio o ejerza su actividad.-

DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS:

ARTÍCULO 18°.- Los contribuyentes o responsables del pago de tasas, contribuciones o derechos están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza establezca para facilitar la determinación, fiscalización y recaudación de gravámenes.-

ARTÍCULO 19°.- Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados :

- a) A presentar declaraciones juradas de las tasas, derechos y demás contribuciones, cuando se establezca ese procedimiento para el control y fiscalización de las obligaciones.-
- b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los 15 (quince) días de verificado, cualquier cambio de su situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificaciones o extinguir las existentes.-
- c) A conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que sean requeridos cuando los mismos se refieren a operaciones o derechos que sean causa de obligaciones y sirvan como comprobantes de datos consignados en las Declaraciones Juradas.-
- d) A contestar cualquier pedido de informe o declaraciones relacionadas con sus Declaraciones Juradas o en general sobre los hechos o actos que sean causas de obligaciones y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes.-

ARTÍCULO 20°.- La Municipalidad podrá requerir a terceros y estos están obligados a suministrar toda información que se refiera a hechos que en ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o debido reconocer y que sean causa de obligaciones, según las normas de derechos que establezca el secreto fiscal.-

ARTÍCULO 21°.- Los agentes de retención de gravámenes municipales, designados por esta Ordenanza o por otra disposición, están obligados a depositar dentro de los 15 (quince) días de la fecha de percepción de las tasas, contribuciones o tributos, los montos resultantes en la Tesorería Municipal.-

ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA APLICACION DE LA ORDENANZA FISCAL

ARTÍCULO 22°.- Todas las funciones referentes a la determinación, fiscalización, contribuciones, acreditaciones, devoluciones de tasas, derechos y/o gravámenes y la aplicación de las sanciones por las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza Fiscal, corresponderán al Departamento Ejecutivo con facultades, competencia y deberes que le otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades. Los empleados intervinientes son responsables por los perjuicios que por culpa y negligencia se causen a la recaudación en la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal o Impositiva.-

Las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago se practicarán según corresponda:

- a) Por carta simple o nota a domicilio.
- b) Por nota o memorándum certificado o carta documento con aviso de retorno.
- c) Personalmente, debiéndose en este caso librarse acta de la diligencia practicada, en la que se especificará el lugar, día y hora en que se efectúe y que será firmada por el agente notificador y por el interesado, si accediere, a quien se dará copia autenticada por el notificador.
- d) En las oficinas municipales, por concurrencia espontánea del contribuyente o responsable, o por haber sido citado expresamente para ello, en cuyo caso quedará automáticamente notificado de no comparecer en los plazos previstos.
- e) Por telegrama colacionado y/o carta documento.
- f) Mediante cédula en el domicilio del contribuyente o responsable, o en aquel que hubiera constituido especialmente. La notificación por cédula se practicará con intervención de la oficina correspondiente. Cuando el contribuyente no haya constituido domicilio y se desconozca el real del mismo, las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago se efectuarán mediante edicto publicado por una sola vez, en un diario de circulación en el Partido de General Madariaga o en el Boletín Municipal, sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que el contribuyente o responsable puede residir o ejercer su profesión, comercio, industria u otras actividades.
- g) Mediante edicto a publicarse en el Boletín Municipal y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-

DE LA DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

ARTÍCULO 23°.- La determinación de las obligaciones Impositivas, se efectuará en la forma que se indica en cada uno de los capítulos de la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva. -

ARTÍCULO 24°.- Cuando la determinación del gravamen se efectúe en base a Declaraciones Juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten en la Municipalidad, esta deberá contener todos los datos necesarios para hacer conocer la causa de la obligación y su monto.-

ARTÍCULO 25°.- Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de las tasas, derechos o demás contribuciones que de la declaración jurada resulten sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine en definitiva.-

ARTÍCULO 26°.- La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud. Cuando el contribuyente y/o responsable no lo hubiera presentado o resultara inexacta, la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre bases ciertas o presuntas.-

ARTÍCULO 27°.- La determinación sobre bases ciertas corresponderá cuando el contribuyente y/o responsable suministre todos los elementos probatorios relacionados con su situación fiscal. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas que se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que permitan inducir la existencia y monto de la obligación. En cualquiera de estos dos casos, la Municipalidad podrá liquidar acorde a las formalidades y valores de la ordenanza vigente a la fecha de la verificación del hecho no declarado previamente. El ejercicio de esta potestad, deberá ser comunicado en la primera notificación.-

ARTÍCULO 28°.- Cuando la determinación del gravamen se efectúe sobre el valor unitario, antigüedad, superficie y/o valuación fiscal podrá ser determinada sobre base cierta o sobre base presunta.-

ARTÍCULO 29°.- A efectos de determinar la valuación fiscal municipal, el Departamento Ejecutivo a través del área de catastro procederá a establecer el conjunto de operaciones de justiprecio, las que estarán determinadas de acuerdo a los criterios de ponderación que ésta establezca, sobre las valías: del suelo, su uso, las edificaciones y otras estructuras, las obras accesorias, instalaciones y demás mejoras, y el valor venal del inmueble.

El área de catastro podrá establecer metodologías objetivas para la determinación de la valuación municipal; sea esto a través del establecimiento de valores unitarios básicos del suelo y de las accesiones, mediante el análisis del estudio del mercado inmobiliario y las circunstancias determinantes del mismo.

Mediante la Reglamentación que al efecto se instituya, el Departamento Ejecutivo establecerá el procedimiento administrativo para la revisión individual de la valuación fiscal municipal.

ARTÍCULO 30°.- La modificación de la valuación se producirá en el momento en que el Municipio tome conocimiento de las accesiones al inmueble por cualquier medio, pudiendo determinar la antigüedad de ellas mediante los elementos a su alcance y practicar los ajustes tributarios correspondientes.

Los propietarios, poseedores a título de dueño o responsables de los inmuebles, sean personas humanas o jurídicas, de carácter privado o público, estarán obligados a denunciar cualquier modificación que se introduzca en las parcelas de su propiedad, posesión o jurisdicción a través de la presentación de una Declaración Jurada de Avalúo ante el área de catastro, dentro del término máximo de treinta (30) días contados a partir de que tal modificación se encuentre en condiciones de habitabilidad o habilitación, bajo apercibimiento de considerar su silencio una omisión dolosa a los deberes formales.

ARTÍCULO 31°.- La determinación sobre base cierta corresponderá:

1. Cuando el contribuyente o responsable suministre elementos probatorios fehacientes y precisos de la valuación, antigüedad y superficie de las accesiones.

2. Cuando en ausencia de esos elementos, el área de catastro posea o pueda obtener datos precisos y fehacientes de los inmuebles y accesiones en cuanto a valores unitarios, antigüedad, superficie y todo otro dato que permita el justiprecio de la cosa.

La determinación sobre base presunta corresponderá cuando no se presente alguna de las alternativas mencionadas en los ítems 1 y 2 ut supra y se efectuará considerando las circunstancias vinculadas directa o indirectamente con el hecho imponible que permita establecer la existencia y medida del mismo.-

ARTÍCULO 32°.- Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 27° y 31°, la Municipalidad podrá:

- a) Enviar inspecciones a los lugares, establecimientos o bienes sujetos a gravámenes.-
- b) Requerir a los contribuyentes y/o responsables la exhibición de libros y comprobantes relacionados con sus obligaciones hacia la Municipalidad.-
- c) Requerir informes o constancias escritas.-
- d) Citar ante las dependencias a los contribuyentes y/o responsables.-
- e) Requerir el auxilio de la fuerza pública y en su caso orden de allanamiento de la autoridad competente, para llevar a cabo las inspecciones de locales o establecimiento o el registro de los comprobantes, libros y objetos de los contribuyentes y/o responsables, cuando estos se opongan u obstaculicen su realización.-

ARTÍCULO 33°.- En todos los casos del ejercicio de estas facultades de verificación y fiscalización, los funcionarios que la efectúen, deberán extender constancia de los resultados, escrita, así como la existencia o individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas podrán ser firmadas por los contribuyentes y/o responsables, cuando se refieran a sus manifestaciones verbales, a quienes se les entregará una copia de las mismas; tales constancias constituirán elementos de prueba en las acciones que se promuevan de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 34°.- El procedimiento de determinación de oficio se iniciará con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se le formulen para que en el término de quince(15) días, que no serán prorrogables, efectúe por escrito su descargo ofreciendo y presentando las pruebas que hagan a su derecho.

Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, la dependencia actuante dictará resolución fundada que determine el gravamen e intime por quince días su pago.

No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria si antes de ese acto el contribuyente prestase su conformidad con la liquidación practicada por la Municipalidad, la que tendrá entonces los mismos efectos que una declaración jurada.

Cuando la liquidación practicada por inspectores o empleados de la Municipalidad y conformada por el contribuyente sea modificada o impugnada total o parcialmente por el Departamento Ejecutivo, corresponderá acordar al responsable la vista en los términos a que hace referencia este artículo para la determinación de oficio.-

ARTÍCULO 35°.- Transcurrido el término indicado en el artículo anterior sin que el contribuyente haya interpuesto recurso de reconsideración, la Municipalidad no podrá modificar el monto

estimado, salvo el caso en que se descubra el error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación.-

DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 36°.- El pago de tasas, derechos y demás contribuciones establecidas en esta Ordenanza, deberá ser efectuada por los contribuyentes y/o responsables en la forma y dentro de los plazos que se establezcan. Cuando las tasas, derechos y contribuciones resultan de incorporaciones o modificaciones de padrones efectuados con posterioridad al vencimiento del plazo o de determinaciones de oficio practicadas por la Municipalidad, el pago deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días de la notificación, sin perjuicio de la aplicación de los recargos, multas, intereses o actualizaciones que correspondan. En el caso de tasas, derechos o contribuciones que no exijan establecer un plazo general para vencimiento de la obligación, el pago deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días de verificado el hecho que sea causa del gravamen.-

ARTÍCULO 37°.- El pago de los distintos gravámenes y sus accesorios deberá efectuarse en efectivo en la Tesorería Municipal o en las entidades autorizadas al efecto, o mediante depósito bancario o cheques certificados o giros bancarios o de correo a la orden de la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

ARTÍCULO 38°.- En todos los casos se tomará como fecha de pago, el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro postal, bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificada, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado especial o valor fiscal municipal.-

ARTÍCULO 39°.- Cuando el contribuyente o responsable fueren deudores de tasas, derechos o contribuciones y sus accesorios, se podrán aceptar del contribuyente pagos parciales de la deuda cuando se identifica tasa, período y monto. Si el contribuyente efectuare pagos sin definir período o cuota a cancelar se tomarán los mismos como pago a cuenta y el mismo será imputado a la deuda correspondiente al año remoto no prescripto, comenzando por los intereses, recargos y multas.-

ARTÍCULO 40°.- El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de Tasas Derechos y Contribuciones con su actualización, accesorios y multas. El pago se efectuará en cuotas mensuales y consecutivas que comprenderán deudas provenientes de gravámenes y sus accesorios correspondientes a ejercicios anteriores y aún al ejercicio no vencido, pudiendo aplicarse sobre dicha deuda un interés que será fijado con carácter general por el Departamento Ejecutivo y no podrá superar la tasa aplicada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones ordinarias de documentos comerciales descontados a treinta días y con intereses vencidos.

El acogimiento a un plan de facilidades de pago por deuda atrasada de tributos municipales, implica la aceptación expresa de la pretensión fiscal incluida en el mismo, como así también la renuncia a toda acción judicial ulterior de naturaleza tributaria, que pudiera originarse en los conceptos y períodos objeto de refinanciación.-

ARTÍCULO 41°.- Las solicitudes de facilidades de pago que fueren denegadas, no suspenderán el curso de los intereses y/o actualizaciones establecidos por esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 42°.- El incumplimiento de los plazos concedidos hará pasible al deudor de las penalidades establecidas por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 43°.- Los Contribuyentes o responsables que estuvieran gozando de los beneficios de planes de pagos en cuotas, no obtendrán liberación de la deuda hasta la cancelación total de los montos adeudados.-

ARTÍCULO 44°.- Los Contribuyentes o responsables que tengan pendiente cumplir los plazos concedidos no podrán beneficiarse con un plan de facilidades de pago nuevo.-

ARTÍCULO 45°.- Las fechas de vencimientos fijados por el Departamento Ejecutivo para el ingreso de los distintos tributos constituyen plazos perentorios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sin que la falta de recepción por el contribuyente del aviso correspondiente lo exima del pago en término, quedando automáticamente constituido en mora por todo retraso en el ingreso de las contribuciones y autorizada la Municipalidad para iniciar la acción de cobro judicial por vía de apremio sin necesidad de intimación previa.-

ARTÍCULO 46°.- Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de término fijados serán alcanzados por intereses, multas y/o recargos de acuerdo al siguiente régimen.

a) Intereses resarcitorios - punitorios:

Toda deuda tributaria que no sea cancelada en término devengará un interés diario hasta la fecha del efectivo pago que será fijado con carácter general en la Ordenanza Impositiva. En caso de aplicar intereses punitorios, no podrán superar los intereses resarcitorios.

b) Multas por omisión:

La omisión total o parcial en el ingreso de tributos en tiempo oportuno, cuando no sea subsanada con la presentación espontánea del contribuyente o responsable para revertir la situación, dará lugar a la aplicación de una multa de entre el 20 % y el 100% del monto de los tributos no ingresados con más sus accesorios.-

c) Multas por defraudación:

Todo hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o maniobra intencional por parte de contribuyentes o responsables que tengan por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a una vez el importe del tributo evadido, que se adicionará a la deuda y sus intereses.-

d) Multas por incumplimiento de Deberes Formales: El incumplimiento por parte de contribuyentes o responsables de disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituya por sí emisión del pago de gravámenes siempre que no concurren elementos suficientes para configurar fraude o no exista error excusable de hecho o derecho, dará lugar a la aplicación de una multa que será graduada por el Departamento Ejecutivo - Esta multa se duplicará en caso de reincidencia.-

ARTÍCULO 47°.- Las deudas que hayan sido objeto de demanda judicial podrán ser canceladas por los contribuyentes en sede administrativa con intereses y multas reglamentarias del Departamento Ejecutivo. En tal caso los contribuyentes o responsables deberán abonar además las costas del juicio, quedando autorizada la Municipalidad para percibir los importes correspondientes

a tasas judiciales, aportes, contribuciones y honorarios por cuenta de los letrados intervinientes quienes denunciarán el pago y efectuarán los depósitos que correspondan en el expediente judicial.-

RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS

RESOLUCIONES APELABLES

ARTÍCULO 48°.- Contra las disposiciones del Departamento Ejecutivo que determine total o parcialmente obligaciones tributarias, impongan multas por infracción a las obligaciones y deberes fiscales o resuelvan demandas de repetición, el contribuyente o responsables podrá interponer recursos de reconsideración, recursos de apelación y de nulidad ante el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 49°.- El recurso de revocatoria deberá interponerse por escrito ante el propio organismo que haya establecido la determinación y/o imponga multas por infracción, o deniegan sanciones. El mismo se interpondrá en el término de 15 (quince) días y deberá fundamentarse por el contribuyente o responsable de la obligación impositiva.-

RECURSO DE APELACION

ARTÍCULO 50°.- El recurso de apelación deberá interponerse por escrito ante el Departamento Ejecutivo dentro de los 15 (quince) días de notificación de la Resolución respectiva; con el recurso deberán exponerse circunstancialmente los agravios que al apelante cause la resolución impugnada, debiendo el Departamento Ejecutivo declarar su improcedencia, cuando se omita este requisito. En el mismo acto deberán ofrecerse todas las pruebas acompañando las que consten en documentos.-

ARTÍCULO 51°.- Con el recurso solo podrán ofrecerse o acompañarse pruebas que se refieran a hechos posteriores a la Resolución recurrida o documentos que no pudieran presentarse ante el Departamento Ejecutivo por impedimento justificable; podrá también el apelante reiterar la prueba ofrecida ante el Departamento Ejecutivo y que no fue admitida o que, habiéndose admitido y estando su producción a cargo del Departamento Ejecutivo no hubiera sido sustanciada.-

RESOLUCION SOBRE PROCEDENCIA DE RECURSOS

ARTÍCULO 52°.- Interpuesto al recurso de apelación, el Departamento Ejecutivo sin más trámite ni sustentación, examinará si ha sido producido en término y si resulta procedente dictará resolución concediéndole o denegándole.-

RECURSOS DIRECTOS ANTE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RECURSO DE NULIDAD Y APELACION

ARTÍCULO 53°.- El recurso de nulidad procede por vicio de procedimiento, defecto de forma, de regulación o incompetencia del funcionario que lo hubiera dictado. El Departamento Ejecutivo no admitirá cuestiones de nulidad que sean subsanadas por la vía de apelación siempre que con ello no coarte al recurrente su derecho de defensa en juicio a la instancia de alzada. La

interposición y substanciación de recurso de nulidad y apelación, se regirá por las normas prescriptas para el recurso de apelación. El Departamento Ejecutivo podrá decretar de oficio la nulidad de las actuaciones por las causales mencionadas en este artículo; decretada la nulidad, las actuaciones volverán al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER

ARTÍCULO 54°.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer medidas para mejor proveer y en especial convocar a las partes, a peritos y a cualquier funcionario para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos, en todos los casos, las medidas para mejor proveer, serán notificadas a las partes quienes podrán controlar en diligenciamiento y efectuar las comprobaciones y verificaciones que estimen convenientes.-

RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO 55°.- Vencido el término fijado para la producción de pruebas el Departamento Ejecutivo ordenará su clausura y resolverá en definitiva. La decisión se notificará al recurrente.-

EFFECTOS SUSPENSIVOS DEL RECURSO

ARTÍCULO 56°.- La interposición del recurso de apelación o el de nulidad o apelación suspende la obligación de pago de los tributos y sus accesorios por resolución fundada, cuando la naturaleza de la cuestión o de la circunstancia especial del caso justifique la actitud del contribuyente o responsable.-

ARTÍCULO 57°.- Concluida la instancia administrativa y previa a cualquier procedimiento contencioso o jurisdiccional, deberá abonarse integralmente el gravamen cuestionado incluido sus accesorios que correspondan de conformidad a la determinación practicada por el Departamento Ejecutivo.-

ACLARACIONES

ARTÍCULO 58°.- Dentro de los dos días de notificado de las resoluciones del Departamento Ejecutivo, el contribuyente o responsable podrá solicitar se aclare cualquier concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de la Resolución. Solicitada la aclaración o corrección de la resolución, la autoridad que corresponda resolverá sin substanciación alguna. El término para apelar correrá desde que se notifique la resolución aclaratoria.-

ARTÍCULO 59°.- En los casos que se haya resuelto la repetición de tributos municipales y sus accesorios, por haber mediado pago indebido o sin causas, será reintegrado el importe reconocido.-

ARTÍCULO 60°.- Los plazos indicados en la presente Ordenanza serán computados en días hábiles, salvo que mediare indicación expresa en contrario.-

DEL REGIMEN DE RETENCION

ARTÍCULO 61°.- Establécese un Régimen de Retenciones de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, para los sujetos contribuyentes de la misma que realicen operaciones gravadas en las que la Municipalidad sea la entidad contratante, compradora o locataria obligada al pago.

ARTÍCULO 62°.- La Municipalidad actuará como agente de retención, con relación a los pagos que realice respecto de las operaciones de adquisición de cosas muebles o inmuebles, locaciones de obras, cosas o servicios y demás contrataciones, al momento de realizar los mismos.

A los efectos del presente artículo se entenderá por pago la cancelación en efectivo u otros valores y la compensación de deudas.

ARTÍCULO 63°.- A los fines de la liquidación de la retención, a los Contribuyentes del régimen general, se aplicará sobre el ochenta por ciento (80%) de la base imponible de la factura objeto del pago, la alícuota correspondiente a la actividad objeto de la transacción. Si el pago tuviera como origen una operación que comprendiera actividades gravadas con distintas alícuotas, a los fines del cálculo se discriminará cada una de ellas.

Si en este último caso, el pago fuera parcial, la retención se efectuará en base al porcentual abonado ponderado por la incidencia que sobre el total tiene cada actividad.

Para el resto de los contribuyentes la alícuota general será del 0,5 % sobre el ochenta por ciento (80%) de la base imponible de la factura objeto del pago.

ARTÍCULO 64°.- Los sujetos exentos, desgravados o no alcanzados por la tasa, deberán acreditar su situación fiscal mediante testimonio expedido por el Municipio a través del área correspondiente.

ARTÍCULO 65°.- La Municipalidad entregará al contribuyente sujeto de la retención, constancia de la misma, en la que constarán los datos del contribuyente, fecha, número de comprobante de la operación y monto retenido.

ARTÍCULO 66°.- El contribuyente que sufra la retención podrá tomar el monto efectivamente retenido como pago a cuenta, a partir del anticipo correspondiente al período en el cual se practicó la misma, aún excedido el período fiscal.

ARTÍCULO 67°.- Los sujetos alcanzados por la retención deberán suministrar, con carácter de declaración jurada, la información referida a las retenciones sufridas, en la forma, plazos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 68°.- Se establece un régimen de retención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene aplicable sobre los pagos que se realicen a comerciantes y/o prestadores de servicios adheridos a sistemas de pago a través de tarjetas de compra, crédito y/o débito que revistan la calidad de contribuyentes en el citado tributo.

ARTÍCULO 69°.- No se practicará la retención tratándose de sujetos exentos en un cien por ciento (100%) del pago de la tasa, o no alcanzados por la misma.

ARTÍCULO 70°.- Actuarán como agentes de retención las entidades que efectúen a los usuarios del sistema los pagos relativos a las liquidaciones de operaciones correspondientes. Dicha retención se practicará en oportunidad de efectuarse el pago de tales liquidaciones.

ARTÍCULO 71°.- El monto de la retención surgirá de aplicar sobre el monto neto a pagar antes de la aplicación de otras retenciones fiscales (nacionales y/o provinciales) la alícuota del cero con cinco por ciento (0,5%).

ARTÍCULO 72°.- Establécese un régimen de retención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene aplicable sobre las operaciones efectuadas con cheques, transferencias bancarias y/o depósitos en efectivo que realicen los contribuyentes de la citada tasa.

ARTÍCULO 73°.- No se practicará la retención tratándose de sujetos exentos o no alcanzados por la tasa de seguridad e higiene en un cien por ciento (100%).

ARTÍCULO 74°.- Actuarán como agentes de retención las entidades regidas por la ley 21526.

ARTÍCULO 75°.- El monto de la retención surgirá de aplicar sobre el monto neto de la operación antes de la aplicación de otras retenciones fiscales (nacionales y/o provinciales) la alícuota del cero con cinco por ciento (0,5%).

ARTÍCULO 76°.- El monto retenido será tomado como pago a cuenta de la tasa en cuestión, y se computará en la declaración jurada del anticipo siguiente a la fecha en la cual el agente de retención le efectúe la liquidación al usuario.

ARTÍCULO 77°.- El régimen de retención que se aplica mediante la presente Ordenanza regirá a partir de la publicación de la misma.

ARTÍCULO 78°.- A los efectos de la aplicación de la presente disposición, los contribuyentes deberán proporcionar al agente de retención su número de inscripción en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. En el caso de sujetos excluidos los contribuyentes presentarán constancia expedida por el Municipio a través del área correspondiente en la cual conste tal situación.

ARTÍCULO 79°.- El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente determinará:

- a) Los plazos y fechas para el ingreso de las retenciones;
- b) La información que deberá contener la constancia de retención;
- c) Los datos que deberán proporcionar los agentes de retención;
- d) El monto mínimo a retener;
- e) Cualquier otro tipo de información que se requiera para la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 80°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza será considerada falta grave y hará pasible al agente de retención de las sanciones previstas para las infracciones a los deberes formales y materiales.

ARTÍCULO 81°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a designar sujetos como agentes de recaudación, percepción y/o información que se registrarán por las disposiciones del presente capítulo.

ARTÍCULO 82°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer los importes mínimos sujetos a retención, así como cualquier otro aspecto operativo relacionado con la aplicación de la presente.

PARTE ESPECIAL

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 83°.- La presente Tasa por Servicios Generales se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva. El Municipio de General Juan Madariaga se dividirá en zonas de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 84°.- Por la prestación del servicio de Alumbrado Público a gas de mercurio o sodio, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación y ornato de calles, plazas, o paseos, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 85°. La Base Imponible para la determinación de la Tasa por Servicios Generales estará constituida por metro lineal de frente, por unidad funcional, por servicio y por valuación fiscal. Para la liquidación de la tasa del presente título se abonará lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

ARTÍCULO 86°. La base imponible para el cálculo de la Tasa por Servicios Generales, será la valuación fiscal del Inmueble del año 2016, aplicando el coeficiente de zonificación que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva.-

Aquellos inmuebles que a partir del año 2016 hayan sufrido subdivisiones, unificaciones, construcciones o cualquier modificación que genere un incremento en su valuación, tributarán en base a la valuación fiscal actual, la cual no podrá superar el 100 % de incremento en el valor, con respecto al valor de la partida originaria.

Los barrios privados o clubes de campo, tengan otorgada o no la habilitación provincial correspondiente tributarán únicamente en base a la valuación fiscal actual.

ARTÍCULO 87°.- Los bienes de propiedad horizontal se liquidarán por metro lineal de frente y por unidad funcional.

C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 88°.- La obligación del pago estará a cargo de:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles; con exclusión de los nudos propietarios,
- b) los usufructuarios,
- c) los ocupantes,
- d) los poseedores a título de dueño.-

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 89°.- Para la liquidación de la Tasa de Alumbrado, cuando se trate de inmuebles que forman esquina y cuyos frentes se encuentren comprendidos en distintas categorías, se aplicará el 70% (SETENTA por ciento) del valor correspondiente a las sumas de sus frentes.-

ARTÍCULO 90°.- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas Fiscal e Impositiva.

ARTÍCULO 91°.- Los contribuyentes de inmuebles baldíos, inmuebles con construcciones sin terminar y/o inmuebles desocupados y que no representen un riesgo para la seguridad o salubridad pública, podrán solicitar el proceso administrativo para la re liquidación de la Tasa por Servicios Generales del período /año en curso. Para los casos en que se haya abonado en parte o en todo la Tasa por Servicios Generales y se realice presentación administrativa referida en párrafo ut supra, se podrá solicitar el otorgamiento de un crédito a cuenta por los saldos abonados con el recargo durante el período /año en curso.

ARTÍCULO 92°.- Considérase comprendido por los Servicios de Alumbrado, todo inmueble situado hasta 50 (cincuenta) metros del foco más próximo siguiendo rumbo de la calle en línea recta.-

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 93°.- La presente Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 94°.- Por la prestación de los servicios de: extracción de residuos, que por su magnitud no corresponda al servicio normal y de limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios y malezas, y de otros procedimientos de higiene y por los servicios especiales de desinfección de inmuebles o vehículos, desagote de pozos y otros con características similares, se abonarán las tasas que al efecto correspondan.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 95°.- La base imponible para la extracción de residuos y otros elementos está constituida por el viaje de camión completo. En el caso de limpieza de predios, la base adoptada son los metros de superficie.-

C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 96°.- La extracción y desagote de pozos es por cuenta de quienes solicitan el servicio, la limpieza e higiene de predios a cargo de las siguientes personas:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles; con exclusión de los nudos propietarios,
- b) los usufructuarios,
- c) los ocupantes,
- d) los poseedores a título de dueño.-

si una vez intimadas a efectuarlas por su cuenta no la realizan dentro del plazo que a su efecto se fija. En cuanto a los demás servicios, primero tributará el permisionario y en segundo lugar el titular del bien.-

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTÍCULO 97°.- La presente Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva. El Municipio de General Juan Madariaga se dividirá en zonas de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 98°.-

Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos y oficinas destinadas a comercios, industrias u otras actividades asimilables a tales y aun cuando se trata de servicios públicos, se abonará la tasa por una sola vez que al efecto se establezca de acuerdo a las Zonas y a los índices correctores cuando corresponda.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 99°.-

La Base imponible estará determinada por la actividad, la superficie afectada y los Ingresos Brutos, salvo disposición en contrario de la Ordenanza Impositiva. Tratándose de ampliaciones, debe considerarse exclusivamente las mismas.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 100°.- Son contribuyentes de la Tasa por Habilitación de Comercio e Industria los titulares de la actividad sujeta a habilitaciones.-

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 101°.- La tasa que a tal efecto establezca la Ordenanza Impositiva será de alícuotas constante, con montos mínimos, debiendo ser abonada por única vez, en el momento de requerirse el servicio.-

ARTÍCULO 102°.- El otorgamiento y vigencia de la autorización para el funcionamiento de los locales, oficinas y demás establecimientos de que trata este Capítulo, dependerá del correcto cumplimiento de las obligaciones y requisitos de carácter fiscal.

Idénticos recaudos serán exigidos respecto de la seguridad e higiene establecidos por el Departamento Ejecutivo, la Provincia de Buenos Aires y la Legislación Nacional.-

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 103°.- La presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

A) HECHO IMPONIBLE–

ARTICULO 104° Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos que se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas, se abonarán los importes fijados en la Ordenanza Impositiva.

B) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 105° Son contribuyentes de las tasas establecidas en el presente título, toda persona humana o jurídica titular de los comercios, industrias y servicios alcanzados por las mismas. Estos se clasificarán en:

- 1- **Contribuyentes Régimen General** , que comprenderá a aquellos contribuyentes que revistan ante la Afip la condición de Responsables Inscriptos ante el Impuesto al Valor Agregado, y quienes estén alcanzados por el Impuesto a las Ganancias, estando exentos del Impuesto al Valor Agregado (Quinielas).-
- 2- **Contribuyentes Régimen Simplificado**, que comprenderá a todos los contribuyentes no incluidos en el punto anterior.

C) TASA

ARTICULO 106° : los contribuyentes abonarán anualmente la tasa que determine la ordenanza impositiva en 6 cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a emitirla en forma mensual.

D) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 107: CONTRIBUYENTES REGIMEN SIMPLIFICADO:

La Base Imponible de esta tasa se fijará en relación con la actividad que desarrolla el contribuyente, tomándose como base la principal, cuya escala de categorización la fijará la Ordenanza Impositiva, en forma meramente enunciativa.-

La Ordenanza Impositiva establecerá, cuando no disponga lo contrario, el monto bimestral para la categoría que el contribuyente ingresará en la fecha que dispondrá el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 108°: CONTRIBUYENTES REGIMEN GENERAL

-El gravamen de la presente tasa se liquidará en base a los ingresos brutos devengados durante el período fiscal, cualesquiera fuera el sistema de comercialización y/o registración contable. Se considera ingreso bruto a los efectos de la determinación de la base imponible, al monto total expresado en valores monetarios devengados en concepto de ventas y/o cesiones y/o permutas de bienes, servicios, comisiones, intereses, honorarios, compensaciones de servicios, transacciones en especies y/o cualquier otro ingreso facturado bajo cualquier denominación. Estos se denuncian en forma bimestral, con carácter de Declaración Jurada y serán utilizados para la determinación y pago del período, todo ello en la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo. La tasa resultará de la aplicación de las alícuotas que fije la Ordenanza Impositiva, calculada sobre los ingresos brutos devengados en el período fiscal que se liquida.

ARTÍCULO 109°.- La determinación de los ingresos brutos por ventas y/o servicios se ajustará a las siguientes disposiciones:

1) No integran la base imponible los siguientes conceptos, sin perjuicio de los mínimos establecidos para cada ramo o actividad en la presente Ordenanza:

a) Los importes correspondientes a Impuestos Internos, Impuestos al Valor Agregado (débito fiscal) e Impuestos para el Fondo Nacional de Autopistas, Tecnológico, del Tabaco y de Combustibles.

Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales, en la medida en que correspondan a las operaciones que integren la base imponible y realizada en el período fiscal que se declara.

b) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

c) Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros en las operaciones de intermediación en que actúen.

d) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios, en concepto de reembolso o reintegro, acordados por la Nación.

e) Los subsidios recibidos por parte del Estado.

2) Se deducirán de la base imponible, además los siguientes conceptos:

a) Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de ventas u otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida.

Las deducciones por estos conceptos en ningún caso podrán exceder el cinco por ciento (5%) del total de la base imponible.

b) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se declara y que se haya debido computar como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo percibido.

Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pago real y manifiesto, el concurso preventivo, la quiebra, la desaparición del deudor, la prescripción y la iniciación del cobro compulsivo.

En caso de posterior recupero, total o parcial de los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurra.

c) Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión.

Las deducciones deberán ser efectuadas en el período fiscal en que la erogación, débito fiscal o detracción tenga lugar siempre que sean respaldadas por las registraciones contables, documentación respaldatoria o comprobantes respectivos.

d) Los ingresos correspondientes a venta de bienes de uso.

e) En los casos de farmacias, la venta de productos destinados al arte de curar y la preparación de recetas y despacho de especialidades.

f) El impuesto sobre los Ingresos Brutos efectivamente pagado o exento por convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo en el marco de la Ley N° 25.414, debidamente justificado con la correspondiente documentación, sobre las operaciones que integren la base imponible atribuible a este Municipio y realizadas en el período fiscal que se declara. Esta deducción no será aplicable a las actividades enunciadas en el inciso 3), último párrafo.

g) El cien por cien (100%) de los ingresos que por exportaciones correspondieren tributariamente a la jurisdicción Municipal de General Madariaga.

3) En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período.

La base imponible está constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.

En los casos de operaciones de préstamos en dinero realizadas por personas humanas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley N° 21.526, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria.

Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones, no se mencione el tipo de interés, o se fije uno inferior al establecido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para similares operaciones, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible.

En el caso de actividad consistente en la compra-venta de divisas, autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, se tomará como ingreso la diferencia entre el precio de compra y el de venta.

La base de imposición para la comercialización al por menor de combustibles, la venta mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos a la vez que la generación, transmisión y distribución de energía estará constituida por la diferencia entre el precio de compra y de venta.

4) Para las compañías de seguros y reaseguros y de capitalización y ahorro, se considerará monto imponible aquél que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad.

Se conceptúan especialmente en tal carácter:

a) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la Institución.

b) Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.

5) Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediario en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes.

6) En el caso de comercialización de automóviles usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción.

7) Cuando el precio se pacte en especies, el ingreso bruto estará constituido por la valuación de las cosas entregadas, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, u otros, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

8) Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal en que se devenguen. Se entenderá que se han devengado:

a) En el caso de venta de bienes inmuebles desde el momento de la firma del boleto y/o acta de posesión o escrituración, el que fuere anterior.

b) En el caso de venta de otros bienes, incluidos aquellos efectuados a través de círculos de ahorro para fines determinados, desde el momento de la facturación, aceptación de la adjudicación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.

c) En los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total o de la percepción total o parcial del precio de la facturación, el que fuere anterior.

d) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obra y servicios -excepto las comprendidas en el inciso anterior-desde el momento en que se facture o termine, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas se efectúen sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.

e) En el caso de intereses, desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada período de pago del impuesto.

f) En el caso del recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifique tal circunstancia.

g) En los demás casos, desde el momento en que se genere el derecho a la contraprestación. En el caso de provisión de energía eléctrica, agua, gas o de prestación de servicios cloacales, de desagües, de telecomunicaciones, u otros, desde el momento en el que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior.

A los fines de lo dispuesto en este inciso, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia a la exigibilidad del mismo.-

ARTÍCULO 110°.- Las Declaraciones Juradas aprobadas por otros organismos provinciales que tengan relación con esta Tasa, sólo constituyen elementos ilustrativos para la Municipalidad, reservándose el derecho de su fiscalización y verificación.-

ARTÍCULO 111°.- No son alcanzadas por esta Tasa las siguientes actividades:

A) Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.

B) Las asociaciones mutualistas, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia financiera o de seguros.

C) Las operaciones realizadas por las asociaciones, sociedades civiles, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, Instituciones religiosas y asociaciones obreras reconocidas por autoridad competente, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en los estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y no se distribuya suma alguna de su producido directa o indirectamente entre sus directivos, asociados o socios. Esta disposición no será de aplicación en los casos en que las Entidades señaladas desarrollen actividades mercantiles que excedieren el marco y/o fines necesarios al cumplimiento del objeto social.

D) Los intereses de depósito en caja de ahorro, cuenta corriente y plazo fijo.

E) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a planes de enseñanza oficial y reconocida como tales por las respectivas jurisdicciones.

F) Las cooperativas de trabajo, sin fines de lucro.

G) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también las rentas producidas por las mismas y/o los ajustes o estabilización por corrección monetaria.

Toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por las Leyes N° 23.576 y N° 23.962 y sus modificatorias, la percepción de intereses y actualizaciones devengados y el valor de venta en caso de transferencia. Aclárese que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.

H) Las que se hallen específicamente determinadas por la Ley N° 12.713 de trabajo a domicilio y en forma exclusiva realizadas por el obrero.

I) Las que se realicen en forma exclusiva para la impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas, ya sean instrucción, educación y/o información de interés público.

J) Las inherentes al ejercicio de profesiones liberales y reguladas por el Estado, cuya inscripción, fiscalización y clausura se hayan reservado los organismos provinciales competentes o colegios departamentales a cargo del gobierno de las matrículas respectivas, en virtud a leyes especiales y siempre que las actividades no sean realizadas en forma asociada y/o societaria ya sea ésta civil o comercial.-

E) GENERALIDADES

ARTÍCULO 112°.- Por las actividades a iniciarse durante el ejercicio fiscal en curso, deberá abonarse junto a la solicitud de habilitación el importe que corresponde al bimestre que se inicia, pero cuando la fecha de habilitación no coincida con la fecha determinada para el inicio de un bimestre, se abonará solamente el importe correspondiente al mes de la habilitación.- Los Contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones ajustarán la liquidación de la Tasa a las normas establecidas en el Artículo 35° del Convenio Multilateral de fecha 18 de Agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores.

Las disposiciones de este Artículo no comprometen a las jurisdicciones respecto a las cuales controvierta expresas disposiciones constitucionales.

Los Contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la Declaración Jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas.

A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la Base Imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la Municipalidad de General Madariaga percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial.-

ARTÍCULO 113°.- Al solicitar la habilitación correspondiente para la iniciación de las actividades comerciales, el requirente deberá presentar constancia escrita acreditando titularidad de dominio o condición de locatario del inmueble en cuestión.

F) CESE DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 114°.- Cuando se produzca el cese de actividades, deberá declarar y abonar la Tasa correspondiente a los ingresos del período fiscal de cese, no pudiendo ser inferior al importe mínimo fijado para tal período.-

ARTÍCULO 115°.- Se considerará fecha de cese de actividades aquella en que se hubiere producido la última operación de ingreso o aquella en que se hubiere efectuado la desocupación efectiva del local -la que fuere posterior- constatada por la autoridad municipal. Salvo los casos de imposibilidad manifiesta de proceder a la referida desocupación, ante características especiales de maquinarias y/o elementos existentes, debiéndose en tal circunstancia por el área correspondiente adoptar las medidas necesarias que impidan el funcionamiento y/o utilización de los mismos.-

ARTÍCULO 116°.- Cuando un contribuyente cese en su actividad, el ingreso o consolidación correspondiente deberá efectuarse en el momento de presentar la comunicación del cese. En el caso de que los locales habilitados posean deuda por tasas municipales y solicitaran la baja del mismo, se otorgará una baja provisoria, hasta tanto se regularice lo adeudado.

G) TRANSFERENCIAS O CAMBIOS DE RAZON SOCIAL

ARTÍCULO 117°.- En las transferencias o cambios de razón social, la autorización pertinente se otorgará previo aviso o consolidación de todos los importes que se adeuden. En ambos casos el adquirente sucede al transmitente en las obligaciones fiscales.-

ARTÍCULO 118°.- Lo dispuesto en el Artículo anterior no se aplicará a las transferencias de fondos de comercio, considerándose que el adquirente continúa con la actividad de su antecesor y le sucede en las obligaciones fiscales correspondientes de conformidad con la norma que dicta el Artículo 12°.-

ARTÍCULO 119°.- No se considerará que exista transferencia, cuando el 80% o más de la nueva entidad pertenezcan al dueño o dueños de la anterior. Se considerará que existe transferencia, salvo prueba de lo contrario basada en la titularidad del capital que se refiere al párrafo anterior, cuando la misma sea el resultado de la transformación de empresas unipersonales o sociedades de personas en sociedades de capital con acciones al portador y viceversa o de estas últimas en otras de igual tipo.-

ARTÍCULO 120°.- Las transferencias deberán ser comunicadas dentro de los 15 (quince) días de suscriptos los correspondientes contratos. La falta de cumplimiento en término hará posible a los responsables de las sanciones que alude el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes fiscales, sin perjuicio de la obligación de pagar la tasa correspondiente.-

ARTÍCULO 121°.- Si el adquirente no continuara explotando la misma actividad que su antecesor, se le asignará en carácter de actividad nueva, en cuyo caso deberá llenar los requisitos exigidos para la habilitación. En este supuesto el vendedor se le tendrá como que ha cesado en su actividad.-

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 122°.- Los Derechos de Publicidad y Propaganda se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 123°.- Está constituido por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública, o que trascienda a esta así como la que se efectúe en el interior de los locales destinados al público, cines, teatros, comercios, campos de deportes y demás sitios de acceso público, realizados con fines lucrativos y comerciales. No comprenden:

a) La publicidad que se refiere a mercaderías vinculadas con la actividad de la empresa cuando se realicen dentro del local o establecimiento.

b) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde constan solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario.

c) Los letreros propios de un establecimiento con habilitación otorgada por el Municipio de Gral. Madariaga, cuya superficie sea menor o igual a un metro cuadrado que no sean iluminados, luminosos ni animados, siempre que se refieran específicamente al nombre del propietario, comercio o industria actividad, domicilio, teléfono y servicio que presta, salvo el uso del espacio público o que trascienda a la vía pública.

d) los anuncios que sean obligatorios en función de las normas oficiales.

e) La publicidad y propaganda con fines benéficos, culturales y deportivos, debidamente autorizados por la Municipalidad.

f) las leyendas en los vehículos de establecimientos que cuenten con habilitación municipal otorgada por el Municipio de Gral. Madariaga cuando se limiten a la razón y/o denominación de su actividad específica y domicilio.-

Con la finalidad de identificar y catalogar los hechos imponderables respecto de este capítulo se tomara como referencia válida y legislación aplicable la Ley Nacional De Marcas 22.362/81 y Decretos Reglamentarios 558/81 y 1.141/03.-

B) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 124°.- Serán contribuyentes en primer lugar los beneficiarios y en su caso, los permisionarios.-

C) GENERALIDADES

ARTÍCULO 125°.- Salvo la disposición expresa en contrario, el pago de los derechos de publicidad o propaganda deberá efectuarse con anticipación a la realización de la misma.-

ARTÍCULO 126°.- Los enunciados de cualquier tipo de publicidad o propaganda de carácter anual, continuarán siendo responsables de los gravámenes si al día 31 de enero no han comunicado su retiro.-

ARTÍCULO 127°.- La prohibición o realización de cualquier tipo de publicidad sin el previo pago de derecho correspondiente, será penado por las sanciones previstas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes fiscales sin perjuicio del retiro de propaganda y de los elementos con que se efectuara, los cuales quedarán en poder de la Municipalidad hasta tanto se regularice la situación. En estos casos los riesgos por deterioros y los gastos de traslado y estadía corren por cuenta del infractor.-

ARTÍCULO 128°.- El Departamento Ejecutivo podrá denegar el permiso que se solicite para realizar una publicidad cuando razones de ubicación, tamaño, leyenda o diseño artístico así lo aconsejaren.-

ARTÍCULO 129°.- Cuando la publicidad ya se encontrare exhibida desde períodos anteriores, el contribuyente deberá presentar una declaración jurada informando a la municipalidad el tipo, medida, cantidad, fecha de instalación y ubicación de cada elemento publicitario, y presentarla antes de la fecha de vencimiento de derecho por Publicidad y Propaganda del año actual. Al momento de la presentación de la Declaración Jurada, debe efectuarse el

pago correspondiente según lo declarado. Este pago se va a tomar como “pago a cuenta”, hasta que se verifique la veracidad de la misma, comparándola con el relevamiento municipal anual de las publicidades detectadas en el ejido municipal. En caso de coincidencia, se emitirá el certificado de libre deuda correspondiente a la Publicidad y Propaganda declarada en dicho período.-

1) La publicidad realizada por contribuyentes sin domicilio legal en el Municipio, y/o de marcas foráneas, sea con o sin autorización municipal, tendrá un recargo del valor estipulado en el presente Título, fijado según la Ordenanza Impositiva.-

2) Cuando la publicidad exhibida se refiera a bebidas alcohólicas y/o cigarrillos, tendrán un recargo de los valores estipulados en el presente Título, fijado por la Ordenanza Impositiva.-

3) El municipio adhiriendo a las políticas alimentarias mundiales de acuerdo a lo expresado por la OMS en su informe y en un todo de acuerdo con la LEY NACIONAL DE OBESIDAD N° 26.396, específicamente en lo relacionado a los artículos N° 11, 20 y 22, cuando la publicidad esté referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans, tendrán un recargo de los valores estipulados en el presente Título, fijado por la Ordenanza Impositiva.-

4) Los anunciadores, empresas de publicidad y/o los restantes sujetos que tengan la calidad de contribuyentes, y exhiban publicidad en marquesinas, toldos, carteles en rutas, o cualquier tipo de estructura para publicidad, deberán obtener previamente, la Habilitación Municipal de dichas estructuras. Esta Habilitación será de carácter precario y tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años. Para la obtención de la Habilitación, se deberá abonar la Tasa Anual fijada por la Ordenanza Impositiva Vigente y cumplimentar con los siguientes requisitos:

a) Declaración Jurada anual donde conste tipo de estructura, característica, medida, tiempo de permanencia, y ubicación exacta según Catastro Municipal.

b) Solicitud de Construcción con sus visaciones completas (las visaciones, deben ser originales, o en su defecto, copias certificadas).

c) Contrato con Profesional (inscripto en el registro provincial) con incumbencia Visado por el Colegio correspondiente.

d) Dos (2) copias de planos visados por el Colegio Profesional correspondiente indiquen plantas, vistas y cortes del cartel o marquesina, con su ubicación con respecto a la parcela y distancia de la forestación de la vía pública y redes de distribución de servicios públicos. La carátula se ajustará a lo determinado en el Art. 2.3.6 del R.G.C.

e) Dos (2) copias del cálculo estructural completo o verificación para obras existentes visados por el Colegio Profesional correspondiente.

f) Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente visados por el Colegio Profesional.

g) Cuando la estructura para publicidad se instale en un edificio afectado al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), deberá contar con la Autorización del Consorcio. En los casos que no se haya formado el Consorcio, se requiere conformidad del 100% de los copropietarios.

- h) Copia certificada del contrato de alquiler cuando el solicitante no sea propietario del inmueble o predio afectado, con el correspondiente timbrado.
- i) Contratos profesionales de la instalación eléctrica visada por el Colegio correspondiente (en caso de corresponder).
- j) A los efectos de garantizar el mantenimiento de las estructuras aprobadas, se deberá presentar cada año, una declaración jurada – firmada por profesional matriculado y visada por el colegio profesional correspondiente – garantizando el mantenimiento de las condiciones técnicas estructurales y estéticas de la misma.
- k) Presentar un seguro cubriendo riesgo contra tercero o prioridad de terceros cuya póliza se encuentre endosada a favor de la Municipalidad durante la vigencia de la estructura en el registro municipal original y copia, o copia certificada por escribano público.-
- l) Fotografía a color del emplazamiento en tamaño mínimo de 10 cm. por 15 cm. (diez centímetros por quince centímetros) y soporte digital JPG, con y sin la publicidad exhibida de forma que permita su perfecta identificación.
- m) Los propietarios de las instalaciones y/o estructuras publicitarias, tienen la obligación de identificarlas a cuyo efecto deben colocar en el ángulo inferior izquierdo, el número de expediente que identifique la correspondiente habilitación, y la identificación del o los sujetos responsables (nombre, CUIT, y domicilio legal del propietario de la estructura).

En caso de detectarse incongruencias, falsedades, omisiones, y/o incumplimientos en el presente punto por parte de los propietarios y/o responsables de las estructuras para publicidad, el Departamento Ejecutivo deberá aplicar las multas y demás sanciones previstas en la legislación municipal (multa por defraudación), y procederá al desmantelamiento y retiro de dichas instalaciones a cargo de los propietarios y/o responsables.-

CAPITULO VI

DERECHOS DE VENTA EN LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 130°.- Los Derechos de Venta en la vía pública se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 131°.- Comprende la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública de acuerdo a la Ordenanza 602/92. No comprende en ningún caso la distribución de mercaderías por comerciales o industriales, cualquiera sea su radicación.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 132°.- Los derechos que fije la Ordenanza Impositiva anual serán abonados por día, cuando no disponga lo contrario.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 133°.- Serán contribuyentes las personas autorizadas para el ejercicio de la actividad.-

CAPITULO VII
CONTRIBUCION UNIFICADA PARA CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE
SERVICIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 134°.- La presente Contribución Unificada para Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 135°.- Se considerará Hecho Imponible a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad enumerados seguidamente:

1) Por los servicios:

a) De limpieza e higiene derivadas de las actividades normales y habituales que desarrollan dichos contribuyentes, tales como retiro de podas, escombros, tierra, extracción de árboles o raíces de la vía Pública.

b) De inspección destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación y preservación de la seguridad, salubridad e higiene de los locales, establecimientos u oficinas donde desarrollen actividades sujetas al poder de policía municipal.

c) De ordenamiento urbano municipal, de identificación de calles, numeración ordenada de inmuebles que permita y facilite a estas empresas la administración de la provisión del servicio.

d) De mantenimiento vial de calles en jurisdicción del municipio.

e) Todo otro servicio no comprendido en los demás capítulos de la presente ordenanza.

2) Por las autorizaciones:

a) Por la publicidad escrita y gráfica realizada en la vía pública directamente por el contribuyente.

b) Para realizar trabajos en la vía pública y por el posterior control de las reparaciones de los trabajos realizados.

B) BASE IMPONIBLE Y ALICUOTA

ARTÍCULO 136°.- La Contribución se calculará de la siguiente manera:

Se aplicará un monto fijo mensual por abonado o usuario, determinado por la Ordenanza Impositiva.

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 137°.- Serán contribuyentes de esta contribución las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de gas natural, producción y generación de energía eléctrica, provisión de agua potable y obras Sanitarias, prestadores de servicio de T.V. por satélite, concesionarios de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios.

- 1- Lo recaudado por la presente Contribución se afectará a solventar gastos del Plan de Obras Municipales, Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 51.-

CAPITULO VIII

TASA POR DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS VERDES O SECOS QUE INGRESEN AL PARTIDO DE GENERAL MADARIAGA

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 138°.- Se considerará Hecho Imponible a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad enumerados seguidamente:

1) Por las autorizaciones:

- a) De ingreso de Residuos Sólidos Urbanos al Partido de General Madariaga para su disposición final.-
- b) De ingreso de Residuos verdes o secos al Partido de General Madariaga para su disposición final.-

2) Por el tratamiento:

- a) De los residuos sólidos urbanos que ingresen al partido de General Madariaga
- b) De los Residuos verdes o secos que ingresen al Partido de General Madariaga.

B) BASE IMPONIBLE Y ALICUOTA

ARTICULO 139°- La tasa se calculará de la siguiente manera:

- 1) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos sólidos urbanos** que ingrese al Partido de General Juan Madariaga **para su disposición final**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva.-
- 2) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos sólidos urbanos** que ingrese al Partido de General Madariaga **para su tratamiento**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva.-
- 3) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos secos o verdes** que ingrese al Partido de General Juan Madariaga **para su disposición final**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva.
- 4) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos secos o verdes** que ingrese al Partido de General Madariaga **para su tratamiento**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva.

C) CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 140°

Son contribuyentes de esta Tasa los particulares, los municipios y las empresas prestadoras del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos secos o verdes.

CAPITULO IX

TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES

A) HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 141°: El hecho imponible lo constituye la prestación de alguno o la totalidad de los siguientes servicios por parte de la Municipalidad, de carácter indivisibles o indirectos, o que para el sujeto obligado no se encuentren comprendidos en la definición del hecho imponible de otras tasas o derechos por las que deba tributar a la Municipalidad de General Juan Madariaga, destinados al control, monitoreo, prevención, inspección, fiscalización, evaluación y contralor, dirigidos directa o indirectamente al mantenimiento y optimización de la calidad ambiental. Se abonará el importe o valor que fija la Ordenanza Impositiva.

B) BASE IMPONIBLE

ARTICULO 142° : Fíjense como bases imponibles de tributos ambientales, a las unidades de servicio y/o contralor de los servicios, según la naturaleza de los hechos imponibles, conforme lo establezca la Ordenanza Impositiva.

C) CONTRIBUYENTES

ARTICULO 143°: Son contribuyentes toda persona física o jurídica que solicite o requiera de fiscalización y/o control de cumplimiento de la normativa nacional, provincial o municipal en temas ambientales.

D) PAGO

ARTICULO 144°: El pago de la Tasa por Servicios Ambientales deberá efectuarse en forma previa al comienzo de las tareas que demanden.

E) GENERALIDADES

ARTICULO 145°: En caso de incumplimiento de la obligación de pago, sin perjuicio de las actualizaciones y recargos que correspondan, los contribuyentes y responsables estarán alcanzados por las penalidades por infracciones a las obligaciones y los deberes fiscales y formales previstos en la presente Ordenanza.

CAPITULO X

TASA POR INSPECCION VETERINARIA

ARTÍCULO 146°.- La presente Tasa por Inspección Veterinaria se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 147°.- Por los servicios que a continuación se detallan, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva:

- a) La inspección veterinaria en mataderos municipales o particulares y en frigoríficos, que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial.
- b) La Inspección veterinaria en carnicerías rurales.
- c) La inspección veterinaria en fábrica de chacinados que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial.
- d) La inspección veterinaria de aves, huevos, productos de caza, pescados y mariscos, provenientes del partido o de otras jurisdicciones si carecieran de certificados sanitarios oficiales que lo amparen.
- e) El visado o certificado sanitario nacional, provincial y/o municipal y el control sanitario de carne bovina, ovina, caprina o porcina (cuartos, medias reses, trozos), menudencias, chacinados y aves, huevos, pescados, mariscos, productos de la caza que ellos amparen y que se introduzcan al partido con destino al consumo local, aún aquellos casos en que el matadero particular, fábrica o frigorífico está radicado en el mismo partido y cuente con la inspección sanitaria nacional o provincial permanente.
- f) Los análisis de control bromatológico.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 148°.- La base imponible del gravamen establecido en este Capítulo estará constituido por kilogramo o por las unidades múltiples o sub-múltiples de los productos que constituyan el objeto del hecho imponible enunciados expresamente en la Ordenanza Impositiva.-

C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 149°.- Son contribuyentes y demás responsables de las tasas por inspección veterinaria:

- a) Inspección Veterinaria en mataderos municipales: los matarifes.
- b) Inspección veterinaria en mataderos municipales, particulares y frigoríficos: los propietarios.
- c) Inspección veterinaria de productos de granja, pescados y mariscos: los propietarios o introductores.
- d) Inspección veterinaria en carnicerías rurales: los propietarios.
- e) Inspección veterinaria en fábrica de chacinados: los propietarios.
- f) Inspección veterinaria: los propietarios o introductores.-
- g) Análisis bromatológicos: los solicitantes.

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 150°.- Los abastecedores, introductores o distribuidores de los productos de los que se trata en el presente Capítulo sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza deberán figurar inscriptos en el Registro Especial a los fines pertinentes.-

ARTÍCULO 151°.- Los propietarios de los establecimientos radicados en el Partido que se dediquen a la Industrialización de los productos que constituyan el objeto del hecho imponible de este capítulo, como así también los introductores, abastecedores y distribuidores de los mismos, deberán presentar la solicitud pertinente de AUTORIZACION DE REPARTO de la mercadería a proveer, con antelación del mismo y fijando fecha cierta. La liquidación de la tasa se realizará sobre la base de la Declaración Jurada que deberá presentar producido el reparto y en la que constará nombre y apellido de los comerciantes a proveer, domicilio del comercio y detalle de las mercaderías con la especificación de los kilogramos o unidades de cada especie pertinente.-

ARTÍCULO 152°.- Las tasas a que se refiere el presente artículo deberán abonarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas de prestado el servicio. Vencido dicho plazo, serán de aplicación las sanciones previstas en el Capítulo Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales.-

ARTÍCULO 153°.- Los productos en tránsito estarán exentos de pago, siempre que no se las someta a ningún manipuleo o proceso que modifique su estado original, ni tengan como destino el abastecimiento local.-

ARTÍCULO 154°.- Los proveedores están obligados a conservar los comprobantes de pago de los tributos que se establezcan en el presente Capítulo, durante un tiempo no menor de 12 (doce) meses.

Igual requisito deberán cumplir los comerciantes con los remitos o facturas que acrediten adquisición de las mercaderías y donde conste el número de comprobante del pago del tributo municipal respectivo.-

ARTÍCULO 155°.- Aquellos que eludieron o pretendieron evitar el pago total o parcial de los gravámenes, serán penados con las sanciones previstas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales. Los comerciantes proveídos, serán solidariamente responsables con los contribuyentes de esta tasa, del pago de todas sus obligaciones fiscales, por el expendio o tenencia de mercaderías sin la debida constancia de control sanitario municipal e ingresos de los tributos respectivos, como asimismo ante la falta de la boleta de adquisición que justifique la tenencia de mercaderías.-

CAPITULO XI

TASA POR DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 156°.- La presente Tasa por Derechos de Oficina se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 157°.- Por los servicios administrativos y técnicos que se enumeren a continuación, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

1) ADMINISTRATIVOS:

- a) La tramitación de asuntos que se promueven en función de intereses particulares, salvo los que tenían asignada tarifa específica en este u otros capítulos.-
 - b) La expedición, visado de certificados, testimonios u otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-
 - c) La expedición de carnets, libretas, y sus duplicados y renovaciones.-
 - d) La realización de exámenes pre ocupacionales.-
 - e) Las solicitudes de permiso que no tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-
 - f) La venta de pliegos de licitaciones públicas.-
 - g) Las asignaturas de los protestos.-
 - h) La toma de razón de contratos de prenda semovientes.-
 - i) Las transferencias de concesiones municipales o permisos, salvo que tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-
 - j) La emisión de deuda sobre inmuebles o gravámenes referidos a comercios o actividades similares.-
- 2) TECNICOS: Se deben incluir, estudios experimentales, relevamientos u otros semejantes cuya retribución se efectúe normalmente de acuerdo a aranceles, excepto los servicios asistenciales.-
- 3) DERECHOS DE CATASTRO Y FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS: Comprende los servicios tales como certificaciones, informes, copias, empadronamientos e incorporaciones al catastro y aprobación y visación de planos para subdivisión de tierra. Los servicios enumerados precedentemente no deben ser cobrados anualmente sino cuando se soliciten.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 158°.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados de acuerdo con la naturaleza del servicio y conforme a la discriminación que se establezca en la Ordenanza Impositiva.-

C) GENERALIDADES

ARTÍCULO 159°.- El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución denegatoria del pedido formulado, no dará lugar a la devolución de los derechos abonados, ni eximirá al contribuyente de los que pudiera adeudarse, salvo que medie expresa resolución en contrario del Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO XII

TASA POR DERECHO DE CONSTRUCCION

ARTÍCULO 160°.- La presente Tasa por Derecho de Construcción se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 161°.- Está constituido por el estudio y aprobación de planos, permiso de lineación, nivel, inspecciones y habilitaciones de obras, así como también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios, vereda u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifas independientes. Tales tarifas se computarán al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere posterior a la obra u otros supuestos análogos.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 162°.- Estará dado por el valor de la obra determinado:

- a) Según destinos y tipos de edificaciones (de acuerdo a la Ley 5738, modificaciones y disposiciones complementarias) cuyos valores métricos se fijan en la Ordenanza Impositiva, o
- b) Por el contrato de construcción según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de los profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura. De estos valores así determinados se tomará en cada caso el que resultare mayor. Para todos los casos en que no sea posible determinar al valor de las obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que se determinará en la Ordenanza Fiscal.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 163°.- Los derechos deben ser abonados por los propietarios de los inmuebles.-

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 164°.- A los fines de la liquidación de los derechos establecidos en este Capítulo, los contribuyentes o responsables se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Al iniciar el expediente de construcción, el profesional, confeccionará una planilla, en formularios que la Municipalidad facilitará a los efectos de clasificar el edificio.
- b) En base a la citada clasificación, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos liquidará los respectivos derechos de conformidad con lo establecido en las tablas de valores fijada en la Ordenanza Impositiva.-
- c) A los efectos de la liquidación se considerarán superficies semi-cubiertas a las galerías, porches, aleros, balcones y superficies similares que posean como mínimo un lateral abierto.-
- d) Los cambios de techos y los entrepisos pagarán como superficie semi-cubierta, si los entrepisos tienen superficies mayor que el 50% (cincuenta por ciento), que del local que los sostiene, pagarán como superficie cubierta.-
- e) Las estructuras o construcciones para los cuales las superficies cubiertas no son medidas para efectuar la medición, pagarán como derecho el porcentaje que sobre su valor establezca la Ordenanza Impositiva de acuerdo a la tasación que deberá presentar el profesional con carácter de declaración jurada en un todo de acuerdo con los respectivos contratos.-

f) Cuando se cambie de destino a un edificio o parte de él, o cuando se altere la clasificación del mismo, tenga o no la parte existente la inspección final otorgada, se procederá al reajuste de la liquidación pertinente. No se cobrarán multas ni recargos por el cambio de destino sin permiso municipal ni por variar de clasificación del edificio, siempre que se ajuste a las reglamentaciones vigentes.

g) Previo a la expedición final de la obra al propietario o responsable de la construcción deberá presentar el duplicado de la declaración jurada del revalúo, con el fin de verificar la exactitud.-

CAPITULO XIII

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 165°.- Los presentes Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 166°.- Por la ocupación o utilización diferenciada de subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal, y por los permisos para el uso especial de áreas peatonalizadas o restringidas o privadas de uso público reglamentado, se pagarán los importes tributarios o fijos que establezca la Ordenanza Impositiva.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 167°.- La base imponible para la liquidación de este gravamen se fijará según los casos, por metro cuadrado y por espacio; por unidad elemento ocupante; por día ; por metro lineal o naturaleza de la ocupación, según las especificaciones que determine la Ordenanza Impositiva.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 168°.- Son contribuyentes los concesionarios, permisionarios o usuarios de espacios del dominio público municipal. Son solidariamente responsables con los anteriores, los propietarios o poseedores de los bienes con los que se verifique la ocupación o utilización diferenciada de los espacios del dominio público municipal.-

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 169°.- Para ocupar o hacer uso del espacio público, se requiere expresa autorización del Departamento Ejecutivo, o de quienes esta determine, la que únicamente se otorgará a petición del interesado y de conformidad con las disposiciones que rijan al respecto.-

ARTÍCULO 170°.- Los derechos por la ocupación de las ferias francas se abonarán mensualmente y por adelantado. El ingreso del gravamen correspondiente podrá realizarse hasta el quinto día hábil de cada mes. Queda facultado el Departamento Ejecutivo para ampliar dicho plazo, cuando existan razones que lo justifiquen.-

ARTÍCULO 171°.- A los efectos de facilitar las verificaciones correspondientes, por parte del personal encargado de la vigilancia el recibo de pago o autorización otorgados a los permisionarios de espacios, deberán ser colocados en un lugar visible del local.-

La determinación de la deuda, se tomará en base a los supuestos que a continuación se detallan:

-Cuando la determinación del gravamen se efectúe en base a Declaraciones Juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten en la Municipalidad, este deberá contener todos los datos necesarios para hacer conocer la causa de la obligación y su monto.-

-Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de las tasas, derechos o demás contribuciones que de la declaración jurada resulten sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine en definitiva.

-La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud, cuando el contribuyente y/o responsable no lo hubiera presentado o resultara inexacta la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre bases ciertas o presuntas.-

-La determinación sobre bases ciertas corresponderá cuando el contribuyente y/o responsable suministre todos los elementos probatorios relacionados con su situación fiscal. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas que se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que permitan inducir la existencia y monto de la obligación. En cualquiera de estos dos casos, la municipalidad podrá liquidar acorde las formalidades y valores de la ordenanza vigente a la fecha de la verificación del hecho no declarado previamente. El ejercicio de esta potestad, deberá ser comunicado en la primera notificación.-

CAPITULO XIV

TASA POR DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO 172°.- La presente Tasa por Derechos a los Espectáculos Públicos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 173°.- Por la realización de funciones teatrales, cinematográficas, circenses, fútbol y boxeo profesional y todo otro espectáculo público se abonarán los derechos que al efecto se establezcan.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 174°.- La base imponible para la determinación de este gravamen será el valor de la entrada deducidos los impuestos que la incrementan, y la Ordenanza Impositiva establecerá la forma de aplicarse en cada caso. Se considera como entrada, cualquier billete o tarjeta al que se le asigne un precio que se exija como condición para tener acceso al espectáculo. Cuando no se cobre entrada a los espectáculos públicos la Ordenanza Impositiva fijará la base imponible. También será base imponible cualquier otro instrumento utilizado para la recaudación en espectáculos públicos y que el mismo se grave por la intervención municipal en sus facultades de control y/o fiscalización en cualquier tipo de evento organizado en espacios públicos.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 175°.- Son considerados contribuyentes de estos derechos los espectadores y como agentes de retención, los empresarios u organizadores, de los actos que constituye el hecho imponible, los cuales responderán solidariamente con los primeros a los efectos del pago de los importes correspondientes.-

ARTÍCULO 176°.- serán contribuyentes los empresarios, propietarios u organizadores, quienes deberán abonar el correspondiente permiso.-

ARTÍCULO 177°.- Los agentes de retención, deberán entregar el importe correspondiente de este gravámen, a los inspectores recaudadores municipales que están debidamente autorizados para ello. El incumplimiento de estas disposiciones constituirá el agente de retención en infractor, haciéndose pasible de las sanciones establecidas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales.-

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 178°.- Para la realización de espectáculos públicos de cualquier naturaleza deberá requerirse el permiso municipal en la oficina correspondiente con la antelación no menor de 3 (tres) días hábiles, salvo casos especiales debidamente justificados. La entrada del correspondiente permiso queda supeditada al previo registro por la oficina competente, de los talonarios de entradas.-

ARTÍCULO 179°.- No se extenderán autorizaciones para instalación de circos y parques de diversiones por períodos mayores de 15 (quince) días.-

CAPITULO XV

TASA POR PATENTE DE RODADOS

ARTÍCULO 180°.- La presente Tasa por Patente de Rodados se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 181°.- Por los vehículos y rodados radicados en el Partido que utilicen la vía pública, nuevos o usados, no comprendidos en el impuesto provincial a los automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

Quedan comprendidos: las motocicletas, motos, ciclomotores, motovehículos, triciclos motorizados, cuatriciclos motorizados, motos eléctricas, etc.

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 182°.- La base de esta patente será la unidad o rodado, que de acuerdo a su naturaleza y año de su fabricación se determine en la Ordenanza Impositiva.-

C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 183°: La Obligación de pago de esta patente está a cargo de las personas físicas o jurídicas, en su carácter de propietarios o poseedores a título de dueño de los rodados alcanzados por la presente Ordenanza Fiscal.

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 184°.- Todo vehículo afectado al pago de esta patente estará inscripto en la Municipalidad. La inscripción se efectuará previo pago del derecho respectivo, debiendo abonarse dentro del plazo, en forma anual, quedando el Departamento Ejecutivo facultado a disponer la emisión en forma trimestral o en períodos mayores conjuntamente con la emisión y modalidades establecidas por la Provincia para los rodados de jurisdicción provincial municipalizados.-

ARTÍCULO 185°.- Como comprobante de la inscripción, la Municipalidad entregará previo pago del valor fijado en la Ordenanza Impositiva, un precinto identificadorio que el contribuyente o responsable deberá colocar en un lugar visible del vehículo. En caso de pérdida o sustracción del precinto, el contribuyente deberá abonar nuevamente. Las renovaciones se acreditan mediante el correspondiente recibo.-

CAPITULO XVI

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - LEY 13010

A) HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 186°

Por ser titular de un vehículo automotor radicado en el partido de General Madariaga , modelo 2010 o anterior, que ha sido municipalizado por ARBA.

Se registrá por lo dispuesto en el Capítulo III, artículos 11° a 16°, de la Ley 13010, de la Provincia de Buenos Aires, y sus modificatorias , y los Decretos reglamentarios que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo Provincial.

B) DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

ARTICULO 187°

Son contribuyentes los propietarios de vehículos automotores radicados en el partido de General Madariaga comprendidos en el marco de la normativa referenciada en el artículo anterior.

El padrón inicial es el enviado por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y los cambios que se produzcan a partir del mismo, serán concordantes con los movimientos dominiales que informe el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

Estarán sujetos al pago del presente tributo todos aquellos vehículos determinados por el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y Reglamentación provincial concordante.

CAPITULO XVII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 188°.- La presente Tasa por Control de Marcas y Señales, se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 189°.- Por servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones con semovientes y cueros, los permisos para marcar o señalar, el permiso de remisión a ferias, inscripciones de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, como también la toma de razón de sus transferencias duplicadas, rectificaciones, cambios, ediciones, se abonarán los importes que fije la Ordenanza Impositiva.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 190°.- La tasa que determina este Capítulo, se calculará para todas las actividades por unidad, que serán expresamente enunciados en la Ordenanza Impositiva.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 191°.- Serán Contribuyentes:

- a) Certificados: vendedor -
- b) Guías: remitente.-
- c) Permisos de remisión a ferias: propietario.-
- d) Permiso de marca, señal: Propietario.-
- e) Guía de faena: solicitante.-
- f) Inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, cambio o adiciones: titulares.-

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 192°.- A los fines de la liquidación de los derechos establecidos en este Capítulo se deberán ajustar a las siguientes disposiciones:

- a) La tasa será abonada por los contribuyentes en el acto de requerir el servicio y extenderse la documentación, excepto para los permisos de marcación y señalada, cuyo pago podrá diferirse hasta el momento en que se realice el primer movimiento o transacción, abonándose el importe correspondiente, conjuntamente con el certificado, guía o remisión. Las firmas particulares de hacienda autorizadas a efectuar remates en instalaciones ferias del Partido de General Madariaga, podrán ingresar el importe correspondiente al expendio de remisiones, certificados, guías, permisos de marcación y señalada y demás documentación relacionada al remate, dentro de un plazo no mayor de quince días corridos a contar de la fecha de realización de la subasta, debiendo en este caso presentar la documentación que permita liquidar los importes correspondientes dentro de los diez días corridos de efectuado el remate.-

-
- b) La Intendencia Municipal no expedirá guías, no verificará certificados si los que suscriben no tienen registradas sus firmas.-
- c) No podrán entrar ni salir del partido, cueros sin sus correspondientes guías de traslado.-
- d) Los certificados de venta o remisión de hacienda y productos deberán ser firmados por sus dueños o personas autorizadas para ello, debiendo la autorización archivers en Mesa de Entradas.-
- e) Se establece un plazo de 8(ocho) días hábiles subsiguientes del arribo del transporte a su destino, para que el propietario receptor de la hacienda, proceda al archivo de la guía en la Oficina de Guías correspondiente. Vencido dicho plazo, la Oficina de Guías procederá al archivo de las mismas, informando al organismo competente (Dirección Provincial de Ganaderías y Mercados).-
- f) No se dará curso a ninguna solicitud de Guía, ni se dará visado a ningún certificado de venta o transferencia, si en dicha solicitud o visación apareciera mayor cantidad de marcas que animales.-
- g) Los abastecedores o carniceros, por marcar hacienda vacuna de su propiedad que debe ser sacrificada en el Matadero Municipal o Mataderos Particulares, solicitarán el permiso en los formularios correspondientes, por cuadruplicado. El Encargado Municipal del matadero controlará las marcas aludidas, las que deberán coincidir con el permiso cuyo número figura en la faena.-
- h) La Guía de traslado de cueros, tendrán validez por 30 (treinta) días a contar de la fecha de su expedición, dentro del partido, vencido dicho plazo, servirá como comprobante de propiedad.-
- i) Las guías de traslado tendrán validez por el término de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la fecha de su emisión. Dicho plazo podrá prorrogarse por única vez y por decisión fundada, en razón del mal estado de caminos rurales o fuerza mayor, por la autoridad competente que otorgó la Guía originaria, por cuarenta y ocho (48) horas más, contados a partir del vencimiento de la primera.-
- Hasta la fecha de vencimiento del último término la misma oficina que la expidió podrá emitir a pedido del productor una nueva Guía, por iguales plazos que la original, tomando en pago de la tasa correspondiente la devolución de la Guía anterior la cual no debe estar completada. En tal caso el interesado abonará el costo del formulario únicamente. De no ser utilizadas, no podrá solicitarse el reintegro de los montos abonados bajo ningún concepto. Una vez vencida las guías caducan y solo servirán como comprobante de propiedad.-
- j) Toda marcación o señalada de hacienda debe hacerse dentro de los términos establecidos por Ley (marcación de ganado mayor antes de cumplir el año y señalización de ganado menor, antes de cumplir seis meses de edad) Art. 148 - CODIGO RURAL - Ley 10.081/83 y obtención del correspondiente permiso municipal, para lo cual quedan habilitados todos los meses del año.-
- k) Es obligatorio el permiso de marcación en cada caso de reducción a una marca fresca, ya sea esta para acopiadores o criadores cuando posean marco de venta cuyo duplicado deba ser agregado a la Guía de traslado o certificado de venta.-
- l) Quedan obligados los mataderos y frigoríficos al archivo en la Municipalidad de las guías de traslado de ganado y la obtención de la Guía de faena con que se autorice la matanza.-

m) Es obligatorio en la comercialización del ganado por medio de remates ferias al archivo de certificaciones de propiedad, previamente a la expedición de las guías de traslado o certificados de venta y si estas han sido reducidas a marcas, deberán también llevar adjuntos los duplicados de los permisos de marcación correspondientes que acrediten la operación.-

n) Se deben remitir mensualmente a las Municipalidades de destino una copia de cada guía expedida para traslado de hacienda a otro partido.-

CAPITULO XVIII

TASA POR CONTROL DE CARTAS DE PORTE DE CEREALES

ARTICULO 193° la presente Tasa por Control de Cartas de Porte de Cereales, se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

A) HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 194°: por servicios de visado o archivo de cartas de porte, la inspección y el contralor del transporte de la producción local de cereales en el partido de General Madariaga, se abonarán los importes que fije la Ordenanza Impositiva.

B) BASE IMPONIBLE

ARTICULO 195°: la tasa que determina este capítulo, se calculará en base al tipo de transporte utilizado, el cual se clasificará en :

- 1-Transporte de gran porte (Bateas y/o chasis con acoplado),
- 2-Transporte de menor porte (Chasis y/o camionetas con acoplado)

C) CONTRIBUYENTES

ARTICULO 196°: serán contribuyentes de la presente tasa,

- A) Productores- Carta de porte
- B) Productores- Guía de traslado a sí mismo emitida por la Municipalidad de General Madariaga

D) GENERALIDADES

ARTICULO 197°: la municipalidad extenderá la estampilla de control de Carta de Porte para la circulación en tránsito de todo grano de producción del Partido de General Madariaga dentro de los caminos de esta jurisdicción.

Los importes recaudados por esta tasa se destinarán a la Secretaría de Producción para la prestación de servicios agrícolas tales como control de plagas y atención de otras contingencias que afecten al sector.

CAPITULO XIX

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 198°.- La presente Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 199°.- Por la prestación de servicios de conservación, reparación y mejoramiento de las calles y caminos rurales municipales, se abonarán los importes que se fijan en la Ordenanza Impositiva.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 200°.- La base imponible para la liquidación de este servicio se determinará tomando:

- 1- La valuación fiscal municipal de los inmuebles del año 2016, sobre la que se aplicará el coeficiente que la ordenanza impositiva determine. Aquellos inmuebles que a partir del año 2016 hayan sufrido subdivisiones, unificaciones, construcciones o cualquier modificación que genere un incremento en su valuación, tributarán en base a la valuación fiscal actual, la cual no podrá superar el 100 % de incremento en el valor, con respecto al valor de la partida originaria.

Los barrios privados o clubes de campo, tengan otorgada o no la habilitación provincial correspondiente tributarán únicamente en base a la valuación fiscal actual.

- 2- Las superficies en hectáreas del inmueble, la que se multiplicará por el valor por hectárea que la ordenanza impositiva determine.

En caso de producirse un revalúo general, el incremento de la base imponible para la determinación de la tasa no podrá superar la variación porcentual anual del presupuesto de la CASER respecto del año anterior.

CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 201°.- Son contribuyentes a los efectos de abonar las tasas que se fijan en la Ordenanza Impositiva:

- a) Los titulares de los dominios de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios;
- b) Los usufructuarios;
- c) Los ocupantes;
- d) Los poseedores a título de dueños.

AFECTACION DE FONDOS

ARTÍCULO 202°. Aféctese el 75% de lo recaudado por la tasa de red vial a solventar gastos de la CASER.-

CAPITULO XX

TASA POR DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 203º.- La presente Tasa por Derechos de Cementerio se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 204º.- Por los servicios de inhumación, reducción, depósitos, traslados internos, por la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o sepultura de enterratorio; por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio se abonarán los importes que al efecto se establezcan. No comprende la introducción al partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta coronas, fúnebres, ambulancias), etc.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 205º.- Los gravámenes se determinarán por importe fijo y de conformidad con las especificaciones que prescribe la Ordenanza Impositiva.-

C) GENERALIDADES

ARTÍCULO 206º.- El pago de los derechos que se establezcan en este Capítulo y en la Ordenanza Impositiva, deberán efectuarse en las oficinas Municipales en el momento de solicitarse el servicio, en casos especiales el Departamento Ejecutivo determinará el plazo de vencimiento para el pago de los derechos correspondientes.-

ARTÍCULO 207º.- Las tasas relativas a este rubro, serán abonadas por los interesados en la Tesorería Municipal, en el momento de adquirir el respectivo servicio. Para los casos en que el contribuyente abone el arrendamiento y decida cambiar el lugar de usufructo anticipadamente el Departamento Ejecutivo podrá emitir un crédito de capital proporcional al tiempo restante de arrendamiento el que podrá ser utilizado para abonar obligaciones municipales.

CAPITULO XXI

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 208º.- La presente Tasa por Servicios Asistenciales se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 209º.- Por las prestaciones asistenciales que se presten en el Hospital Municipal, Centros de Atención Primaria de Salud, rutas nacionales o provinciales concesionadas, y/o donde lo determine la Municipalidad.-

El Municipio garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales, terapéuticos; sostiene el Hospital público y gratuito en general con

funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxico-dependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud.

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 210°.- La base imponible para la liquidación de este servicio se fijará por la Unidad del Servicio Prestado.-

En el caso de prestarse el servicio a personas con cobertura social o con cobertura por seguro o auto-seguro, los derechos asistenciales deberán ser abonados por los responsables de la cobertura, en cuyo caso, los servicios le serán facturados por la Secretaría de Salud por los servicios que se le presten de acuerdo a los aranceles fijados según corresponda a cada convenio.

Los contribuyentes serán los responsables de la cobertura (las obras sociales, ART, Compañías de seguro, prestadores privados o públicos de salud, etc.) quedando los pacientes exceptuados del pago.

Cuando el paciente voluntariamente desee colaborar podrá abonar las prestaciones de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva.

Para los casos no previstos en la Ordenanza Impositiva se abonará lo establecido en el Convenio Vigente o PMO, o INOS x 3 o nomenclador IOMA el que resultare mayor.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con Obras Sociales, con prestadores de servicios de salud públicos y privados, con entidades u organizadores de eventos que requieran los servicios y con otros municipios vecinos para la aplicación de los respectivos nomencladores en la facturación y para establecer los procedimientos de atención y pago.

CAPITULO XXII

TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTÍCULO 211°.- La presente Tasa por Servicios Varios se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 212°.- Por los servicios que preste la Municipalidad, no comprendidos en los demás capítulos de la Ordenanza Fiscal, se percibirán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.-

B) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 213°.- Las personas a las que se les preste o soliciten uno o más servicios previstos en el Capítulo correspondiente de la Ordenanza Impositiva.-

C) GENERALIDADES

ARTÍCULO 214°.- Por la realización de trabajos a terceros con máquinas o equipos municipales las que se abonarán dentro de los 5 (cinco) días de prestados los servicios, en la Oficina de Recaudación.-

ARTÍCULO 215°.- Los tubos de desagües serán abonados al notificarse los solicitantes de que se ha accedido al pedido como requisito previo a su entrega.-

ARTÍCULO 216°.- La tasa por utilización y funcionalidad de las instalaciones de: Terminal de Ómnibus, serán abonados mensualmente por las empresas permisionarias de líneas de ómnibus, de acuerdo a las entradas o salidas de coches registradas, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

ARTÍCULO 217°.- Para la utilización y funcionalidad de las instalaciones de: La Casa de la Cultura, los usuarios deberán abonar un alquiler de uso con antelación al espectáculo a realizar, el saldo será abonado por los usuarios el primer día hábil posterior a la realización del evento. Esta contribución es totalmente independiente del Derecho por Espectáculos Públicos debiendo abonarse ambos conceptos cuando así corresponda.-

Previo a cada espectáculo se exigirá la presentación del pago de SADAIC y/o Argentores.-

Podrán eximirse del pago correspondiente los espectáculos que organicen las dependencias Municipales y sus Cooperadoras, las instituciones culturales y educativas o de bien público con el fin de recaudar fondos para sus fines específicos, quedando a consideración del Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 218°.- Para el ingreso a los espectáculos organizados por la Municipalidad se abonará una tasa determinada de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 219°.- Los alumnos que concurren a cursos y carreras educativas, culturales y deportivas organizadas por la municipalidad abonarán un derecho que se fijará anualmente en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 220° Los alumnos que concurren al Jardín Maternal Barrio Belgrano y Jardín Maternal Casita de Chocolate abonarán por mes el importe que fije la ordenanza impositiva.

Podrá eximirse del pago correspondiente, a familias de bajos recursos y/o con dificultades para afrontar el pago, previo análisis de su situación efectuada por el área desarrollo social del municipio.

ARTICULO 221°. - Por el alquiler de las instalaciones anexas a la Oficina de Producción (SENASA) y oficinas de Guías a los Partidos de General Lavalle y Maipù , los locatarios abonarán mensualmente el importe determinado en la ordenanza impositiva.

ARTICULO 222° Por el uso de antenas municipales por parte de empresas prestadoras de servicios de internet, las mismas abonarán el importe mensual que fije la ordenanza impositiva.

ARTICULO 223° Por el alquiler de predios municipales se abonará el importe determinado en la Ordenanza Impositiva.

Podrán eximirse del pago correspondiente los espectáculos que organicen las dependencias Municipales y sus Cooperadoras, las instituciones culturales y educativas o de bien público con el fin de recaudar fondos para sus fines específicos, quedando a consideración del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 224°: Por la adquisición de libros y publicaciones editadas por la municipalidad, se abonará el importe que fije la ordenanza impositiva.-

ARTICULO 225°: Cartas de porte para el transporte de césped: serán contribuyentes los extractores, los cuales abonarán la tasa que fije la Ordenanza Impositiva. El sistema de emisión de cartas de porte será reglamentado por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 226°: Por derecho a espectáculos municipales en predios municipales, se abonará el importe que fije la ordenanza impositiva.

ARTICULO 227°: Por la venta de boletos de transporte público urbano de pasajeros, se abonará el importe que fije la ordenanza impositiva.

CAPITULO XXIII

TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y HABILITACION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 228°.- La presente Tasa por Factibilidad de Localización y Habilitación de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 229°: Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de estructuras de soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 230°: La Tasa se abonará por cada estructura de soporte de antenas (sitio generador), por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación, según Ordenanza regulatoria de dichos permisos y conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva. Se entenderá por “antena” a todo elemento irradiante de ondas no ionizantes y por estructura soporte, a toda estructura metálica, de hormigón y/o de cualquier otro elemento constructivo sobre las cuales se instalan y/o apoyan las “antenas”.-

C) PAGO

ARTÍCULO 231°: El pago de esta tasa por la factibilidad de localización y habilitación, deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento de la habilitación. El certificado de habilitación tendrá una validez máxima de tres años. El plazo de vigencia, será determinado por el Departamento de Antenas, según el resultado que arroje el estudio de la documentación presentada por el titular o responsable, según lo requerido por la Ordenanza vigente de la localización, emplazamiento y funcionamiento de instalaciones generadoras de Radiación Electromagnética No Ionizante. Antes del vencimiento de dicho período, se deberá actualizar la documentación técnica y abonar la renovación del mismo.-

D) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 232°: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y habilitación, los propietarios y/o administradores de las estructuras portantes de antenas y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.-

CAPITULO XXIV

TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 233°.- La presente Tasa por Inspección de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 234°: Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las estructuras de soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos. Aquellos titulares o responsables de estructuras portantes de antenas, que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta Ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas estructuras portantes de antenas, según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar según la Ordenanza que regula la habilitación de estas instalaciones.

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 235: La tasa se abonará por las estructuras de soporte de antenas (sitio generador), conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

C) PAGO

ARTÍCULO 236°: El pago de la tasa por inspección se hará efectivo en el tiempo y forma, que establezca la Ordenanza Impositiva.-

D) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 237°: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas permissionarias de las estructuras de soporte de antenas, los propietarios y/o administradores de las estructuras portantes de antenas, y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.-

CAPITULO XXV TASA DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 238°.- La presente Tasa de Seguridad se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 239°.- por los servicios enumerados precedentemente:

a) Servicios de vigiladores urbanos.-

- b) Servicios de patrullas rurales.-
- c) Vigilancia en radios urbanos y rurales.-
- d) Colaboración y/o apoyo en sostenimiento de policía local.-

B) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 240°.- Serán contribuyentes de esta tasa:

- A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A – 2) Los usufructuarios.-
- A- 3) Los ocupantes
- A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano.-
- B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.
- B – 2) Los usufructuarios.-
- B- 3) Los ocupantes.-
- B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

C) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 241°.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

AFECTACIÓN DE FONDOS

FONDO MUNICIPAL PARA CONTRIBUCION A BOMBEROS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 242°.- el Fondo Municipal para Bomberos Voluntarios estará integrado por el 15% de lo recaudado por la tasa de seguridad y será destinado a financiar las actividades de los Bomberos Voluntarios.-

FONDO MUNICIPAL PLAN DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 243°.- Aféctese el 85% de lo recaudado por la tasa de Seguridad al Plan de políticas de prevención de la seguridad a la Jurisdicción: Secretaría de prevención de políticas de seguridad.-

ARTÍCULO 244°.- El Departamento Ejecutivo Municipal publicará semestralmente el estado financiero y de ejecución de los Fondos Municipales para Bomberos Voluntarios y Plan de Seguridad Municipal debiendo informar lo efectivamente recaudado como así también la ejecución de los gastos.-

CAPITULO XXVI - TASA PARA LA SALUD

ARTÍCULO 245°.- La presente Tasa para la salud se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 246°.- Por los servicios que presta el Municipio destinados a preservar la salud de la población a través del Hospital municipal y Centros de Atención Primaria dependientes del mismo.

B) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 247°.- Serán contribuyentes de esta tasa:

- A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A – 2) Los usufructuarios.-
- A- 3) Los ocupantes.-
- A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano.-
- B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.
- B – 2) Los usufructuarios.-
- B- 3) Los ocupantes.-
- B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

C) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 248°.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

D) AFECTACION DE FONDOS

ARTÍCULO 249: Aféctese el 100% de lo recaudado por la tasa para la salud a solventar gastos operativos del Hospital Municipal

CAPITULO XXVII

FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

ARTÍCULO 250°.- El Fondo Especial para Infraestructura Municipal estará destinado a la ejecución de Obras de Infraestructura.

El presente Fondo Especial para Infraestructura Municipal se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 251°.- Para la ejecución de obras de infraestructura (camino, canales, puentes, pavimento, etc) que beneficien a contribuyentes de tasas municipales que evidencien la posibilidad de realizar actividad económica que justifique considerarla requirente de las mismas, y para cuya realización deben contribuir.

B) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 252°.- Serán contribuyentes de esta tasa:

- A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A – 2) Los usufructuarios.-
- A - 3) Los ocupantes.-
- A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano.-

- B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.
- B – 2) Los usufructuarios.-
- B- 3) Los ocupantes.-
- B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

C -BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 253°.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

CAPITULO XXVIII

**TASA POR INSPECCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN PLANES DE
DESARROLLO URBANISTICO Y LOTEOS**

ARTÍCULO 254°.- La presente Tasa por Inspección, control y seguimiento en planes de desarrollo urbanístico y loteos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 255°: Por los servicios de inspección, control y seguimiento de los planes de desarrollo urbanístico y loteos , presentados para intervención municipal, destinados a verificar el normal desarrollo y cumplimiento de los proyectos.

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 256°: La tasa se abonará por la cantidad de parcelas que incluya el emprendimiento presentado para intervención municipal, conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

B) PAGO

ARTÍCULO 257°: El pago de la tasa por inspección, control y seguimiento se hará efectivo en el tiempo y forma, que establezca la Ordenanza Impositiva.-

C) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 258°: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas que presenten proyectos de emprendimientos de desarrollo urbanístico y loteos para intervención del municipio.

CAPITULO XXIX

TASA DE MANTENIMIENTO DE ACCESO A PESQUEROS

ARTÍCULO 259°.- La presente Tasa de mantenimiento de acceso a pesqueros estará destinada al mantenimiento de los caminos de acceso a los pesqueros del partido de General Madariaga, y se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 260°: Por la utilización de los caminos de acceso a pesqueros con habilitación municipal, de personas no residentes en el partido de General Madariaga.

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 261°: constituyen la base imponible los vehículos que ingresen a los pesqueros, conforme a lo establecido en la ordenanza impositiva.-

C) PAGO

ARTÍCULO 262°: El pago de la Tasa de mantenimiento de acceso a pesqueros se hará efectivo en el tiempo y forma que establezca la Ordenanza Impositiva.-

D) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 263°: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas conductoras de los vehículos que ingresen a los pesqueros habilitados, que no sean residentes en el partido de General Madariaga.

E) AGENTES DE PERCEPCION DE LA TASA

ARTICULO 264°: son agentes de percepción de la tasa, los titulares de los pesqueros habilitados en el partido de General Madariaga.-

CAPITULO XXX

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 265°.- Cuando estuvieren pendientes de aprobación Proyectos de Ordenanzas modificatorias del monto de las tasas para el nuevo ejercicio, el Departamento Ejecutivo podrá establecer con carácter general y poner al cobro, anticipos a cuenta de las tasas, cuyo monto no podrá exceder el total devengado por el mismo tributo en el período fiscal anterior.-

ARTÍCULO 266°.- Los importes que se establezcan en la Ordenanza Impositiva, podrán ser objeto de periódica actualización en los Capítulos, forma y con los índices que determine al efecto la misma Ordenanza.-

ARTÍCULO 267°.- El Departamento Ejecutivo por razones fundadas podrá modificar el calendario impositivo anual.-

ARTICULO 268°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2669/20.-

ANEXO I –
ZONIFICACIÓN FISCAL
DEL PARTIDO DE GENERAL JUAN MADARIAGA

ZONIFICACION FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS
GENERALES:

Para la Tasa por Servicios Generales, el partido de General Juan Madariaga se dividirá en las siguientes cuatro zonas a saber:

ZONA 1: Esta zona se halla comprendida dentro de la envolvente compuesta por las siguientes calles y terrenos perimetrales:

Los terrenos frentistas al Norte del eje de la Calle 25 de Mayo desde la calle Rivadavia hasta la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas en ambas manos a la Avda. Buenos Aires desde la calle 25 de Mayo hasta su intersección con la Avda. Catamarca; los terrenos frentistas en ambas manos a la Avda. Catamarca, desde la intersección con la Avda. Buenos Aires hasta la proyección de la calle Fray J. de Oro; los terrenos frentistas al sur del eje de la Fray J. de Oro desde la Avda. Catamarca hasta la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al Este del eje de la Avda. Buenos Aires, entre la calle Fray L. de Oro hasta la calle Zubiaurre; los terrenos frentistas al Sur del eje de la calle Zubiaurre, entre la Avda. Buenos Aires y la calle Saavedra; los terrenos frentistas al Oeste de la calle Saavedra, entre la calle Zubiaurre y Avda. Tuyú; los terrenos frentistas al Norte de la Avda. Tuyú, entre la Avda. Buenos Aires y la calle Saavedra; los terrenos en ambas manos de la Avda. Tuyú, entre la calle Saavedra y la calle Rivadavia y los terrenos frentistas en ambas manos a la calle Rivadavia, entre Avda. Tuyú y calle 25 de Mayo. (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).

ZONA 2: Esta zona se halla comprendida dentro de la envolvente compuesta por las siguientes calles y terrenos perimetrales:

AL SUR: Compuesta por los terrenos frentistas al Norte del eje de la calle Intendente Rimondi, entre la calle Rivadavia y la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas en ambas manos a la Avda. Buenos Aires desde la calle Intendente Rimondi/Pellegrini hasta su intersección con la calle 25 de Mayo; los terrenos frentistas al Sur del eje de la Calle 25 de Mayo desde la Avda. Buenos Aires hasta la calle Rivadavia; los terrenos frentistas en ambas manos a la calle Rivadavia, entre calle 25 de Mayo y calle Intendente Rimondi.

AL NORTE: Compuesta por los terrenos subsiguientes a los lotes frentistas Norte del eje de la Avda. Tuyú, entre la calle Rivadavia y la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al sur del eje de la Avda. Tuyú entre la Avda. Buenos Aires y la calle Saavedra; los terrenos frentistas al Este del eje de la calle Saavedra entre la Avda. Tuyú y la calle Zubiaurre; los terrenos frentistas al norte del eje de la calle Zubiaurre, entre las calles Saavedra y la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al Oeste del eje de la Avda. Buenos Aires, desde la calle Zubiaurre hasta la calle Oro; los terrenos frentistas al Norte del eje de la calle Oro, entre la Avda. Buenos Aires y la Avda. Catamarca, los terrenos frentistas al Oeste del eje de la calle Catamarca, entre la calle Fray L. de Oro y la calle Colón; los terrenos frentistas al Sur del eje de la calle Colón, entre Avda. Catamarca y Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al Oeste del eje de la Avda. Buenos Aires, entre calle Colón y el eje de la proyección este de calle Santos Vega; los terrenos frentistas al sur de la proyección este de la calle Santos Vega, entre la Av. Buenos Aires y la calle Lynch; los terrenos frentistas al oeste de la calle Lynch y su proyección norte, desde calle Santos Vega hasta el camino N° 8; los terrenos frentistas al Sur del Camino N° 8, desde la proyección norte de la calle Lynch, hasta la Ruta provincial N° 62; los terrenos frentistas al Oeste a la Ruta provincial N° 62, desde el Camino N° 8 hasta el límite Sur de la parcela catastrada como Circ.: II; Secc.: A; Quinta 73; Parcela 28a; los terrenos limítrofes al Sur con la parcela catastrada Circ.: II; Secc.: A; Quinta 73; Parcela 28ª y las vías del FFCC, desde el límite Sur de la parcela catastrada como Circ.: II; Secc.: A; Quinta 73; Parcela 28a hasta la Avda. Tuyú, con exclusión de los lotes ya nominados en Zona 1.

AL ESTE: Compuesta por los terrenos frentistas a ambas manos Norte y Sur de la calle 25, entre la Ruta provincial N° 56 y la Avda. Buenos Aires; con exclusión de los lotes ya nominados en Zona 1 y 3. (La documentación gráfica completa la identificación

ZONA 3: Esta zona comprende todas las parcelas urbanas no contempladas en las Zonas Fiscales 1 y 2 antes enunciadas, como así también todos los barrios denominados Los Pinos, Kennedy, Belgrano, Quintanilla, San Martín A y B y todas las áreas complementarias o rurales que reciban algún servicio público como ser alumbrado y/o conservación de la vía pública y/o limpieza y/o recolección de residuos domiciliarios u otros servicios de igual contenido, con exclusión de los lotes que ya se hallen contemplados en Zona 1 o Zona 2 antes establecidas. (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).

AL OESTE: Compuesta por todos los terrenos frentistas al Este de la calle El Líbano/ Interferías, entre la calle continuación I. Rimondi al Oeste y calle Yugoslavia; los terrenos frentistas al Sur de la calle Yugoslavia entre El Líbano/Interferías hasta calle Japón; los terrenos frentistas al Sur de la calle Japón, entre calle Yugoslavia y las vías del FFCC, los terrenos frentistas al Oeste de las vías del FFCC, entre Japón y Brasil; los terrenos frentistas

al norte de la calle Brasil, entre el FFCC y la calle Alem; los terrenos frentistas al Oeste de la calle Alem, entre Brasil y Venezuela; los terrenos frentistas al Sur de la calle Venezuela, entre calle Alem y calle 20 de Junio; los terrenos frentistas al Oeste de la calle 20 de Junio, entre la calle Venezuela y continuación calle I. Rimondi al Oeste.

AL SUR Y ESTE: Compuesta por los terrenos subsiguientes a los lotes frentistas lado Este de la Avda. Buenos Aires y Catamarca, entre las calles I. Rimondi/Pellegrini y calle 49; los terrenos frentistas al Sur de la calle 49, entre la Avda. Catamarca y la Ruta provincial N° 56; los terrenos frentistas al este de la Ruta provincial N° 56, entre la proyección de la calle 49 y la calle 3 bis de San Martín B; las parcelas frentistas al Sur de la calle 3 bis, entre el último límite nominado y la calle 26; los terrenos frentistas la calle 26, entre la calle 3 bis y la calle 3; los terrenos frentistas al norte de la Ruta provincial N° 74, desde la intersección de las calle 3 y 26 hasta la proyección de la última calle este perpendicular a la Ruta N° 74 del Barrio Kennedy; los terrenos ubicados al Sur de la Ruta provincial N° 74, entre la última calle este perpendicular a la Ruta N° 74 del Barrio Kennedy y la calle 26; los terrenos ubicados al Oeste de la calle 26, entre el último límite mencionado y la intersección de la Ruta N° 74 con la prolongación de la calle Presidente Illia; los terrenos ubicados al Sudoeste de la proyección de la calle Presidente Illia, entre la intersección con la Ruta N° 74 y la calle Rivadavia; los terrenos ubicados al este de la calle Rivadavia, entre la calle Presidente Illia e Intendente Rimondi y los terrenos ubicados al Sur de calle Intendente Rimondi, entre calle Rivadavia y Pellegrini, con exclusión de los lotes ya nominados en Zona 1 y 2.-

AL NORTE: Compuesta por los terrenos frentistas del lado Norte de la proyección Este de la calle Santos Vega, entre la Avda. Buenos Aires y Lynch; los terrenos frentistas al Este de la calle Lynch, entre la calle Santos Vega y la proyección Este del límite Sur de la parcela El Modelo; los terrenos frentistas al sur de la proyección Este del límite Sur de la parcela El Modelo, desde la calle Lynch hasta la Avda. Buenos Aires y los lotes frentistas al oeste de la Avda. Buenos Aires entre la proyección Este del límite Sur de la parcela El Modelo y la proyección Este de la calle Santos Vega.-

ZONA 4: Esta zona comprende todas las parcelas o fracciones de estas que se ubiquen hasta 350 mts. del eje de una ruta pavimentada en ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga, con superficies parcelarias iguales o menores de 50.000 m² (5 Has) ,calificadas por el índice 8 ó 9 por la Agencia Recaudadora de la Provincia de Buenos Aires, con exclusión de las ya nominadas en las zonas 1, 2 y 3.-

A los fines de la Tasa por Servicios Generales, se subdividirá la presente zona en dos zonas que coinciden con las denominadas CR1 y CR2 determinadas para habilitaciones de comercios e industrias (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).-

ORDEN DE PRELACIÓN: para la determinación de cada zona o parcela, tiene prioridad en primer lugar, la documentación gráfica y posteriormente la parte escrita precedentemente.

**ZONIFICACION FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL DE HABILITACIONES DE
COMERCIOS :**

Para la Tasa de Habilitaciones Comerciales (HC), el partido de Gral. J. Madariaga se dividirá en las siguientes cuatro zonas a saber:

ZONA CR: Esta zona está comprendida por todas las parcelas o fracciones de estas que se ubiquen hasta 350 mts. del eje de las rutas pavimentadas N° 11 y 74 en ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga y a 150 mts del eje de la ruta pavimentada N° 56 a ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga, compuesta por dos sub-zonas a saber:

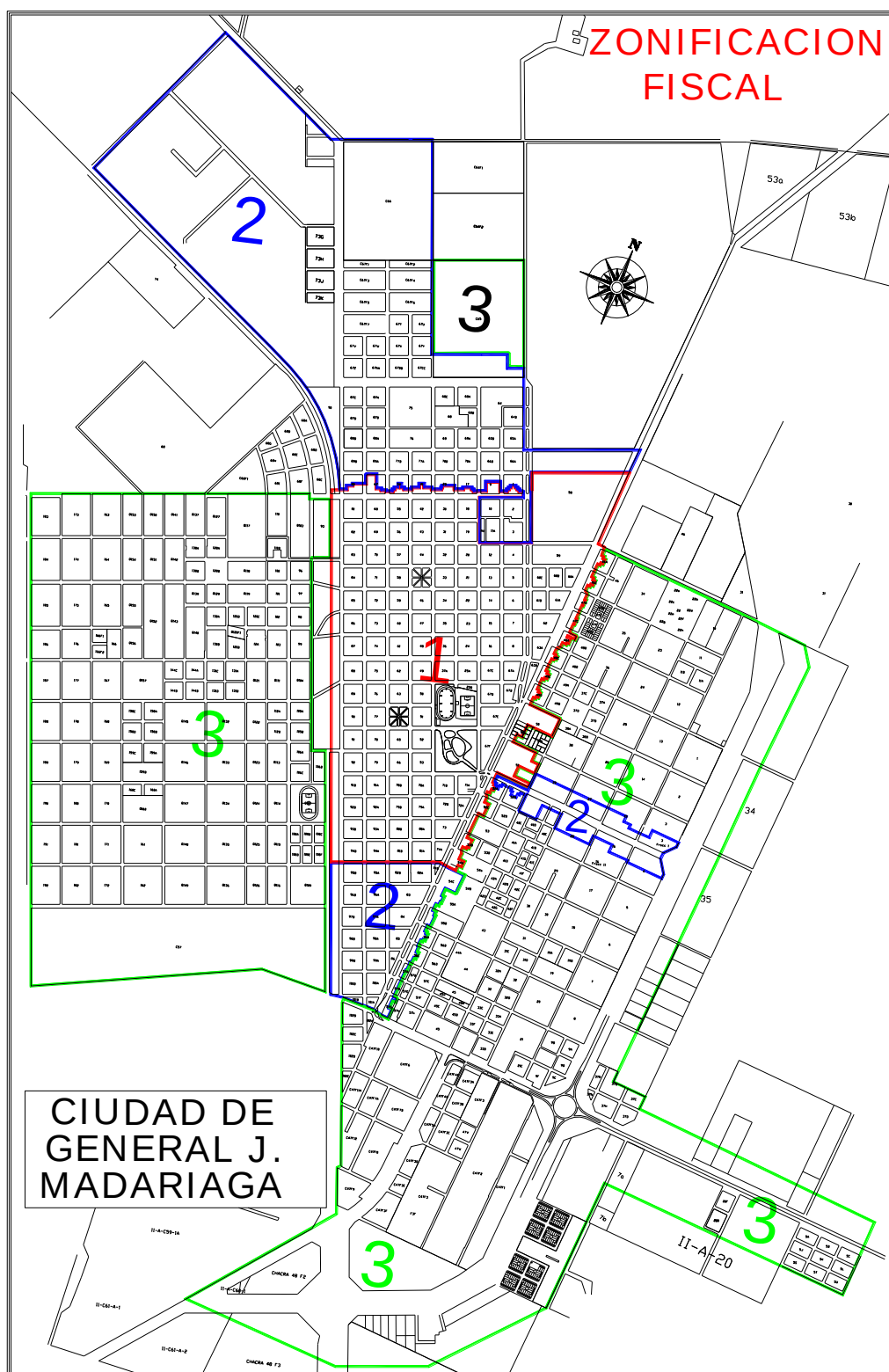
CR1: determinada en la Ruta N° 74 entre el Km. 0 y el Km. 21,700 (entre rotonda Pinamar cruce con Ruta 11 y rotonda La Salada) ambas manos y la Ruta 11 en toda la extensión en la jurisdicción en Gral. J. Madariaga, desde el límite norte de este partido con el municipio de Lavalle en el Km. 383, hasta el límite sur del partido con el partido de Mar Chiquita, Km. 449,500, (mano Oeste desde límite con partido de Lavalle hasta el Km. 429,500 y en ambas manos desde el Km. 429,500 hasta el Km. 449,500).

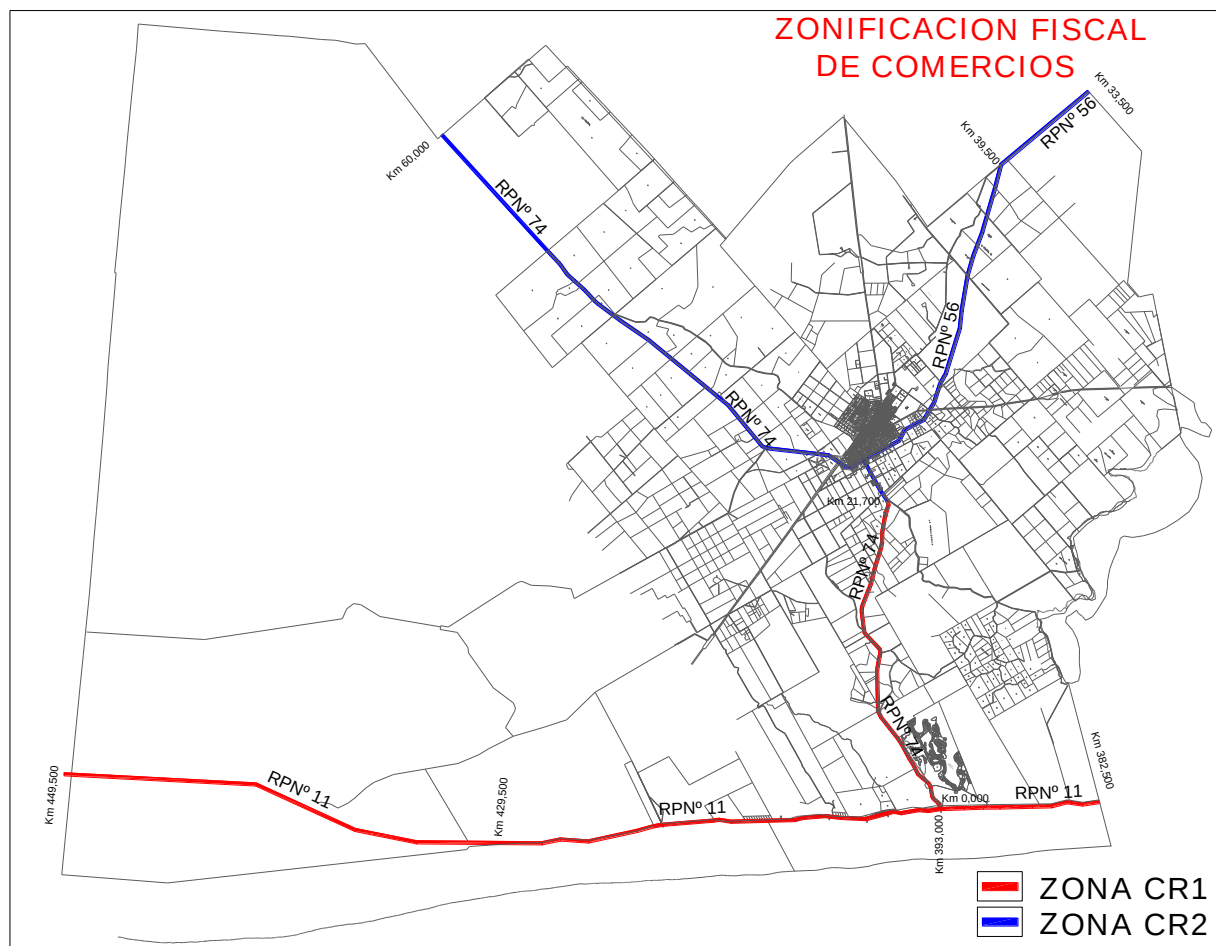
CR2: determinada en la Ruta N° 74 para las parcelas frentistas en ambas manos entre el Km.21,700 y el límite Oeste de este partido con el partido de Maipú y la Ruta 56, las parcelas frentistas al Este entre los Km. 33,500 y 39 y en ambas manos de la Ruta 56, desde el Km.39 al Km. 62 (rotonda de acceso a Gral. J. Madariaga)

ZONA CG: Esta zona está comprendida por todas las parcelas del Partido de Gral. J. Madariaga no comprendidas en las zonas y sub-zonas nominadas como CR.

ORDEN DE PRELACIÓN: para la determinación de cada zona o parcela, tiene prioridad en primer lugar, la documentación gráfica y posteriormente la parte escrita precedentemente.

El Departamento Ejecutivo podrá readecuar las zonas.





General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3553/20 Interno 8100 iniciado por la Directora de Finanzas ref. Proyecto de Ordenanza Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Preparatoria del 10 de diciembre de 2020 fue aprobada por mayoría en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 21 de diciembre de 2020;

Que la Directora de Finanzas Municipal ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva que contempla la actualización y el ordenamiento de la misma;

Que la Asesoría Legal, Técnica y Administrativa emitió el dictamen favorable correspondiente;

Que conforme al art. 109 de la L.O.M. corresponde al D.E. proyectar la ordenanza fiscal e impositiva remitiéndola al H.C.D. para su tratamiento;

Que el art. 193 inciso 2 de la Constitución Provincial establece su tratamiento al H.C.D. conjuntamente con la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;

Que la aprobación de la misma nos permite contar con un texto ordenado y completo para los contribuyentes, lo que les permitirá conocer exactamente las normas vigentes;

Que se creó la tasa de Mantenimiento acceso a pesqueros ubicada en el capítulo XXIX, para contar con un recurso adicional al que proporciona la red vial en los caminos que se dirigen a las lagunas de acceso a pesqueros;

Que se considera contribuyente a los conductores de vehículos que ingresen a los pesqueros habilitados que no tengan residencia en el partido y se designa como agente de percepción a titulares de pesqueros habilitados en General Madariaga;

Que en cuanto al proyecto de ordenanza impositiva que viene a sustituir la ordenanza 2604/19 actualmente vigente, establece variaciones en los montos o porcentajes de las alícuotas correspondientes a los distintos derechos, tasas y contribuciones, que responden al incremento de costos de servicios y al aumento generalizado de precios que exigen una adecuación de gravámenes para atender el correcto desenvolvimiento municipal;

Que la tasa de Conservación y Limpieza y Red Vial tendrán un aumento del 35 % durante el primer semestre del año, y que se incrementara en un 10% a partir del segundo semestre, obteniendo un incremento promedio del 40% anual;

Que el Alumbrado Público tendrá un incremento del 15 % en el primer semestre del año y se sumara un 15 % en el segundo, obteniendo una suba promedio del 22,5 % anual;

Que la Tasa de Salud pasará de representar el 25 % actual sobre la tasa de Servicios Generales y Red Vial según el contribuyente a un 30 % en el primer semestre y del 40 % a partir del segundo semestre;

Que la Tasa de Disposición Final de Residuos Sólidos y Urbanos y Residuos Verdes se incrementaran en un 40 %;

Que la Tasa de Seguridad e Higiene, Régimen General, subirá un 25 % en el primer semestre más un incremento del 10 % en el segundo semestre, totalizando un aumento promedio de 30 %;

Que la expedición de guías se elevara un 30 % para el primer semestre y un 10 % a partir del segundo semestre, con un incremento promedio de 35 %;

Que los derechos de Cementerio y en general todos los derechos sufrirán un incremento de 35%;

Se mantendrán los beneficios de años anteriores para el contribuyente cumplidor y anticipo de pago anual;

Que se proyecta en la Tasa de Servicios Generales vencimientos mensuales para reducir el monto de cada cuota y flexibilizar el pago que deba afrontar el contribuyente;

Que las variaciones en los montos o porcentajes de las alícuotas correspondientes a las diferentes tasas, derechos y contribuciones responden al incremento de costos de servicios y al aumento generalizado de precios que exigen una adecuación de gravámenes para atender el desenvolvimiento municipal, permitiendo así cumplir con los Programas y Planes de Gobierno;

Que la recaudación planificada en esta Ordenanza Fiscal e Impositiva se complementa con los Recursos que se percibirán con transferencias del Estado Provincial y Nacional;

Que en los últimos años se ha logrado incrementar la participación de los recursos genuinos municipales, dentro de los recursos globales, lo que permite lentamente una mayor autonomía municipal;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al partido de General Juan Madariaga en cuatro zonas según lo establecido en la ordenanza fiscal.

Zonas 1, 2 y 3: abonarán por mes los conceptos de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de acuerdo a la base imponible a que hace referencia según detalle y estará constituida por la valuación fiscal de los inmuebles. Las correspondientes tasas serán abonadas en doce cuotas mensuales, fijándose como fecha de vencimiento el día 20 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

Zona 4: se aplicará el siguiente esquema de cálculo de acuerdo a la valuación fiscal de los inmuebles, para determinar el importe mensual de la Tasa por Servicios Generales:

- a) Se establecerá la valuación fiscal total del inmueble como método de selección del coeficiente correspondiente y de acuerdo a la siguiente escala, y se multiplicarán las

valuaciones fiscales de tierra y edificación por los coeficientes correspondientes y los producidos se adicionarán entre sí.

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente Mensual	
Desde	Hasta	Tierra	Edificio
15.000.000,01	o más	0,1426	0,0143
12.000.000,01	15.000.000,00	0,1096	0,0109
9.000.000,01	12.000.000,00	0,0822	0,0057
5.000.000,01	9.000.000,00	0,0548	0,0041
3.000.000,01	5.000.000,00	0,0480	0,0040
1.000.000,01	3.000.000,00	0,0493	0,0028
700.000,01	1.000.000,00	0,0444	0,0037
500.000,01	700.000,00	0,3998	0,0035
300.000,01	500.000,00	0,0360	0,0034
220.000,01	300.000,00	0,0341	0,0033
0,00	220.000,00	0,0308	0,0032

En el caso de inmuebles que no posean valuación fiscal, se tributará en base a la superficie del predio, por cuota y por metro cuadrado (m²). El valor por cuota y por m² será de.....\$ **0,0243**

El importe determinado, no podrá ser menor que \$ **637,00** mensuales.

Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub-zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

Sub-Zona	Índice corrector
CR-1	1
CR-2	0,6667

La correspondiente tasa se abonará en doce cuotas por año, con vencimiento el día 20 o hábil inmediato posterior en su defecto.

Las cuotas a liquidarse durante el segundo semestre tendrán un incremento de un diez por ciento (10 %) calculado sobre la última cuota del año 2020. Esta actualización se fija a efectos de mitigar la corrección inflacionaria anual que tiene lugar entre el final de un ejercicio fiscal y el comienzo de otro.

Título I

TASA POR ALUMBRADO

Se abonarán por mes los conceptos que se indican a continuación en doce cuotas mensuales a través del convenio con COEMA. Para los contribuyentes que no posean medidor se faculta al D.E. a liquidarla conjuntamente con la tasa de limpieza y conservación de la Vía Pública.

a) TASA BASE

1) Alumbrado Público.

1.1) Gas de mercurio o Led :

Lotes edificados o no por metro lineal de frente	\$ 19,00
Edificios de Galerías Comerciales, para cada unidad funcional	\$ 98,00
Unidad propiedad horizontal	\$ 143,00

1.2) Sodio:

Lotes edificados o no por metro lineal de frente	\$ 12,00
Edificios de Galerías Comerciales, para cada unidad funcional	\$ 62,00
Unidad propiedad horizontal	\$ 101,00

Las cuotas a liquidarse durante el segundo semestre tendrán un incremento de un quince por ciento (15 %) calculado sobre la última cuota del año 2020. Esta actualización se fija a efectos de mitigar la corrección inflacionaria anual que tiene lugar entre el final de un ejercicio fiscal y el comienzo de otro.

DESCUENTOS / RECARGOS

Serán de aplicación en los siguientes casos, sobre la tasa base correspondiente:

Los terrenos edificados o no, ubicados en esquina, abonarán al 70% de la suma de los metros de frente que tuvieran sobre ambas calles.

Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

Los terrenos edificados o no mayores de 20 mts. en el área de cordón cuneta o tierra, abonarán la tasa base completa sólo hasta dicha cantidad, aplicándose luego el 30% de la misma hasta 80 metros; el exceso de 80 metros está exento.

b) TASA ADICIONAL: Se cobrará a los usuarios un cargo fijo mensual sobre los consumos de energía eléctrica conforme a la siguiente escala:

Residencial y Comercial	Importe primer semestre	Importe segundo semestre
0 - 40 Kwh	\$ 25,00	\$ 28,00
41 - 80 Kwh	\$ 50,00	\$ 56,00
Más de 80 Kwh	\$ 150,00	\$ 170,00
Industrial	\$ 154,00	\$ 174,00

Título II

LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Se abonarán por año los conceptos que se indican a continuación en doce cuotas mensuales, fijándose como fecha de vencimiento el día 20 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

La tasa contributiva estará compuesta mediante una base relacional dispuesta entre los metros lineales de frente del inmueble y el producto establecido por el coeficiente correspondiente y las valuaciones fiscales de los inmuebles. La percepción contributiva será efectiva para las zonas comprendidas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal y el índice de corrección.

1) LIMPIEZA

A- Cálculo por metro lineal:

1.1) Pavimento

Lotes edificados (vivienda o comercio, servicio común), por unidad	\$ 83,00
Edificios de Galerías comerciales	\$ 74,00
Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad	\$ 320,00
Supermercados por unidad	\$ 486,00

1.2) Cordón Cuneta o mejorado

Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad	\$ 31,00
Terrenos edificados o no, servicio especial, por parcela	\$ 89,00
Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad	\$ 128,00

1.3) Calles de tierra

Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad	\$ 24,00
Unidad de propiedad horizontal	\$ 109,00
Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad	\$ 94,00

B) Cálculo por Valuación Fiscal Mensual

I- Resultará de multiplicar la valuación fiscal , por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente mensual
1.050.000,01	o más	0,0022
900.000,01	1.050.000,00	0,0019
750.000,01	900.000,00	0,0017
600.000,01	750.000,00	0,0015
450.000,01	600.000,00	0,0014
300.000,01	450.000,00	0,0013
150.000,01	300.000,00	0,0011
de cero	150.000,00	0,0009

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por mes, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	Valor Mínimo (mensual)	Índice corrector
Zona 1	\$ 74,00	1,60
Zona 2	\$ 56,00	1,20
Zona 3	\$ 36,00	0,80

Las cuotas a liquidarse durante el segundo semestre tendrán un incremento de un diez por ciento (10 %) calculado sobre la última cuota del año 2020. Esta actualización se fija a efectos de mitigar la corrección inflacionaria anual que tiene lugar entre el final de un ejercicio fiscal y el comienzo de otro.

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales de frente del inmueble según los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 1 del presente Título.

B- CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

A) Cálculo por metro lineal:

2.1) Pavimento (bacheo y tomado de juntas)

Lotes edificados por metros de frente	\$ 9,00
Edificios de galerías comerciales por cada una	\$ 58,00
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 85,00

2.2) Perfilado, reposición mejorado y desmalezado, cordón cuneta

Terrenos edificados o no, metros de frente	\$ 6,00
--	---------



BOLETÍN OFICIAL

Edificados o galerías por cada unidad	\$ 32,00
---------------------------------------	----------

2.3) Perfilado, reposición, suelo (tierra)

Terrenos edificados o no, por metros de frente	\$ 2,00
--	---------

Serán de aplicación en los siguientes casos, sobre la tasa compuesta correspondiente.

- 1) Los terrenos edificados o no, ubicados en esquina, en cualquiera de los sectores, abonarán el equivalente al 70% de la suma de los metros de frente que estuvieran sobre ambas calles.
- 2) Los terrenos edificados o no, mayores de 20 metros de frente en los sectores que cuentan con cordón cuneta o tierra, abonarán la tasa completa sólo hasta dicha cantidad, aplicándose luego el 30% de la misma hasta 80 mts. El exceso de 80 mts. está exento.

B) Cálculo por Valuación Fiscal Mensual

I-Resultará de multiplicar la valuación fiscal, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente (Mensual)
1.050.000,01	o más	0,0008637
900.000,01	1.050.000,00	0,0007678
750.000,01	900.000,00	0,0006672
600.000,01	750.000,00	0,0006238
450.000,01	600.000,00	0,0005758
300.000,01	450.000,00	0,0005278
150.000,01	300.000,00	0,0004798
de cero	150.000,00	0,0003358

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por mes, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	Valor Mínimo (mensual)	Índice Corrector
Zona 1	\$ 63	1,60
Zona 2	\$ 47	1,20
Zona 3	\$ 33	0,80

Las cuotas a liquidarse durante el segundo semestre tendrán un incremento de un diez por ciento (10 %) calculado sobre la última cuota del año 2020. Esta actualización se fija a efectos de mitigar la corrección inflacionaria anual que tiene lugar entre el final de un ejercicio fiscal y el comienzo de otro.

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales de frente del inmueble según los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 2 del presente Título.

C) Durante el año 2021 la determinación sobre la valuación fiscal no podrá superar la determinación por metro de frente y su cuádruplo total.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Limpieza de predios (desmalezamiento, extracción de pasto, ramas escombros, etc., hasta la acera) por cada vez	\$ 89,00 m²
Retiro de residuos cuando excede el servicio normal, por viaje o fracción	\$ 6350,00
Retiro de residuos producto de demoliciones u obras en construcción con uso de contenedor de hasta cinco metros cúbicos provisto por el municipio por viaje o fracción con un periodo de permanencia no superior a siete días	\$ 6350,00
Construcción de paredones 2 metros de alto por metro lineal o fracción	\$ 9990,00
Construcción de veredas por m2	\$ 6500,00
Por el retiro de árboles y por unidad a transportar cuando se encuentren ubicados en las veredas de calles públicas, corra riesgo la seguridad pública, o lo solicite el propietario frentista , su remoción, previa autorización del D.E, según la altura: Menos de 15 mts: Entre 15 y 20 mts: Más de 20 mts: Cuando se encuentren ubicados en inmuebles particulares y surjan de trabajos de limpieza y desmalezamiento contemplados en este capítulo, los valores expresados en la tabla anterior tendrán un recargo del 300%	\$ 7200,00 \$ 12300,00 \$ 19500,00
Por la recepción de contenedores con residuos para su disposición final por el municipio, por contenedor	\$ 950,00

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al Partido de General Juan Madariaga en dos zonas según lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

1) Zona CG: se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:

a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, que a continuación se detallan:

1-Administración y prestaciones de Serv. Prof. tec. etc	\$ 3400,00
2-Espectáculos públicos y esparcimiento	\$ 4200,00
3-Hotelería y gastronomía	\$ 4200,00
4-Comercio minorista (alimenticio y no alimenticio)	\$ 2550,00
5-Distribución y comercio mayorista	\$ 3900,00
6-Prestaciones personales y comercio domiciliario	\$ 2550,00
7-Servicios Especiales (lavaderos, estaciones de servicios, playas de estacionamientos)	\$ 3400,00
8-Talleres y reparaciones	\$ 2550,00
9-Depósitos	\$ 2550,00
10-Industrias (alimenticias y no alimenticias)	\$ 3400,00
11-Instalaciones y/o estructuras para publicidad	\$ 1300,00
12-Elaboración de Cerveza Artesanal	\$ 3400,00
13-Venta temporaria de pirotecnia	\$ 2400,00 a \$ 7300,00

b) En todos los casos el VALOR BÁSICO será afectado por un coeficiente en función de los metros cuadrados afectados a la explotación (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta) correspondiente a espacios o venta, exposición, elaboración, trabajo, depósito, maniobras, servicios sanitarios, etc.:

hasta 25 m2	0,77
mayor de 25 m2 hasta 50 m2	1,2
mayor de 50 m2 hasta 100 m2	1,5
mayor de 100 m2 hasta 200 m2	2,0
mayor de 200 m2 hasta 1000m2	2,5
mayor de 1000 m2 hasta 1500 m2	5,0
mayor de 1500 m2	30,0

Los coeficientes mencionados anteriormente no se aplicarán a las habilitaciones efectuadas por “unidad o superficie de explotación” ni a las instalaciones y/o estructuras para publicidad.

C) Se establecen valores fijos de habilitaciones para las siguientes actividades:

1-Hotel alojamiento	\$ 26000,00
---------------------	-------------

BOLETÍN OFICIAL

2-Confiterías bailables	\$ 14000,00
3-Canchas descubiertas (incluye las canchas de polo, equitación y palenques)	\$ 4000,00
4-Juegos electrónicos por máquina	\$ 1300,00
5-Kiosco (únicamente)	\$ 1500,00
6-Taxi y Remis	\$ 3900,00
7-Movimientos de suelos (tierras) por Ha. O Fracción	\$ 26000,00
8-Movimientos de suelos (arena) por Ha. O fracción	\$ 10400,00
9-Predios para rellenos verdes	\$ 101600,00
10-Césped por hectárea o fracción	\$ 6540,00
11-Leña por tonelada o fracción	\$ 5200,00
12-Vehículos de transporte (cuando no están incluidos en la habilitación del establecimiento)	\$ 3900,00
13-Guardería canina	\$ 1940,00
14-Guarderías, lanchas, tráiler y todo tipo de rodados	\$ 1940,00
15-Escuela de golf	\$ 1940,00
16-Puestos móviles gastronómicos -Para eventos únicamente.	\$ 1960,00
17-Puestos móviles gastronómicos -En predios privados	\$ 3050,00
18-Puestos móviles gastronómicos -En lugares públicos	\$ 4050,00
19-Establecimientos turísticos, excepto hoteles, hosterías o similares	\$ 6750,00
20-Hipermercados Minorista y/o mayorista	\$ 194000,00 a \$ 650000,00

d) Las actividades correspondientes a la Clase 4: Comercio Minorista de productos alimenticios únicamente, del radio de calles pavimentadas y/o cordón cuneta, abonarán el 60% del valor que les corresponda, de acuerdo a lo prescripto en los apartados anteriores.

e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda según actividad, clase y coeficiente.

f) El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la clasificación de actividades, estableciendo la nómina de establecimientos correspondiente a cada clase.

g) En caso de dos o más actividades desarrolladas en el mismo local, se tributará por el mayor valor de clasificación.

2) **Zona CR:** se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:

a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, en relación a la siguiente clasificación:

A. COMERCIOS EN GENERAL

SUPERFICIE	MINIMO BASICO	ADICIONAL \$/m2
------------	---------------	-----------------

ACTIVIDAD		
De hasta 100 m2	\$ 26640,00	
de 101 a 200 m2	\$ 26640,00	\$ 115,00
de 201 a 300 m2	\$ 31485,00	\$ 102,00
de 301 a 500 m2	\$ 31485,00	\$ 77,00
de 501 a 800 m2	\$ 46016,00	\$ 51,00
de 801 a 1.200 m2	\$ 58125,00	\$ 27,00
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 67813,00	\$ 12,00
de 2.001 a 4.000 m2	\$ 77500,00	\$ 7,00
de 4.001 a 10.000 m2	\$ 82345,00	\$ 2,40
de 10.001 m2 en adelante	\$ 108985,00	\$ 1,50

- Los comercios que realicen venta temporaria de pirotecnia abonarán **de \$ 2420 a \$ 7270**

B. HOTELES Y CABAÑAS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL \$/m2
de hasta 300 m2	\$ 38870,00	
de 301 a 500 m2	\$ 38870,00	\$ 115,00
de 501 a 800 m2	\$ 48580,00	\$ 63,00
de 801 a 1.200 m2	\$ 58370,00	\$ 39,00
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 68060,00	\$ 27,00
de 2.001 a 4.000 m2	\$ 87430,00	\$ 12,00
de 4.001 a 10.0000 m2	\$ 97360,00	\$ 7,00
de 10.001 a 20.000 m2	\$ 126420,00	\$ 2,40
de 20.001 m2 en adelante	\$ 145800,00	\$ 1,50

C. JUEGOS ELECTRÓNICOS, ELECTROMECAÑICOS, BOITES, DISCOTECAS O SIMILARES

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL \$/m2
de hasta 300 m2	\$ 48580,00	
de 301 a 500 m2	\$ 48580,00	\$ 127,00

de 501 a 800 m2	\$ 68060,00	\$ 115,00
de 801 a 1.200 m2	\$ 82590,00	\$ 103,00
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 96514,00	\$ 89,00
de 2.001 m2 en adelante	\$ 174860,00	\$ 63,00

D. RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL \$ /m2
De hasta 150 m2	\$ 19370,00	
de 151 a 200 m2	\$ 19370,00	\$ 115,0
de 201 a 300 m2	\$ 24220,00	\$ 101,00
de 301 a 500 m2	\$ 33906,00	\$ 76,00
de 501 a 800 m2	\$ 43594,00	\$ 63,00
de 801 a 1.200 m2	\$ 53527,00	\$ 39,00
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 63162,00	\$ 27,00
de 2.001 m2 en adelante	\$ 87434,00	\$ 12,00

E. LAVADERO DE AUTOS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL \$ /m2
De hasta 200 m2	\$ 29060,00	
de 201 a 500 m2	\$ 29060,00	\$ 100,00
de 501 a 800 m2	\$ 48684,00	\$ 115,00
de 801 a 1.200 m2	\$ 74833,00	\$ 89,00
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 101956,00	\$ 63,00
de 2.001 a 4.000 m2	\$ 140953,00	\$ 39,00
de 4.001 m2 en adelante	\$ 199087,00	\$ 12,00

F. ESTACIONES DE SERVICIO, ASERRADEROS, DEPOSITOS DE GAS ENVASADO, CORRALONES DE MATERIALES, EMPRESAS DE CONSTRUCCION, PREDIOS DE LOGISTICA Y TRANSFERENCIA.-

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL\$/m2
-------------------------	---------------	----------------

De hasta 200 m2	\$ 58370,00	
de 201 a 500 m2	\$ 58370,00	\$ 127,00
de 501 a 800 m2	\$ 97122,00	\$ 115,00
de 801 a 1.200 m2	\$ 149676,00	\$ 89,00
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 204044,00	\$ 63,00
de 2.001 a 4.000 m2	\$ 281783,00	\$ 39,00
de 4.001 m2 en adelante	\$ 398402,00	\$12,00

CAMPING Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO: Tasa Fija	\$ 6320,00
ACTIVIDADES DEPORTIVAS: Complejos, canchas de tenis, paddle, fútbol/o similares. Tasa fija	\$ 37910,00
HIPERMERCADOS: Tasa Fija	\$ 1263150,00
INSTALACIONES Y/O ESTRUCTURAS PARA PUBLICIDAD	\$ 3250,00

b) Cuando coexistan más de una de las actividades citadas se consideraran las superficies ocupadas en su totalidad y se aplicará la tasa de mayor valor de las actividades incluidas.

c) Se aplicarán los siguientes índices correctores para las subzonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

SubZona	Índice Corrector
CR 1	1
CR 2	0,6667

d) Las actividades consideradas especiales y que se detallan a continuación, quedarán gravadas de acuerdo a la normativa correspondiente a la Zona CR:

a) Bancos y Casas de Cambio

b) Supermercados con superficies mayores a 400 metros (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta).

c) Empresas de comercialización y acopio de cereales.

d) Estaciones de servicio

e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda.

III- En todos los casos y zonas, el valor correspondiente a la habilitación según cada actividad, se incrementará en un 100% cuando las mismas se ubiquen en zonas cuyo uso no esté expresamente codificado de acuerdo a la normativa vigente.

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Corresponde a todos los establecimientos que se habiliten según el capítulo anterior, y todos los habilitados que serán reclasificados según las clases establecidas en el mismo, abonando los conceptos en 6 (seis) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a emitirla en forma mensual.

TASA:

Contribuyentes Régimen Simplificado:

Zona CG: Tasa por actividad, según clase y superficie igual al 40% del valor de la habilitación por cuota bimestral, con vencimiento en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre,-

Zona CR: la tasa se establecerá en función de un porcentaje de los valores determinados para el cobro de la tasa por habilitación de comercios e industrias. Fijase la tasa anual en un veinte por ciento (20 %) con un mínimo bimestral de 3700 m-

Contribuyentes del régimen general: a continuación se detalla la alícuota a liquidar por bimestre, con vencimiento en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero.-

Para las actividades enunciadas se fijan las siguientes alícuotas que serán liquidadas bimestralmente en base a presentación de DDJJ:

ACTIVIDAD	ALICUOTA	MINIMO 1°,2 y 3° bimestre	MINIMO 4°, 5° y 6° bimestre
General	0,50 %	\$ 2100,00	\$ 2300,00
Bancos, Casas de Cambio, Compañías financieras, y descuentos de cheques.	2,00 %	\$37500,00	\$ 40500,00
Tarjetas de crédito	0,50 %	\$ 18700,00	\$ 20200,00
Consignatarias de hacienda	0,50 %	\$ 2100,00	\$ 2300,00
Plantas de acopio y/o depósito de cereales	0,50 %	\$ 25000,00	\$ 27000,00
Hipermercados de más de 400 m2	1,20 %	\$ 10400,00	\$ 11200,00
Agencias de Quiniela	2,00 %	\$ 4400,00	\$ 4800,00

Salvo disposiciones especiales la base imponible estará constituida según acorde a los artículos 107° y 108° de la ordenanza fiscal.

Disposición especial: las estaciones de servicio abonarán por la diferencia entre el precio de compra y el de venta por el combustible que expendan, no siendo así para el resto de los productos que comercialicen.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a la carga de la Tasa de Seguridad e Higiene anual en los casos de negación a la

presentación de la Declaración Jurada Obligatoria. La tasa anual para la actividad general se establecerá según informe IIBB-ARBA, y en caso de no registrar información será de \$ 16000,00. Para las demás actividades la Tasa de Seguridad e Higiene anual se establecerá según informe IIBB-ARBA o promedio estimado de facturación reglamentado por Decreto.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a la declaración jurada, vencimientos, aplicativos y modalidad que los contribuyentes deban cumplir a los fines de liquidar el presente tributo.

Establecimientos con habilitación que tengan funcionamiento transitorio: abonarán el 1,5 de la correspondiente Tasa por Seguridad e Higiene, durante el período de actividad (mínimo 2 bimestres).

TASAS ESPECIALES:

1-Transporte de carga (por unidad) por bimestre	\$ 1660,00
2-Extracción de suelos (tierra), por m3 (mínimo bimestral 3800 m)	\$ 75,00 m³
3-Extracción de suelos (arena), por m3 (mínimo bimestral 3800 m)	\$ 15,00 m³
4-Extracción de césped , por m2 (mínimo bimestral 3800 m)	\$ 13,00 m²
5-Taxímetros y remises por mes	\$ 350,00
6-Juegos electrónicos, por máquina (mínimo mensual \$ 750)	\$ 166,00
7-Verificación municipal de taxis y remis trimestralmente: (cada vez)	\$ 170,00
8-Verificación de desinfección semestral de taxis y remis (cada vez)	\$ 170,00
9-Establecimientos turísticos, excepto hoteles, hosterías o similares, por bimestre.	\$ 900,00
10-Puestos móviles gastronómicos- Para eventos únicamente	\$ 800,00
11-Puestos móviles gastronómicos- En predios privados	\$ 1200,00
12-Puestos móviles gastronómicos- En lugares públicos	\$ 1600,00

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

1-Por los avisos de propaganda que se realicen en la vía pública o que trascienda a esta, realizados con fines lucrativos y comerciales Cuando sean identificatorios de Contribuyentes sin habilitación o sin domicilio legal en el Municipio de Gral. Madariaga abonaran por metro cuadrado y por año	\$ 412,00
2-Por letreros de carácter ocasional que se coloquen en la vía pública o visible desde ésta: Los martilleros, rematadores, corralones de materiales y otros proveedores de muebles, útiles o cualquier otro artículo, que actúen habitualmente dentro del partido y sean contribuyentes de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, abonarán un derecho anual en concepto de carteles :	\$ 5000,00
3-Por la distribución en la vía pública de todo tipo de impresos destinados a publicidad, hasta 500 ejemplares o fracción.	\$ 630,00
4-Por fijación de afiches, se abonará por cada uno	\$ 14,00

BOLETÍN OFICIAL

5-Por repartir objetos destinados a publicidad, hasta 100 o fracción	\$ 70,00
6-Vehículos que realicen publicidad sonora por día	\$ 610,00
7-Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas, se abonará por metro cuadrado o fracción, y por año	\$ 1730,00 (Mínimo por año \$ 6900,00)
8-Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas cuando la publicidad sea de un comercio con habilitación y domicilio legal dentro del Partido de General Madariaga abonarán por metro cuadrado o fracción y por año	\$ 1150,00
9-Por exposición, stand, kiosco publicitario o promocionales abonará por metro cuadrado de ocupación de suelo por mes	\$ 170,00
10-Por la colocación en comercios de carteles luminosos o iluminados, avisos pintados en el frente del comercio, en toldos, marquesinas, local embanderado, avisos de propaganda adosados a la pared, anuncios, artefactos o estructuras publicitarias, por año	\$ 1500,00

Incrementar en un 200 % (Doscientos) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad sea referida a marcas de bebidas alcohólicas y/o marcas de cigarrillos.

Incrementar en un 100 % (Cien) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad este referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans.

Incrementar en un 100% (Cien) todos los valores expresados en el capítulo cuando la publicidad esté referida a marcas de empresas foráneas que no tengan domicilio legal en el partido.

CAPITULO VI

DERECHOS DE VENTA EN LA VIA PÚBLICA

Fíjese para los comerciantes no habilitados, para la venta en espectáculos públicos de trascendencia zonal la siguiente:

Por stand en espectáculos públicos:

Por día:

- Mínimo.....\$ 750,00
- Máximo.....\$ 2900,00

CAPITULO VII

CONTRIBUCIÓN UNIFICADA PARA CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS

- 1) Para las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de gas natural, producción y generación de energía eléctrica, provisión de agua potable y obras Sanitarias, prestadores de servicio de T.V. por satélite, concesionarios de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios:

Por mes y por abonado o usuario.....\$ 15,00

Con un mínimo mensual de.....\$ 57000,00

Pagos. Se abonarán mensualmente, con vencimiento en los días 10 de cada mes o el día hábil siguiente.

2) Se establecen valores fijos mensuales para las siguientes actividades:

- a) Para las empresas de servicios de correo a domicilio.....\$ 7600,00
b) Para las empresas de servicios de alarmas monitoreadas.....\$ 7600 ,00

CAPITULO VIII

TASA POR DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS VERDES O SECOS QUE INGRESEN AL PARTIDO DE GENERAL MADARIAGA

A) Para los particulares y municipios se establecen los siguientes valores:

1)Por la disposición final de residuos sólidos urbanos:	Por Tonelada	\$ 500,00
2)Por el tratamiento de residuos sólidos urbanos:	Por Tonelada	\$ 1235,00
3)Por la disposición final de residuos secos o verdes:	Por tonelada	\$ 255,00
4)Por el tratamiento de residuos secos o verdes:	Por Tonelada	\$ 590,00

TASAS MINIMAS:

Para la Municipalidad de Villa Gesell.....1960 toneladas mensuales.

Para la Municipalidad de Pinamar.....2200 toneladas mensuales.

Costa Esmeralda.....60 toneladas mensuales.

1) Para las empresas prestadoras del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos secos:

- 1) Por la disposición final de residuos sólidos urbanos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga:
Por Tonelada.....\$ 364,00

Tasa mínima mensual de cuatro mil ciento sesenta (4160) Toneladas de **abril a noviembre.**

Tasa mínima mensual de seis mil ochocientas (6800) Toneladas en **diciembre y marzo.**

Tasa mínima mensual de diez mil (10000) Toneladas en **enero y febrero.**

- 2) Por la disposición final de residuos verdes o secos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga.

Por
Tonelada.....\$
182,00

CAPITULO IX

TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal se abonarán los siguientes tributos:

1) POR LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Multifamiliar

Hasta 10 viviendas / UF..... \$ 6165,00

De 11 a 25 viviendas / UF..... \$ 9100,00

De 26 a 50 viviendas / UF..... \$ 15005,00

Nota: con espejo de agua natural y/o laguna artificial, incrementa 15% por cada laguna o hectárea de laguna.

Para otros usos no especificados se analizarán puntualmente, en función del uso, localización, y superficie cubierta, asimilándose por analogía a algunos de los ítems indicados en este articulado.

2) ANTENA DE TELEFONIA CELULAR.....\$ 9875,00

Por inspección, control, fiscalización y evaluación previo a la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental.

Otros

proyectos.....\$ 9875,00

3) POR CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE PODA Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN NOCONTAMINADOS NI CONTAMINANTES;

a) Generadores Particulares:

DESCARGA	TIPO TRIBUTO
VOLQUETES	\$ 338,00
CAMIONES/CHASIS	\$ 540,00
COMPACTADOR	\$ 800,00
ROLLOFF/BATEA	\$ 930,00

b) Generadores Privados:

DESCARGA	TIPO TRIBUTO
VOLQUETES	\$ 506,00
CAMIONES/CHASIS	\$ 810,00
COMPACTADOR	\$ 1150,00
ROLLOFF/BATEA	\$ 1350,00
CAMIONES PARQUE INDUSTRIAL	\$ 2360,00

4) POR INSPECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL) CONFORME A LA LEY 11.459, DECRETO 1741/96:

Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales.

I- Tasa Especial mínima Segunda Categoría..... \$ 9875,00

Tasa Especial mínima Primera Categoría..... \$ 4940,00

II- Por la inspección correspondiente a la verificación del funcionamiento del establecimiento del cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el

Certificado de Aptitud Ambiental: Para la Segunda Categoría..... \$ 3085,00

Para la Primera Categoría..... \$ 1810,00

5) POR INSPECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE DEPÓSITOS Y LOGÍSTICAS (DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL);

	DEPÓSITOS	
SUPERFICIE	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 4 años)	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)
HASTA 1.500 m2	\$ 9450,00	\$ 18830,00
DE 1.501 5.000 m2	\$ 16900,00	\$ 33780,00
Más de 5.000 m2	\$ 28370,00	\$ 56470,00

	LOGISTICAS	
SUPERFICIE	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)
HASTA 3.000 m2	\$ 13880,00	\$ 26540,00
DE 3.000 m2 10.000 m2	\$ 25340,00	\$ 47300,00
Más de 10.000 m2	\$ 38500,00	\$ 80500,00

6) SERVICIO DE CONTRALOR Y VERIFICACIÓN DE DESINFECCIONES, DESINSECTACIONES Y DESRATIZACIONES DE INMUEBLES, CUALQUIERA SEA SU TIPO Y DESTINO, POR M2 DE SUPERFICIE Y POR VEZ:

METROS CUBIERTOS (Alicuota a Aplicar)

Superficie m2	Fijos	Excedentes	Alicuota Aplicable	Incremento Fuera del Partido
Hasta 100	\$ 65,31	0	25%	110%
De 101 a 1.000	\$ 67,85	más \$ 0,17 por m2 s/el exced. de 100 m2	25%	90%
De 1.001 a 5.000	\$ 595,74	más \$ 0,14 por m2 s/el exced. de 1.000 m2	25%	70%



De 5.001 a 15.000	\$ 2552,35	más \$ 0,13 por m2 s/el exced. de 5.000 m2	25%	50%
Más de 15.000	\$ 7420,35	más \$ 0,12 por m2 s/el exced. de 15.000 m2	25%	30%

METROS DESCUBIERTOS (Alicuota a Aplicar)

Superficie m2	Fijos	Excedentes	Alícuota Aplicable	Incremento Fuera del Partido
Hasta 100	\$ 56,62	0	25%	110%
De 101 a 1.000	\$ 56,62	más \$ 0,09 por m2 s/el exced. de 100 m2	25%	90%
De 1.001 a 5.000	\$ 413,25	más \$ 0,08 por m2 s/el exced. de 1.000 m2	25%	70%
De 5.001 a 15.000	\$ 1768,50	más \$ 0,07 por m2 s/el exced. de 5.000 m2	25%	50%
Más de 15.000	\$ 4596,75	más \$ 0,06 por m2 s/el exced. de 15.000 m2	25%	30%

CAPITULO X

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

Por los servicios enunciados, únicamente se podrán percibir importes que a continuación se indican, por los conceptos que se detallan seguidamente:

1-La inspección de carnes en frigoríficos particulares o fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional permanente, por kg	\$ 1,90
2-La inspección veterinaria de productos de granja o huerta, pescados y mariscos provenientes del partido y siempre que la fábrica o establecimiento de origen cuente con inspección sanitaria nacional, por kg	\$ 1,90
3-Visados y control sanitario de productos provenientes de otros partidos, aún cuando la fábrica o establecimiento de origen cuente con inspección sanitaria nacional: Carnes y fiambres, por kg.	\$ 1,90
4-Visados y control sanitario de productos provenientes de otros partidos, aún cuando la fábrica o establecimiento de origen cuente con inspección sanitaria nacional: Almacén, lácteos y sus derivados, y todo producto alimenticio no contemplado en el presente artículo por kg. o litro	\$ 1,00
5-Por la realización de análisis de bromatología, por cada análisis: Contribuyentes locales	\$ 350,00
6-Por la realización de análisis de bromatología, por cada análisis: Contribuyentes de otros partidos	\$ 700,00

CAPITULO XI

DERECHOS DE OFICINA

1-Secretaría de Gobierno y Secretaria de Hacienda

A-Por cada actuación que se realice ante el D.E., cuando no tengan asignadas tarifas específicas hasta 5 (cinco) fojas, total	\$ 250,00
B-Por cada foja adicional	\$ 50,00

C-Por cada título que se expida en el lote de tierra, nicho o sepultura	\$ 500,00
D-Por los duplicados de los títulos del inciso anterior	\$ 500,00
E-Por la transferencia de permisos habilitados de comercio o vehículos de transporte escolar, taxis y remis	\$ 990,00
F-Por cada licencia de conductor	\$ 1350,00
G-Por cada renovación de la misma	\$ 750,00
H-Por cada duplicado de la misma	\$ 750,00
I-Por examen de aptitud física, de categoría y de cambio de domicilio relacionad con la licencia de conductor	\$ 500,00
J-Por rúbrica de Libro de Inspección	\$ 700,00
K-Por rúbrica de duplicado de Libro de Inspección	\$ 700,00
L-Por cada permiso de consulta de datos de expedientes archivados	\$ 500,00
M-Por cada certificado de deuda de tasas municipales	\$ 950,00
N-Por cada duplicado de los certificados anteriores	\$ 700,00
O-Por cada reanudación de trámite de expediente archivado o para su agregación a nuevas actuaciones a pedido del interesado	\$ 500,00
P-Por cambio de rubros o domicilio en permisos ya habilitados para el mismo titular	\$ 970,00
Q-Por duplicados del certificado de habilitación de industrias o comercios y vehículos	\$ 970,00
R-Por la venta de pliegos de bases y condiciones para las licitaciones públicas se abonará sobre el valor del presupuesto oficial correspondiente, hasta 10.000.000: el 1/000 (uno por mil) y sobre el excedente alícuota del 0,5/000 (medio por mil).	
S-Por la expedición o visado de documentos municipales a requerimiento de los interesados, fuera del horario de atención al público, por cada hora o fracción que demande el trámite se abonará el equivalente a las horas extras que debe percibir el personal encargado de realizarlo	
T-Por suministro de informes, certificados ,guías, remisiones a feria y permiso de marcación o señalada animal correspondiendo en los documentos sobre los que versa el informe, se aplicará un valor equivalente a (dos) permisos de marcación	
U--Por formularios de certificación de guías, remisiones y permisos	\$ 50,00
V-Por cada expediente administrativo en el Tribunal de Faltas	\$ 700,00
W-Por el envío de Cartas Documentos el valor de las mismas determinado por el Correo Argentino incrementado en un 100%.	

X-Por cédulas, notificaciones y/o intimaciones el valor de las Cartas Documentos determinado por el Correo Argentino.	
Y-Certificado de Legalidad Licencia de Conducir	\$ 500,00
Z-Por el precinto de rodados	\$ 250,00
AA-Por las ampliaciones de rubro de comercio	\$ 250,00
BB-Libreta sanitaria- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga: Del 1° de abril al 30 de septiembre -NUEVA	\$ 460,00
CC-Libreta sanitaria- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga: Del 1° de abril al 30 de septiembre- RENOVACION	\$ 380,00
DD-Libreta sanitaria- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga: Del 1° de octubre al 31 de marzo: NUEVA	\$ 950,00
EE-Libreta sanitaria- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga: Del 1° de octubre al 31 de marzo: RENOVACION	\$ 800,00
FF-Libreta sanitaria- Para personas no radicadas en el partido de General Madariaga: NUEVA	\$ 1230,00
GG-Libreta sanitaria- Para personas no radicadas en el partido de General Madariaga: RENOVACION	\$ 990,00
HH-Por examen pre ocupacional: se abonará un importe acorde a los estudios realizados, tomando los valores vigentes en el nomenclador de IOMA.-	
II-Por el otorgamiento de libre deuda sobre automotores, por cada vehículo	\$ 300,00
Registro de Bicicletas	\$ 380,00
JJ-Por todo otro trámite no contemplado en el presente artículo	\$ 380,00
KK-Pedido de comprobante de acta de infracciones	\$ 240,00
LL-Por certificado de Libre Deuda y por Partida exigible para la transferencia de inmuebles	\$ 1900,00
MM-Por nueva emisión, renovación o reposición de oblea de remis.	\$ 1070,00
NN-Por Transporte de vehículos por multa, secuestro, disposiciones legales y otros motivos	\$ 7000,00

2-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

A-Por cada certificado catastral	\$ 720,00
B-Por cada certificado de zonificación uso conforme	\$ 340,00
C-Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$ 340,00
D-Por cada fotocopia de planta catastral	\$ 180,00
E-Por cada unidad oficio de copia de plano	\$ 180,00
F-Por ejemplar de Normas de Delimitación Preliminar	\$ 720,00
G-Por ejemplar de zonificación según usos	\$ 720,00
H-Por ejemplar Código de Edificación	\$ 720,00
I-Por Carpeta de Obra	\$ 1900,00
J-Por Duplicado de Certificado Final de Obra	\$ 340,00
K-Por trámite de inscripción como Constructor (extensión de carnet)	2030,00
L-Pago matrícula anual de constructor (nuevo)	\$ 1230,00
M-Por visación y aprobación de solicitudes de movimientos de suelo por m3.	\$ 8,00 m3
N-Por visación y aprobación de planos de mensura y subdivisión o unificación hasta 5 parcelas o visación mínima:	\$ 4750,00
I- Parcelas en áreas urbanas, por parcela excedente:	\$ 1500,00
II-Parcela en área complementario urbana:	\$ 760,00
III- Por parcelas en áreas especiales: Se consideran parcelas especiales las subdivisiones en sectores ubicados en Frente de rutas 11, 74 y 56, loteos en áreas consideradas nuevas urbanizaciones y barrios cerrados o clubes de campo	\$ 4000,00
O-Fraccionamientos rurales, por hectárea	\$ 76,00
P-Por autorización de instalación de líneas telefónicas	\$ 1400,00
Q-Por uso de contenedores por día	\$ 2030,00
R-Por cada CERTIFICADO DE USO CONFORME cuando se trate de planes de desarrollo urbanístico y loteo (intervenciones urbanas, barrios cerrados, countries, clubes de campo, etc) hasta 5 parcelas	\$ 28350,00
Por cada parcela excedente	\$ 95,00

CAPITULO XII

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

- a) La tasa general de visado de la documentación se establece en el **1%** (uno por ciento) del valor de obra al momento de la presentación de los planos; cuando por cualquier circunstancia no pudiera valuarse por dicho método, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado por la S.O. y S.P. para la obra en cuestión. Las Obras existentes y aquellas iniciadas sin permiso de obra, sufrirán un recargo del 50 % del valor de los derechos de Construcción, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.
- b) Por la visación de anteproyectos a requerimiento del interesado, se liquidará el 20% (veinte por ciento) del derecho correspondiente establecido en el inciso anterior, siendo descargada en la presentación posterior del proyecto.
- c) Efectuada la valoración la tasa de visada en ningún caso podrá ser inferior a **\$2000,00**

CAPITULO XIII

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Por ocupar espacios en la vía pública y lugares de dominio público se abonarán los siguientes derechos:

Al iniciarse el período gravado, según corresponda el día 10 o el día hábil inmediato posterior en su defecto.

1-Surtidores en la vía pública	\$ 1050,00
2-Por uso de subsuelo con construcciones especiales, por m3 y por año instalado en la vía pública	\$ 85,00
3-Por cada kiosco de hasta 10 m2	\$ 2270,00
4-Por estacionamiento autorizado de automóviles para la venta. Por metros lineales y por año, a abonarse en dos cuotas semestrales	\$ 750,00
5-Por estacionamiento de colectivos en lugares habilitados fuera de estaciones terminales, por unidad y por año	\$ 3190,00
6-Por derecho de uso o alquiler de ventanilla o boletería en estación terminal de ómnibus, por unidad y por mes	\$ 3450,00
7-Por ocupación de la acera con materiales frente a obras en construcción con sujeción a las normas vigentes por m2 o fracción y por mes	\$ 340,00
8-Por ocupación de veredas con mesas frente a bares y confiterías, por cada mesa y por bimestre	\$ 120,00
9-Por la instalación de mesas en la vía pública para venta de rifas: Por día	\$ 1100,00
10-Por cada toldo y por año	\$ 720,00
11-Por cada marquesina, por año	\$ 1400,00
12-Por ocupación de la vía pública en lugares expresamente autorizados por la Municipalidad en situaciones no previstas en incisos anteriores, por año y fracción (comercios, verdulerías, etc.).	\$ 6890,00
13-Por derechos de uso en los palenques para alquiler de caballos en la vía pública, hasta un máximo de 10 caballos, por año o fracción	\$ 3500,00

14-Por excedente, por caballo y por año o fracción	\$ 340,00
15-Por ocupación del espacio aéreo, todo cableado o instalación que no estuviere expresamente gravado por la ley nacional o provincial, u ordenanza municipal, abonara por mes y por conexión de abonados.	\$ 9,50 (Mínimo mensual de \$ 28350,00)

PRESTADORES DE SERVICIOS

1-Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 43800,00
2-Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las 3-empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 43800,00
4-Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 43800,00
5-Por ocupación del espacio aéreo por empresas particulares para la recepción e instalación de antenas parabólicas o similares para la transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión, de imágenes de televisión, por mes	\$ 18000,00
6-Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas de comunicación o de telefonía que no tengan la finalidad de prestar el servicio público de telecomunicaciones mencionado en el Art. 39º de la Ley N° 19.798 por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 18000,00

CAPITULO XIV

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Fíjese los siguientes derechos:

1-Por cada entrada a espectáculo o funciones públicas (deportivas, musicales, artísticos, cinematográficos, campestres, culturales, bailes y/u otros no contemplados) se abonará el 5% (cinco por ciento) de su valor, como mínimo por día o función según corresponda	\$ 1800,00
2-Por permiso para parques de diversiones, por día	\$ 1800,00
3-Por permiso para espectáculos circenses, por día	\$ 2600,00
4-Por la fiscalización del juego y/o apuestas en las carreras de caballos de las denominadas cuadreras o por andarivel se abonará :	5 % sobre el total de lo

	apostado.
--	-----------

Los derechos de espectáculos no excluyen los que pudieran corresponder en concepto de tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Podrán excluirse de los alcances de este Capítulo, aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio Municipal.

CAPITULO XV

PATENTE DE RODADOS

Fíjense las tasas anuales a abonar de acuerdo a las categorías que se detallan y por los montos que se establecen a continuación:

Año de Fabricación	Hasta 100cc	Hasta 150cc	Hasta 300cc	Hasta 500cc	Hasta 750cc	Más de 750cc
2021/2020	\$ 1700,00	\$ 3600,00	\$ 7400,00	\$10200,00	\$ 12700,00	\$ 19000,00
2019	\$ 1600,00	\$ 2800,00	\$ 5600,00	\$ 8800,00	\$ 11800,00	\$ 17300,00
2018	\$ 1350,00	\$ 2700,00	\$ 5400,00	\$ 8100,00	\$ 10800,00	\$16300,00
2017	\$ 1350,00	\$ 2700,00	\$ 5400,00	\$ 8100,00	\$ 10800,00	\$16300,00
2016	\$ 1020,00	\$ 1700,00	\$ 2500,00	\$ 4700,00	\$ 8800,00	\$ 13600,00
2015	\$ 840,00	\$ 1500,00	\$ 2030,00	\$ 3060,00	\$ 6800,00	\$ 8100,00
2014	\$ 680,00	\$ 1350,00	\$ 2030,00	\$ 2700,00	\$ 5200,00	\$ 5900,00
2013	\$ 580,00	\$ 1350,00	\$ 1860,00	\$ 1880,00	\$ 2780,00	\$ 3470,00
2012	\$ 570,00	\$ 1020,00	\$ 1530,00	\$ 2030,00	\$ 4080,00	\$ 3570,00
2011 y anteriores	\$ 260,00	\$ 760,00	\$ 900,00	\$ 1020,00	\$ 1700,00	\$2030,00

Para los vehículos de más de 750 cc cuyo año de fabricación sea 2020 o posterior, y su valuación supere los \$ 400.000, el monto de la patente se incrementará en un 50 %.

Las motos eléctricas abonarán por año.....\$ 1700,00

Para los vehículos cuyos propietarios dominiales acrediten el carácter de nuevos, o que vengan de otra jurisdicción en la cual hayan abonado patentes o derechos análogos a los establecidos en el presente capítulo con posterioridad al vencimiento anual (último día hábil del mes de mayo), abonarán el importe proporcional que le correspondiere de acuerdo al mes de alta del vehículo.

CAPITULO XVI

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - LEY 13010

A) Establécense los valores a pagar en concepto de Impuesto a los automotores, en función a lo dispuesto en el Art.186 y 187 de la Ordenanza Fiscal.

- B) Las fechas de vencimiento serán fijadas por el Departamento Ejecutivo.
C) Exímese del pago del Impuesto Automotor a los modelos 2000 y anteriores.-

CAPITULO XVII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Los documentos por transacciones y/o movimientos de los respectivos ganados tributarán las tasas que se indican a continuación, por cabeza:

	MONTO POR CABEZA (en Pesos)				
	BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
				h/15 kg	+ 15 kg
1-CERTIFICADO DE ADQUISICIONES Transferencia particular, o en remate feria local o en establecimiento productor del Partido y frigorífico o mataderos locales: Certificado:	\$ 55,00	\$ 5,00	\$ 42,00	\$5,00	\$14,00
2-CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA: Dentro de la Provincia y a Liniers: Transferencia particular, en remate local o en establecimiento productores de otros Partidos y a mataderos o frigoríficos de otras jurisdicciones o para remisión a Liniers, Avellaneda, Mataderos o frigoríficos de otra jurisdicción: Certificado por animal	\$ 69,00	\$ 27,00	\$ 55,00	\$ 9,00	\$ 13,00
3-CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA: A otras Provincias: Traslado de productor local transfiriendo a tercero fuera de la Provincia o frigorífico de otra Provincia: Certificado-Guía por animal	\$ 69,00	\$ 27,00	\$ 55,00	\$ 12,00	\$ 27,00
4-GUIAS DE TRASLADO a Liniers, Avellaneda y otros mercados o frigoríficos y mataderos de otras jurisdicciones: Guía por animal	\$ 69,00	\$ 27,00	\$ 55,00	\$ 20,00	\$ 27,00
5-GUIAS DE TRASLADO de productor a remate feria de otros Partidos: Guía por animal.	\$ 69,00	\$ 27,00	\$ 55,00	\$ 20,00	\$ 27,00
6-GUIAS DE TRASLADO a otros partidos de la Provincia: a nombre del propio productor con marca o señal de tercero sin reducir: Guía por animal.	\$ 69,00	\$ 27,00	\$ 55,00	\$ 14,00	\$ 20,00



BOLETÍN OFICIAL

7-GUIAS DE TRASLADO a otros partidos de la Provincia: a nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad : Guía por animal	\$ 27,00	\$ 27,00	\$ 27,00	\$ 27,00	\$ 27,00
8-GUIAS DE TRASLADO fuera de la Provincia a nombre del propio productor con marca y señal a tercero sin reducir:	\$ 55,00	\$ 27,00	\$ 40,00	\$ 27,00	\$ 27,00
9-GUIAS DE TRASLADO fuera de la Provincia a nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad.	\$ 27,00	\$ 27,00	\$ 27,00	\$ 27,00	\$ 27,00
10-REMISIONES A REMATE de animales por productores del partido a remate feria local	\$ 9,00	\$ 5,00	\$ 9,00	\$ 5,00	\$ 9,00
11-Cuando la remisión se produzca dentro de los quince días de archivada dicha guía, se abonará además: Adicional por animal	\$ 23,00	\$ 5,00	\$ 23,00	\$ 5,00	\$ 9,00
12-PERMISO DE MARCACIÓN O SEÑALADA	\$ 23,00	\$ 5,00	\$ 23,00	\$ 5,00	\$ 9,00
13-PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCAS:	\$ 23,00		\$ 23,00		
14-PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCA: PROPIA A MARCA DE VENTA	\$ 14,00		\$ 14,00		
15-GUÍAS DE FAENA	\$ 9,00	\$ 5,00	\$ 9,00	\$ 5,00	\$ 9,00
16-GUÍAS DE CUEROS	\$ 9,00	\$ 8,00	\$ 9,00	\$ 9,00	\$ 9,00
17-CERTIFICADO DE CUERO	\$ 18,00	\$ 18,00	\$ 18,00	\$ 18,00	\$ 18,00
18-ARCHIVO DE GUÍAS:	\$ 9,00	\$ 5,00	\$ 9,00	\$ 5,00	\$ 9,00

INSCRIPCIONES Y FORMULARIOS

CONCEPTO	MARCAS	SEÑALES
a)Inscripción de boletos de Marcas y Señales	\$ 1183,00	\$ 715,00
b)Inscripción de transferencias de Marcas y Señales	\$ 720,00	\$ 715,00
c)Toma de razón por duplicados de Marcas y señales	\$ 720,00	\$ 480,00

d)Toma de razón de rectificaciones y cambios de Marcas y Señales	\$ 720,00	\$ 480,00
e)Inscripción de Marcas y Señales renovadas	\$ 720,00	\$ 480,00
f)Duplicados de certificados de guías remisiones y permisos	\$ 330,00	\$ 230,00
g)Actas de transferencia de Marcas y Señales	\$ 870,00	\$ 910,00

Determinese una bonificación del 10 % en toda operación, a aquellos productores que se hayan acogido al Programa de Control de Enfermedades Venéreas.-

Las cuotas a liquidarse durante el segundo semestre serán incrementadas en un 10 (diez) % calculado sobre la última cuota correspondiente al año 2020. Esta actualización se fija a efectos de mitigar la corrección inflacionaria anual que tiene lugar entre el final de un ejercicio fiscal y el comienzo de otro.

CAPITULO XVIII

TASA POR CONTROL DE CARTA DE PORTE DE CEREALES

Los contribuyentes abonarán:

1-Transporte de gran porte (Bateas y/o chasis con acoplado)	\$ 760,00
2-Transporte de menor porte (Chasis y/o camionetas con acoplado)	\$ 280,00

CAPITULO XIX

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

Se abonará es seis cuotas por año, con vencimiento el día 10 o hábil inmediato posterior en su defecto, de los meses pares (Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre) y su importe resultará de:

- a) Multiplicar la valuación fiscal, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

VALUACION EN PESOS		
DESDE	HASTA	COEFICIENTE
20.000.000,01	o más	0,01313342
13.000.000,01	20.000.000,00	0,01035947
11.000.000,01	13.000.000,00	0,00866646
7.000.000,01	11.000.000,00	0,00773709
6.000.000,01	7.000.000,00	0,00702211
5.000.000,01	6.000.000,00	0,00645983
3.500.000,01	5.000.000,00	0,00601247

2.500.000,01	3.500.000,00	0,00481288
1.500.000,01	2.500.000,00	0,00411358
900.000,01	1.500.000,00	0,00377357
De cero	900.000,00	0,00350387

- b) Multiplicar la superficie del predio por el valor de la hectárea, siendo su valor..... \$**30,00** por hectárea.

De ambos resultados la tasa abonar será la que resulte mayor.

Cuando el inmueble no posea valuación fiscal tributará en base a la superficie del predio, por cuota y por hectárea. El valor por cuota y por hectárea será de\$ **30,00**

El valor mínimo bimestral para el cálculo de la presente tasa será.....\$ **400,00**

Los inmuebles en los que se desarrollen actividades que potencialmente puedan generar un impacto negativo sobre el medio ambiente o que puedan demandar un mayor costo en el servicio de mantenimiento de la Red Vial Municipal, como cavas, acopios de cereales, cerealeras, feed-lot, y otras actividades comerciales o industriales a determinar por el Departamento Ejecutivo, sufrirán un recargo del 50% sobre el importe de la tasa base pertinente.

Las cuotas a liquidarse durante el segundo semestre tendrán un incremento de un diez por ciento (10 %) calculado sobre la última cuota del año 2020. Esta actualización se fija a efectos de mitigar la corrección inflacionaria anual que tiene lugar entre el final de un ejercicio fiscal y el comienzo de otro.

CAPITULO XX

DERECHOS DE CEMENTERIO

1-Por cada inhumación en bóveda, nicho o panteón	\$ 1130,00
2-Por cada inhumación en tierra o sepultura	\$ 1700,00
3-Por cada Reducción y depósito en urna	\$ 850,00
4-Por cada reducción en tierra hasta una profundidad de 0,80 m se cobrara un adicional de	\$ 820,00
5-Cuando pase dicha profundidad se cobrara un excedente de	\$ 850,00
6-Por cada reducción en tierra que se tenga que romper monumento o retirar	\$ 560,00
7-Por cada exhumación y traslado externo e interno	\$ 1700,00
8-Por cada exhumación	\$ 850,00

Bóvedas y panteones

9-Terrenos para bóvedas y panteones por 50 años el m2	\$ 4200,00
10-Por cada transferencia de terreno baldío	\$ 1400,00
11-Por cada transferencia de bóveda o panteón	\$ 14100,00
12-Por cada renovación de bóveda de 9 m2 por 20 años	\$ 7600,00

BOLETÍN OFICIAL

13-Por cada renovación de bóveda de 6 m ² por 20 años	\$ 6800,00
14-Por renovación de panteón en las Sec. A, B, C, E, J, L por 20 años	\$ 8500,00
15-Aquellas bóvedas que ocupen dos o más terrenos se cobrarán los o los múltiplos correspondientes a los terrenos que ocupen. (al inc. 9 o 10)	
16- Por barrido y conservación de bóveda o panteón por terreno que ocupe y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre	\$ 1350,00 cada cuota
17-Por barrido y conservación de terreno para bóveda y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre	\$ 1350,00 cada cuota

Arrendamiento y renovación por 10 años de nichos con galerías

18-Sectores A, C, R, S, V, 1, 2, 3 FILA	\$ 15200,00
19-Sectores A, C; R, S, V, 4 FILA	\$ 8400,00
20-Sectores D, B, F 1, 2, 3 FILA	\$ 8400,00
21-Sectores G, I, K, T 1, 2, 3, FILA	\$ 11200,00

Arrendamientos y renovación por 10 años de nichos sin galería

22-Sectores A, B, G, H, AB 1, 2, 3 FILA	\$ 12400,00
23-Sectores A, B, G, H, AB 4, 5, FILA	\$ 8400,00

24-Por cada transferencia de nicho con o sin galería	\$ 1130,00
25-Por arrendamiento o renovación de nicho urnario	\$ 700,00
26-Por Barrido y conservación por nicho y por año, se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre	\$ 700,00 cada cuota

Fosas por sepultura

27-Arrendamiento por 10 años de terreno para fosas	\$ 2800,00
28-Por renovación por 10 años de fosa	\$ 2800,00
29-Por arrendamiento o renovación de urna	\$ 880,00
30-Por transferencia de terreno para fosa	\$ 880,00
31- Por Barrido y Conservación Por fosa y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre	\$ 700,00 por cuota

Por arrendamientos devueltos podrá el departamento ejecutivo otorgar un crédito o devolución proporcional al tiempo restante.

CAPITULO XXI

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

1) Se abonarán los servicios que se presten de acuerdo a los aranceles fijados en el convenio; para los casos no previstos se abonará lo establecido en el PMO, o nomenclador de IOMA o INOSx3 o la ordenanza impositiva, el que sea mayor.

2) Servicio mensual hogar de ancianos..... \$ **4000,00**

3) Servicio de Ambulancia, dentro del Partido :

a) Para espectáculos de destreza nativa y eventos deportivos de federados:

- Con médico:

POR HORA	POR DIA
-----------------	----------------

BOLETÍN OFICIAL

\$ 2600,00	\$ 21000,00
-------------------	--------------------

- Sin médico:

POR HORA	POR DIA
\$ 2000,00	\$ 16200,00

b) Para eventos deportivos infantiles y con fines sociales el servicio será sin cargo.

c) Para traslados dentro del partido, por traslado..... **\$ 700 ,00**

4) Servicio de ambulancia para traslados fuera del partido:

POR HORA	POR KM
\$ 2000,00	\$ 25,00

5) Por servicios en accidentología vial prestados sobre rutas provinciales y/o nacionales concesionadas, que incluyan chofer, médico y/u otro profesional de la salud.....**de \$ 10500,00 a \$ 42300,00**

CAPÍTULO XXII

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

1)Por la realización de trabajos para terceros con máquinas y equipos municipales, se cobrará por hora y por equipo:

Moto-niveladoras	\$ 9500,00
Tracto-cargadoras y/o retroexcavadoras	\$ 7200,00
Topadoras	\$ 9800,00
Equipo de palón de arrastre	\$ 4000,00
Camión para transporte, por viaje hasta 30 Km	\$ 3700,00
Por cada 10 km adicional de recorrido	\$ 3400,00

2)Por la venta de tierra de propiedad municipal para terceros a utilizar dentro de predio privado, se abonará por m3:

Con carga y transporte (dentro del radio urbano) realizados por la Municipalidad.....	\$ 3700,00
Con carga municipal y transporte por el interesado	\$ 3000,00
Con carga y transporte por el interesado	\$ 1300,00

3)Vivero Municipal, venta de ejemplares a plantar dentro del predio privado, según la especie, por cada una se abonará:

Mínimo..... \$ 80,00

Máximo..... \$ 350,00

4) Centro Deportivo Municipal (Horario de funcionamiento de 7 a 22 hs.).

Únicamente se abonarán como reserva de turno en caso de eventual simultaneidad de uso, caso contrario será totalmente gratuito salvo nocturno.....\$ **360,00**

Por persona por hora.....\$ **40,00**

Vóley, básquet, y cesto nocturno, recargo del 200% para cubrir gastos de luz y horas extras del personal de control (únicamente con reserva previa).

5) Otros servicios prestados a particulares, cuando demanden afectación de mano de obra, se abonará el valor hora de trabajo de acuerdo a la liquidación de remuneraciones de los agentes afectados por hora – hombre en un mínimo de \$ **360,00**

6) Por el alquiler de las instalaciones de la Casa de la Cultura (según las condiciones que se fijan en el Reglamento Interno de ocupación y uso) por evento o espectáculo:

a) A INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO DE NUESTRA COMUNIDAD..... \$ **360,00**

o el 10 % de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.

b) A EMPRESAS PRIVADAS, COMPAÑÍAS TEATRALES, u OTRAS..... \$ **13200,00**

O el 10% de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.

c) Podrán excluirse de los alcances del punto 6 del capítulo 18 aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio municipal, siempre y cuando las instituciones organizadoras demuestren fehacientemente ser los únicos totales beneficiarios.

7) Por derecho a espectáculos municipales en predios municipales, por persona.....

Mínimo \$ 100,00

Máximo \$ 950,00

8) Por el alquiler de predios municipales, por día

Mínimo.....\$ **1.350,00**

Máximo.....\$ **2.025.000,00**

9) Los alumnos que concurran a cursos organizados por la Municipalidad abonarán en concepto de:

Inscripción..... \$ **400,00**

Cuota mensual..... \$ **200,00**

10) Los alumnos que concurran al jardín maternal Barrio Belgrano y jardín maternal Casita de Chocolate abonarán, por mes\$ **950,00**

11) Por el alquiler de las instalaciones anexas a la oficina de Producción, por mes \$ **13200,00**

12) Por el alquiler de las Oficinas de Guías a los Partidos de General Lavalle y Maipú, por mes..... \$ **6600,00**

13) Por el uso de antenas municipales por parte de empresas prestadoras de servicios de internet, por mes.....\$ **198450,00**

14) Por la adquisición de libros y publicaciones editadas por la municipalidad, de acuerdo a la cantidad de páginas que contengan, el valor de venta será por cada página.....\$ **3,00**

15) Cartas de porte por el transporte de césped:

a) Transporte de gran porte (bateas y chasis con acoplado)..... \$ **760,00**

b) Transporte de menor porte (chasis y/o camionetas con acoplado)..... \$ **280,00**

16) Por la venta de boletos de transporte público urbano de pasajeros:

Mínimo \$ 20,00

Máximo \$ 50,00

Se exime del pago del boleto a los estudiantes.-

CAPÍTULO XXIII

TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal:

- a) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública se abonará el siguiente monto:..... \$ **198.500,00** por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
- b) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública, se abonará el siguiente monto:..... \$ **99.250,00** por cada estructura (renovación certificado habilitación)
- c) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazada en la vía pública: \$ **66900,00** por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
- d) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública: \$ **33450,00** por cada estructura (renovación certificado habilitación).-

CAPITULO XXIV

TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

- a) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras de Soporte de Antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier tipo de radio o telecomunicación, que no se encuentren emplazadas en la vía pública, los siguientes montos mensuales:
 - Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
Por estructura de soporte (sitio generador)\$ **11350,00 x mes.-**
 - Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
Por estructura de soporte (sitio generador)\$ **5700,00 x mes.-**
- b) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública, los siguientes montos mensuales:
 - Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.

- Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas..... \$ 5700,00 x mes.
- Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
- Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas.....\$ 2850,00 x mes.-El pago de la inspección de las Estructuras soporte de antenas, será por cada contribuyente y/o responsable del uso de cada Estructura portante, ya sea en Modalidad Exclusiva o en Modalidad Compartida.

CAPITULO XXV

TASA DE SEGURIDAD

Los vencimientos de la Tasa de Seguridad para los siguientes contribuyentes:

A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A- 3) Los ocupantes.-

B- A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B – 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán durante el primer semestre del año una tasa equivalente al 15 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales, y durante el segundo semestre una tasa equivalente al 20 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán durante el primer semestre del año una tasa equivalente al 15% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial y durante el segundo semestre una tasa equivalente al 20% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial.

Esta actualización semestral se fija a efecto de mitigar la corrección inflacionaria anual que tiene lugar entre el final de un ejercicio fiscal y el comienzo de otro.

CAPITULO XXVI

TASA PARA LA SALUD

Los vencimientos de la Tasa para la salud para los siguientes contribuyentes:

A -1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A - 3) Los ocupantes.-

A-4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B - 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán durante el primer semestre de año una tasa equivalente al 30 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales, y durante el segundo semestre una tasa equivalente al 40 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán durante el primer semestre del año una tasa equivalente al 30% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, y durante el segundo semestre una tasa equivalente al 40% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial.-

Esta actualización semestral se fija a efecto de mitigar la corrección inflacionaria anual que tiene lugar entre el final de un ejercicio fiscal y el comienzo de otro.

CAPITULO XXVII

FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Los vencimientos para el pago del Fondo Especial para Infraestructura Municipal para los siguientes contribuyentes:

A -1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A - 3) Los ocupantes.-

A-4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B - 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 5 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales, con un mínimo mensual de \$ 65,00 y un máximo mensual de \$ 130,00 -

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 5% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, con un mínimo bimestral de \$ 260 y un máximo bimestral de \$ 780 .-

CAPITULO XXVIII

TASA POR INSPECCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN PLANES DE DESARROLLO URBANISTICO Y LOTEOS

Corresponde a todos los proyectos de desarrollo urbanísticos y loteos que se presenten para intervención municipal. El pago se establecerá en seis (6) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.-

Por lote o parcela del emprendimiento.....\$ 100,00

Pago mínimo para los emprendimientos..... \$ 4750,00

CAPITULO XXIX

TASA DE MANTENIMIENTO DE ACCESO A PESQUEROS

Los contribuyentes abonarán al momento del ingreso a los pesqueros:

- a) \$ 100,00 por vehículo, cuando el acceso a los pesqueros del partido requiera la utilización de más de 20 km de camino de la red vial municipal.
- b) \$ 50,00 por vehículo, cuando el acceso a los pesqueros del partido requiera la utilización de menos de 20 km de camino de la red vial municipal.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a los vencimientos, y modalidad que los agentes de percepción deban cumplir a los fines de rendir la recaudación de la tasa.

CAPITULO XXX

MULTAS POR CONTRAVENCIONES E INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES FISCALES

Facúltase al Sr. Juez de Faltas Municipal a fijar las multas pertinentes a la violación de las distintas disposiciones vigentes, por cada una de ellas y según su merituación. Las multas tendrán las siguientes caracterizaciones y consecuencias en el tiempo:

A).- Multas por contravenciones a las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial:

A.1.- OBRAS DE CONTRAVENCIÓN PERMANENTE:

- I) Mientras se hallen ejecutadas las obras que dieron origen a la contravención, las multas serán continuas, de carácter permanente y de pago anual durante la permanencia de las mismas. La contravención y el pago de multas solo fenecen si las obras que dieron origen a la contravención son demolidas o removidas fehacientemente en su totalidad.
- II) En el caso que la contravención se efectúe en una vivienda unifamiliar, preexistente o existente, de menos de 100 m², de categoría igual o menor al indicado como "D" o "E" de la planilla de revalúo de ARBA, el valor de la multa que resulte será de aplicación por única vez, mientras que se conserve esta situación.

Es condición necesaria para que se contemple este beneficio, que el inmueble en contravención sea vivienda única, de residencia estable y permanente, debiéndose presentar los elementos probatorios correspondientes al Juez de Faltas en caso que este las solicite.

En caso de venta o transferencia o donación del inmueble en contravención, sean estos a título gratuito u oneroso, este beneficio caduca automáticamente.

A.2.- OBRAS DE CONTRAVENCIÓN OCASIONAL: Corresponde a contravenciones que no alteran lo establecido en las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial. Las contravenciones y el pago de multas en este concepto, serán de aplicación por única vez y por infracción.

Solo para este caso "A2", las presentaciones espontáneas sin que haya mediado invitación y/o intimación municipal, podrán gozar del beneficio de reducción en el valor de las multas de hasta el 50% por cada contravención.

Para todos los casos, las contravenciones a las normas de Construcción y/o de Zonificación Urbano Territorial, se contabilizarán en módulos equivalentes cada uno al dos y medio por ciento (2,5%) del valor del derecho de construcción de obras existentes vigente al momento de la liquidación, según lo regulado en el CAPÍTULO XII de la Ordenanza Impositiva vigente o la que la modifique, amplíe o sustituya.

Las contravenciones se clasifican y califican por módulos según Tabla que obra al final del presente Capítulo.

Las multas continuas serán cargadas en la emisión de las boletas para el pago de la Tasa por Servicios Generales de la construcción en infracción, hasta que cese la comisión de falta constructiva.

B).- Multas por contravenciones no encuadradas en el ítem anterior A:

Para esta categorización, por cada una de ellas y según su merituación, tomando como base entre el duplo y el décuplo del gravamen de referencia y/o en valores pecuniarios, según corresponda, serán en módulos, entre un mínimo de \$ **110,00** y un máximo de \$ **52170,00**, excepto en casos normados por ordenanza especial o lo establecido en el inciso A precedente. Estos valores podrán incrementarse hasta un triple por causas graves cuando esté en riesgo la seguridad, salud y/o higiene de la población y podrán ir incrementando en un 100 % en caso de reincidencia.

INTERESES AUTOMATICOS DE ACTUALIZACIÓN POR PAGOS FUERA DE FECHA Y REINCIDENCIAS EN CONTRAVENIR LAS NORMAS VIGENTES

Toda deuda por tasas, contribuciones, así como también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y/o multas, que no sea abonada dentro de los plazos establecidos a tal efecto, devengará sin necesidad de interpelación alguna intereses del 0.7 x mil diario, aplicable sobre la cantidad de días de mora.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la eximición y condonación de deuda por intereses, multas y/o recargos respecto de las tasas, derechos y/o contribuciones cuando el obligado al pago sea el

Estado Nacional, el Estado provincial, otras Municipalidades y/o cualquier otro organismo público centralizado o descentralizado.

Nº	CARACTERIZACION	MODULOS	PONDERACION
1	Por construir sin permiso con o sin superficie declarada que cumplen con las normas de construcción y/o de zonificación, por metro cuadrado (m ²)	30 a 100	Cada contravención
2	Por ampliaciones o modificaciones en viviendas unifamiliares de hasta un quince por ciento (15%) de la superficie aprobada, que no hayan sido intimadas y que no infrinjan las normas de zonificación, ni de construcción, por metro cuadrado (m ²)	10 a 50	Cada contravención
3	Por construcción sin permiso municipal, se trate de nuevas ampliaciones o modificaciones de obra realizadas de carácter transitorio y/o antirreglamentario por metro cuadrado (m ²)	200 a 4000	Anualmente
4	Por uso no permitido en las normas de zonificación	400 a 20000	Anualmente
5	Por cada vivienda construida en exceso sobre lo permitido por la normativa de zonificación, ponderándose por cada treinta metros cuadrados (30 m ²) cubiertos o fracción.	50 a 5000	Anualmente
6	Por exceso de F.O.T. por metro cuadrado (m ²) excedido	50 a 1000	Anualmente
7	Por exceso de F.O.S por metro cuadrado (m ²) excedido	100 a 2000	Anualmente
8	Por invasión de retiros de edificación, por metro cuadrado (m ²) o fracción invadida	20 a 60	Anualmente
9	Por exceso en la densidad permitida en la zona, por cada habitante excedente Por infringir disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en el presente	50 a 500	Anualmente y/ó por Cada contravención
10	Por infringir las disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en la presente.	50 a 20000	Cada contravención

En caso de multas anuales se autoriza al Departamento Ejecutivo a liquidar y enviar las mismas en cuotas en las emisiones de las Tasas que gravan los inmuebles.

CAPITULO XXXI **DEL PAGO ANUAL**

Para el caso de la Tasa por Servicios Generales se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 5% cuando cancelen los doce/once meses en la primera o segunda cuota.
- 4% cuando cancelen los diez/nueve meses en la tercera o cuarta cuota.
- 3% cuando cancelen los ocho/siete meses en la quinta o sexta cuota.
- 2% cuando cancelen los seis/cinco meses en la séptima u octava cuota.
- 1% cuando cancelen los cuatro/tres meses en la novena o décima cuota.

Para el caso de las Tasas por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y de Seguridad e Higiene se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 5% cuando cancele los seis bimestres en la primera cuota.
- 4% cuando cancele los cinco bimestres en la segunda cuota.
- 3% cuando cancele los cuatro bimestres en la tercera cuota.
- 2% cuando cancele los tres bimestres en la cuarta cuota.
- 1% cuando cancele los dos bimestres en la quinta cuota.

Solamente corresponderá el descuento cuando el pago se realice dentro de las fechas de vencimiento fijadas para cada cuota.

Para el caso del Impuesto a los Automotores se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 5% cuando cancele el importe anual en la primera cuota.

DEL BENEFICIO POR BUEN CUMPLIMIENTO

Determinése un descuento por buen cumplimiento del 15% (quince por ciento) para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de las tasas y derechos municipales de las siguientes contribuciones:

- Limpieza y Conservación de la Vía Pública de la Tasa por Servicios Generales;
- Contribuyentes incluidos en la Zona 4 de la Tasa por Servicios Generales;
- Tasa de Seguridad;
- Tasa de Salud;
- Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; y
- Tasa de Seguridad e Higiene, con exclusión de los contribuyentes encuadrados dentro del Régimen General.
- Impuesto a los automotores
- Patentes de rodados.
- Derechos de cementerio.

DISPOSICIONES GENERALES

Todos los importes y los cálculos de la Ordenanza Impositiva están expresados en PESOS.

Todas las disposiciones y valores establecidos en la presente Ordenanza serán de aplicación a partir de su promulgación.

Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2670/20.-

General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2020.-

VISTO: Expte. Interno 8076 iniciado por el Bloque Juntos por el Cambio ref. valorizaciones inmobiliarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Preparatoria del 10 de diciembre de 2020 fue aprobada por mayoría en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 21 de diciembre de 2020;

La vigencia de la Ley 14.449;

Que la Sección V de dicha norma establece la participación en las valorizaciones inmobiliarias generadas por la acción urbanística;

Que el artículo 50 establece la necesidad que cada Municipio dicte su Ordenanza al respecto;

Por ello; el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Conforme lo establece el artículo 46 de la Ley 14.449, por las actuaciones administrativas, y/o intervenciones municipales, que produzcan una significativa valorización de los inmuebles, así como las inversiones privadas en infraestructura y equipamiento, autorizadas o promovidas por el Municipio. Se establece a favor de la Municipalidad de General Madariaga el derecho de participación en la renta diferencial urbana, aplicable a todas las personas, físicas o jurídicas, propietarias de inmuebles que se encuentren ubicados dentro de los límites del Partido de General Madariaga y que resultaren beneficiados con un mayor valor de su propiedad producto de disposiciones administrativas del Estado Municipal y ajeno a las acciones realizadas por el propietario.-

ARTICULO 2°.- Hechos generadores de la participación del municipio en las valorizaciones inmobiliarias. Constituyen hechos generadores de la participación del Municipio en las valorizaciones inmobiliarias en su ejido, los siguientes:

- a) La incorporación al área complementaria o al área urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del área rural.-
- b) La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Complementaria.-
- c) El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial.-
- d) La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas bien sea elevando el factor de Ocupación del Suelo, el Factor de Ocupación Total y la Densidad en conjunto o individualmente.-
- e) La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras.-
- f) Las autorizaciones administrativas que permitan o generen grandes desarrollos inmobiliarios.-
- g) Autorización y visado de planos de afectación a régimen de propiedad horizontal, unificación y subdivisión de parcelas.-
- h) Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.

Los hechos generadores descriptos dan lugar a la Contribución.

ARTICULO 3°.- Carácter de la participación municipal en las valorizaciones inmobiliarias. Las participaciones de los Municipios en las valorizaciones inmobiliarias establecidas en la presente Ley, en los casos que corresponda, se hacen efectivas con carácter adicional y complementario a las cesiones establecidas en el artículo 56 del decreto – Ley 8912/77 T.O. por el Decreto n° 3389/87 y sus normas modificatorias.-

ARTICULO 4°.- Momentos de exigibilidad. La participación en las valorizaciones inmobiliarias solo es exigible cuando se presente para el propietario o poseedor del inmueble cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Solicitud de permiso de urbanización o construcción, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el artículo 46 de la presente Ley.-
- b) Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.-
- c) Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble en forma total o parcial, con excepción de aquellos resultantes de herencias y donaciones sin cargo, aplicable al cobro de la participación en la renta.-

Momentos de exigibilidad. Cuando se verifiquen los supuestos previstos en los incisos a), b) y c), el Municipio respectivo deberá determinar de oficio el monto y plazo de pago de la contribución.-

ARTICULO 5°.- Formas de pago. La participación en la renta urbana puede efectivizarse mediante cualquiera de los siguientes medios, siendo ellos de aplicación en forma alternativa o combinada:

- a) En dinero efectivo, que será destinado exclusivamente a la construcción o mejoramiento de viviendas y/o construcción de obras de infraestructura de servicios públicos y/o de áreas de recreación y equipamientos sociales en sectores de asentamientos o viviendas de población de bajos recursos.-
- b) Cediendo al Municipio una porción del inmueble objeto de la participación, de valor equivalente a su monto.-
- c) Cediendo al Municipio inmuebles localizados en otras zonas del Área Urbana y/o Complementaria, accesibles desde la vía, previo cálculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos, incorporando las valorizaciones producidas por la aprobación del emprendimiento y por la modificación de la norma urbanística que se requiera.
- d) Formas de pago. El medio de pago será a elección del sujeto obligado al pago. En los supuestos previstos en los incisos b) y c) cada Municipio determinará la equivalencia entre el monto de la contribución y el inmueble cedido en pago.-

ARTICULO 6°.- Contribución obligatoria sobre la valorización inmobiliaria. Se fija una contribución obligatoria del diez por ciento (10%) de la valorización inmobiliaria generada por los hechos enunciados en el artículo 1° de la presente Ordenanza. A efectos del cálculo de la contribución, la Oficina de Tasación Municipal efectuará la valuación previa y posterior a la ocurrencia de cualquier de los hechos generadores previstos en el artículo 1° de la Ordenanza, aplicándose la contribución sobre la diferencia entre ambas valuaciones. El Honorable Concejo Deliberante podrá autorizar, en carácter de excepción, por sí o a propuesta del Departamento Ejecutivo, un porcentaje diferente, teniendo en cuenta siempre razones de estricta equidad y justicia distributiva.-

ARTICULO 7°.- Grandes desarrollos inmobiliarios. Determinación presunta y pago a cuenta. Los sujetos obligados al pago de la contribución establecida por el Municipio en que se desarrollen los emprendimientos indicados en el artículo 1° inciso f) de la presente Ordenanza, tales como emprendimientos de Clubes de campo, barrios cerrados y toda otra forma de urbanización cerrada; o cementerios privados o de emprendimientos de grandes superficies comerciales, quedando incluidos en esta última categoría los establecimientos que conformen una cadena de distribución según lo establecido en la Ley n° 12.573 y su reglamentación, siempre que ocupen predios de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²), sin importar el área o zona del ejido municipal en la se instalen, de acuerdo a lo dispuestos en los incisos b) y c) del artículo 4°, cederán como pago a cuenta de la determinación definitiva, sujeto al cómputo de equivalencia y valorización final, el

cinco 5% de la superficie total de los predios afectados y sus equivalentes en dinero o suelo urbanizable.-

Determinación presunta y pago a cuenta. En aquellos casos en que el sujeto obligado opte por realizar el pago a cuenta del cinco (5%) de la superficie total de los predios afectados en dinero o suelo urbanizable, a los efectos del cómputo de su equivalencia deberá considerarse el precio de adquisición del bien abonado o el de la valuación fiscal a ese momento si fuese superior.-

ARTICULO 8°.- Contribuyentes. La obligación de pago del Tributo establecido por esta ordenanza se aplicará a:

- 1) Los titulares de dominio de los inmuebles.
- 2) Los usufructuarios de los inmuebles.
- 3) Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.
- 4) En caso de transferencia de dominio, el transmitente.
- 5) Si del análisis efectuado por la oficina de catastro municipal, con posterioridad a la confección de la escritura de dominio o boleto de compraventa, se determinare un importe del inmueble mayor al de los instrumentos citados, el adquirente será el responsable de la diferencia del pago no efectuada en su momento.
- 6) En caso de transferencia por herencia, los herederos.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2671/20.-

General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3769/20 Interno 8104 ref. Sol. Reprogramación de Deuda de Fondo de Emergencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Preparatoria del 11 de diciembre de 2020 fue aprobada por unanimidad en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 21 de diciembre de 2020;

El expediente municipal 3769/20 elevado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se solicita la autorización para propiciar la reprogramación de las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, establecido en el Decreto Provincial N° 264/20, ratificado por la

Ley N° 15.174 y el artículo 1° de la Ley N° 15.181, la Resolución N° 435/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia,

Que el Estado Nacional ha declarado a través del Decreto N° 260/20 y su modificatorio, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Que, por su parte, la provincia de Buenos Aires a través del Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), invitándose a los poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que asimismo la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20 ha creado el “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” con el objetivo de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios en el marco de la emergencia mencionada, mediante ayudas financieras reembolsables sin costo de financiamiento, con vistas a garantizar el pago de los sueldos de los trabajadores y trabajadoras municipales;

Que atento al aplazamiento de la emergencia aludida, frente a la continuidad de los condicionamientos financieros que dieron lugar al dictado del Decreto 264/20 y la necesidad de reformular las condiciones financieras de reembolso de las asistencias recibidas, se estableció la Reprogramación de Deudas producto del Decreto N° 264/20 en el marco de la Ley N° 15.181 y mediante la Resolución N° 435/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, debiendo el municipio acogerse a las nuevas condiciones;

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que esta posibilidad liberará recursos para atender otras finalidades actuales en el marco de la continuidad de la pandemia;

Que en ese contexto, el día 20 de Agosto de 2020, el Departamento Ejecutivo ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas acogiéndose a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada;

Que en función de las excepciones estipuladas en el artículo 1° de la Ley N° 15.181, se ha procedido cumplimentar lo estipulado en las Leyes N° 12.462 y N° 13.295 y modificatorias, obteniéndose informes y evaluaciones favorables a lo petitionado;

Que según lo prescripto por el artículo 193 de la Constitución Provincial se determina el rol que debe cumplir este Honorable Concejo Deliberante en asamblea de mayores contribuyentes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. Convalídense los Decretos Municipales N° 633/20, 881/20 por los cuales se solicitó las asistencias financieras a la Provincia de Buenos Aires en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20 y ratificado por la Ley N° 15.174.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20, por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$23.257.200).

ARTÍCULO 3º. La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** suma de pesos VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$23.257.200).
PLAZO DE GRACIA: hasta el 31 de diciembre de 2020.
- b) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de meses dieciocho (18) meses), en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el mes de enero de 2021, a tasa 0% de interés.
- c) **MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 4º. Aféctense, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

ARTÍCULO 5º. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20.

ARTÍCULO 6º. Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 7º. Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2672/20.-

General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3546/20 Interno 8099 ref. Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos para el 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado en general por unanimidad y en particular el artículo 1°, del 3° al 30° y el 33° por unanimidad y los artículos 2°, 31° y 32° por mayoría, en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2020;

Que este Honorable Cuerpo ha recibido para su tratamiento el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos 2021;

Que ha recibido a diferentes funcionarios del Departamento Ejecutivo, quienes detallaron el alcance proyectado en cada una de sus áreas.-

Que la elaboración de este proyecto se realizó de acuerdo a las disposiciones del decreto 2980/00 de la Reforma de Administración Financiera del ámbito municipal.-

Que las clasificaciones programáticas se realizarán de acuerdo al Plan de Gobierno previsto para el año 2021.-

Que el monto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2021 asciende a la suma de pesos un mil doscientos setenta y cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y seis (\$ 1.275.649.186,00.-).-

Que las previsiones para el próximo ejercicio se realizan en un contexto inflacionario y en medio de una crisis sanitaria aún no resuelta, con perspectivas económicas poco claras.

Que como referencia se puede tener en cuenta el año en curso, donde existieron dificultades con motivo de la pandemia Coronavirus COVID 19, que determinó una baja actividad de algunas áreas municipales y el incremento de exigencias en otras, particularmente en Salud, Desarrollo Social y Seguridad, que representaron el sesenta por ciento del presupuesto total del municipio.-

Que los recursos económicos que componen el presupuesto 2021 prevé ser financiado con un treinta y cinco por ciento de recursos de origen municipal, una sesenta por ciento con fondos de origen provincial y un cinco por ciento con fondos de origen nacional.-

Que en cuanto a los gastos, el setenta y nueve por ciento del presupuesto está destinado a las siguientes áreas: Salud, cuarenta por ciento; Obras Públicas, trece por ciento; Servicios Generales, doce por ciento; Seguridad, ocho por ciento y Desarrollo Social, seis por ciento.-

Que la Salud continuará siendo prioridad, y se proyecta destinar para el año 2021, el cuarenta por ciento del Presupuesto municipal, siendo fundamental por tal motivo, continuar trabajando árdamente en las gestiones de cobranzas, como se viene realizando.

Que se prevé un importante Plan de Obras a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por una suma de pesos ciento cincuenta y tres millones ciento sesenta y un mil ciento cuarenta y cuatro con 78/100 (\$ 153.161.144,78.-), incorporando planificación de inversiones por la suma de pesos veintidós millones ochocientos mil (\$ 22.800.000,00.-) del Fondo de Financiamiento Educativo, con refacciones en establecimientos de enseñanza, Casa de la Cultura y Skate Park, además de mejoras en calles de accesos a Jardines de los barrios Quintanilla, Norte y Belgrano.-

Que en el Hospital Municipal se prevén obras por la suma de pesos once millones quinientos mil (\$ 11.500.00,00.-); también continuar con el Programa de Presupuesto Participativo con obras de urbanización en mejoramiento de calles y veredas en distintas zonas de la ciudad por una suma de pesos nueve millones quinientos mil (\$ 9.500.000,00.-).

Que del total del presupuesto, un trece por ciento se destinará a obras, un treinta por ciento se destinará a Gastos Operativos y un cincuenta y siete por ciento se destinará a sueldos. Este último rubro representa el sesenta y cinco por ciento del total si no se toman en cuenta las obras que tienen fondos afectados.-

Que el mantenimiento de los caminos a cargo de la Comisión Administradora de Servicios Rurales (CASER) tiene previsión de fondos por la suma de pesos cuarenta y seis millones quinientos ochenta y dos mil quinientos treinta y cuatro (\$ 46.582.534,00.-) provenientes de la tasa de Red Vial.-

Que en conjunto con la Mesa de Empleo y Salario, para la atención del Incremento Salarial del personal municipal se prevé que la comisión paritaria defina para el año entrante cuestiones remunerativas, contemplándose presupuestariamente de acuerdo con la normativa vigente las futuras categorizaciones y tramos de la carrera, en función de las calificaciones vigentes efectuadas en el año 2020.-

Que se centralizarán todos los gastos e inversiones vinculadas con la recolección, tratamiento, reciclado y disposición final de los residuos, ascendiendo su presupuesto a pesos cincuenta y ocho millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y dos con 18/100 (\$ 58.626.452,18.-).

Que el Presupuesto para el año 2021 es un treinta y nueve por ciento mayor al que se estima ejecutar en el año en curso, o un treinta por ciento superior sin tener en cuenta las obras financiadas por los gobiernos Provincial y Nacional.-

Que el Presupuesto para el año 2021 define claramente las prioridades establecidas por la gestión, contemplando las principales inversiones en el servicio de Salud Pública, limpieza de espacios públicos, Recolección y Tratamiento de Residuos, Servicios Urbanos en general, asistencia permanente mediante Desarrollo Social y Seguridad; áreas que en su conjunto representan el setenta y cinco por ciento del presupuesto total, continuando también el impulso otorgado al Sector Industrial Planificado (SIP), que ya es una realidad y proyecta su crecimiento dentro de la Secretaría de Producción.-

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el cálculo de recursos de la Municipalidad de General Juan Madariaga, para el año 2021, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante del presente proyecto de ordenanza cuyo importe asciende a la suma \$ 1.275.649.186 (Un Mil doscientos setenta y cinco millones, seiscientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y seis pesos).

ARTICULO 2°: Apruébese la estructura programática y el presupuesto de gastos de la Municipalidad de General Juan Madariaga para el año 2021, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante de la ordenanza mencionada, cuyo importe asciende a la suma \$

1.275.649.186 (Un Mil doscientos setenta y cinco millones, seiscientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y sés pesos).

ARTICULO 3°: La escala de retribución básica según lo establecido en el Anexo I para las distintas categorías y agrupamientos de la administración municipal y las obras previstas en el programa 51 estarán en vigencia a partir de la promulgación de las ordenanzas fiscales e impositivas para el año 2021, pudiendo sufrir modificaciones las primeras en función de los acuerdos salariales para el año mencionado.

ARTICULO 4°: El Personal comprendido en la Carrera Medica cobrara sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en la Carrera Medica Hospitalaria Municipal vigente.

ARTICULO 5°: Fíjese una bonificación por antigüedad a los Médicos, de acuerdo a lo que establece el Artículo 23 de la Carrera Medico Hospitalaria, por cada año de Servicio en la Administración Publica Nacional, Provincial o Municipal, se abone el 2.5% por dicho concepto hasta el 1 de enero de 1996 y la partir de dicha fecha el 1% sobre el valor de las unidades retributivas asignadas en el ámbito respectivo.

ARTICULO 6°: Fíjese una bonificación por dedicación exclusiva a los agentes que se desempeñan en las siguientes funciones:

MAYORDOMIA

AUXILIAR LABORATORIO

ENCARGADO CASA DE LA CULTURA

CAJERO PALACIO MUNICIPAL

TECNICOS EN RADIOLOGIA

JEFE PLANTA URBANA

JEFE ADMINISTRACION FINANCIERA

JEFE INGRESOS PUBLICOS

JEFE DE DIVISION CATASTRO

JEFE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA

JEFE DE TRANSITO

TECNICOS CON EXIGENCIA DE DEDICACION EXCLUSIVA

CONTADOR

TESORERO

JEFE DE COMPRAS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

PERSONAL SUPERIOR

JUEZ DE FALTAS

CHOFER PERSONAL SUPERIOR

JEFE FACTURACION HOSPITAL

ENCARGADO TURISMO

PERSONAL DE PRENSA

PERSONAL H.C.D.

Esta Bonificación no podrá superar el 30% del sueldo básico de la categoría correspondiente.

Los agentes que perciban esta bonificación no tendrán derecho a retribución de horas extras, salvo que las mismas no hagan al cargo.

ARTICULO 7: Bonificación por Nivel Jerárquico, para los cargos de Jefe de División y Jefe de Departamento. El trabajador que alcance un nivel jerárquico en la conducción mantendrá los derechos prescriptos por la Ley en cuanto a cambio de categoría y tramo y percibirá, por la función que se le encomienda, un suplemento remunerativo por función que será un porcentaje sobre el sueldo básico de su categoría con jornada de 30 has. Horas semanales que será de:

40 % para el Jefe de división

50% para el Jefe de Departamento

ARTICULO 8: Fíjese una bonificación por función, para aquellos agentes que desempeñen tareas de forma específica y adicional, como responsables de unidad u oficina de hasta el 30% sobre el sueldo básico de su categoría con jornada de 30 horas semanales.

ARTICULO 9: Fíjese una bonificación de asistencia de sábado, domingos y feriados, para el personal Municipal, en particular del área de Salud; por asistencia los sábados equivalentes al valor del 50 % de las horas trabajadas; por asistencia domingos y feriados equivalente al 100% de las horas trabajadas. Para calcular el valor de las horas trabajadas se dividirán las remuneraciones brutas con aportes por la cantidad de horas mensuales.

ARTICULO 10: Fíjese una bonificación Labor Profesional para el Secretario de Salud, por la realización de tareas de cirujano ayudante, del 60 % sobre su Básico.

ARTICULO 11°: El agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la Jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece la Ley 14656.

ARTICULO 12°: Fíjese un adicional por tareas en horario nocturno que se establece en un 20% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

ARTICULO 13°: Fíjese una bonificación por tarea de riesgo que se establece en un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

ARTICULO 14°: Fíjese una bonificación por manejo de fondos de hasta 60% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tenga responsabilidad en el manejo de fondos.

ARTICULO 15°: Fíjese una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos que será el equivalente de un 25% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tengan responsabilidad en el manejo de maquinas y vehículos de gran porte.

ARTICULO 16°: Fíjese una bonificación por Bloqueo de Titulo que será el equivalente de un 50% del sueldo básico de la categoría que corresponde a profesionales cuyo desempeño en la Administración pública Municipal les impida ejercer la actividad privada por requerir la autorización municipal como lo establece el artículo 179 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 17°: Fíjese una bonificación para los agentes con responsabilidad en la conducción y mantenimiento de maquinarias y vehículos de gran porte afectados a la Secretaria de Obras y Servicios Publicos, la Secretaria de Espacios Publicos y Medio Ambiente y la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento, que se establece en hasta un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

ARTICULO 18°: Fíjese una bonificación por tareas de riesgo para los agentes con responsabilidad en la conducción de ambulancias afectados a la Secretaria de Salud, que se establece en hasta un 50% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde, de acuerdo a la Reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 19°: Fíjese una bonificación de \$5500 para las Trabajadoras sociales que se desempeñan en la Secretaria de Planificación Social, siempre y cuando desempeñen dicha labor.

ARTICULO 20°: Fíjese una retribución básica del 40.51% para el Contador General, una retribución básica del 33.37% para el Tesorero y el Jefe de Compras Municipal, del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente Municipal.

ARTICULO 21°: Fíjese la asignación por asistencia y puntualidad reconocida al personal municipal en pesos Un mil quinientos (\$1500)

ARTICULO 22°: Fíjese un adicional del 10% en concepto de gastos de representación para el Intendente municipal.

ARTICULO 23°: El sueldo básico que perciba el Intendente será de 12 sueldos básicos de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales.

ARTICULO 24°: La retribución básica de los Secretarios del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 40.51% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 25°: La retribución básica de los Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 33.37% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 26°: La retribución básica de los Sub Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 24.44% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 27°: Los Concejales municipales percibirán una indemnización equivalente a tres sueldos de los agentes comprendidos en la Categoría inferior del agrupamiento administrativo del Escalafón del personal municipal, proporcionalmente al que perciban los mismos si tuvieran asignado el Régimen laboral horario mensual al que hace referencia el texto del Artículo 92° de la Ley Orgánica de las municipalidades, modificado por la Ley N° 10939. El Sueldo básico del Secretario del H.C.D. será una suma equivalente a la dieta de los Concejales mas una bonificación del 30%.

ARTICULO 28°: Fíjese una bonificación mensual por título al Personal de planta Permanente con estabilidad, conforme a las siguientes escalas:

a) TITULO PRIMARIO: \$ 200

b) TITULO SECUNDARIO: \$ 1000

c) TITULO TERCARIO: \$ 1300

d) TITULO UNIVERSITARIO: \$ 1500; En los incisos b), c), d) cuando el cargo no lo exija.

ARTICULO 29: El Personal docente percibirá una retribución por hora catedra de acuerdo a lo establecido en el anexo I.

ARTICULO 30°: Se establecen las siguientes Jefaturas y se adecuaran las necesarias para el funcionamiento de los servicios de Salud según lo establecido en la carrera médica hospitalaria:

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

ANESTESIOLOGIA

CIRUGIA GENERAL

CLINICA MÉDICA

GUARDIAS MÉDICAS

KINESIOLOGIA

CARDIOLOGIA

ODONTOLOGIA

ONCOLOGIA
HEMOTERAPIA
NEUROLOGIA
NEUROCIRUGIA
OTORRINOLARINGOLOGIA
OFTALMOLOGIA

ARTICULO 31: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las transferencias de créditos autorizados por la presente Ordenanza para el Ejercicio 2020, conforme la facultad que consigna el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por el Artículo 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 32: Autorícese al Departamento Ejecutivo a la creación de Obras dentro del Plan de Obras Municipales y/o Programas dentro de la Estructura programática.

ARTÍCULO 33: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2673/20.-

General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2020.-

VISTO: Ecpte. Del D.E. n° 3077/20 Interno 8107 ref. Convenio Marco; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2020;

Que a fs. 21/26 vta. consta Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un Plan Integral de Seguridad Vial en el Partido de General Juan Madariaga, suscripto entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y este Municipio;

Que el objeto del presente es el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de un Plan Integral de Seguridad Vial;

Que las partes acuerdan desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito;

Que tanto la Contaduría Municipal como la Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria en caso de realizarse erogaciones;

Que, la Dirección de Asuntos Legales, manifiesta no merecer observaciones, debiendo elevarse al Honorable Concejo Deliberante en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 41 del Decreto Ley 6769/58 y demás normas concordantes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un Plan Integral de Seguridad Vial en el Partido de General Juan Madariaga, suscripto entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y este Municipio, obrantes a fs. 21/26 vta. del expediente nro. 3077/20.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2674/20.-

General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1786/20 Interno 8106 ref. Convenio Marco con Universidad de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2020;

Que a fs. 33/46 vta. consta Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de Gral. Madariaga;

Que el objeto del presente desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica;

Que existen los Convenios Específicos, anexados al presente donde se establecen los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos;

Que, tanto la Contaduría Municipal como la Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria en caso de realizarse erogaciones;

Que, la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta no merecer observaciones, debiendo elevarse al Honorable Concejo Deliberante en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 41 del Decreto Ley 6769/58 y demás normas concordantes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalídase el Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de Gral. Madariaga y los Convenios Específicos, obrantes a fs. 32/46 vta. del expediente nro. 1786/20.-

ARTICULO 2°.-Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2675/20.-

General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3081/20 Interno 8110 ref. Solicitud Convenio Regularización de Deuda; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2020;

Que a fs. 1, obra nota del Intendente de Pinamar ofreciendo propuesta de adhesión a un plan de pagos por los períodos adeudados correspondientes a la contraprestación del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos y disposición final de residuos secos o verdes del Partido de Pinamar;

Que a fs. 3 la Directora de Finanzas informa detalle de deuda del contribuyente, con fecha 14 de octubre de 2020, en concepto de Tasa por Disposición Final y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Verdes, por un monto de \$ 35.925.204;

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda Manifiestan que consideran oportuno y conveniente que el Convenio debe ser remitido al Honorable Concejo Deliberante (fs. 5/6);

Que a fs. 8 consta Cédula de notificación al Municipio de Pinamar notificando la liquidación practicada, a fin de evaluar posible plan de pagos;

Que a fs. 10 con fecha 26 de noviembre de 2020 la Directora de Finanzas informa el monto actualizado, siendo de fs. 29.659.182,57.-

Que a fs. 11/12 obra Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago suscripto entre esta Municipalidad y la Municipalidad de Pinamar;

Que, atento el dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa obrante a fs. 13/14 se debe elevar Proyecto de Ordenanza a consideración del Honorable Concejo

Deliberante para su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° y artículo 108° inc. 14) del Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.);

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídese el Reconocimiento de deuda y Convenio de Pago suscrito entre esta Municipalidad y la Municipalidad de Pinamar, obrante a fs. 11/12 del expediente nro. 3081/20.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2676/20.-

General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3207/20 Interno 8111 ref. Sol. Financiamiento Saldo adeudado por Tasa Disposición Final Residuos; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2020;

Que a fs. 1, obra nota del Intendente de Villa Gesell solicitando un acuerdo de pago sobre las sumas adeudadas correspondiente a la contraprestación del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos y disposición final de residuos secos o verdes del Partido de Villa Gesell;

Que a fs. 3 la Directora de Finanzas informa detalle de deuda del contribuyente, con fecha 26 de octubre de 2020, en concepto de Tasa por Disposición Final y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Verdes, por un monto de \$ 24.713.542,21;

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda manifiestan que consideran oportuno y conveniente que el Convenio debe ser remitido al Honorable Concejo Deliberante (fs. 5/6);

Que a fs. 9 consta Cédula de notificación al Municipio de Villa Gesell notificando la liquidación practicada a fin de evaluar posible plan de pagos;

Que a fs. 11 con fecha 26 de noviembre de 2020 la Directora de Finanzas informa el monto actualizado, siendo de \$ 25.506.526,49.-

Que a fs. 12/13 obra Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago suscripto entre esta Municipalidad y la Municipalidad de Villa Gesell;

Que atento el dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa obrante a fs. 14/15 se debe elevar Proyecto de Ordenanza a consideración del Honorable Concejo Deliberante para su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° y artículo 108° inc. 14) del Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.);

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídese el Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago suscripto entre esta Municipalidad y la Municipalidad de Villa Gesell, obrante a fs. 12/13 del Expediente n° 3207/20.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el n° 2677/20.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 2339/20 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. FIM 2020 - Repavimentación de la av. Tuyu; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos impulsa expediente promoviendo la obra “Repavimentación de Avenida Tuyu”, conforme proyecto elevado para su evaluación al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de buenos aires, previendo su realización en el marco del Programa Fondo para Convenios de Infraestructura Municipal (FIM) previsto en la Ley n° 15.165;

Que la obra propuesta, tendiente a resolver problemas de seguridad vial, atendiendo el estado de deterioro del pavimento existente y el costo de mantenimiento con bacheo permanente de polvo de piedra, obtuvo tramite favorable con la aprobación de la Memoria Técnica y Memoria Descriptiva obrante de fs 18 en adelante;

Que dadas las condiciones y conforme convenio modelo anticipado (fs 8/11) el intendente municipal y el ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires convinieron llevar adelante la Propuesta de Obra Municipal, con sujeción a las clausulas y condiciones acordadas que permitieron evaluar su realización mediante el Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura;

Que se sanciona la Ordenanza n° 2660/20 cuyo texto obra a fs 55-56, Promulgada por Decreto 1876/20 del 13 de noviembre de 2020, convalidando el convenio para la realización de la obra Repavimentación de la Avenida Tuyu;

Que a fs 43-44 obra dictamen del área de Contaduría y Hacienda indicando que la obra se deberá efectuar mediante llamado a Licitación Pública, indicando la partida para la imputación del gasto;

Que el Jefe de Compras interino incorpora de fs 62 a 84 los pliegos y planillas elaborados, solicitando a fs 85 el llamado a Licitación Pública n° 4/20 para la ejecución de la obra “Repavimentación de la Avenida Tuyu”, con un presupuesto oficial \$ 7.157.200.-; valor del pliego: \$ 7.150.-; fecha de apertura: 22 de diciembre de 2020, hora 11:00;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa dictamina que deberá procederse a efectuar el llamado a licitación conforme lo estipula el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Llamar a Licitación Pública n° 4/20 para la ejecución de la obra “Repavimentación de la Avenida Tuyu”.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 7.157.200.- (pesos siete millones ciento cincuenta y siete mil doscientos).

ARTICULO 3º. El valor del pliego se establecerá en \$ 7.150.- (pesos siete mil ciento cincuenta) y se podrá adquirir hasta el día 18 de diciembre de 2020 en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 22 de diciembre de 2020 a las 11 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Irigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial FIM) - Programa 51.90.00 - Plan de obras municipales – Repavimentación de la Av. Tuyu – Partida 4.2.2.0 construcciones en Bienes de dominio público.

ARTICULO 6º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1968/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3387/20, iniciado por la Secretaria de Obra y Servicios Públicos, ref. llamado a concurso de precios para renovación de alumbrado público Av. Martínez Guerrero; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la compra de Luminarias Led para la modernización del alumbrado público de la Avenida Martínez Guerrero de esta ciudad, lo que implicaría un ahorro de energía eléctrica del 60%;

Que a fs 4/5 Contaduría municipal informa que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a fs. 6, Secretaría de Hacienda coincide con la información sobre partidas contables;

Que a fs. 10 la Oficina de Compras informa llamado a Concurso de Precios n° 22/20, indicando monto de presupuesto oficial \$ 802.400.-, apertura de ofertas: 11/12/20 hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 11 obra dictamen de Asesoría Legal, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llamar a Concurso de Precios n° 22/20 para la adquisición de Luminarias Led para renovación de alumbrado público en la avenida Martínez Guerrero.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 802.400.- (pesos ochocientos dos mil cuatrocientos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 11 de diciembre de 2020 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 - Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) Programa 46.00.00 Servicios urbanos en general - Partida 2.9.3.0. útiles y materiales eléctricos.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1969/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3532/20 iniciado por el Secretario de Salud, ref. solicita llame a Concurso de Precios por seguro de mala praxis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud solicita realizar el concurso de precios para contratar un seguro de mala praxis institucional para el Hospital, para el año 2021;

Que a fs. 2-3 dictamina Contaduría Municipal informando que corresponde efectuar la adquisición a través de lo normado por el artículo 151 de la LOM. A fs 4 el Secretario de Hacienda coincide con la información sobre partidas contables;

Que a fs. 8 el Jefe de Compras (interino) informa monto de presupuesto oficial: \$ 950.000.- y fecha de apertura: 14/12/20, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 9 la Subdirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo exigencias del Decreto Ley 6.769/58-Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llamar a Concurso de Precios N° 25/20 para la contratación de seguro de mala praxis institucional para el Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. Establecer un presupuesto oficial de \$ 950.000.- (pesos novecientos cincuenta mil).

ARTICULO 3°. Fijar como fecha de apertura del presente concurso el día 14 de diciembre de 2020 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Hospital - Fuente de financiamiento 131 (fondos de origen municipal) - Partida 3.5.4.0 Primas y gastos de seguros.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1970/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 120/20 iniciado por el Consejo Escolar, ref. solicita posibilidad de asfaltar calle 8 entre 37 y 31; y,

CONSIDERANDO:

Que integrantes del Consejo Escolar de General Madariaga plantean una problemática que afecta a la comunidad del Barrio Quintanilla de esta ciudad, ante la falta de accesos consolidados a establecimientos educativos situados en el mismo como escuela Primaria n° 20 “Juan Pascual Pringles”, Escuela Secundaria n° 4, Centro de

Educación de Adultos n° 704, Jardín de Infantes n° 902 “Luis Emilio Romano”, la Sociedad de Fomento del mencionado barrio y el Club El Clan;

Que pese al reconocimiento a las tareas de mantenimiento que realiza la Municipalidad, en días de lluvia ven dificultado el tránsito, motivo por el cual solicitan se considere la posibilidad de asfaltar la calle n° 8 desde su intersección con la calle 37 hasta la calle 25;

Que a dicha presentación se suman adhesiones de las directoras del Jardín de Infantes n° 902 y de la Escuela Primaria n° 20 (fojas 2 y 3), la Sociedad de Fomento del Barrio Quintanilla (fs 4) y el Club Deportivo los del Clan (fs 5), motivando el informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fs 6, señalando que ante la inquietud fue relevada y analizada la zona trabajándose en la realización del Proyecto Ejecutivo para el plan de pavimentación 2020, previéndose en esta primera etapa ejecutar el tramo de calle 8 entre 37 y 31;

Que se agrega memoria descriptiva de la obra a partir de fs 7, planos, pliego de condiciones, cláusulas técnicas particulares y demás documentación para el llamado a licitación de la obra de pavimentación, expidiéndose a fs 58 la Contaduría Municipal acompañando estado de ejecución presupuestaria e indicando la partida de imputación, que ratifica a fs 60 el Secretario de Hacienda precisando que la obra se deberá realizar por Licitación Pública según artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal;

Que el Jefe de Compras interino incorpora de fs 61 a 83 los pliegos y planillas elaborados, solicitando a fs 84 el llamado a Licitación Pública n° 3/20 para la contratación del asfaltado de la calle 8 entre 37 y 31, con un presupuesto oficial \$ 5.280.408,33.-; valor del pliego: \$ 5.280.-; fecha de apertura: 22 de diciembre de 2020, hora 10:00;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa dictamina que deberá procederse a efectuar el llamado a licitación conforme lo estipula el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Llamar a Licitación Pública n° 3/20 para la ejecución del “Plan de Pavimentación 2020”, primera etapa que comprende el tramo calle 8 entre calle 37 y calle 31.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 5.280.408,33.- (pesos cinco millones doscientos ochenta mil cuatrocientos ocho con treinta y tres centavos).

ARTICULO 3º. El valor del pliego se establecerá en \$ 5.280.- (pesos cinco mil doscientos ochenta) y se podrá adquirir hasta el día 18 de diciembre de 2020 en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 22 de diciembre de 2020 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Irigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 51.99.22.00 Plan de obras municipales – pavimentación calle 8 jardín quintanilla - Fuente de Financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) – Partida 4.2.2.0 construcciones en Bienes de dominio público.

ARTICULO 6º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1971/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3680/20, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. interés municipal Acto del 8 de diciembre “Fundación de la ciudad”; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de diciembre se desarrollaran los actos oficiales por el 113 aniversario de nuestra ciudad, a partir de las 9.00 horas en el Palacio Municipal;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial que se realizara el día 8 de diciembre de 2020, con motivo de conmemorar el 113 aniversario de la fundación de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Programa 01.00.00 Fijación de objetivos de Política Gubernamental - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1972/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3673/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Jesica Solange Rivero para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Jesica Solange Rivero, D.N.I. N° 37.236.444, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio Bolivia n° 934, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1973/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3672/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Fabiana Vanesa Zelaya para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Fabiana Vanesa Zelaya D.N.I. N° 30.390.576, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 900.- (pesos novecientos), domicilio calle Yrigoyen y 12 de octubre, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1974/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3653/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Terán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Terán D.N.I. N° 26.243.782, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.500.- (pesos tres mil quinientos), domicilio calle Hipólito Yrigoyen n° 453, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1975/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3638/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gladys Micaela Lezano para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Gladys Micaela Lezano, D.N.I. N° 31.490.054, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), domicilio Italia n° 473, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1976/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3577/20, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social, ref. concurso de precios de productos; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adquisición de comestibles;
Que a fs. 5 el Jefe de Compras Interino informa monto de presupuesto oficial \$ 824.449.-,
apertura de ofertas: 15/12/20 hora 10 en el Palacio Municipal
Que a fs. 6 obra dictamen de Asesoría Legal, recomendando dictar el acto administrativo
correspondiente al llamado a concurso de precios (Decreto ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios n° 26/20 para la adquisición de productos navideños para la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 824.449.- (pesos ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 15 de diciembre de 2020 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.16.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 42.00.00 Fortalecimiento de Programas Sociales - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 5.1.4.0 transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1977/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIA, 3 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3651/20, ref. solicitud de licencia especial sin goce de haberes, presentada por el Sr. Luciano Bereilh, desde el día 1 de diciembre de 2020 hasta el día 30 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Legales expresa que puede el Intendente Municipal otorgar la licencia solicitada conforme lo establecido en el Art. 96 y 97 de la Ley 14.656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder, desde el día 1 de diciembre de 2020 hasta el día 30 de diciembre de 2020 inclusive, licencia especial sin goce de haberes, al Sr. Luciano Bereilh, D.N.I. N° 27.854653, Legajo 2549.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1978/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3615/20, ref. nota presentada por el Sr. Facundo Ezequiel Coronel, informando sobre la renuncia al cargo a partir del día 26 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 26 de noviembre de 2020, la renuncia al cargo al Sr. Facundo Ezequiel Coronel D.N.I. N° 40.456.149 Legajo 2819, personal obrero categoría 2 jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1979/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales expte. 1773/20 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos ref. Reglamentación de la Ordenanza N° 2553/18 – Plan Municipal de construcción, mantenimiento y conservación de veredas; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Publicas solicita reglamentación de la Ordenanza 2553/18, sancionada con fecha 26 de diciembre de 2018, que dispone la creación de un Plan Municipal de construcción, mantenimiento y conservación de las veredas en jurisdicción del municipio, acompañando un proyecto de Decreto reglamentario para su instrumentación;

Que dicha Secretaría considera necesario que el Plan cuente con un presupuesto adecuado para su ejecución en cada ejercicio, al que necesariamente deberán ajustarse los gastos a cargo del Municipio para reparación de veredas a cuenta de reintegro con la Contribución de Mejoras contemplada en el Art. 8° de la Ordenanza n° 2553/18;

Que es ineludible su incorporación y observancia en cada presupuesto anual, que determinará el monto y distribución de la asistencia que se pueda otorgar en cada ejercicio a los vecinos que soliciten el beneficio, recomendando pedir a los solicitantes junto a las escrituras o boletos un informe de dominio extendido por el Registro de la Propiedad que permitirá con sus datos y restricciones ir actualizando también los registros municipales;

Que a fs. 17 y 17 vta. el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, sin expedirse sobre los aspectos técnicos del proyecto ni sobre la oportunidad o conveniencia de su implementación, dictamina que en la medida que el proyecto observe las exigencias de la ordenanza cuya aplicación procura y entienda la Secretaria factible su instrumentación practica, puede el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el art. 108 inc. 3 del Decreto Ley 6.769/58 dictar el acto administrativo correspondiente para poner en vigencia el reglamento propuesto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Establecer la presente reglamentación a la Ordenanza nro. 2553/18 ref. Plan Municipal de construcción, mantenimiento y conservación de veredas, a saber:

ARTICULO 1º. No requiere reglamentación.

ARTICULO 2º. El “Plan Municipal de construcción, reparación y mantenimiento de veredas” está dirigido a los inmuebles ubicados en el ejido urbano, frentistas a calles pavimentadas o con cordón cuneta, cuyos titulares de dominio sean particulares, Entidades Intermedias, u Organismos Provinciales y Nacionales.

ARTICULO 3º. Se implementará un Registro de Inscripción que dependerá de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y estará habilitado en la Oficina ubicada en Mitre N° 802, a partir del día 1º de Junio y hasta el 31 de agosto del corriente, de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 12.30 hs. Podrán inscribirse todos los interesados que acrediten titularidad de dominio, que tengan las tasas municipales al día, para lo que deberán presentar:

- a) Cuando se trate de una parcela con un solo propietario:
 - Escritura original y Fotocopia.
 - D.N.I. y Fotocopia
- b) Cuando se trate de una parcela en condominio, deberán presentar:
 - Escritura original y Fotocopia.
 - D.N.I. y Fotocopia
 - Carta compromiso avalada por los restantes titulares de dominio, acompañada por fotocopias de D.N.I.
- c) Cuando se trate de una parcela subdividida en PH, el trámite podrá solicitarlo directamente quien acredite ser el “Administrador”, deberá presentar:
 - Copia de “Asamblea Ordinaria / Extraordinaria” donde el “Consortio” autoriza a realizar las mejoras, avalada por la mayoría de los condóminos (o totalidad, según corresponda).
- d) Cuando se trate de Asociaciones o Entidades de Bien Público:
 - Escritura original y fotocopia.
 - Copia de constitución de Comisión Directiva.
 - D.N.I. y Fotocopia del Presidente o Secretario (quien realice el trámite)
 - Copia de la Asamblea que autorice a realizar las mejoras.

ARTICULO 4º. El relevamiento estará a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y se dividirá en 4 etapas:

- Etapa 1: Sector comprendido entre calles Martínez Ituño, Alberti, Etchegaray y Rivadavia.
- Etapa 2: Sector comprendido entre las calles Rimondi, Av. Buenos Aires, Av. Catamarca, Urrutia, Av. Buenos Aires, Colon y Rivadavia (exceptuando el área detallada en Etapa 1).
- Etapa 3: Barrio Norte, Barrio Islas Malvinas
- Etapa 4: Barrio Belgrano, Barrio Quintanilla
- Etapa 5: Barrios San Martin A y B.

Consistirá en:

- A) Croquis en planta, acotado, en el que se releven hechos existentes tales como: ubicación de cercos o muros sobre línea municipal y accesos a la parcela; vereda existente

(si la hubiera) indicando tipo de material y color; ubicación de postes y columnas de alumbrado; ubicación de carteles de señalización; ubicación de árbol, especie o tipo, y contorno del tronco; ubicación de cesto para la basura (si existe); cañerías de desagüe pluviales (material, dimensión y estado); relevamiento de cordón existente y acceso vehicular; niveles de terreno natural/ vereda en relación a nivel cordón existente. (ver Anexo I)

- B) Fotografías: Se acompañará el croquis con registro fotográfico de lo que se considere “hecho existente de riesgo” para los transeúntes, y de todo lo que sea relevante.

ARTICULO 5°. Finalizado el relevamiento (por etapas):

- El propietario no se hubiere inscripto voluntariamente en el Plan de Mejoras: la Secretaria de Obras y Servicios Públicos intimará a los propietarios a ejecutar y/o reparar la vereda correspondiente, otorgando un plazo de 360 días corridos, para lo cual se le facilitará un croquis, y se indicarán las tareas a ejecutar (Memoria Técnica).
- El propietario se presenta e informa que no está a su alcance realizar las obras: deberá realizar un descargo por escrito, se iniciarán las actuaciones y se dará intervención a la Secretaria de Planificación Social, quien tendrá a su cargo evaluar la situación, previa realización de informe socio económico.
- El propietario no puede realizar la obra por sus medios, ni inscribirse en el Plan de Mejoras, se analizará cada caso y se resolverá por separado.
- El propietario es el Estado Provincial o Nacional, la municipalidad notificará de los alcances de la Ordenanza a quien correspondiere, a los efectos de que se ajusten a la misma.

ARTICULO 6°. Vencido el plazo otorgado, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos:

- Realizará el listado de las veredas a reparar, y establecerá un orden teniendo en cuenta el “mapa de riesgo”, que elaborará de acuerdo a lo que resta ejecutar.
- Realizará presupuesto por frentista, de acuerdo a los trabajos a ejecutar.
- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos notificará al propietario fecha de inicio de las obras, costo de la misma y forma de pago.

ARTICULO 7°. Para establecer el costo por m², se tendrá en cuenta lo estipulado en el Anexo II.

ARTICULO 8°, 9° y 10. No requieren reglamentación.

ARTICULO 11. La Secretaria de Obras y Servicios Públicos informará los costos de reparación de las veredas correspondientes a inmuebles de dominio provincial y nacional, y quedará a cargo de la Secretaria de Gobierno realizar las gestiones correspondientes para su recupero.

ARTICULO 12. Las obras de construcción y/o reparación de veredas se harán en un todo de acuerdo al Código de Edificación vigente, y teniendo en cuenta los datos que se obtengan del Relevamiento que realizará la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a saber:

- Cuando se efectúe una reparación de solado de una acera de superficie menor al 50 % de la correspondiente a un predio, y con ello se logre un solado uniforme, el mismo podrá

subsistir hasta que cumpla su vida útil, o el propietario por sus propios medios decida reemplazarla.

- Cuando el solado de la acera se encuentre deteriorado en una superficie mayor al 50 % de la correspondiente a un predio, debe ser reconstruido íntegramente.
- En correspondencia con la línea de las aceras arboladas se dejarán cuadros sin ejecutar el solado, destinadas a planteras, además de los que correspondan a árboles existentes, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza de Arbolado Público vigente. En estos cuadros deberá preverse las obras necesarias para la contención de raíces, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo III.
- En las aceras que existan árboles, se deberán realizar las obras necesarias para la contención de raíces, y de ese modo evitar que el crecimiento de las mismas pueda ocasionar futuros daños.
- Lo cuadros destinados a planteras tendrán 0.80 x 0.80 m o 1.20 x 1.20 (dependiendo de la especie) y sus bordes serán protegidos con un cordón ejecutado en ladrillos comunes colocados de punta y revocado, o de hormigón. En ningún caso el cordón rebasará el nivel de la acera.
- El solado que sirve de entrada de vehículos cubrirá totalmente el área comprendida por el ancho de la acera y la amplitud de esa entrada. Ese solado se ejecutará con materiales iguales al resto de la acera cuando sirva a vehículos livianos, incluyendo la colocación de malla de hierro en contrapiso. Para vehículos de carga se realizará en Hormigón Armado.
- El cordón del pavimento de la calzada tendrá en el ancho requerido, coincidente con la entrada una elevación de 0.05 m sobre el pavimento de la calle, y una rampa contigua al mismo de una profundidad máxima del 1/3 del ancho de la vereda o 1,00 m como máximo (lo que prevalezca), y se unificará con el resto de la acera mediante rampas laterales.
- El ancho de la entrada para vehículos livianos (viviendas unifamiliares) será de 2.50 m como mínimo y 3,00 m como máximo. En predios donde por su uso se maniobra con vehículos de porte medio, por ejemplo, acceso a playa de carga y descarga de comercio, de industria o depósito, el ancho mínimo de la entrada será de 4,00 m. A excepción de aquellos inmuebles afectados a actividades relativas al uso de transportes, para nuevos accesos vehiculares, cuando se trate de parcelas cuyo frente no supere los 10,00 m, se podrá ocupar el 50 % del ancho del predio como máximo.
- Solo se autorizarán nuevos accesos vehiculares para dos vehículos, cuando se compruebe que la parcela posee Plano de Obra Aprobado y que en el mismo se declaren los Garajes o Cocheros semicubiertos apareados.
- Los accesos existentes de mayor dimensión que hayan sido debidamente autorizados con anterioridad, se conservarán, y los que no cumplan al momento del relevamiento, se ajustarán al presente reglamento.
- Los nuevos accesos vehiculares no pueden ubicarse en la ochava y la entrada estará alejada no menos de 4,00 m del encuentro de las L.M. de las calles concurrentes.

- Las solicitudes de nuevos accesos para parcelas ubicadas en calles cuya calzada es angosta, del lado de la mano de circulación vehicular, sin posibilidad de estacionamiento frente a la misma, se evaluarán en cada caso, en función de las actividades del entorno, y del flujo vehicular.
- Cuando se ejecuten o reparen veredas de inmuebles en esquina, deberán construirse rampas para facilitar la circulación de personas con capacidades diferentes según indica la Ley 10592, de acuerdo al croquis que obra como Anexo IV.
- Cuando se constate que sobre la acera no existe cesto para los residuos domiciliarios, o que el existente no cumple con la Ordenanza 2495/18, se procederá a colocar uno o modificar su ubicación, o reemplazarlo según corresponda.

ARTICULO 13. No requiere reglamentación.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1980/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I - ORDENANZA 2553/18

DATOS DEL INMUEBLE						
Calle:					Nº	
Nomenclatura Catastral						
	Circ.	Secc.	Ch. //Manz.	Fracc.	Parc.	
INTERVENCION ☐ Construcción ☐ Reparación Total ☐ Reparación Parcial						
ARBOLADO EXISTENTE ☐ Cantidad de árboles ☐ Estado						
Especie:				Contorno tronco:		
Especie:				Contorno tronco:		
Especie:				Contorno tronco:		



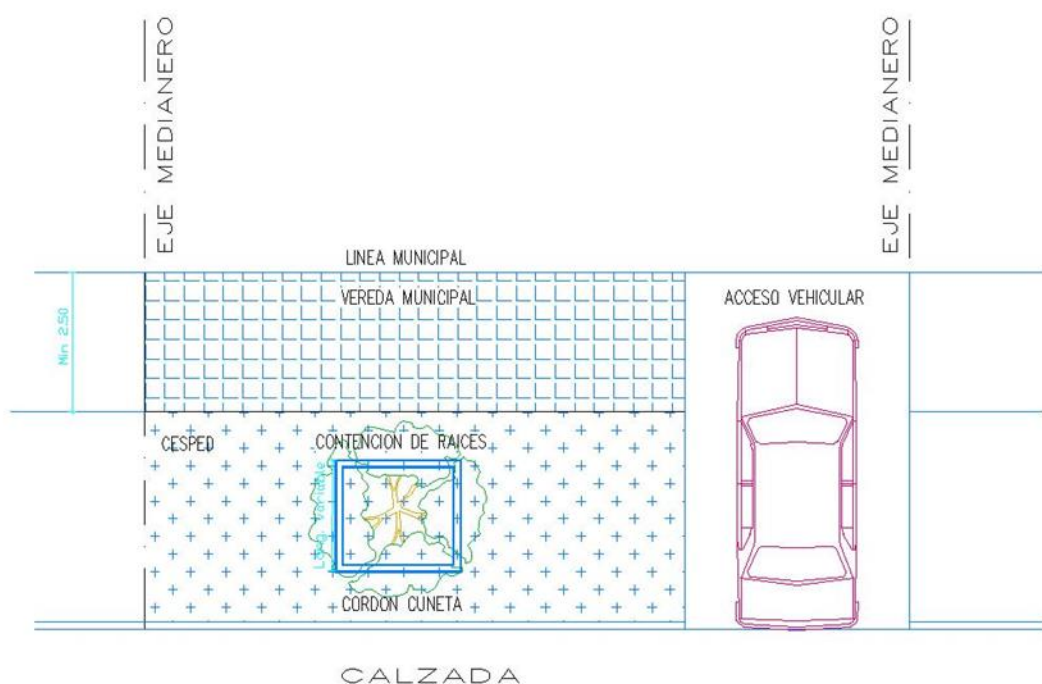
BOLETÍN OFICIAL

Observaciones:	
DESAGÜES PLUVIALES	SI ☐ NO ☐
Material:	Dimensión:
CESTO PARA RESIDUOS	SI ☐ NO ☐
Estado	
Cumple con Ordenanza	
Modificar Ubicación	
VEREDA EXISTENTE	
Reconstrucción de Cordón	Cantidad de ml
Material	Dimension
Color	
Observaciones:	
.....	

CROQUIS	
Referencias	
☐	Cesto
☐	Poste
☐	Cartel de Señalización
☐	Columna de Alumbrado

ANEXO II - ORDENANZA 2553/18

DETALLE VEREDAS -



Tipo 1 - REPARACIÓN DE VEREDA - COSTO ESTIMADO

Item	Descripción	Unid.	Precio Unit.	Cantidad	Total
1	Demolición	m ²	\$ 400,00	33,00	\$ 13.200,00
2	Contención de raíces	ml	\$ 1.500,00	7,00	\$ 10.500,00
3	Contrapiso/Reconstrucción	m ²	\$ 1.000,00	17,50	\$ 17.500,00
4	Colocación de Solado tipo baldosón	m ²	\$ 1.000,00	17,50	\$ 17.500,00
5	Acceso Vehicular	m ²	\$ 2.500,00	15,25	\$ 38.125,00
					\$ 96.825,00

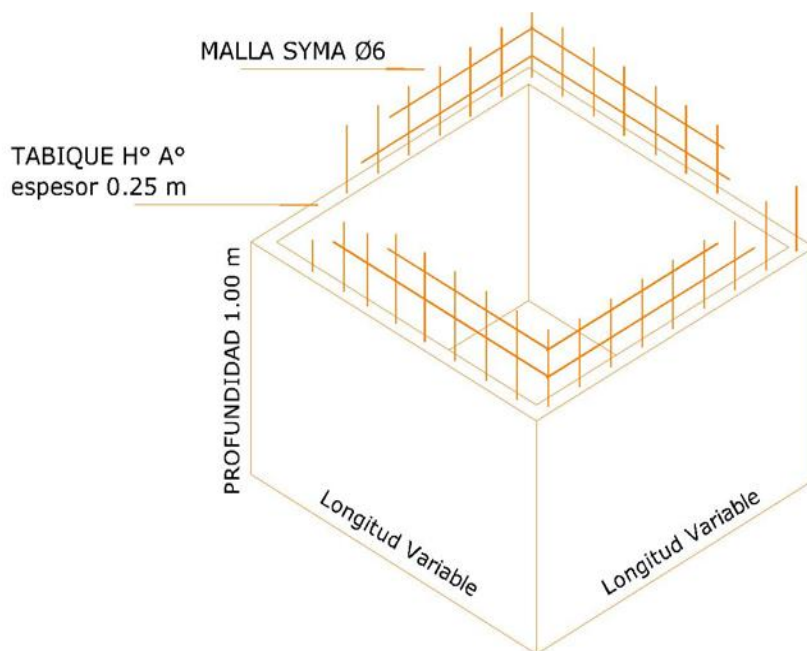
Superficie total a reconstruir	m ²	33,00
Costo estimado por m ² *	\$	2.934,09

* Incluye material y mano de obra. El costo del solado está basado en Baldosones calcáreos de 0,40 x 0,60 m.

Cada caso se evaluará por separado, de acuerdo al relevamiento pueden surgir, por ejemplo reparación de desagües pluviales, reconstrucción de cordón, o ejecución de rampas cuando se trate de parcelas de esquina, además de considerar el tipo, dimensión y color del solado.

ANEXO III - ORDENANZA 2553/18

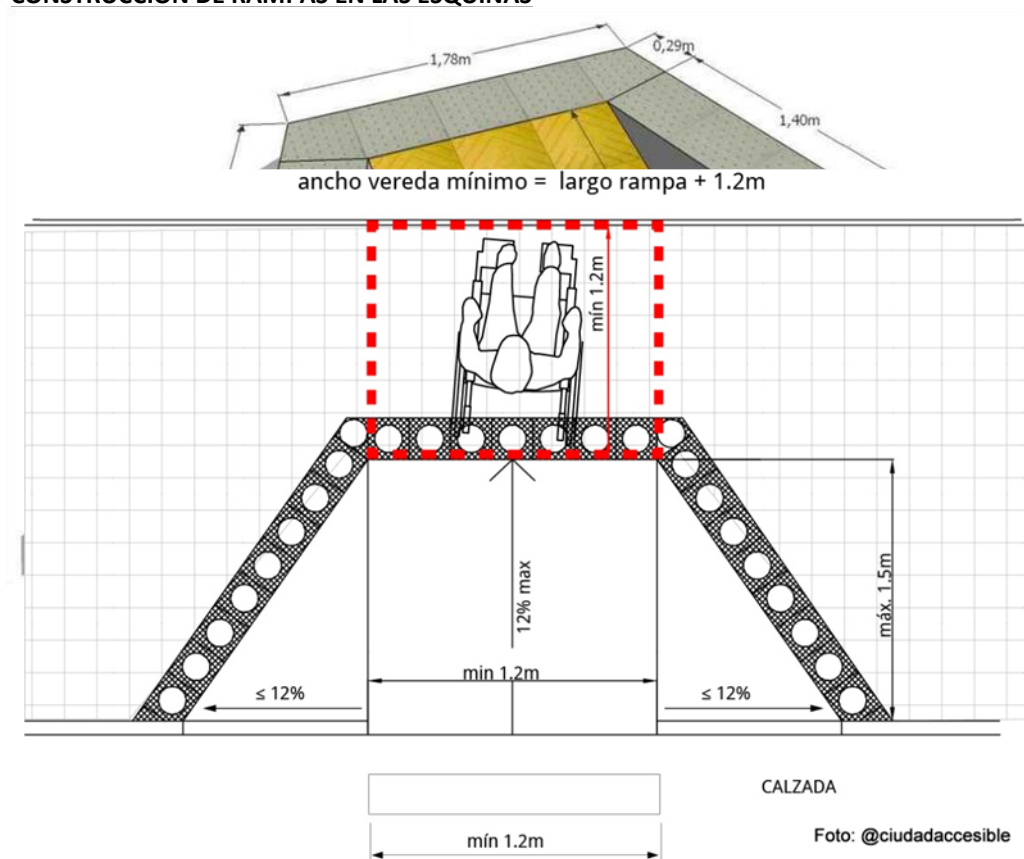
DETALLE CONTENCIÓN DE RAICES



* La dimensión del lado de la "cazuela" para contener las raíces del árbol dependerá del tipo de especie que se trate.

Oo0oo9ANEXO IV - ORDENANZA 2553/18

CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS EN LAS ESQUINAS



GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 2875/20, caratulado Directora de Medio Ambiente s/ posibilidad de adquirir pala cargadora; y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de noviembre del corriente año se realizó la correspondiente apertura a la Licitación Pública nro. 1/20 para adquisición de pala cargadora;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por: Oferta 1: Vialerg S.A. que cotiza un importe de \$10.600.000,00.- única oferta contado; Oferta 2: ZMG Argentina S.R.L. que cotiza por un importe de \$ 10.607.159,16.- de contado, presenta alternativa de \$10.921.470,89.- anticipo del 50% y cuotas con ch/pago dif.; Oferta 3: Iron Group S.A. oferta básica obligatoria de \$9.460.700,00.- de contado, presenta alternativa de \$10.870.600,00.- con anticipo del 40% y 3 cuotas; Oferta 4: Bramaq S.R.L. cotiza \$ 9.815.165,00.- presenta alternativa de \$10.632.400,00.- anticipo del 50% y 6 cuotas; Oferta 5: Biscayne Servicios S.R.L. oferta básica obligatoria de \$ 9.850.000,00.- contado, presenta alternativa de \$10.195.000,00.- con anticipo del 40% y 6 cuotas; Oferta 6: Turbodisel S.A. oferta básica obligatoria de \$ 10.499.990,00.- contado, no presenta alternativa;

Que previo a la consideración de la Comisión de Preadjudicación, las ofertas fueron analizadas por la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento y por la Dirección de Medio Ambiente, que produjeron informe técnico conjunto obrante a fs. 615 concluyendo como oferta más conveniente a los intereses municipales la presentada por la empresa ZMG Argentina S.R.L., debido a que en el predio de disposición final de residuos fue utilizada la misma marca ofrecida durante el periodo 2018 al 2020 con resultado satisfactorio y si bien no resulta la más económica, no supera el presupuesto oficial, resultando la más indicada por la calidad del producto, su mantenimiento resultaría sencillo y existirían talleres capacitados en la zona para realizar la atención de la máquina;

Que a fs. 615 y vta. la Comisión de Preadjudicación estima que la oferta más conveniente a los intereses municipales, aunque sea la de mayor valor, es la opción sugerida por el Oferente nro. 2 ZMG Argentina S.R.L. en la suma de pesos diez millones novecientos veintiún mil cuatrocientos setenta con ochenta y nueve (\$10.921.470,89.-) con anticipo del 50% y cuotas con cheques de pago diferido, para la compra de una máquina marca Liugong CLG855H para uso municipal;

Que atendiendo la altura del año las condiciones de pago comprenderán la afectación de más de un ejercicio, atendiendo que ya se encuentra elevado al Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos para el año 2021, la adjudicación se deberá realizar ad referendum del Honorable Cuerpo;

Que a fs. 618/619 y vta. la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa dictamina que desde el punto de vista estrictamente legal podría adjudicarse, por los motivos señalados, a la firma ZMG Argentina S.R.L. la Licitación Pública nro. 1/20 para la compra de una máquina pala cargadora marca Liugong CLG855H en la suma de pesos diez millones novecientos veintiún mil cuatrocientos setenta con ochenta y nueve (\$10.921.470,89.-) con anticipo del 50% y cuotas con cheques de pago diferido, elevando al Honorable Concejo Deliberante a los efectos previstos por el art. 273 del Decreto Ley 6769/58;

Que a fs. 620/621 obran informes contables de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda manifestando que el pago compromete el ejercicio 2021 lo cual se debe pedir autorización al Honorable Concejo Deliberante para la emisión de los cheques de pago diferido con vencimiento enero 2021, febrero 2021 y marzo 2021;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Adjudicase la Licitación Pública nro. 1/20 para la adquisición de una máquina pala cargadora, a la oferta nro 2, correspondiente a la firma ZMG Argentina S.R.L., por un valor de pesos diez millones novecientos veintiún mil cuatrocientos setenta con ochenta y nueve (\$10.921.470,89.-) con anticipo del 50% y 3 cuotas con cheques de pago diferido con vencimiento en los meses de enero, febrero y marzo de 2021.

ARTICULO 2°. El presente decreto se dicta ad referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales – Programa 42.00.00 Saneamiento Ambiental y Gestión de Residuos Sólidos – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 4.3.2.0 Bienes de uso. Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

Registrado bajo el número: 1981/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 2209/20 alcance 1 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Convenio Ministerio Obras Publicas de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones corresponden al tramite seguido para incorporar el Proyecto Pavimentación de Calles de nuestra ciudad al Plan Argentina Hace-II aprobado por Resol-2020-27-APN-MOP de fecha 19 de abril de 2020 con el fin de reactivar las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional;

Que la Municipalidad de General Madariaga adhirió al mencionado Plan, otorgándose una asistencia financiera para la pavimentación de calles inicialmente estimada en \$14.099.500 que comprendía la calle 8, entre calle 9 y avenida Carlos Pellegrini y entre calle 25 (avenida Carlos Olavarría) y calle 31 de nuestra ciudad, sujeta a la firma de un convenio marco entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación y el Señor Intendente Municipal, que fue convalidado por Ord. n° 2657/20, Promulgada por Decreto n° 1875/20 con un presupuesto definitivo de \$14.000.000.-

Que el presente alcance 1 del expediente n° 2209/2020 prosigue con la presentación del proyecto Pavimentación de calles con la carga de documentación a la Plataforma de Proyectos y Obras, obteniendo el SIPPE n° 127489 con el que se registró, cumplimentando los cinco niveles del proyecto que se elevaron digitalmente en cinco carpetas, con documentación legal, técnica, económica, financiera y administrativa a cuyo contenido corresponden las fojas 2 a 108 del presente;

Que a fs 109 la Contadora Municipal emite informe adjuntando estado de ejecución del presupuesto de la partida correspondiente para la imputación de la obra, que ratifica a fs 111 el Secretario de Hacienda precisando que la obra se deberá realizar por Licitación Pública según artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la oficina de Contrataciones incorpora a partir de fojas 116 la documentación para llamar a Licitación Publica n° 5/20 para asfalto calle 8 (siete cuadras), entre av. Pellegrini y calle 9 y entre av. Olavarría (calle 25) y calle 31, con un presupuesto oficial \$14.000.000.-; valor del pliego: \$ 14.000.-; fecha de apertura: 23 de diciembre de 2020, hora 10:00, conteniendo Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares, con modelos de Planilla de Propuesta para Oferta Básica Obligatoria y Oferta con Anticipo Financiero del 20%, solicitando a fojas 139 su aprobación y llamado;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa dictamina que desde el punto de vista estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias del artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones la propuesta y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Licitación Publica 5/20 en las condiciones expuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Llamar a Licitación Pública n° 5/20 para la ejecución de la obra Asfalto Calle 8 (siete cuadras), entre av. Pellegrini y calle 9 y entre av. Olavarría (calle 25) y calle 31,

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$14.000.000.- (pesos catorce millones).

ARTICULO 3°. El valor del pliego se establecerá en \$ 14.000.- (pesos catorce mil) y se podrá adquirir hasta el día 21 de diciembre de 2020 en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4°. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 23 de diciembre de 2020 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Irigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 51.94.00 Plan de obras municipales – pavimentación calle 8 - Fuente de Financiamiento 133 (fondos afectados de origen nacional) – Partida 4.2.2.0 construcciones en Bienes de dominio público.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1982/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente 3261/20 iniciado por el Jefe de Departamento de Bienes Físicos, referente a la contratación del seguro automotor anual; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de noviembre del corriente año se realizó la correspondiente apertura de la Licitación Privada nro. 10/20;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por: Oferta N° 1: Caja de Seguros S.A. Sobre 1: cumple requisitos, Sobre 2: cotiza \$ 1.896.708,40.- por seguro técnico radio transmisor \$ 6.617,90.- por seguro técnico fabrica hormigón \$20.951,20.-, Oferta N° 2: Nación Seguros S.A. Sobre N° 1: cumple requisitos, Sobre N° 2: cotiza \$ 2.287.126,22.-; por seguro técnico fabrica hormigón \$ 9.973,78.-; por seguro técnico radio transmisor \$ 7.899,79.-; Oferta n° 3: Provincia Seguros S.A. Sobre N° 1: cumple requisitos; Sobre 2: cotiza \$1.729.698,11.- incluye seguros técnicos;

Que a fs 440/442 obran planillas de Comparación de Ofertas, que conforme valores cotizados determina como mas económica la presentada por Provincia Seguros S.A., que asimismo resulta sugerida a fs. 444 por el Jefe de Departamento de Bienes Físicos por su cumplimiento y respaldo;

Que analizadas las ofertas por la Comisión de Pre-adjudicación esta advierte que , tratándose de tres ofertas en los que cabe hacer valer distintos criterios de selección que habilitan cierta discrecionalidad en la elección, dentro de parámetros razonables y no existiendo excesiva diferencia entre el precio de las distintas opciones, se entiende atendible la opción sugerida por el oferente n° 3 Provincia Seguros S.A., considerándola conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados, por un monto de \$ 1.729.698,11.- (pesos un millón setecientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho con once centavos), por la contratación de seguro automotor de vehículos Municipales, por seguro automotor y radio transmisor perteneciente a C.A.S.E.R y por seguro técnico de la fábrica de hormigón por el periodo que va desde el 01/01/2021 al 31/12/2021;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar a la Firma Provincia Seguros S.A., la Licitación Privada nro. 10/20 para la contratación del seguro automotor de los vehículos municipales, por seguro automotor y radio transmisor perteneciente a C.A.S.E.R y por seguro técnico de la fábrica de hormigón para el año 2021, por un monto de \$ 1.729.698,11.- (pesos un millón setecientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho con once centavos).

ARTICULO 2°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos (CASER) – Programa 23.00.00 Conservación y Mejoramiento de Caminos Rurales - Fuente de financiamiento 131 fondos de origen municipal - Partida 3.5.4.0 Primas y gastos de seguro y a la Jurisdicción 111.01.01.00 Intendencia – Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.5.4.0 Primas y gastos de seguro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1983/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3619/20, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/10/20 y el 10/11/20; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 14 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/10/20 y el 10/11/20, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	Total
2968	Abegao Esteban	\$ 52.586,21.-
2698	Baezza Eliana	\$ 68.318,97.-
2932	Baspineiro María Marta	\$ 86.360,84.-
2662	Barrera Ricardo	\$ 24.630,54.-
2962	Carrizo Zanini Santiago	\$ 149.630,54.-

2928	Cerezo Rodrigo	\$ 69.088,67.-
2979	De Souza María Victoria	\$ 23029,56.-
2935	Di Fabrizio Carolina	\$ 16.354,68.-
2884	Elizalde Miriam	\$ 46.059,11.-
2795	Gozueta Karina	\$ 48.362,07.-
2969	Grossi María del Carmen	\$ 49.581,28.-
2860	Paulsen Nélide Graciela	\$ 132.419,95.-
2985	Pressutti María Gabriela	\$ 22.758,62.-
2837	Ruvira Sebastián	\$ 58.497,54.-
2634	Yoldi Bruno	\$ 83.282,02.-

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1984/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3619/20, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/10/20 y el 10/11/20; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que a fs. 14 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/10/20 y el 10/11/20, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	\$ 21.133,00.-
2334	Antin Verónica	\$ 19.211,82.-
1742	Antonelli Valeria	\$ 109.661,33.-
2250	Arredondo Laura	\$ 22.758,62.-
2847	Arrieta Segundo Germán	\$ 165.011,08.-
2578	Aszerzon Yanina	\$ 126.256,16.-
2522	Bardach Gastón	\$ 63.114,53.-
2058	Baraglia Cintia	\$ 6.206,90.-
2913	Benítez Gioggia Antonella	\$ 73.921,18.-
2813	Betancur Manuel Alejandro	\$ 102.387,93.-
1086	Bugiolachi Jorge	\$ 270.935,96.-
1735	Cardozo Mariángeles	\$ 4.310,34.-
2313	Casanova Gabriela	\$ 8.004,93.-
2871	Castelao María Marta	\$ 12.931,03.-
2586	Castro María Inés	\$ 34.655,17.-
2209	Ciancio Walter	\$ 12.315,27.-
1810	Corna Alexia	\$ 15.172,41.-
2229	Desimone Susana	\$ 25.862,07.-
1466	Díaz Guillermo	\$ 32.881,77.-
1610	Díaz Hugo	\$ 13.054,19.-
2807	Durante María Florencia	\$ 14.088,67.-
1976	Echeverría Juan Cruz	\$ 62.376,85.-
2259	Elías Fabián	\$ 4.310,34.-
2252	Elorriaga María	\$ 15.665,02.-
2846	Eyras Mercedes	\$ 23.029,56.-
2882	Faraone Jorge	\$ 9.236,45.-
1865	Fernández Betina	\$ 50.529,56.-
2104	Fernández Pablo	\$ 24.630,54.-
2598	García Guillermina	\$ 15.976,60.-
1452	García Quiroga Marcela	\$ 18.399,01.-
2643	Gómez Claudia	\$ 14.778,33.-
1405	González Gabriel	\$ 64.618,23.-
2398	Hegi Roberto	\$ 155.376,85.-
1759	Heredia Domínguez Mariángeles	\$ 4.310,34.-
2432	Iniesta José Ignacio	\$ 17.241,38.-
2151	Irastorza Candelaria	\$ 1.231,53.-
2514	Irastorza Guadalupe	\$ 43.200,74.-
1051	Jorge Daniel	\$ 12.801,72.-
2836	Kessler José	\$ 7.389,16.-
2385	Kirchmair María Teresa	\$ 19.027,09.-

2857	Kuhn Gisela Mariela	\$ 46.059,11.-
2718	León Liliana	\$ 99.365,76.-
1961	Lorente Florencia	\$ 16.009,85.-
2312	Lorenzo Juana	\$ 8.004,93.-
2779	Macchi Hugo	\$ 102.092,36.-
1891	Martin Marcela	\$ 492,61.-
2679	Matarazzo Hugo	\$ 49.790,64.-
1933	Melón Gil María Eugenia	\$ 60.406,40.-
2463	Melón M. Luisa	\$ 8.620,69.-
2178	Mereles Laura	\$ 55.763,55.-
1146	Miranda Carlos	\$ 9.605,91.-
2976	Molina Mauro	\$ 92.118,23.-
2735	Muro María Antonieta	\$ 28.374,38.-
2808	Musali Rosa Ana	\$ 101.330,05.-
1197	Navarro Carlos	\$ 69.137,93.-
2815	Nicomedes Alexia	\$ 41.502,46.-
2373	Novarese Viviana	\$ 8.620,69.-
1877	Nozzi Eduardo	\$ 4.310,34.-
2686	Palacios Camila	\$ 8.620,69.-
2085	Palacios Cesar	\$ 4.310,34.-
1746	Peralta Gastón	\$ 28.054,19.-
2006	Pérez Casales Luciana	\$ 4.310,34.-
2483	Pérez María Mercedes	\$ 23.029,56.-
2898	Pérez Simoes Claudio	\$ 53.348,52.-
1831	Petrak Mariela	\$ 18.399,01.-
2875	Polita Iván	\$ 162.561,58.-
1878	Pomilio María	\$ 2.463,00.-
2606	Púa Lucia	\$ 44.883,00.-
2912	Pugliese Mariano	\$ 9.605,91.-
2037	Pui Yanina	\$ 41.502,46.-
2215	Richter Romina	\$ 22.512,32.-
1332	Rogers Víctor Hugo	\$ 3.694,58.-
1980	Rojas Patricia	\$ 93.879,31.-
2963	Salvatore Rosina	\$ 46.059,11.-
1932	Sanabria Lucio	\$ 27.334,98.-
2031	Sánchez Mendoza William	\$ 9.852,22.-
2278	Serenelli María de los Ángeles	\$ 27.195,81.-
1876	Sobalev Dimitri	\$ 72.610,84.-
1620	Terra Fernando	\$ 21.896,55.-
2482	Teves Juan José	\$ 34.544,33.-
2528	Tolosa Sergio	\$ 207.820,20.-

2707	Ugartemendia Mayra	\$ 8.620,69.-
2705	Vasquez Busi María Fernanda	\$ 51.821,43.-
2119	Vega José	\$ 13.275,86.-
2371	Zabaljauregui Cecilia	\$ 13054,19.-
2870	Zamorano Carlos	\$ 26.939,66.-
1479	Zotta Federico	\$ 13.275,86.-
886	Zumstein Raúl	\$ 19.581,28.-

ARTICULO 2. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal- Partida 1.0.0.0 – Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1985/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3498/20, ref. a nota presentada por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria de las agentes Ludmila Rodríguez y Sandra Ofelia García, desde el día 10/11/20 hasta el día 20/11/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular por licencia anual ordinaria;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de Departamento de Despacho, Sra. Natalia Patricia Bell, D.N.I. N° 24.269.710, desde el día 10 de noviembre de 2020 hasta el día 20 de noviembre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°. Designase, transitoriamente con retroactividad al día 10 de noviembre de 2020 hasta el día 20 de noviembre de 2020 inclusive, a la Sra. Ludmila Rodríguez, D.N.I. N° 28.528.738, Legajo 1728, como Jefa de Departamento de Despacho Interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. Designase, transitoriamente con retroactividad al día 10 de noviembre de 2020 hasta el día 20 de noviembre de 2020 inclusive, a la Sra. Sandra Ofelia García, D.N.I. N° 22.323.712, Legajo 1919, como Jefa de División de Despacho Interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 5. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1986/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3596/20, ref. nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social, solicitando la designación transitoria de la agente Jéscica Popovich, desde el día 30/11/20 hasta el día 04/12/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que la titular del cargo de Jefe de Departamento del área Desarrollo Social solicita licencia por vacaciones anuales;

Que se hace necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa Departamento del área de Desarrollo Social, Sra. Graciela de los Milagros Méndez, D.N.I. N° 24.224.500, Legajo 2139, desde el día 30 de noviembre de 2020 hasta el día 04 de diciembre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 30 de noviembre de 2020 hasta el día 04 de diciembre de 2020 inclusive, a la Sra. Jéscica Popovich, D.N.I. N° 29.849.053, Legajo 1635, como Jefa de Departamento del área de Desarrollo Social Interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Planificación Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1987/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3566/20, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando bonificación por tareas nocturnas para la Sra. Eva Fernández; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente desempeña tareas en el área de internación del Hospital municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar adicional por tareas nocturnas, a partir del día 01 de octubre de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020 inclusive, a la Sra. Eva Fernández D.N.I N° 37.050.713 Legajo 2982.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0. retribuciones que hacen al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1988/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3595/20, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando bonificación por tareas nocturnas para la Sra. Romina Maggio; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente desempeña tareas en el área de internación del Hospital municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar adicional por tareas nocturnas, a partir del día 01 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, a la Sra. Natalia Romina Maggio D.N.I N° 32.932.972 Legajo 2487, personal técnico categoría 5 jornada de 48 horas semanales.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0. retribuciones que hacen al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1989/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3565/20, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando bonificación por tareas nocturnas para la Sra. Karina Pastorino; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente desempeña tareas en el área de internación del Hospital municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar adicional por tareas nocturnas, a partir del día 01 de noviembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive, a la Sra. Karina Pastorino D.N.I N° 31.729.900 Legajo 2983.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0. retribuciones que hacen al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1990/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 3617/20, ref. a nota presentada por la Contadora Municipal, solicitando se designe transitoriamente a la Sra. Rocío Gómez, desde el día 16/11/20 hasta el día 01/12/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Jefa de División de Contaduría, Sra. María Natalia Meneses D.N.I. N° 28.528.990, Legajo 1638, desde el día 16 de noviembre de 2020 hasta el día 01 de diciembre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 16 de noviembre de 2020 hasta el día 01 de diciembre de 2020 inclusive, a la Sra. Rocío Gómez D.N.I. N° 34.729.568, Legajo 2309, como Jefa de División de Contaduría interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción
111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera – fuente de
financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta
Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del
Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1991/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 2449/20 Iniciado por la Doctora Gisela Kuhn, ref. informe s/ Peyrano José, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones luego de haber tomado conocimiento
de un certificado médico adulterado por el agente municipal Juan José Peyrano Legajo 2419;

Que obra a fs. 9 dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
estimando procedente la instrucción de una información sumaria para establecer los alcances de los
hechos denunciados como medida preventiva (art. 85 Ordenanza General 267) y según su resultado
disponer el correspondiente sumario administrativo al agente denunciado para deslindar
responsabilidades, conforme las previsiones del procedimiento disciplinario reglado por la Ley
14.656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Ordénese la instrucción de información sumaria, con el objeto de verificar los alcances y exactitud de
los hechos denunciados.

ARTICULO 2°. Designase Instructor Sumariante al Director de Asuntos Legales, Dr. Hernán
Ferraro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1992/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO la nota presentada por F.U.N.A.M (Familias de Niños con Autismo en Madariaga) de esta ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de F.U.N.A.M (Familias de Niños con Autismo en Madariaga), que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** María Candela Peralta
- **Vicepresidente:** Andrea Fabiana Olguín
- **Secretario:** Silvia Marina Mariela Garcilazo
- **Tesorero:** Lorena María Vanesa Ruiz

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1993/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3698/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Carlos Alberto Ruiz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Carlos Alberto Ruiz D.N.I. N° 5.334.362, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), domicilio calle Córdoba e/ Arias y Buenos Aires, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1994/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3697/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Delfina Mabel Paz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Delfina Mabel Paz, D.N.I. N° 12.478.878, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 300.- (pesos trescientos), domicilio calle Av. Tuyu y Av. Buenos Aires, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1995/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3696/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Belén Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Belén Montenegro, D.N.I. N° 37.697.881, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos), domicilio calle Alberti n° 461, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1996/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3695/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvia Berta Moreno para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Silvia Berta Moreno D.N.I. N° 20.755.753, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Ascasubi y Caseros, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1997/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3694/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mirian Marcela Frontera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Mirian Marcela Frontera D.N.I. N° 24.853.891, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.800.- (pesos dos mil ochocientos), domicilio calle 2 y 5, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1998/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3719/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mónica Susana Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Mónica Susana Montenegro, D.N.I. N° 21.550.798, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio Calle 45 e/ 2 y 4 n° 133, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1999/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3718/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gabriela Alejandra Gularte para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Gabriela Alejandra Gularte, D.N.I. N° 38.188.754, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.950.- (pesos un mil novecientos cincuenta), domicilio Calle El Tala n° 567, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2000/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3721/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Esther Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Esther Tisera D.N.I. N° 18.382.039, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (pesos tres mil), domicilio calle Saavedra n° 1366, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2001/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3720/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvana Lorena Salas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Silvana Lorena Salas D.N.I. N° 30.498.366, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.400.- (pesos dos mil cuatrocientos), domicilio calle 41 e/ 14 y 12, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2002/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3717/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sandra Mariela González para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Sandra Mariela González D.N.I. N° 27.171.064, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.750.- (pesos un mil setecientos cincuenta), domicilio calle 2 e/ 23 y 25, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2003/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3699/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mónica Sara Tellechea para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mónica Sara Tellechea D.N.I. N° 11.363.020 domicilio Alberti n° 633, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2004/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3716/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ramona Ester Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Ramona Ester Fernández D.N.I. N° 22.117.529, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.100.- (pesos dos mil cien), domicilio calle 45 e/ 8 y 10, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2005/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3693/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Esther Basualdo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Marta Esther Basualdo, D.N.I. N° 12.310.882, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 490.- (pesos cuatrocientos noventa), domicilio calle 12 n° 2848, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2006/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3679/20, ref. nota presentada por la Sra. Nancy Graciela Jaureguierry, informando sobre la renuncia al cargo de Secretaria de Desarrollo Social, a partir del día 10 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;
Que el D.E. ha aceptado la mencionada renuncia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 10 de diciembre de 2020, la renuncia al cargo como Secretaria de Desarrollo Social, a la Sra. Nancy Graciela Jaureguierry D.N.I. N° 16.102.321 Legajo 865.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2007/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3667/20, ref. nota presentada por el Sr. Claudio Fabián Zotta, informando sobre la renuncia al cargo de Secretario de Seguridad, a partir del día 10 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;
Que el D.E. ha aceptado la mencionada renuncia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 10 de diciembre de 2020, la renuncia al cargo como Secretario de Seguridad al Sr. Claudio Fabián Zotta D.N.I. N° 24.224.432 Legajo 2690.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2008/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3668/20, ref. nota presentada por la Sra. María Leticia Santos, informando sobre la renuncia al cargo de Sub-Directora del Jardín Maternal “La casita de Chocolate”, a partir del día 10 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;
Que el D.E. ha aceptado la mencionada renuncia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 10 de diciembre de 2020, la renuncia al cargo como Sub-Directora del Jardín Maternal “La Casita de Chocolate”, a la Sra. María Leticia Santos D.N.I. N° 13.612.835 Legajo 2621.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del

Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2009/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3683/20 ref. nota presentada por el Sr. Sebastián López, solicitando la reserva del cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente asumirá como Director de Defensa Civil,

Que la reserva del cargo para ocupar cargos electivos esta prevista en el artículo 9° de la ley 14.656 y en el artículo 8 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Procédase a reservar el cargo como Personal Administrativo, Categoría 4, jornada de 48 horas semanales, al Sr. Roberto Sebastián López D.N.I. N° 24.224.699 Legajo 2632, mientras dure su designación como director.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2010/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3744/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Esteban Alejandro Chirizola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Esteban Alejandro Chirizola, D.N.I. N° 32.432.452, domicilio calle Alberti e/ Tuyu y Etchegaray, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2011/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3749/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Elvira Beatriz Pérez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Elvira Beatriz Pérez D.N.I. N° 6.403.421 domicilio Calle Portugal N° 1446, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (Pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2012/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3624/20 iniciado por el departamento de Enfermería, ref. sol sanción para Érica Maldonado; y,

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de Departamento de Enfermería del Hospital Municipal informa lo sucedido el día 7 de noviembre en el turno noche, con la enfermera Érica Maldonado de acuerdo a lo que relatan sus compañeras de turno Karina Pastorino y Anay Carvajal y que se detalla en nota obrante a fs 1;

Que por Cédula de Notificación (Procedimiento Disciplinario Breve) recepcionada con fecha 9 de noviembre de 2020, la Jefa de Departamento de Enfermería, notifica a la mencionada agente de la falta cometida y le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles, (art. 24 de la Ley 14.656);

Que el agente presenta descargo obrante a fs 4 (adolesce de rubrica) el cual es evaluado por su superior jerárquico quien ratifica la sanción impuesta a fs. 3;

Que a fs. 5 la Dirección de Asuntos Legales informa que habiendo debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal por el plazo de 3 (tres) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 3 (tres) días, a la agente municipal Érica Maldonado, D.N.I. N° 20.664.543, Legajo 2790, por negligencia en el cumplimiento de tareas o funciones, conforme lo establece el artículo 106, inciso 3 de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2013/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3625/20 iniciado por el departamento de Enfermería, ref. sol sanción para Érica Maldonado; y,

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de Departamento de Enfermería del Hospital Municipal informa lo sucedido el día 9 de noviembre, donde la enfermera Anay Carvajal denuncia que después del pase de guardia recibe agresiones verbales, por parte de la agente Erica Maldonado, frente a la supervisora Romina Maggio y a la enfermera Karina Pastorino, acusándola de inventar cosas (refiriéndose a un hecho sucedido y denunciado anteriormente por sus compañeras), de no tener ética y moral, de maltrato a pacientes, haciendo referencia a su condición sexual;

Que por Cédula de Notificación (Procedimiento Disciplinario Breve) recepcionada con fecha 11 de noviembre de 2020, la Jefa de Departamento de Enfermería, notifica a la mencionada agente de la falta cometida y le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles, (art. 24 de la Ley 14.656);

Que el agente presenta descargo obrante a fs 4 (adolesce de rubrica) el cual es evaluado por su superior jerárquico quien ratifica la sanción impuesta a fs. 3;

Que a fs. 5 la Dirección de Asuntos Legales informa que habiendo debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal por el plazo de 3 (tres) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de 3 (tres) días, a la agente municipal Érica Maldonado, D.N.I. N° 20.664.543, Legajo 2790, por falta de respeto a los superiores, iguales o al público, conforme lo establece el artículo 106, inciso 2 de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2014/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3732/20, ref. nota presentada por el Sr. Marcelo Roberto López, informando sobre la renuncia al cargo de Director de Defensa Civil, a partir del día 10 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;
Que el D.E. ha aceptado la mencionada renuncia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 10 de diciembre de 2020, la renuncia al cargo como Director de Defensa Civil, al Sr. Marcelo Roberto López D.N.I. N° 27.357.038 Legajo 2821.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2015/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3766/20, ref. nota presentada por el Sr. Enrique Alberto De Mare, informando sobre la renuncia al cargo de Director de Recursos y Estadísticas, a partir del día 10 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;
Que el D.E. ha aceptado la mencionada renuncia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 10 de diciembre de 2020, la renuncia al cargo como Director de Recursos y Estadísticas, al Sr. Enrique Alberto De Mare D.N.I. N° 26.706.075 Legajo 1848.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2016/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3784/20, ref. nota presentada por la Sra. Milagros Amelia Zannini, informando sobre la renuncia al cargo de Sub-Directora de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, a partir del día 10 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;
Que el D.E. ha aceptado la mencionada renuncia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 10 de diciembre de 2020, la renuncia al cargo como Sub-Directora de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, a la Sra. Milagros Amelia Zannini D.N.I. N° 34.138.464 Legajo 2946.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2017/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2020.

VISTO la modificación de la Ordenanza nro. 2602/19 establecida por Ordenanza nro. 2662/20, ref. al cargo de Sub-Director de la Escuela de Bellas Artes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Sub-Director de la Escuela de Bellas Artes, con retroactividad al día 11 de diciembre de 2019, a la Sra. Irene Celia Echeverría, D.N.I. 11.662.855.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2018/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. nro. 3579/20 Interno del H.C.D. 8101, ref. modificación de Organigrama; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2664/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 10 de diciembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2664/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2019/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3234/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ivana Rocío Godoy para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Ivana Rocío Godoy D.N.I. N° 38.553.988 domicilio Calle El Tala 397, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.800.- (Pesos dos mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2020/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3620/20, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/09/20 y el 10/10/20; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 14 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/09/20 y el 10/10/20, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	Total
2968	Abegao Esteban	\$ 46.059,11.-
2698	Baezza Eliana	\$ 68.318,97.-
2932	Baspineiro María Marta	\$ 69.088,67.-
2662	Barrera Ricardo	\$ 10.344,83.-
2962	Carrizo Zanini Santiago	\$ 46.059,11.-
2928	Cerezo Rodrigo	\$46.059,11.-
2979	De Souza Esa maria victoria	\$68.903,94.-
2935	Di Fabrizio Carolina	\$ 14.593,60.-
2884	Elizalde Miriam	\$ 34.544,33.-

2934	Espindola Fabián	\$ 69.088,67.-
2795	Gozueta Karina	\$ 37.463,05.-
2969	Grossi Maria del Carmen	\$49.107,14.-
2860	Paulsen Nélica Graciela	\$ 103.633.-
2985	Presutti Maria Gabriela	\$18.965,52.-
2634	Yoldi Bruno	\$ 104.039,41.-

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2021/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3620/20, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/09/20 y el 10/10/20; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que a fs. 14 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/09/20 y el 10/10/20, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	\$ 13.066,50.-



2334	Antin Verónica	\$ 19.211,82.-
1742	Antonelli Valeria	\$ 75.991,38.-
2250	Arredondo Laura	\$ 24.655,17.-
2847	Arrieta Segundo Germán	\$ 86.699,51.-
2578	Aszerzon Yanina	\$ 130.863,92.-
2058	Baraglia Cintia	\$ 4.310,34.-
2913	Benítez Gioggia Antonella	\$ 53.645,32.-
2813	Betancur Manuel Alejandro	\$ 106.071,43.-
1086	Bugiolachi Jorge	\$ 204.310,34.-
1735	Cardozo Mariángeles	\$ 4.310,34.-
2313	Casanova Gabriela	\$ 8.004,93.-
2871	Castelao María Marta	\$ 12.931,03.-
2586	Castro María Inés	\$ 34.137,93.-
2209	Ciancio Walter	\$ 12.315,27.-
1810	Corna Alexia	15.172,41.-
1328	Curuchet Carlos	\$ 41.748,77.-
2229	Desimone Susana	\$ 25.862,07.-
1466	Díaz Guillermo	\$ 21.637.-
1610	Díaz Hugo	\$ 6.527,09.-
2807	Durante María Florencia	\$14.088,67.-
1976	Echeverría Juan Cruz	\$ 65.640,39.-
2259	Elías Fabián	\$ 4.310,34.-
2252	Elorriaga María	\$ 15.665,02.-
2846	Eyrás María Mercedes	\$46.059,11.-
2882	Faraone Jorge	\$ 9.236,45.-
2104	Fernández Pablo	\$ 24.630,54.-
2598	García Guillermina	\$ 10.147,78.-
1452	García Quiroga Marcela	\$ 4.310,34.-
2643	Gómez Claudia	\$ 14.778,33.-
1405	González Gabriel	\$ 62.992,61.-
1989	Gonzalez Maria Elisa	\$13.546,80.-
1194	Guglielmetti Carlos	\$ 14.088,67.-
2398	Hegi Roberto	\$ 139.876,85.-
1759	Heredia Domínguez Mariángeles	\$ 18.399,01.-
2432	Iniesta José Ignacio	\$ 17.241,38.-
2514	Irastorza Guadalupe	\$ 34.482,76.-
2385	Kirchmair María Teresa	\$ 8.620,69.-
2857	Kuhn Gisela Mariela	\$ 69.088,67.-
1576	Latuf Gabriela	\$ 33.325,12.-
2718	León Liliana	\$ 75.591,13.-
1961	Lorente Florencia	\$ 8.620,69.-

2312	Lorenzo Juana	\$ 8.004,93.-
2779	Macchi Hugo	\$ 117.487,68.-
1891	Martin Marcela	\$ 12.007,39.-
2679	Matarazzo Hugo	\$ 61.391,63.-
1933	Melón Gil María Eugenia	\$ 48.891,63.-
2463	Melón M. Luisa	\$ 8.620,69.-
2178	Mereles Laura	\$ 43.417,48.-
1146	Miranda Carlos	\$ 9.605,91.-
2976	Molina Mauro	\$136.884,23.-
2735	Muro María Antonieta	\$ 8.620,69.-
2808	Musali Rosa Ana	\$ 56.761,08.-
1197	Navarro Carlos	\$ 67.610,84.-
2815	Nicomedes Alexia	\$ 44.076,35.-
2373	Novarese Viviana	\$ 8.620,69.-
1877	Nozzi Eduardo	\$ 4.310,34.-
2686	Palacios Camila	\$ 8.620,69.-
2085	Palacios Cesar	\$ 4.310,34.-
1746	Peralta Gastón	\$ 14.778,33.-
2006	Pérez Casales Luciana	\$ 18.339,01.-
2483	Pérez María Mercedes	\$ 1.600,99.-
2898	Pérez Simoes Claudio	\$ 101.009,85.-
1831	Petrak Mariela	\$ 18.399,01.-
2875	Polita Iván	\$ 243.842,36.-
1878	Pomilio María	\$ 6.157,64.-
2606	Púa Lucia	\$ 23.269,70.-
2912	Pugliese Mariano	\$ 24.199,51.-
2037	Pui Yanina	\$ 44.076,35.-
2215	Richter Romina	\$ 33.867.-
1332	Rogers Víctor Hugo	\$ 12.315,27.-
1980	Rojas Patricia	\$ 57.709,36.-
2963	Salvatore Rosina	\$ 46.059,11.-
1932	Sanabria Lucio	\$ 4.310,34.-
2031	Sánchez Mendoza William	\$ 9.852,22.-
2278	Serenelli María de los Ángeles	\$ 15.701,97.-
1876	Sobalev Dimitri	\$ 80.438,42.-
1620	Terra Fernando	\$ 26.908,87.-
2482	Teves Juan José	\$23.029,56.-
2528	Tolosa Sergio	\$ 247.044,33.-
2707	Ugartemendia Mayra	\$ 8.620,69.-
2705	Vásquez Busi María Fernanda	\$43.214,29.-
2119	Vega José	\$ 4.310,34.-

2371	Zabaljauregui Cecilia	\$ 16.317,73.-
2870	Zamorano Carlos	\$ 3.201,97.-
1479	Zotta Federico	\$34.273,40.-
886	Zumstein Raúl	\$ 26.108,37.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal- Partida 1.0.0.0 – Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2022/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. nro. 4207/17 (2 cuerpos) Interno del H.C.D. 8027, iniciado por el Sr. Santos Alejo ref. sta. información (crematorio) ; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2665/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 10 de diciembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2665/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2023/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. nro. 4207/17 (2 cuerpos) Interno del H.C.D. 8027, iniciado por el Sr. Santos Alejo ref. sta. información (crematorio) ; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2666/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 10 de diciembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2666/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2024/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. nro. 2875/20 Interno del H.C.D. 8102, ref. posibilidad de adquirir una pala cargadora; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2668/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 10 de diciembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promulgase la Ordenanza nro. 2668/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2025/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1703/20, iniciado por la Secretaría de Producción, ref. Renovación Contrato Dr. Pedro Espondaburu; y,

CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el contrato de locación de servicios técnico profesionales y sus prorrogas con el Dr. Pedro Horacio Espondaburu, desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre de 2020, a solicitud de la Secretaría de Producción para tareas de asistencia y asesoramiento de políticas públicas a implementar en materia de gestión y desarrollo productivo local para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y condiciones territoriales, promoviendo proyectos y programas de generación de empleo productivo y asistencia a microempresas, potenciando las disponibilidades y capacitando emprendedores;

Que se requiere continuar durante el mes de diciembre del corriente año con una retribución locativa mensual de \$23.000.-;

Que la presentación pone en evidencia la necesidad de la contratación de servicios de un tercero por declaración de incompetencia para cumplir con profesionales de la Secretaría de Producción las tareas de alta especialización técnica;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa indica que debe autorizarse expresamente la contratación mediante Decreto del Departamento Ejecutivo declarando la incompetencia del área correspondiente para justificar la contratación del profesional independiente, señalando la aplicabilidad del artículo 148 del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) debiendo incorporar documentación que avale al expediente, en cuanto a incumbencia profesional y antecedentes en la materia;

Que asimismo señala que si se optara por prolongar la locación de servicios profesionales especializados sin relación alguna de dependencia por parte del Dr. Pedro Horacio Espondaburu, cuestión de merito oportunidad o conveniencia cuya apreciación excede las atribuciones de dicho organismo asesor, puede el Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo correspondiente

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar, desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, al Sr. Pedro Horacio Espondaburu D.N.I N° 13.503.219, la suma de \$23.000.- (pesos veintitrés mil) en concepto de servicio de asesoramiento técnico a la Secretaria de Gestión y Desarrollo Productivo local, dependiente de la Secretaria de Producción.

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo de la Producción y el Empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 3.4.9.0. Servicios técnicos y profesionales. Otros.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2026/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3742/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Natalia Soledad Alvarenga para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Natalia Soledad Alvarenga D.N.I. N° 31.603.810 domicilio Calle Oro y Calandrias, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2027/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3743/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ana Laura Albarengo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Ana Laura Albarengo D.N.I. N° 38.841.588 domicilio Calle Colombia N° 939, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2028/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3745/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mirta Carolina Díaz Urtado para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Mirta Carolina Díaz Urtado C.I. N° 3.226.880 domicilio Calle 3 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.800.- (Pesos dos mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2029/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3746/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mariela Edith Figueroa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mariela Edith Figueroa D.N.I. N° 27.357.231 domicilio Calle Brasil y Costa Rica, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2030/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3747/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Raúl Alfredo Martínez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Raúl Alfredo Martínez D.N.I. N° 12.478.920, domicilio Calle 9 de julio y Mitre, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2031/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3748/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Norma Beatriz Olivera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Norma Beatriz Olivera D.N.I. N° 16.625.979, domicilio Calle Ecuador e/ Chile y Cuba, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 900.- (pesos novecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2032/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3751/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ángela Dominga Vázquez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Ángela Dominga Vázquez D.N.I. N° 18.634.559 domiciliada en calle Mitre N°1363 Esc. 5 Depto. 1, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2033/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3750/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Josefa Isabel Varela para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Josefa Isabel Varela D.N.I. N° 14.066.846 domicilio Calle Córdoba N° 651, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2034/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. nro. 3111/20 Interno del H.C.D. 8098, iniciado por el Sr. Gassioles Hugo ref. desafectación de Ord. Municipal n° 2278/14; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2667/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 10 de diciembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promulgase la Ordenanza nro. 2667/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2035/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO: la vacante del cargo de Secretario de Desarrollo Social;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Secretario de Desarrollo Social, a partir del día 11 de diciembre de 2020, al Sr. Enrique Alberto De Mare, D.N.I. N° 26.706.075.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Imputación 1.1.0.0. Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2036/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO la vacante existente en el cargo de Secretario de Seguridad;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Secretario de Seguridad, a partir del día 11 de diciembre de 2020, al señor Marcelo Roberto López, D.N.I. N° 27.357.038.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2037/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO: la creación del cargo de Director de Programas Socio Comunitarios, establecido por Ordenanza nro. 2664/20;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Directora de Programas Socio Comunitarios, a partir del día 11 de diciembre de 2020, a la Sra. Nancy Graciela Jaureguiberry, D.N.I. N° 16.102.321, reteniendo su cargo como Profesional categoría 16 de 42 horas semanales de esta Municipalidad, mientras dure la designación anteriormente mencionada.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Imputación 1.1.0.0. Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2038/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO la creación del cargo de Director de Defensa Civil y Espacios Públicos, establecido por Ordenanza nro. 2664/20;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designase en el cargo de Director de Defensa Civil y Espacios Públicos, a partir del día 11 de diciembre de 2020, al señor Roberto Sebastián López, D.N.I. N° 24.224.699.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 01.00.00 Conducción y Administración de Servicios Generales y Mantenimiento – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal – Partida 1.1.0.0. personal permanente.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2039/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO: la creación del cargo de Director de Obras Públicas, establecido por Ordenanza nro. 2664/20;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Directora de Obras Públicas, a partir del día 11 de diciembre de 2020, a la Sra. Marina Ruth Pasini, D.N.I. N° 14.914.864, reteniendo su cargo como Jefa de Departamento jornada de 30 horas semanales de esta Municipalidad, mientras dure la designación anteriormente mencionada.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Servicios Públicos y Planeamiento – Programa 01.00.00 Conducción y Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal – Partida 1.1.0.0. personal permanente.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2040/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2020.

VISTO la creación del cargo de Director de Defensa del Consumidor, establecido por Ordenanza nro. 2664/20;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designase en el cargo de Directora de Defensa del Consumidor, a partir del día 11 de diciembre de 2020, a la Dra. Milagros Amelia Zannini, D.N.I. 34.138.464.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Conducción y Modernización Administrativa - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2041/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3765/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Raúl Ricardo Cortizo Navarro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.731,75.- (Pesos cuatro mil setecientos treinta y uno con setenta y cinco centavos), Acta N° 5591 – Causa N° 493/2020 – Infracción: Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Raúl Ricardo Cortizo Navarro, quien afecta los fondos de la multa al Club Deportivo Juventud Unida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2042/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3797/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María del Carmen Figueroa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María del Carmen Figueroa D.N.I. N° 41.569.036 domicilio Calle Cortada 1 e/ EE.UU y El Salvador, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 900.- (Pesos novecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2043/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3527/20, iniciado por la Sra. Marta Zaupa, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza n° 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 1851 perteneciente a la Sra. Marta Zaupa D.N.I N° 17.971.503, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2044/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3475/20, iniciado por la Sra. Silvia Zemborain, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la

pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza n° 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 3049 perteneciente a la Sra. Silvia Zemborain D.N.I N° 10.836.646, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2045/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3356/20, iniciado por la Sra. Ana María Pala, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza n° 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 390 perteneciente a la Sra. Ana María Pala D.N.I N° 11.049.664, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2046/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3142/20, iniciado por el Sr. Mariano Ramos, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza n° 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 803 perteneciente al Sr. Mariano Ramos, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2047/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 4507/19, iniciado por el Secretario de Producción, ref. sol. renovación parque vial; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 1 de diciembre del corriente año se realizó la correspondiente apertura a la Licitación Pública nro. 2/20;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por: Oferta N° 1: ZMG S.R.L, Sobre nro. 1: cumple con los requisitos, Sobre nro. 2: cotiza por \$ 8.904.803,40.- oferta con 30% de anticipo y 3 cuotas, toma retroexcavadora municipal en \$1.710.000.-, no especifica en la planilla de cotización, ni marca, ni modelo. Presenta

alternativa de \$9.260.868,07.- con 30% anticipo y 6 cuotas; Oferta N° 2: Biscayne Servicios S.A., Sobre nro.1: cumple con los requisitos, Sobre nro. 2: cotiza por \$ 7.604.000.- con 30% anticipo y 3 cuotas. Toma la retroexcavadora Municipal por un valor de \$1.900.000.-. Presenta alternativa de \$7.870.000.- con anticipo del 30% y 6 cuotas. Oferta N° 3: Vialerg S.A., Sobre nro. 1: cumple con los requisitos, Sobre nr.2: cotiza por \$ 7.700.000.- Toma la retroexcavadora Municipal por un valor de \$1.891.750.- con 30% anticipo y 3 cuotas;

Que a fojas 272/274 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que la Comisión de Pre Adjudicación a fs. 280 informa que conforme los valores cotizados la oferta más económica es la presentada por el Oferente Vialerg S.A.;

Que el Secretario de legal, Técnica y Administrativa en su dictamen informa que por los motivos señalados, puede el Intendente Municipal, en cumplimiento de las disposiciones del Art. 151 de la L.O.M, adjudicar en la forma indicada por la Comisión de Pre Adjudicación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicase la Licitación Pública nro. 2/20 a la firma VIALERG S. A., para la adquisición de una retroexcavadora marca Astarsa 3025 4X4 con destino a la CASER, por un monto de \$ 7.700.000.- (Pesos siete millones setecientos mil), que tomará la retroexcavadora municipal por un valor de \$ 1.891.750.- (pesos un millón ochocientos noventa y un mil setecientos cincuenta).

ARTICULO 2°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER – Programa 23.00.00 Conservación y Mejoramiento de Caminos Rurales - Fuente de financiamiento 131 (afectado municipal) – Partida 4.3.2.0 Bienes de uso. Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2048/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2020.

VISTO el Expediente n° 3676/20 por el cual la institución PROVIDA Madariaga solicita ayuda económica; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución necesita la ayuda para afrontar gastos de alimentos e insumos veterinarios;

Que se considera oportuno concurrir en su ayuda;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 30.000.- (pesos treinta mil), a la institución PROVIDA Madariaga, para afrontar gastos de alimentos e insumos veterinarios.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.7.0 Transferencias a otras instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2049/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 1373/20 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 737/20 se realizó la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 10097/7, por \$5.000.000.-;

Que la Tesorera solicita la confección de un Decreto para el Rescate de Fondo Común de Inversión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 10097/7, por \$ 5.000.000.- (pesos cinco millones) el día 10/12/2020, generando intereses por \$3.929,47.- (pesos tres mil novecientos veintinueve con cuarenta y siete centavos) el día 10/12/20, \$642.969,31.- (pesos seiscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y nueve con treinta y un centavos) el día 11/12/20 y \$506,82.- (pesos quinientos seis con ochenta y dos centavos), el día 11/12/20.

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2050/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3764/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ricardo Cantero González, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 2.365,88.- (Pesos dos mil trescientos sesenta y cinco con ochenta y ocho centavos), correspondiente al Sr. Ricardo Cantero González, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2051/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3662/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Manuel Caffaro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 2.365,88.- (Pesos dos mil trescientos sesenta y cinco con ochenta y ocho centavos), Acta N° 5561 – Causa N° 481/2020 – Infracción: Art. 40 Inc. B – C Art. 31 B2 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Manuel Caffaro, quien afecta los fondos de la multa a ASSEM (Asociación Semana Santa en Madariaga) de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2052/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3810/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Ester Castañares para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Marta Ester Castañares, D.N.I. N° 10.586.996, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 300.- (Pesos trescientos), domicilio calle 6 e/ 41 y 43, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2053/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3811/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Lucas Julián Chaparro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Lucas Julián Chaparro, D.N.I. N° 42.391.124, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), domicilio Calle 2 e/ 41 y 43, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2054/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3812/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Victoria Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Victoria Fernández D.N.I. N° 34.729.565, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), domicilio Av. Tuyu n° 664, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2055/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3813/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cintia Pamela Madrid para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Cintia Pamela Madrid, D.N.I. N° 32.172.933, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), domicilio Calle 49 bis e/ 8 y 10, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2056/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3814/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvia Xoana Madrid para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Silvia Xoana Madrid, D.N.I. N° 31.490.002, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), domicilio Calle 45 e/ 10 y 12, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2057/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3841/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para al Sra. Sofía Laffrentz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Sofía Laffrentz, D.N.I. N° 37.697.729, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), domicilio Calle Portugal y Suiza, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2058/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3842/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Aníbal López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Jorge Aníbal López, D.N.I. N° 13.270.156, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), domicilio Calle 17 e/ 8 y 12, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2059/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3843/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Carla Mariana Montañez Santiago para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Carla Mariana Montañez Santiago D.N.I. N° 27.696.406, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), domicilio Calle 111 e/ 22 y 24, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2060/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3844/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucy Marina Santillan para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lucy Marina Santillan D.N.I. N° 22.323.694, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), domicilio Calle 14 y 115, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2061/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3845/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Alberto Oscar Villalba para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Alberto Oscar Villalba, D.N.I. N° 8.706.541, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), domicilio Calle México y Canadá, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2062/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3840/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Adriana Micaela Ignés para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Adriana Micaela Ignés, D.N.I. N° 44.220.191, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (Pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2063/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3870/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Federico Alejandro Cabrera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

familiar; Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Federico Alejandro Cabrera, D.N.I. N° 23.280.462, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.925.- (Pesos un mil novecientos veinticinco), domicilio Martínez Guerrero n° 2360, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2064/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3871/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Hebe Isabel Fariás para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

familiar; Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Hebe Isabel Farías, D.N.I. N° 13.089.841, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), domicilio Belgrano n° 1876, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2065/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3872/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Eber Oscar Funes para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Eber Oscar Funes, D.N.I. N° 14.914.761, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), domicilio Calle Belgrano n° 1875, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2066/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3873/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gladys Noemí López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Gladys Noemí López D.N.I. N° 17.824.087, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), domicilio Calle 107 y 4, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2067/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3874/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvina Susana Navarro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Silvina Susana Navarro, D.N.I. N° 28.972.388, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), domicilio Calle Haití n° 190, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2068/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3875/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Noelia Raquel Soler para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

familiar; Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Noelia Raquel Soler, D.N.I. N° 12.478.788, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), domicilio Calle Portugal E/ Ecuador y Venezuela, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2069/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3815/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Catalina Mabel Medina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

familiar; Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Catalina Mabel Medina, D.N.I. N° 11.363.025, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.300.- (Pesos un mil trescientos), domicilio Calle Moreno n° 2765, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2070/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3816/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para al Sra. Pamela Daiana Ocampo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Pamela Diana Ocampo, D.N.I. n° 37.545.483, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.875.- (Pesos un mil ochocientos setenta y cinco), domicilio Calle Colon n° 171, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2071/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3817/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para al Sra. Nancy Adriana Rosales para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Nancy Adriana Rosales, D.N.I. n° 16.643.266, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.400.- (pesos dos mil cuatrocientos), domicilio calle Pampa n° 741 e/ Arias y Bs As, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2072/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3837/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Lucrecia Carou para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Lucrecia Carou, D.N.I. N° 31.187.292, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), domicilio Calle 14 e/ 107 y 111, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2073/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3838/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Giuliana Figueroa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Giuliana Figueroa, D.N.I. N° 44.784.983, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), domicilio Calle 43 e/ 2 y 4, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2074/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3839/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Tamara Natali Huenelaf para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Tamara Natali Huenelaf, D.N.I. N° 43.666.675, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.756.- (Pesos tres mil setecientos cincuenta y seis), domicilio Calle Canadá y Suiza, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2075/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3455/20, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria, ref. compra de soluciones para el Hospital Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 18/20 para la adquisición de soluciones para el Hospital Municipal para 2 meses de consumo, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 1943/20 obrante fs. 9;

Que el presupuesto oficial es de \$ 989.100,00.- (Pesos novecientos ochenta y nueve mil cien);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 9 de diciembre de 2020, obrante a fs. 30, surge que se han presentado seis oferentes: Oferta nro. 1: Casa Otto Hess S.A.C e I, cotiza por un monto de \$ 106.884, Oferta nro. 2: Sudamericana DS S.R.L, cotiza por un monto de \$ 874.187; Oferta nro. 3: Beta Medical S.R.L, cotiza por un monto de \$ 820.740, Oferta nro. 4: Royal Farma S.A., cotiza por un monto de \$ 879.380, Oferta nro. 5: Qualimed S.A., cotiza por un monto de \$ 783.350 y Oferta nro. 6: Alais Pharma S.A., cotiza por un monto de \$ 808.891;

Que a fs. 70 obra nota del Director de Administración Hospitalaria, informando la forma de adjudicación a cada firma de acuerdo a la marca y calidad del producto;

Que a fs. 71 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, donde surge que tratándose de distintos productos con cotizaciones en forma individual para cada ítem, se considera preferente a los intereses municipales: el ítem 1, 2 y 4 a la firma Beta Medical S.R.L y el ítem 3 a la firma Qualimed S.A.;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones que formular y que el D.E. puede proceder a la adjudicación aconsejada, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Decreto Ley nº 6.769/58;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Adjudícase, el Concurso de Precios nro. 18/20 para la adquisición de soluciones para el Hospital Municipal para dos meses de consumo, a las siguientes firmas:

- Beta Medical S.R.L. por un monto de \$ 672.740,00.- (Pesos seiscientos setenta y dos mil setecientos cuarenta)
- Qualimed S.A. por un monto de \$ 76.350,00.- (Pesos setenta y seis mil trescientos cincuenta)

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 131 fondos de origen municipal – Partida 2.5.2.0 productos farmacéuticos y profesionales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2076/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2020.

VISTO la nota presentada por el Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Pablo Santiago Conti
- **Vicepresidente:** Santiago Ariel Cherrutti

- **Secretario:** Martín Escuer
- **Pro-secretario:** Mauricio Germán Otero
- **Tesorero:** Osvaldo Ramón Berón
- **Pro-tesorero:** Carlos Mariano Zabala
- **Vocales Titulares:**
 - Tomás Alfredo Aldaz
 - Alberto Althabe
 - Rafael Magaldi
 - Hugo Hernández
- **Vocales Suplentes:**
 - Ignacio Enrique Magaldi
 - Alexis Luján
 - Leonardo Garmendia
- **Revisor de Cuentas titular:**
 - Mariela Garmendia
 - Viviana Beltrán
- **Revisor de Cuentas suplente:**
 - Martín Nicolás Ayala

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2077/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3859/20, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria (FF 110, 131, 132); y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita adecuación presupuestaria para las fuentes de financiamiento 110 tesoro municipal, 131 afectado municipal, 132 afectado provincial y la ampliación de recursos afectados según estado de ejecución de recursos al 14/12/2020;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, conforme lo estipula el Artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Amplíese las partidas de los siguientes recursos:

recurso	fuelle	monlo
1140200-ley 11769	132	\$ 5.091,36
1140302- Inmobiliario rural afectado	132	\$ 1.340.808,71
1141000-Programa especial de emergencia escolar	132	\$ 693.012,65
1210304- Caser	131	\$ 363.089,70
1212900-plan nacer	131	\$ 951.122,04
1290300- convenio camuzzi gas pampeana	131	\$ 3.600,00
1750108- esfuerzo solidario	132	\$ 389.202,81
1750114- convenio policia comunal	132	\$ 377.000,00
1750130- fondo de reactivacion cultural y turistica	132	\$ 946.648,00
		\$ 5.069.575,27

ARTICULO 2º. amplíese las partidas de gasto que a continuación se detallan:

jurisdiccion	programa			FF	PARTIDA				MONTO	Secretaria	descripcion
1110104000	16	0	0	132	2	5	6	0	638.000,00	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	1	0	0	132	2	5	6	0	200.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	132	2	5	6	0	400.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	43	0	0	132	2	5	6	0	200.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	131	2	7	9	0	284.900,07	Secretaria de Salud	productos metálicos
1110103000	51	70	2	132	4	2	1	0	693.012,65	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110102000	50	0	0	132	5	1	7	0	946.648,00	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110111000	23	0	0	131	1	1	1	0	363.089,70	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Personal permanente
1110104000	16	0	0	131	4	3	7	0	954.722,04	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
1110106000	48	0	0	131	3	4	9	0	389.202,81	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios técnicos y profesionales

5.069.575,27

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2078/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3859/20, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria (FF 110, 131, 132); y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita adecuación presupuestaria para las fuentes de financiamiento 110 tesoro municipal, 131 afectado municipal, 132 afectado provincial y la ampliación de recursos afectados según estado de ejecución de recursos al 14/12/2020;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, conforme lo estipula el Artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Ampliar el Presupuesto de gastos de las siguientes partidas excedidas:

jurisdicción	programa			FF	partida				monto	secretaria	descripcion
1110101000	1	0	0	110	1	1	6	1	- 46.441,32	Intendencia	Personal permanente
1110101000	1	0	0	110	1	1	4	0	- 40.073,36	Intendencia	Personal permanente
1110101000	1	0	0	110	2	7	9	0	- 6.150,00	Intendencia	productos metálicos
1110101000	1	0	0	110	2	9	9	0	- 11.499,96	Intendencia	Otros bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110	3	1	4	0	- 83.058,10	Intendencia	Servicios básicos
1110101000	1	0	0	110	3	5	4	0	- 509.415,13	Intendencia	Servicios comerciales y financieros



BOLETÍN OFICIAL

111010100 0	1	0	0	11 0	3	6	1	0	- 95.500,92	Intendencia	Publicidad y propaganda
111010100 0	1	0	0	11 0	3	7	2	0	- 20.000,00	Intendencia	Pasajes y viáticos
111010100 0	1	0	0	11 0	3	7	9	0	- 6.094,50	Intendencia	Pasajes y viáticos
111010100 0	1	0	0	11 0	5	1	4	0	- 2.400,00	Intendencia	Transferencias al sector privado para
111010200 0	1	0	0	11 0	1	1	6	1	- 152.843,01	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	1	0	0	11 0	1	1	7	0	- 108.500,00	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	1	0	0	11 0	1	2	1	0	- 84.252,42	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
111010200 0	1	0	0	11 0	1	2	3	0	- 40.286,49	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
111010200 0	1	0	0	11 0	1	2	5	1	- 32.505,79	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
111010200 0	1	0	0	11 0	1	2	2	0	- 17.942,89	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
111010200 0	1	0	0	11 0	1	2	6	0	- 14.500,00	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
111010200 0	1	0	0	11 0	1	4	0	0	- 67.338,00	Secretaria de Gobierno	Asignaciones familiares
111010200 0	1	0	0	11 0	2	2	3	0	- 6.676,00	Secretaria de Gobierno	Textiles y vestuario
111010200 0	1	0	0	11 0	2	2	9	0	- 3.440,00	Secretaria de Gobierno	Textiles y vestuario
111010200 0	1	0	0	11 0	2	9	6	0	- 18.792,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
111010200 0	1	0	0	11 0	2	9	3	0	- 3.710,02	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
111010200 0	1	0	0	11 0	2	9	4	0	- 1.485,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
111010200 0	1	0	0	11 0	2	9	2	0	- 244,63	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
111010200 0	1	0	0	11 0	3	1	4	0	- 273.659,41	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
111010200 0	1	0	0	11 0	3	1	3	0	- 22.873,56	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
111010200 0	1	0	0	11 0	3	1	9	0	- 320,00	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
111010200 0	1	0	0	11 0	3	5	5	0	- 31.656,83	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
111010200 0	1	0	0	11 0	3	7	2	0	- 2.200,00	Secretaria de Gobierno	Pasajes y viáticos
111010200 0	1	0	0	11 0	4	3	9	0	- 1.000,00	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
111010200 0	1	0	0	11 0	5	1	7	0	- 40.000,00	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para
111010200 0	1	0	0	11 0	5	1	4	0	- 10.933,56	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para
111010200 0	30	0	0	11 0	1	1	6	1	- 66.427,35	Secretaria de Gobierno	Personal permanente



BOLETÍN OFICIAL

111010200 0	30	0	0	11 0	1	1	7	0	- 15.500,00	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	30	0	0	11 0	1	1	6	2	- 10.498,49	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	30	0	0	11 0	1	1	4	0	- 4.499,44	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	30	0	0	11 0	1	2	1	0	- 17.473,79	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
111010200 0	30	0	0	11 0	1	2	6	0	- 3.500,00	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
111010200 0	30	0	0	11 0	1	3	1	0	- 14.985,45	Secretaria de Gobierno	Servicios extraordinarios
111010200 0	30	0	0	11 0	1	4	0	0	- 7.080,00	Secretaria de Gobierno	Asignaciones familiares
111010200 0	30	0	0	11 0	2	1	1	0	- 3.963,96	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios
111010200 0	30	0	0	11 0	2	1	5	0	- 326,00	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios
111010200 0	30	0	0	11 0	2	2	2	0	- 1.554,92	Secretaria de Gobierno	Textiles y vestuario
111010200 0	30	0	0	11 0	2	3	9	0	- 16.800,00	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
111010200 0	30	0	0	11 0	2	5	6	0	- 11.702,76	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
111010200 0	30	0	0	11 0	2	5	5	0	- 10.951,00	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
111010200 0	30	0	0	11 0	2	5	2	0	- 560,00	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
111010200 0	30	0	0	11 0	2	7	9	0	- 1.915,94	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
111010200 0	30	0	0	11 0	2	7	5	0	- 1.683,00	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
111010200 0	30	0	0	11 0	2	7	2	0	- 1.320,00	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
111010200 0	30	0	0	11 0	2	7	1	0	- 1.227,00	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
111010200 0	30	0	0	11 0	2	9	6	0	- 6.420,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
111010200 0	30	0	0	11 0	2	9	5	0	- 3.706,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
111010200 0	30	0	0	11 0	2	9	9	0	- 272,95	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
111010200 0	30	0	0	11 0	2	9	1	0	- 210,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
111010200 0	30	0	0	11 0	3	1	4	0	- 3.732,39	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
111010200 0	30	0	0	11 0	3	3	9	0	- 300,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
111010200 0	30	0	0	11 0	3	4	6	0	- 600,00	Secretaria de Gobierno	Servicios técnicos y profesionales
111010200 0	33	0	0	11 0	1	1	7	0	- 5.000,00	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	33	0	0	11 0	1	4	0	0	- 3.540,00	Secretaria de Gobierno	Asignaciones familiares



BOLETÍN OFICIAL

111010200 0	33	0	0	11 0	2	9	2	0	- 1.538,96	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
111010200 0	35	0	0	11 0	1	1	1	0	- 69.241,43	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	35	0	0	11 0	1	1	4	0	- 46.045,55	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	35	0	0	11 0	1	1	3	0	- 22.849,67	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	35	0	0	11 0	1	1	6	1	- 16.576,40	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	35	0	0	11 0	1	1	6	2	- 6.630,56	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	37	0	0	11 0	1	1	7	0	- 30.500,00	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	37	0	0	11 0	1	1	6	1	- 4.345,92	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	37	0	0	11 0	1	2	5	1	- 6.049,00	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
111010200 0	37	0	0	11 0	1	2	6	0	- 3.500,00	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
111010200 0	37	0	0	11 0	1	4	0	0	- 10.620,00	Secretaria de Gobierno	Asignaciones familiares
111010200 0	37	0	0	11 0	3	1	4	0	- 7.818,08	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
111010200 0	50	0	0	11 0	1	1	7	0	- 33.212,39	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	50	0	0	11 0	1	2	6	0	- 10.500,00	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
111010200 0	50	0	0	11 0	1	4	0	0	- 49.560,00	Secretaria de Gobierno	Asignaciones familiares
111010200 0	50	0	0	11 0	2	5	5	0	- 7.491,54	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y
111010200 0	50	0	0	11 0	2	5	1	0	- 380,00	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y
111010200 0	50	0	0	11 0	2	9	4	0	- 1.999,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
111010200 0	50	0	0	11 0	3	1	4	0	- 13.039,36	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
111010200 0	50	0	0	11 0	3	1	3	0	- 4.487,12	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
111010200 0	50	0	0	11 0	3	9	9	0	- 8.700,00	Secretaria de Gobierno	Otros servicios
111010200 0	52	0	0	11 0	1	1	7	0	- 5.000,00	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	52	0	0	11 0	1	4	0	0	- 3.540,00	Secretaria de Gobierno	Asignaciones familiares
111010200 0	52	0	0	11 0	3	1	4	0	- 63.923,86	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
111010300 0	1	0	0	11 0	1	1	3	0	- 260.121,22	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal permanente
111010300 0	1	0	0	11 0	1	1	4	0	- 122.409,39	Secretaria de Obras y	Personal permanente



BOLETÍN OFICIAL

										Servicios Publicos	
111010300 0	1	0	0	11 0	1	1	6	1	102.496,11	- Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal permanente
111010300 0	1	0	0	11 0	1	1	7	0	38.000,00	- Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal permanente
111010300 0	1	0	0	11 0	1	2	6	0	3.800,00	- Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal temporario
111010300 0	1	0	0	11 0	1	3	1	0	2.296,56	- Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios extraordinarios
111010300 0	1	0	0	11 0	1	4	0	0	22.330,00	- Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Asignaciones familiares
111010300 0	1	0	0	11 0	2	7	9	0	5.615,00	- Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
111010300 0	1	0	0	11 0	3	1	4	0	44.628,82	- Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios básicos
111010300 0	51	80	0	11 0	2	5	5	0	867,00	- Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y
111010300 0	51	66	0	11 0	2	6	1	0	24.500,00	- Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de minerales no metálicos
111010300 0	51	66	0	11 0	2	7	4	0	204.323,76	- Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
111010300 0	51	80	0	11 0	2	7	5	0	881,00	- Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
111010300 0	51	80	0	11 0	2	7	9	0	476,40	- Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
111010300 0	51	66	0	11 0	2	8	4	0	40.850,00	- Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Minerales



BOLETÍN OFICIAL

111010300 0	51	80	0	11 0	2	9	1	0	- 470,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
111010300 0	51	66	0	11 0	3	2	2	0	- 10.788,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Alquileres y derechos
111010300 0	51	66	0	11 0	3	3	1	0	- 45.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
111010300 0	51	66	0	11 0	3	4	9	0	- 41.666,66	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios técnicos y profesionales
111010300 0	51	95	0	11 0	4	2	2	0	- 33.352,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
111010400 0	16	0	0	11 0	1	1	7	0	- 2.037.813,7 3	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	16	0	0	11 0	1	1	6	1	- 509.771,82	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	16	0	0	11 0	1	1	4	0	- 483.351,17	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	16	0	0	11 0	1	2	6	0	- 268.800,00	Secretaria de Salud	Personal temporario
111010400 0	16	0	0	11 0	1	2	5	1	- 202.008,93	Secretaria de Salud	Personal temporario
111010400 0	16	0	0	11 0	1	4	0	0	- 944.710,00	Secretaria de Salud	Asignaciones familiares
111010400 0	16	0	0	11 0	2	2	2	0	- 11.700,00	Secretaria de Salud	Textiles y vestuario
111010400 0	16	0	0	11 0	2	2	1	0	- 3.210,00	Secretaria de Salud	Textiles y vestuario
111010400 0	16	0	0	11 0	2	5	7	0	- 13.204,00	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y l
111010400 0	16	0	0	11 0	2	5	9	0	- 5.355,00	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y l
111010400 0	16	0	0	11 0	2	9	9	0	- 79.620,00	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
111010400 0	16	0	0	11 0	2	9	2	0	- 15.470,00	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
111010400 0	16	0	0	11 0	2	9	4	0	- 13.232,00	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
111010400 0	16	0	0	11 0	2	9	6	0	- 12.250,00	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
111010400 0	16	0	0	11 0	2	9	5	0	- 7.600,00	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
111010400 0	16	0	0	11 0	2	9	3	0	- 200,00	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
111010400	16	0	0	11	3	1	1	0	-	Secretaria de	Servicios básicos



BOLETÍN OFICIAL

0				0					272.802,20	Salud	
111010400 0	16	0	0	11 0	3	1	4	0	- 48.088,80	Secretaria de Salud	Servicios básicos
111010400 0	16	0	0	11 0	3	3	2	0	- 6.600,00	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
111010400 0	16	0	0	11 0	3	5	1	0	- 6.795,00	Secretaria de Salud	Servicios comerciales y financieros
111010400 0	16	0	0	11 0	3	9	3	0	- 34.000,00	Secretaria de Salud	Otros servicios
111010400 0	17	0	0	11 0	1	1	7	0	- 82.000,00	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	17	0	0	11 0	1	1	3	0	- 72.514,00	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	17	0	0	11 0	1	1	4	0	- 61.906,66	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	17	0	0	11 0	1	1	6	1	- 41.001,06	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	17	0	0	11 0	1	2	1	0	- 79.777,72	Secretaria de Salud	Personal temporario
111010400 0	17	0	0	11 0	1	2	3	0	- 11.433,15	Secretaria de Salud	Personal temporario
111010400 0	17	0	0	11 0	1	2	5	1	- 205,82	Secretaria de Salud	Personal temporario
111010400 0	17	0	0	11 0	1	4	0	0	- 70.786,00	Secretaria de Salud	Asignaciones familiares
111010400 0	17	0	0	11 0	1	6	0	0	- 20.526,89	Secretaria de Salud	Beneficios y compensaciones
111010400 0	17	0	0	11 0	2	1	4	0	- 4.170,87	Secretaria de Salud	Productos alimenticios agropecuarios
111010400 0	17	0	0	11 0	2	5	2	0	- 83.688,50	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y l
111010400 0	17	0	0	11 0	2	5	9	0	- 42.502,00	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y l
111010400 0	17	0	0	11 0	2	7	1	0	- 17.951,80	Secretaria de Salud	productos metálicos
111010400 0	17	0	0	11 0	2	7	9	0	- 5.270,24	Secretaria de Salud	productos metálicos
111010400 0	17	0	0	11 0	2	9	5	0	- 53.122,28	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
111010400 0	17	0	0	11 0	2	9	2	0	- 3.095,00	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
111010600 0	1	0	0	11 0	1	1	1	0	- 118.948,61	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
111010600 0	1	0	0	11 0	1	1	4	0	- 64.984,88	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
111010600 0	1	0	0	11 0	1	1	7	0	- 25.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
111010600 0	1	0	0	11 0	1	1	6	1	- 23.394,55	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
111010600	1	0	0	11	1	1	3	0	-	Secretaría de	Personal permanente



BOLETÍN OFICIAL

0				0					11.021,14	Desarrollo Social	
1110106000	1	0	0	110	1	1	6	2	- 2.128,71	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	1	0	0	110	1	3	1	0	- 20.181,32	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios extraordinarios
1110106000	1	0	0	110	1	4	0	0	- 28.320,00	Secretaría de Desarrollo Social	Asignaciones familiares
1110106000	24	0	0	110	1	1	4	0	- 201.399,13	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	24	0	0	110	1	1	1	0	- 184.660,67	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	24	0	0	110	1	1	7	0	- 100.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	24	0	0	110	1	2	1	0	- 38.348,51	Secretaría de Desarrollo Social	Personal temporario
1110106000	24	0	0	110	1	2	6	0	- 7.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal temporario
1110106000	24	0	0	110	1	3	1	0	- 43.318,06	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios extraordinarios
1110106000	24	0	0	110	1	4	0	0	- 90.330,00	Secretaría de Desarrollo Social	Asignaciones familiares
1110106000	24	0	0	110	2	2	2	0	- 7.460,78	Secretaría de Desarrollo Social	Textiles y vestuario
1110106000	24	0	0	110	2	3	1	0	- 1.707,41	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de papel, cartón e impresos
1110106000	24	0	0	110	2	5	7	0	- 7.193,97	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y l
1110106000	24	0	0	110	2	5	5	0	- 2.229,82	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y l
1110106000	24	0	0	110	2	5	9	0	- 524,98	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y l
1110106000	24	0	0	110	2	6	5	0	- 17.159,90	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de minerales no metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	7	5	0	- 1.289,00	Secretaría de Desarrollo Social	productos metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	7	1	0	-	Secretaría de	productos metálicos



BOLETÍN OFICIAL

0				0					1.106,00	Desarrollo Social	
1110106000	24	0	0	110	2	9	9	0	- 19.565,23	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	9	2	0	- 1.549,80	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	9	4	0	- 1.438,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	9	1	0	- 385,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	3	3	5	0	- 1.600,00	Secretaría de Desarrollo Social	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110106000	24	0	0	110	3	5	9	0	- 6.055,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios comerciales y financieros
1110106000	25	0	0	110	3	1	3	0	- 2.383,55	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110106000	25	0	0	110	3	1	4	0	- 2.295,39	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110106000	42	0	0	110	5	1	4	0	- 3.500,00	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias al sector privado para
1110106000	43	0	0	110	1	1	1	0	- 24.531,30	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	43	0	0	110	1	1	4	0	- 13.333,94	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	43	0	0	110	1	1	7	0	- 5.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	43	0	0	110	1	1	6	1	- 4.800,21	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	43	0	0	110	1	1	3	0	- 2.136,57	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	43	0	0	110	1	1	6	2	- 1.920,09	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110108000	29	0	0	110	1	1	7	0	- 20.000,00	Secretaría de Producción	Personal permanente
1110108000	29	0	0	110	1	2	2	0	- 6.514,96	Secretaría de Producción	Personal temporario
1110108000	29	0	0	110	1	3	1	0	- 11.047,72	Secretaría de Producción	Servicios extraordinarios
1110108000	29	0	0	110	2	1	5	0	-	Secretaría de	Productos alimenticios agropecuarios



BOLETÍN OFICIAL

0				0					7.901,09	Producción	
111010800 0	29	0	0	11 0	2	3	9	0	- 287,30	Secretaria de Producción	Productos de papel, cartón e impresos
111010800 0	29	0	0	11 0	2	3	1	0	- 40,00	Secretaria de Producción	Productos de papel, cartón e impresos
111010800 0	29	0	0	11 0	2	4	3	0	- 37,58	Secretaria de Producción	Productos de cuero y caucho
111010800 0	29	0	0	11 0	2	5	5	0	- 4.942,44	Secretaria de Producción	Productos químicos, combustibles y lubricantes
111010800 0	29	0	0	11 0	2	5	1	0	- 350,90	Secretaria de Producción	Productos químicos, combustibles y lubricantes
111010800 0	29	0	0	11 0	2	7	9	0	- 6.706,12	Secretaria de Producción	productos metálicos
111010800 0	29	0	0	11 0	2	7	5	0	- 811,89	Secretaria de Producción	productos metálicos
111010800 0	29	0	0	11 0	2	9	6	0	- 5.577,79	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
111010800 0	29	0	0	11 0	2	9	9	0	- 3.208,15	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
111010800 0	29	0	0	11 0	2	9	2	0	- 792,00	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
111010800 0	29	0	0	11 0	3	1	4	0	- 21.761,09	Secretaria de Producción	Servicios básicos
111010800 0	29	0	0	11 0	3	1	1	0	- 868,25	Secretaria de Producción	Servicios básicos
111010800 0	29	0	0	11 0	3	1	3	0	- 488,68	Secretaria de Producción	Servicios básicos
111010800 0	29	0	0	11 0	4	3	6	0	- 20.044,00	Secretaria de Producción	Maquinaria y equipo
111010800 0	30	0	0	11 0	3	3	9	0	- 19.800,00	Secretaria de Producción	Mantenimiento, reparación y limpieza
111010900 0	28	0	0	11 0	1	6	0	0	- 17.587,91	Secretaria de Deportes	Beneficios y compensaciones
111010900 0	28	0	0	11 0	2	3	4	0	- 2.040,00	Secretaria de Deportes	Productos de papel, cartón e impresos
111010900 0	28	0	0	11 0	2	4	3	0	- 3.600,00	Secretaria de Deportes	Productos de cuero y caucho
111010900 0	28	0	0	11 0	2	5	4	0	- 300,00	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
111010900 0	28	0	0	11 0	2	7	1	0	- 2.200,00	Secretaria de Deportes	productos metálicos
111010900 0	28	0	0	11 0	2	9	5	0	- 13.200,00	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
111010900 0	28	0	0	11 0	2	9	6	0	- 5.720,00	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
111010900 0	28	0	0	11 0	2	9	1	0	- 1.300,00	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
111010900 0	28	0	0	11 0	2	9	2	0	- 270,00	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
111010900 0	28	0	0	11 0	3	1	4	0	- 3.248,85	Secretaria de Deportes	Servicios básicos
111010900 0	28	0	0	11 0	3	3	3	0	- 7.200,00	Secretaria de Deportes	Mantenimiento, reparación y limpieza



BOLETÍN OFICIAL

111010900 0	28	0	0	11 0	3	3	9	0	- 1.200,00	Secretaria de Deportes	Mantenimiento, reparación y limpieza
111010900 0	28	0	0	11 0	3	3	2	0	- 300,00	Secretaria de Deportes	Mantenimiento, reparación y limpieza
111010900 0	28	0	0	11 0	3	4	9	0	- 39.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios técnicos y profesionales
111011200 0	1	0	0	11 0	1	1	6	1	- 239.421,05	Secretaria de Hacienda	Personal permanente
111011200 0	1	0	0	11 0	1	1	7	0	- 130.600,00	Secretaria de Hacienda	Personal permanente
111011200 0	1	0	0	11 0	1	1	6	2	- 95.768,42	Secretaria de Hacienda	Personal permanente
111011200 0	1	0	0	11 0	1	2	2	0	- 45.541,77	Secretaria de Hacienda	Personal temporario
111011200 0	1	0	0	11 0	1	4	0	0	- 65.784,00	Secretaria de Hacienda	Asignaciones familiares
111011200 0	1	0	0	11 0	1	6	0	0	- 115.019,27	Secretaria de Hacienda	Beneficios y compensaciones
111011200 0	1	0	0	11 0	2	9	2	0	- 6.410,00	Secretaria de Hacienda	Otros bienes de consumo
111011200 0	1	0	0	11 0	2	9	3	0	- 1.064,00	Secretaria de Hacienda	Otros bienes de consumo
111011200 0	1	0	0	11 0	2	9	1	0	- 691,57	Secretaria de Hacienda	Otros bienes de consumo
111011200 0	1	0	0	11 0	2	9	9	0	- 445,00	Secretaria de Hacienda	Otros bienes de consumo
111011200 0	1	0	0	11 0	3	1	4	0	- 1.987,32	Secretaria de Hacienda	Servicios básicos
111011200 0	1	0	0	11 0	3	5	5	0	- 88.723,11	Secretaria de Hacienda	Servicios comerciales y financieros
111011200 0	1	0	0	11 0	3	5	9	0	- 6.250,00	Secretaria de Hacienda	Servicios comerciales y financieros
111011200 0	1	0	0	11 0	3	5	1	0	- 1.129,73	Secretaria de Hacienda	Servicios comerciales y financieros
111011200 0	1	0	0	11 0	3	6	1	0	- 660,00	Secretaria de Hacienda	Publicidad y propaganda
111011200 0	1	0	0	11 0	3	8	9	0	- 3.627,00	Secretaria de Hacienda	Impuestos, derechos y tasas
111011300 0	1	0	0	11 0	1	1	1	0	- 471.070,71	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
111011300 0	1	0	0	11 0	1	1	4	0	- 390.474,32	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
111011300 0	1	0	0	11 0	1	1	6	1	- 123.280,84	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
111011300 0	1	0	0	11 0	1	1	3	0	- 113.181,46	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente



BOLETÍN OFICIAL

111011300 0	1	0	0	11 0	1	1	7	0	- 88.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
111011300 0	1	0	0	11 0	1	1	6	2	- 344,98	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
111011300 0	1	0	0	11 0	1	2	6	0	- 7.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
111011300 0	1	0	0	11 0	1	2	5	1	- 6.447,69	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
111011300 0	1	0	0	11 0	1	3	1	0	- 174.755,54	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios extraordinarios
111011300 0	1	0	0	11 0	1	4	0	0	- 79.383,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Asignaciones familiares
111011300 0	1	0	0	11 0	2	9	1	0	- 620,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
111011300 0	1	0	0	11 0	3	1	4	0	- 7.056,69	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
111011300 0	1	0	0	11 0	3	3	2	0	- 3.800,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza
111011300 0	32	0	0	11 0	1	1	7	0	- 51.500,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
111011300 0	32	0	0	11 0	1	6	0	0	- 21.431,83	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Beneficios y compensaciones
111011300 0	42	0	0	11 0	1	1	7	0	- 175.500,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
111011300 0	42	0	0	11 0	1	1	4	0	- 11.746,25	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
111011300 0	42	0	0	11 0	1	2	3	0	- 25.998,75	Sec. de Políticas de	Personal temporario



BOLETÍN OFICIAL

										Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	1	2	5	1	9.359,55	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	2	5	2	3.743,82	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	2	6	0	1.100,00	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	3	1	0	617.672,51	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios extraordinarios
1110113000	42	0	0	110	1	4	0	0	155.916,00	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Asignaciones familiares
1110113000	42	0	0	110	2	1	5	0	22.250,05	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos alimenticios agropecuarios
1110113000	42	0	0	110	2	2	2	0	223.515,60	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Textiles y vestuario
1110113000	42	0	0	110	2	3	9	0	1.750,00	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de papel, cartón e impresos
1110113000	42	0	0	110	2	3	1	0	125,00	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de papel, cartón e impresos
1110113000	42	0	0	110	2	5	5	0	11.104,38	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110	2	6	5	0	2.336,22	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos de minerales no metálicos
1110113000	42	0	0	110	2	7	5	0	2.021,32	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	productos metálicos
1110113000	42	0	0	110	2	9	6	0	176.962,13	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

111011300 0	42	0	0	11 0	2	9	3	0	- 85.935,45	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
111011300 0	42	0	0	11 0	2	9	1	0	- 2.150,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
111011300 0	42	0	0	11 0	3	1	4	0	- 42.775,62	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
111011300 0	42	0	0	11 0	3	3	3	0	- 17.150,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza
111011300 0	42	0	0	11 0	3	3	9	0	- 6.800,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza
111011300 0	42	0	0	11 0	3	4	9	0	- 57.221,76	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios técnicos y profesionales
111011300 0	42	0	0	11 0	3	5	9	0	- 3.460,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios comerciales y financieros
111011300 0	42	0	0	11 0	4	2	2	0	- 4.880,18	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Construcciones
111011300 0	42	0	0	11 0	4	2	1	0	- 3.523,05	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Construcciones
111011300 0	42	0	0	11 0	4	3	9	0	- 4.180,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Maquinaria y equipo
111011500 0	1	0	0	11 0	1	2	2	0	- 4.159,80	Secretaria de Coordinación	Personal temporario
111011500 0	1	0	0	11 0	2	1	4	0	- 970,00	Secretaria de Coordinación	Productos alimenticios agropecuarios
111011500 0	1	0	0	11 0	2	2	1	0	- 450,00	Secretaria de Coordinación	Textiles y vestuario
111011500 0	1	0	0	11 0	2	5	7	0	- 791,34	Secretaria de Coordinación	Productos químicos, combustibles y l
111011500 0	1	0	0	11 0	2	5	5	0	- 683,00	Secretaria de Coordinación	Productos químicos, combustibles y l
111011500 0	1	0	0	11 0	2	6	9	0	- 288,00	Secretaria de Coordinación	Productos de minerales no metálicos
111011500 0	1	0	0	11 0	2	7	5	0	- 2.255,00	Secretaria de Coordinación	productos metálicos



BOLETÍN OFICIAL

111011500 0	1	0	0	11 0	2	7	1	0	- 1.274,00	Secretaria de Coordinación	productos metálicos
111011500 0	1	0	0	11 0	3	1	9	0	- 20.388,00	Secretaria de Coordinación	Servicios básicos
111011500 0	1	0	0	11 0	3	3	9	0	- 5.000,00	Secretaria de Coordinación	Mantenimiento, reparación y limpieza
111011500 0	1	0	0	11 0	3	5	3	0	- 45.800,00	Secretaria de Coordinación	Servicios comerciales y financieros
111011500 0	1	0	0	11 0	3	7	2	0	- 2.000,00	Secretaria de Coordinación	Pasajes y viáticos
111011500 0	1	0	0	11 0	4	3	6	0	- 7.900,00	Secretaria de Coordinación	Maquinaria y equipo
111011700 0	34	0	0	11 0	1	1	3	0	- 243.191,11	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Personal permanente
111011700 0	34	0	0	11 0	1	1	6	1	- 135.561,34	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Personal permanente
111011700 0	34	0	0	11 0	1	1	4	0	- 71.960,08	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Personal permanente
111011700 0	34	0	0	11 0	1	1	7	0	- 42.000,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Personal permanente
111011700 0	34	0	0	11 0	1	1	6	2	- 20.217,97	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Personal permanente
111011700 0	34	0	0	11 0	1	3	1	0	- 23.551,21	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Servicios extraordinarios
111011700 0	34	0	0	11 0	1	4	0	0	- 16.624,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Asignaciones familiares
111011700 0	34	0	0	11 0	3	4	3	0	- 4.400,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Servicios técnicos y profesionales
111011700 0	34	0	0	11 0	3	6	1	0	- 1.440,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Publicidad y propaganda
111011700 0	36	0	0	11 0	1	2	1	0	- 64.195,39	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Personal temporario
111011700 0	36	0	0	11 0	1	2	3	0	- 32.097,70	Secretaria Legal, Técnica	Personal temporario



BOLETÍN OFICIAL

										y Administrativa	
111011700 0	36	0	0	11 0	1	2	5	1	11.555,17	- Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Personal temporario
111011700 0	36	0	0	11 0	1	2	5	2	4.622,07	- Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Personal temporario
111011700 0	36	0	0	11 0	1	2	6	0	3.500,00	- Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Personal temporario
111011700 0	36	0	0	11 0	1	4	0	0	10.620,00	- Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Asignaciones familiares
111011700 0	36	0	0	11 0	2	5	8	0	686,31	- Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Productos químicos, combustibles y l
111011700 0	36	0	0	11 0	2	7	9	0	123,18	- Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	productos metálicos
111011700 0	36	0	0	11 0	2	9	6	0	853,74	- Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Otros bienes de consumo
111011700 0	36	0	0	11 0	3	1	4	0	3.821,05	- Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Servicios básicos
111011800 0	1	0	0	11 0	1	1	7	0	43.700,00	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	1	0	0	11 0	1	3	1	0	128.009,77	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Servicios extraordinarios
111011800 0	1	0	0	11 0	2	1	5	0	3.300,00	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Productos alimenticios agropecuarios
111011800 0	1	0	0	11 0	2	9	9	0	10.500,00	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Otros bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

111011800 0	1	0	0	11 0	3	2	2	0	- 127.820,55	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Alquileres y derechos
111011800 0	31	0	0	11 0	1	1	1	0	- 208.186,17	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	31	0	0	11 0	1	1	4	0	- 142.561,45	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	31	0	0	11 0	1	1	6	1	- 49.729,88	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	31	0	0	11 0	1	1	7	0	- 43.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	31	0	0	11 0	1	1	3	0	- 10.691,96	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	31	0	0	11 0	1	2	6	0	- 7.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal temporario
111011800 0	31	0	0	11 0	2	2	2	0	- 5.999,96	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Textiles y vestuario
111011800 0	31	0	0	11 0	2	3	4	0	- 233,92	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Productos de papel, cartón e impresos
111011800 0	31	0	0	11 0	2	5	5	0	- 23.183,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Productos químicos, combustibles y l
111011800 0	31	0	0	11 0	2	5	6	0	- 4.950,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient	Productos químicos, combustibles y l



BOLETÍN OFICIAL

										o	
111011800 0	31	0	0	11 0	2	6	9	0	- 619,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Productos de minerales no metálicos
111011800 0	31	0	0	11 0	2	7	1	0	- 13.148,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	productos metálicos
111011800 0	31	0	0	11 0	2	7	5	0	- 3.114,23	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	productos metálicos
111011800 0	31	0	0	11 0	2	7	9	0	- 1.829,93	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	productos metálicos
111011800 0	31	0	0	11 0	2	9	6	0	- 81.292,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Otros bienes de consumo
111011800 0	31	0	0	11 0	2	9	9	0	- 24.427,62	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Otros bienes de consumo
111011800 0	31	0	0	11 0	2	9	3	0	- 5.120,20	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Otros bienes de consumo
111011800 0	31	0	0	11 0	2	9	5	0	- 750,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Otros bienes de consumo
111011800 0	31	0	0	11 0	2	9	1	0	- 536,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Otros bienes de consumo
111011800 0	31	0	0	11 0	4	3	5	0	- 23.050,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Maquinaria y equipo
111011800 0	39	0	0	11 0	1	1	1	0	- 133.508,45	Secretaria de Servicios Generales y	Personal permanente



BOLETÍN OFICIAL

										Mantenimient o	
111011800 0	39	0	0	11 0	1	1	7	0	- 57.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	39	0	0	11 0	1	1	6	1	- 48.106,41	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	39	0	0	11 0	1	1	4	0	- 22.655,06	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	39	0	0	11 0	1	4	0	0	- 41.823,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Asignaciones familiares
111011800 0	39	0	0	11 0	2	1	1	0	- 500,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Productos alimenticios agropecuarios
111011800 0	39	0	0	11 0	2	5	5	0	- 292,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Productos químicos, combustibles y
111011800 0	39	0	0	11 0	2	7	5	0	- 2.575,02	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	productos metálicos
111011800 0	39	0	0	11 0	2	7	1	0	- 2.500,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	productos metálicos
111011800 0	39	0	0	11 0	2	9	6	0	- 44.157,70	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Otros bienes de consumo
111011800 0	39	0	0	11 0	2	9	9	0	- 6.669,91	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Otros bienes de consumo
111011800 0	39	0	0	11 0	2	9	2	0	- 372,00	Secretaria de Servicios	Otros bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

										Generales y Mantenimient o	
111011800 0	39	0	0	11 0	3	3	3	0	- 173.300,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Mantenimiento, reparación y limpieza
111011800 0	39	0	0	11 0	3	5	1	0	- 2.500,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Servicios comerciales y financieros
111011800 0	41	0	0	11 0	1	1	4	0	- 73.232,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	41	0	0	11 0	1	1	3	0	- 52.063,35	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	41	0	0	11 0	1	1	6	1	- 46.995,74	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	41	0	0	11 0	1	1	7	0	- 39.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	41	0	0	11 0	1	4	0	0	- 14.160,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Asignaciones familiares
111011800 0	41	0	0	11 0	2	9	9	0	- 46.224,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Otros bienes de consumo
111011800 0	41	0	0	11 0	2	9	6	0	- 17.461,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Otros bienes de consumo
111011800 0	41	0	0	11 0	2	9	3	0	- 3.851,27	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Otros bienes de consumo
111011800	41	0	0	11	3	3	1	0	-	Secretaria de	Mantenimiento, reparación y limpieza



BOLETÍN OFICIAL

0				0					40.400,00	Servicios Generales y Mantenimiento	
1110118000	41	0	0	110	3	3	2	0	- 38.500,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	42	0	0	110	1	1	7	0	- 29.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	42	0	0	110	1	1	4	0	- 3.724,15	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	42	0	0	110	1	2	1	0	- 203.659,28	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	42	0	0	110	1	2	3	0	- 101.829,65	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	42	0	0	110	1	2	5	1	- 36.658,68	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	42	0	0	110	1	2	6	0	- 21.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	42	0	0	110	1	2	5	2	- 14.663,48	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	42	0	0	110	1	4	0	0	- 7.080,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Asignaciones familiares
1110118000	42	0	0	110	2	1	5	0	- 37.999,67	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos alimenticios agropecuarios



BOLETÍN OFICIAL

111011800 0	42	0	0	11 0	2	1	4	0	11.323,70	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Productos alimenticios agropecuarios
111011800 0	42	0	0	11 0	2	1	9	0	2.200,00	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Productos alimenticios agropecuarios
111011800 0	42	0	0	11 0	2	2	3	0	500,00	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Textiles y vestuario
111011800 0	42	0	0	11 0	2	3	3	0	4.430,00	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Productos de papel, cartón e impresos
111011800 0	42	0	0	11 0	2	3	9	0	1.818,69	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Productos de papel, cartón e impresos
111011800 0	42	0	0	11 0	2	5	5	0	371,00	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Productos químicos, combustibles y lubricantes
111011800 0	42	0	0	11 0	2	9	3	0	65.271,97	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Otros bienes de consumo
111011800 0	42	0	0	11 0	2	9	6	0	51.233,60	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Otros bienes de consumo
111011800 0	42	0	0	11 0	2	9	9	0	22.899,95	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Otros bienes de consumo
111011800 0	42	0	0	11 0	2	9	1	0	7.299,00	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Otros bienes de consumo
111011800 0	42	0	0	11 0	2	9	2	0	246,50	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient	Otros bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

										o	
111011800 0	44	0	0	11 0	1	1	1	0	- 279.674,26	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	44	0	0	11 0	1	1	3	0	- 90.705,70	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	44	0	0	11 0	1	1	7	0	- 72.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	44	0	0	11 0	1	1	6	1	- 66.554,60	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	44	0	0	11 0	1	1	4	0	- 57.569,11	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	44	0	0	11 0	1	4	0	0	- 82.335,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Asignaciones familiares
111011800 0	45	0	0	11 0	1	1	3	0	- 72.894,04	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	45	0	0	11 0	1	1	7	0	- 40.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	45	0	0	11 0	1	1	6	1	- 38.806,27	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	45	0	0	11 0	1	1	4	0	- 17.194,66	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	46	0	0	11 0	1	1	6	1	- 201.413,71	Secretaria de Servicios Generales y	Personal permanente



BOLETÍN OFICIAL

										Mantenimient o	
111011800 0	46	0	0	11 0	1	1	7	0	- 197.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	46	0	0	11 0	1	1	4	0	- 91.560,88	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	46	0	0	11 0	1	4	0	0	- 115.370,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Asignaciones familiares
111011800 0	46	0	0	11 0	1	6	0	0	- 27.830,40	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Beneficios y compensaciones
111011800 0	46	0	0	11 0	2	2	2	0	- 64.461,22	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Textiles y vestuario
111011800 0	46	0	0	11 0	2	3	9	0	- 372,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Productos de papel, cartón e impresos
111011800 0	46	0	0	11 0	2	4	4	0	- 32.710,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Productos de cuero y caucho
111011800 0	46	0	0	11 0	2	4	3	0	- 5.627,05	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Productos de cuero y caucho
111011800 0	46	0	0	11 0	2	5	6	0	- 166.136,21	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Productos químicos, combustibles y lubricantes
111011800 0	46	0	0	11 0	2	5	5	0	- 11.669,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Productos químicos, combustibles y lubricantes
111011800 0	46	0	0	11 0	2	5	8	0	- 7.019,95	Secretaria de Servicios	Productos químicos, combustibles y lubricantes



BOLETÍN OFICIAL

										Generales y Mantenimient o	
111011800 0	46	0	0	11 0	2	5	7	0	- 1.562,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Productos químicos, combustibles y l
111011800 0	46	0	0	11 0	2	5	1	0	- 1.196,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Productos químicos, combustibles y l
111011800 0	46	0	0	11 0	2	7	9	0	- 57.851,13	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	productos metálicos
111011800 0	46	0	0	11 0	2	7	5	0	- 26.797,10	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	productos metálicos
111011800 0	46	0	0	11 0	2	7	1	0	- 18.860,96	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	productos metálicos
111011800 0	46	0	0	11 0	2	8	4	0	- 427.526,27	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Minerales
111011800 0	46	0	0	11 0	2	9	6	0	- 387.905,05	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Otros bienes de consumo
111011800 0	46	0	0	11 0	2	9	3	0	- 124.185,80	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Otros bienes de consumo
111011800 0	46	0	0	11 0	2	9	9	0	- 100.931,75	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Otros bienes de consumo
111011800 0	46	0	0	11 0	2	9	1	0	- 7.626,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Otros bienes de consumo
111011800	46	0	0	11	3	2	1	0	-	Secretaria de	Alquileres y derechos



BOLETÍN OFICIAL

0				0					18.000,00	Servicios Generales y Mantenimiento	
1110118000	46	0	0	110	3	3	2	0	41.530,00	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	46	0	0	110	3	3	1	0	7.200,00	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	46	0	0	110	3	3	3	0	6.000,00	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	46	0	0	110	3	3	6	0	1.000,00	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	46	0	0	110	3	4	9	0	2.000,00	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios técnicos y profesionales
1110118000	46	0	0	110	3	7	2	0	9.350,00	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Pasajes y viáticos
1110118000	46	0	0	110	3	7	1	0	336,00	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Pasajes y viáticos
1110118000	46	0	0	110	4	3	8	0	35.810,00	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110118000	46	0	0	110	4	3	2	0	5.335,00	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110200000	1	0	0	110	1	1	6	1	80.649,25	- H.C.D.	Personal permanente
1110200000	1	0	0	110	1	1	7	0	47.133,81	- H.C.D.	Personal permanente
1110200000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	- H.C.D.	Personal temporario



BOLETÍN OFICIAL

0				0					5.579,03		
111020000 0	1	0	0	11 0	1	2	5	1	- 5.221,08	H.C.D.	Personal temporario
111020000 0	1	0	0	11 0	1	4	0	0	- 59.484,00	H.C.D.	Asignaciones familiares
111020000 0	1	0	0	11 0	1	6	0	0	- 248.165,88	H.C.D.	Beneficios y compensaciones
111020000 0	1	0	0	11 0	3	1	3	0	- 3.145,22	H.C.D.	Servicios básicos
									- 21.103.768, 64	total 110	
111010400 0	16	0	0	13 1	1	1	3	0	- 8.302.788,9 9	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	16	0	0	13 1	1	1	1	0	- 4.601.181,7 3	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	16	0	0	13 1	1	1	6	1	- 1.624.347,5 6	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	16	0	0	13 1	1	1	4	0	- 784.536,21	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	16	0	0	13 1	1	1	6	2	- 649.738,94	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	16	0	0	13 1	1	1	7	0	- 77.600,00	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	16	0	0	13 1	1	2	1	0	- 215.525,52	Secretaria de Salud	Personal temporario
111010400 0	16	0	0	13 1	1	2	5	1	- 45.751,06	Secretaria de Salud	Personal temporario
111010400 0	16	0	0	13 1	1	2	5	2	- 18.300,44	Secretaria de Salud	Personal temporario
111010400 0	16	0	0	13 1	1	2	3	0	- 13.455,06	Secretaria de Salud	Personal temporario
111010400 0	16	0	0	13 1	1	2	6	0	- 2.400,00	Secretaria de Salud	Personal temporario
111010400 0	16	0	0	13 1	1	3	1	0	- 685.461,00	Secretaria de Salud	Servicios extraordinarios
111010400 0	16	0	0	13 1	1	4	0	0	- 1.148,00	Secretaria de Salud	Asignaciones familiares
111010400 0	16	0	0	13 1	2	1	1	0	- 5.686.987,6 0	Secretaria de Salud	Productos alimenticios agropecuarios
111010400 0	16	0	0	13 1	2	1	5	0	- 99.617,30	Secretaria de Salud	Productos alimenticios agropecuarios
111010400 0	16	0	0	13 1	2	1	4	0	- 22.208,42	Secretaria de Salud	Productos alimenticios agropecuarios
111010400 0	16	0	0	13 1	2	2	2	0	- 501.767,43	Secretaria de Salud	Textiles y vestuario
111010400 0	16	0	0	13 1	2	2	3	0	- 30,00	Secretaria de Salud	Textiles y vestuario
111010400 0	16	0	0	13 1	2	3	3	0	- 335.253,64	Secretaria de Salud	Productos de papel, cartón e impresos



BOLETÍN OFICIAL

111010400 0	16	0	0	13 1	2	3	9	0	- 115.842,90	Secretaria de Salud	Productos de papel, cartón e impresos
111010400 0	16	0	0	13 1	2	3	1	0	- 114.288,97	Secretaria de Salud	Productos de papel, cartón e impresos
111010400 0	16	0	0	13 1	2	3	5	0	- 100.451,87	Secretaria de Salud	Productos de papel, cartón e impresos
111010400 0	16	0	0	13 1	2	3	2	0	- 44.360,23	Secretaria de Salud	Productos de papel, cartón e impresos
111010400 0	16	0	0	13 1	2	4	3	0	- 3.985,78	Secretaria de Salud	Productos de cuero y caucho
111010400 0	16	0	0	13 1	2	5	2	0	- 2.218.499,18	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y l
111010400 0	16	0	0	13 1	2	5	7	0	- 870.393,64	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y l
111010400 0	16	0	0	13 1	2	5	6	0	- 206.340,60	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y l
111010400 0	16	0	0	13 1	2	5	9	0	- 55.320,33	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y l
111010400 0	16	0	0	13 1	2	5	5	0	- 44.479,62	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y l
111010400 0	16	0	0	13 1	2	5	8	0	- 8.274,47	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y l
111010400 0	16	0	0	13 1	2	6	3	0	- 16.223,72	Secretaria de Salud	Productos de minerales no metálicos
111010400 0	16	0	0	13 1	2	6	5	0	- 4.624,00	Secretaria de Salud	Productos de minerales no metálicos
111010400 0	16	0	0	13 1	2	6	4	0	- 1.130,00	Secretaria de Salud	Productos de minerales no metálicos
111010400 0	16	0	0	13 1	2	7	9	0	- 137.652,60	Secretaria de Salud	productos metálicos
111010400 0	16	0	0	13 1	2	7	1	0	- 252.135,72	Secretaria de Salud	productos metálicos
111010400 0	16	0	0	13 1	2	7	4	0	- 114.784,00	Secretaria de Salud	productos metálicos
111010400 0	16	0	0	13 1	2	7	2	0	- 53.859,90	Secretaria de Salud	productos metálicos
111010400 0	16	0	0	13 1	2	7	5	0	- 47.673,50	Secretaria de Salud	productos metálicos
111010400 0	16	0	0	13 1	2	8	4	0	- 41.124,27	Secretaria de Salud	Minerales
111010400 0	16	0	0	13 1	2	8	9	0	- 28.258,43	Secretaria de Salud	Minerales
111010400 0	16	0	0	13 1	2	9	5	0	- 3.805.825,73	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
111010400 0	16	0	0	13 1	2	9	9	0	- 311.041,83	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
111010400 0	16	0	0	13 1	2	9	1	0	- 249.921,94	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
111010400 0	16	0	0	13 1	2	9	3	0	- 191.061,92	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
111010400 0	16	0	0	13 1	2	9	4	0	- 50.331,27	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

111010400 0	16	0	0	13 1	2	9	2	0	- 49.533,03	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
111010400 0	16	0	0	13 1	2	9	6	0	- 11.071,32	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
111010400 0	16	0	0	13 1	3	1	9	0	- 25.900,10	Secretaria de Salud	Servicios básicos
111010400 0	16	0	0	13 1	3	2	2	0	- 100,00	Secretaria de Salud	Alquileres y derechos
111010400 0	16	0	0	13 1	3	3	1	0	- 88.900,00	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
111010400 0	16	0	0	13 1	3	3	2	0	- 9.100,00	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
111010400 0	16	0	0	13 1	3	3	9	0	- 6.187,85	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
111010400 0	16	0	0	13 1	3	4	9	0	- 557.531,80	Secretaria de Salud	Servicios técnicos y profesionales
111010400 0	16	0	0	13 1	3	5	9	0	- 3.292,00	Secretaria de Salud	Servicios comerciales y financieros
111010400 0	16	0	0	13 1	3	9	1	0	- 21.500,00	Secretaria de Salud	Otros servicios
111010400 0	16	0	0	13 1	4	2	1	0	- 277.141,50	Secretaria de Salud	Construcciones
111010400 0	16	0	0	13 1	4	2	2	0	- 2.700,00	Secretaria de Salud	Construcciones
111010400 0	16	0	0	13 1	4	3	7	0	- 45.397,06	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
111010400 0	16	0	0	13 1	4	3	3	0	- 405.095,23	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
111010400 0	16	0	0	13 1	4	3	6	0	- 141.008,20	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
111010400 0	16	0	0	13 1	4	3	1	0	- 72.400,00	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
111010400 0	16	0	0	13 1	4	3	8	0	- 22.120,00	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
111010400 0	16	0	0	13 1	4	3	4	0	- 17.969,51	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
111010400 0	16	0	0	13 1	4	3	9	0	- 10.918,90	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
111010400 0	16	0	0	13 1	5	1	4	0	- 336.019,96	Secretaria de Salud	Transferencias al sector privado para
111010400 0	17	0	0	13 1	2	9	6	0	- 3.200,00	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
111010600 0	48	0	0	13 1	3	4	9	0	- 690.032,25	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios técnicos y profesionales
111010700 0	93	0	0	13 1	7	6	1	0	- 1.955.761,84	Servicios de la deuda	Disminución de cuentas y documentos
111011100 0	23	0	0	13 1	1	1	1	0	- 185.811,39	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Personal permanente
111011100 0	23	0	0	13 1	1	1	4	0	- 87.802,38	Sec. de Obras y Serv.	Personal permanente



BOLETÍN OFICIAL

										Publicos (CASER)	
111011100 0	23	0	0	13 1	1	1	3	0	- 80.163,94	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Personal permanente
111011100 0	23	0	0	13 1	1	1	7	0	- 65.000,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Personal permanente
111011100 0	23	0	0	13 1	1	1	6	1	- 55.287,79	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Personal permanente
111011100 0	23	0	0	13 1	1	4	0	0	- 35.400,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Asignaciones familiares
111011100 0	23	0	0	13 1	2	1	1	0	- 203.166,79	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Productos alimenticios agropecuarios
111011100 0	23	0	0	13 1	2	1	2	0	- 2.223,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Productos alimenticios agropecuarios
111011100 0	23	0	0	13 1	2	5	6	0	- 255.542,82	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Productos químicos, combustibles y l
111011100 0	23	0	0	13 1	2	5	5	0	- 4.338,55	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Productos químicos, combustibles y l
111011100 0	23	0	0	13 1	2	6	2	0	- 200,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Productos de minerales no metálicos
111011100 0	23	0	0	13 1	2	7	1	0	- 2.113,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	productos metálicos
111011100 0	23	0	0	13 1	2	9	6	0	- 157.798,25	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Otros bienes de consumo
111011100 0	23	0	0	13 1	2	9	3	0	- 60,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Otros bienes de consumo
111011100 0	23	0	0	13 1	3	1	3	0	- 1.002,16	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios básicos



BOLETÍN OFICIAL

111011100 0	23	0	0	13 1	3	1	9	0	- 600,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios básicos
111011100 0	23	0	0	13 1	3	3	3	0	- 328.746,02	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Mantenimiento, reparación y limpieza
111011100 0	23	0	0	13 1	3	3	2	0	- 42.748,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Mantenimiento, reparación y limpieza
111011100 0	23	0	0	13 1	3	5	4	0	- 9.797,61	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios comerciales y financieros
111011100 0	23	0	0	13 1	3	6	1	0	- 31.833,64	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Publicidad y propaganda
111011100 0	23	0	0	13 1	4	3	9	0	- 28.300,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Maquinaria y equipo
111011300 0	42	0	0	13 1	1	1	7	0	- 1.500,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
111011300 0	42	0	0	13 1	1	2	1	0	- 20.798,99	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
111011300 0	42	0	0	13 1	1	2	3	0	- 6.933,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
111011300 0	42	0	0	13 1	1	2	6	0	- 3.500,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
111011300 0	42	0	0	13 1	1	2	5	1	- 3.327,84	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
111011300 0	42	0	0	13 1	1	2	5	2	- 1.331,13	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
111011300 0	42	0	0	13 1	1	3	1	0	- 35.242,73	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios extraordinarios
111011800 0	1	0	0	13 1	1	1	1	0	- 178.683,27	Secretaria de Servicios	Personal permanente



BOLETÍN OFICIAL

										Generales y Mantenimient o	
111011800 0	1	0	0	13 1	1	1	3	0	38.850,66	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	1	0	0	13 1	1	1	6	1	28.532,89	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	1	0	0	13 1	1	1	7	0	26.500,00	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	1	0	0	13 1	1	1	4	0	10.601,78	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	1	0	0	13 1	1	1	6	2	1.526,66	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	1	0	0	13 1	1	3	1	0	96.103,02	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Servicios extraordinarios
111011800 0	1	0	0	13 1	1	4	0	0	75.798,00	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Asignaciones familiares
111011800 0	39	0	0	13 1	1	1	1	0	46.211,67	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	39	0	0	13 1	1	1	4	0	3.414,85	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	39	0	0	13 1	1	1	6	2	2.885,09	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800	39	0	0	13	1	3	1	0	-	- Secretaria de	Servicios extraordinarios



BOLETÍN OFICIAL

0				1					17.077,33	Servicios Generales y Mantenimiento	
1110118000	39	0	0	131	1	6	0	0	- 117.759,03	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Beneficios y compensaciones
1110118000	41	0	0	131	1	1	1	0	- 353.981,80	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	41	0	0	131	1	1	3	0	- 125.531,39	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	41	0	0	131	1	1	4	0	- 44.057,46	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	41	0	0	131	1	1	6	2	- 25.131,45	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	41	0	0	131	1	1	7	0	- 10.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	41	0	0	131	1	1	6	1	- 7.880,07	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	41	0	0	131	1	3	1	0	- 147.354,54	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios extraordinarios
1110118000	41	0	0	131	1	4	0	0	- 35.300,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Asignaciones familiares
									- 40.552.615,86	total 131	
1110102000	1	0	0	132	3	1	3	0	- 621,94	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos



BOLETÍN OFICIAL

111010200 0	1	0	0	13 2	3	1	4	0	- 594,78	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
111010200 0	1	0	0	13 2	5	1	7	0	- 106.000,00	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para
111010200 0	30	0	0	13 2	1	1	1	0	- 17.908,84	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	30	0	0	13 2	1	1	4	0	- 12.806,02	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	30	0	0	13 2	1	1	3	0	- 7.703,20	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	30	0	0	13 2	1	1	7	0	- 5.000,00	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	30	0	0	13 2	1	1	6	1	- 4.610,16	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	30	0	0	13 2	1	1	6	2	- 1.844,07	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	33	0	0	13 2	3	1	4	0	- 51.088,37	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
111010200 0	33	0	0	13 2	3	1	3	0	- 6.756,82	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
111010200 0	33	0	0	13 2	3	8	2	0	- 22.684,83	Secretaria de Gobierno	Impuestos, derechos y tasas
111010200 0	33	0	0	13 2	5	1	3	0	- 39.218,85	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para
111010200 0	50	0	0	13 2	1	1	1	0	- 108.706,77	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	50	0	0	13 2	1	1	4	0	- 57.058,08	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	50	0	0	13 2	1	1	6	1	- 46.532,39	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	50	0	0	13 2	1	1	7	0	- 34.857,01	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	50	0	0	13 2	1	1	6	2	- 3.435,54	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	50	0	0	13 2	1	2	1	0	- 270.200,00	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
111010200 0	50	0	0	13 2	1	2	3	0	- 135.736,66	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
111010200 0	50	0	0	13 2	1	2	5	1	- 48.712,40	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
111010200 0	50	0	0	13 2	1	2	6	0	- 18.500,00	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
111010200 0	50	0	0	13 2	1	4	0	0	- 94.785,00	Secretaria de Gobierno	Asignaciones familiares
111010200 0	50	0	0	13 2	3	1	4	0	- 3.572,96	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
111010300 0	1	0	0	13 2	3	5	9	0	- 1.211.393,35	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios comerciales y financieros
111010300 0	51	92	#	13 2	4	2	1	0	- 190.858,48	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones



BOLETÍN OFICIAL

111010300 0	51	70	2	13 2	4	2	1	0	- 74.880,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
111010300 0	51	99	#	13 2	4	2	1	0	- 21.179,40	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
111010300 0	51	99	5	13 2	4	2	1	0	- 2.064,96	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
111010400 0	16	0	0	13 2	1	1	3	0	- 790.596,00	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	16	0	0	13 2	1	1	1	0	- 724.278,05	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	16	0	0	13 2	1	1	6	1	- 187.894,47	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	16	0	0	13 2	1	1	4	0	- 179.678,61	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	16	0	0	13 2	1	1	6	2	- 75.157,82	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	16	0	0	13 2	1	1	7	0	- 74.234,28	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	16	0	0	13 2	1	2	1	0	- 109.184,07	Secretaria de Salud	Personal temporario
111010400 0	16	0	0	13 2	1	2	5	1	- 30.931,21	Secretaria de Salud	Personal temporario
111010400 0	16	0	0	13 2	1	2	3	0	- 23.014,29	Secretaria de Salud	Personal temporario
111010400 0	16	0	0	13 2	1	2	5	2	- 12.372,48	Secretaria de Salud	Personal temporario
111010400 0	16	0	0	13 2	1	2	6	0	- 9.300,00	Secretaria de Salud	Personal temporario
111010400 0	16	0	0	13 2	1	3	1	0	- 459.125,74	Secretaria de Salud	Servicios extraordinarios
111010400 0	16	0	0	13 2	1	4	0	0	- 69.241,00	Secretaria de Salud	Asignaciones familiares
111010400 0	16	0	0	13 2	3	1	1	0	- 5.688,47	Secretaria de Salud	Servicios básicos
111010400 0	16	0	0	13 2	3	1	3	0	- 3.286,06	Secretaria de Salud	Servicios básicos
111010400 0	16	0	0	13 2	3	1	2	0	- 3.034,93	Secretaria de Salud	Servicios básicos
111010400 0	18	0	0	13 2	1	1	6	1	- 744.711,96	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	18	0	0	13 2	1	1	4	0	- 836.381,99	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	18	0	0	13 2	1	1	6	2	- 624.073,60	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	18	0	0	13 2	1	1	7	0	- 418.058,75	Secretaria de Salud	Personal permanente
111010400 0	18	0	0	13 2	1	2	1	0	- 161.349,72	Secretaria de Salud	Personal temporario



BOLETÍN OFICIAL

111010400 0	18	0	0	13 2	1	2	5	1	- 32.118,67	Secretaria de Salud	Personal temporario
111010400 0	18	0	0	13 2	1	2	3	0	- 25.126,86	Secretaria de Salud	Personal temporario
111010400 0	18	0	0	13 2	1	2	2	0	- 16.639,20	Secretaria de Salud	Personal temporario
111010400 0	18	0	0	13 2	1	2	6	0	- 14.200,00	Secretaria de Salud	Personal temporario
111010400 0	18	0	0	13 2	1	2	5	2	- 12.847,48	Secretaria de Salud	Personal temporario
111010400 0	18	0	0	13 2	1	3	1	0	- 2.051.244,8 2	Secretaria de Salud	Servicios extraordinarios
111010400 0	18	0	0	13 2	1	4	0	0	- 271.618,00	Secretaria de Salud	Asignaciones familiares
111010600 0	24	0	0	13 2	2	5	6	0	- 15.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y l
111010600 0	24	0	0	13 2	3	1	4	0	- 3.284,07	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
111010600 0	25	0	0	13 2	1	1	1	0	- 275.324,75	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
111010600 0	25	0	0	13 2	1	1	7	0	- 55.924,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
111010600 0	25	0	0	13 2	1	1	6	1	- 32.740,89	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
111010600 0	25	0	0	13 2	1	1	4	0	- 29.377,09	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
111010600 0	25	0	0	13 2	1	1	6	2	- 3.039,36	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
111010600 0	25	0	0	13 2	1	3	1	0	- 7.325,41	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios extraordinarios
111010900 0	28	0	0	13 2	1	1	6	1	- 14.784,90	Secretaria de Deportes	Personal permanente
111010900 0	28	0	0	13 2	1	1	6	2	- 5.913,96	Secretaria de Deportes	Personal permanente
111010900 0	28	0	0	13 2	1	1	7	0	- 1.966,73	Secretaria de Deportes	Personal permanente
111010900 0	28	0	0	13 2	1	2	1	0	- 158.308,00	Secretaria de Deportes	Personal temporario
111010900 0	28	0	0	13 2	1	2	3	0	- 78.639,54	Secretaria de Deportes	Personal temporario
111010900 0	28	0	0	13 2	1	2	5	1	- 28.598,44	Secretaria de Deportes	Personal temporario
111010900 0	28	0	0	13 2	1	2	6	0	- 16.500,00	Secretaria de Deportes	Personal temporario
111010900	28	0	0	13	1	2	5	2	-	Secretaria de	Personal temporario



BOLETÍN OFICIAL

0				2					5.063,52	Deportes	
111010900 0	28	0	0	13 2	1	6	0	0	- 11.363,00	Secretaria de Deportes	Beneficios y compensaciones
111010900 0	28	0	0	13 2	3	3	6	0	- 15.000,00	Secretaria de Deportes	Mantenimiento, reparación y limpieza
111010900 0	28	0	0	13 2	4	2	2	0	- 36.800,00	Secretaria de Deportes	Construcciones
111010900 0	28	0	0	13 2	4	3	5	0	- 53.200,00	Secretaria de Deportes	Maquinaria y equipo
111010900 0	28	0	0	13 2	4	3	8	0	- 7.200,00	Secretaria de Deportes	Maquinaria y equipo
111010900 0	46	0	0	13 2	1	2	6	0	- 500,00	Secretaria de Deportes	Personal temporario
111010900 0	46	0	0	13 2	1	6	0	0	- 21.165,78	Secretaria de Deportes	Beneficios y compensaciones
111011800 0	42	0	0	13 2	1	1	6	1	- 15.756,57	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
111011800 0	42	0	0	13 2	1	1	4	0	- 958,03	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimient o	Personal permanente
									- 11.458.433, 45	exce132	
111010300 0	51	99	1	13 3	4	2	2	0	- 425.554,08	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
111010300 0	51	66	0	13 3	4	2	2	0	- 385.760,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
									- 811.314,08	EXC 133	

ARTICULO 2°. Desafectar economías de las siguientes partidas:



BOLETÍN OFICIAL

1110101000	1	0	0	110	3	4	7	0	152.500,00	Intendencia	Servicios técnicos y profesionales
1110101000	1	0	0	110	3	9	9	0	50.000,00	Intendencia	Otros servicios
1110102000	1	0	0	110	3	4	9	0	50.121,78	Secretaria de Gobierno	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	1	0	0	110	3	5	3	0	258.502,00	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	1	0	0	110	3	5	9	0	403.900,00	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	1	0	0	110	3	5	4	0	922.890,22	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	1	0	0	110	3	6	1	0	748.810,00	Secretaria de Gobierno	Publicidad y propaganda
1110102000	1	0	0	110	3	9	3	0	72.740,00	Secretaria de Gobierno	Otros servicios
1110102000	30	0	0	110	3	4	9	0	253.807,27	Secretaria de Gobierno	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	30	0	0	110	3	4	2	0	319.500,00	Secretaria de Gobierno	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	30	0	0	110	3	5	3	0	303.300,01	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	30	0	0	110	3	6	1	0	110.000,00	Secretaria de Gobierno	Publicidad y propaganda
1110102000	30	0	0	110	3	9	9	0	86.000,00	Secretaria de Gobierno	Otros servicios
1110102000	33	0	0	110	3	4	9	0	60.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	35	0	0	110	3	3	5	0	42.000,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	50	0	0	110	3	5	4	0	68.359,50	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	50	0	0	110	3	5	9	0	170.800,00	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110103000	1	0	0	110	3	4	9	0	139.253,80	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Servicios técnicos y profesionales
1110103000	1	0	0	110	3	5	4	0	389.905,44	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Servicios comerciales y financieros
1110103000	51	65	0	110	4	2	2	0	130.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110103000	51	79	0	110	4	2	2	0	425.226,16	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110103000	51	88	0	110	4	2	2	0	443.595,42	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110103000	51	74	0	110	4	2	1	0	5.200.339,47	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110104000	16	0	0	110	3	3	1	0	630.180,00	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110104000	16	0	0	110	3	4	9	0	140.100,00	Secretaria de Salud	Servicios técnicos y profesionales
1110104000	16	0	0	110	3	5	4	0	220.580,39	Secretaria de Salud	Servicios comerciales y financieros
1110104000	16	0	0	110	3	7	2	0	40.039,00	Secretaria de Salud	Pasajes y viáticos

BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16	0	0	110	4	3	9	0	819.328,80	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
1110104000	17	0	0	110	3	4	9	0	327.599,66	Secretaria de Salud	Servicios técnicos y profesionales
1110106000	24	0	0	110	5	1	4	0	76.801,23	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110106000	43	0	0	110	3	4	9	0	69.506,10	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios técnicos y profesionales
1110106000	45	0	0	110	3	4	9	0	40.844,43	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios técnicos y profesionales
1110108000	29	0	0	110	3	3	1	0	120.751,00	Secretaria de Producción	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110108000	29	0	0	110	4	3	7	0	95.803,72	Secretaria de Producción	Maquinaria y equipo
1110108000	29	0	0	110	5	1	4	0	41.600,48	Secretaria de Producción	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110108000	29	0	0	110	6	2	1	0	95.001,00	Secretaria de Producción	Préstamos a corto plazo
1110108000	30	0	0	110	3	4	9	0	168.911,80	Secretaria de Producción	Servicios técnicos y profesionales
1110108000	30	0	0	110	4	2	2	0	276.002,90	Secretaria de Producción	Construcciones
1110109000	28	0	0	110	5	1	7	0	176.853,50	Secretaria de Deportes	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110109000	46	0	0	110	3	7	1	0	50.000,00	Secretaria de Deportes	Pasajes y viáticos
1110112000	1	0	0	110	3	3	9	0	656,82	Secretaria de Hacienda	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110112000	1	0	0	110	3	5	3	0	49.100,00	Secretaria de Hacienda	Servicios comerciales y financieros
1110113000	42	0	0	110	4	3	2	0	1.258.024,80	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Maquinaria y equipo
1110113000	42	0	0	110	4	4	0	0	597.246,73	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Equipo de seguridad
1110115000	1	0	0	110	3	4	6	0	45.198,30	Secretaria de Coordinación	Servicios técnicos y profesionales
1110115000	1	0	0	110	3	6	1	0	1.291.345,10	Secretaria de Coordinación	Publicidad y propaganda
1110117000	34	0	0	110	3	4	9	0	60.500,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Servicios técnicos y profesionales
1110117000	36	0	0	110	3	4	6	0	335.230,80	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Servicios técnicos y profesionales
1110118000	42	0	0	110	3	2	2	0	2.002.128,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alquileres y derechos
1110118000	42	0	0	110	3	4	9	0	126.136,54	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios técnicos y profesionales
1110118000	42	0	0	110	4	3	9	0	697.368,20	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110200000	1	0	0	110	1	1	1	0		H.C.D.	Personal permanente



BOLETÍN OFICIAL

									20.214,61		
1110200000	1	0	0	110	1	2	6	0	10.000,00	H.C.D.	Personal temporario
1110200000	1	0	0	110	1	3	1	0	32.000,00	H.C.D.	Servicios extraordinarios
1110200000	1	0	0	110	1	5	0	0	30.000,00	H.C.D.	Asistencia social al personal
1110200000	1	0	0	110	2	3	9	0	40.000,00	H.C.D.	Productos de papel, cartón e impresos
1110200000	1	0	0	110	2	3	5	0	14.500,00	H.C.D.	Productos de papel, cartón e impresos
1110200000	1	0	0	110	3	1	4	0	241.193,66	H.C.D.	Servicios básicos
1110200000	1	0	0	110	3	2	4	0	32.370,00	H.C.D.	Alquileres y derechos
1110200000	1	0	0	110	3	5	9	0	24.500,00	H.C.D.	Servicios comerciales y financieros
1110200000	1	0	0	110	3	9	3	0	4.600,00	H.C.D.	Otros servicios
									21.103.768,64	compensa 110	

1110104000	16	0	0	110	2	1	2	0	4.480,00	Secretaria de Salud	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110104000	16	0	0	110	2	1	1	0	38.241,04	Secretaria de Salud	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110104000	16	0	0	110	2	3	9	0	240.000,00	Secretaria de Salud	Productos de papel, cartón e impresos
1110104000	16	0	0	110	2	5	6	0	663.748,89	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustible y lubricantes
1110104000	16	0	0	110	2	5	2	0	4.260.073,86	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustible y lubricantes
1110104000	16	0	0	110	2	6	9	0	84.399,51	Secretaria de Salud	Productos de minerales no metálicos
1110104000	16	0	0	110	2	7	9	0	2.980,25	Secretaria de Salud	productos metálicos
1110104000	16	0	0	110	3	1	3	0	31.595,73	Secretaria de Salud	Servicios básicos
1110104000	16	0	0	110	3	1	2	0	1.323.372,58	Secretaria de Salud	Servicios básicos
1110104000	16	0	0	110	3	2	4	0	74.700,00	Secretaria de Salud	Alquileres y derechos
1110104000	16	0	0	110	3	5	9	0	4.180,00	Secretaria de Salud	Servicios comerciales y financieros
1110104000	16	0	0	110	4	6	0	0	25.997,00	Secretaria de Salud	Obras de arte
1110104000	17	0	0	110	2	1	2	0	97.263,21	Secretaria de Salud	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110104000	17	0	0	110	2	2	2	0	6.054,00	Secretaria de Salud	Textiles y vestuario
1110104000	17	0	0	110	2	5	4	0	11.297,16	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustible y lubricantes
1110104000	17	0	0	110	2	5	7	0		Secretaria de Salud	Productos químicos, combustible



BOLETÍN OFICIAL

									426.153,98		y lubricantes
1110104000	17	0	0	110	2	6	2	0	19.440,00	Secretaria de Salud	Productos de minerales no metálicos
1110104000	17	0	0	110	2	9	3	0	2.980,00	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	9	6	0	17.913,65	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	3	1	1	0	2.574,34	Secretaria de Salud	Servicios básicos
1110104000	17	0	0	110	3	1	4	0	16.688,96	Secretaria de Salud	Servicios básicos
1110104000	17	0	0	110	3	3	1	0	2.602,00	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110104000	17	0	0	110	3	5	4	0	8.215,95	Secretaria de Salud	Servicios comerciales y financieros
1110104000	17	0	0	110	4	3	9	0	19.001,00	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
1110104000	16	0	0	131	2	3	4	0	135.355,28	Secretaria de Salud	Productos de papel, cartón e impresos
1110104000	16	0	0	131	2	5	4	0	3.952,00	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	131	2	5	1	0	50.238,00	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	131	2	6	9	0	0,02	Secretaria de Salud	Productos de minerales no metálicos
1110104000	16	0	0	131	2	6	2	0	6.564,24	Secretaria de Salud	Productos de minerales no metálicos
1110104000	16	0	0	131	3	1	3	0	11.000,01	Secretaria de Salud	Servicios básicos
1110104000	16	0	0	131	3	2	9	0	108.706,00	Secretaria de Salud	Alquileres y derechos
1110104000	16	0	0	131	3	3	3	0	19.404,84	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110104000	16	0	0	131	3	9	9	0	361.084,76	Secretaria de Salud	Otros servicios
1110111000	23	0	0	131	3	3	9	0	1.474.210,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110111000	23	0	0	131	3	3	1	0	37.600,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110111000	23	0	0	131	2	2	3	0	15.000,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Textiles y vestuario
1110111000	23	0	0	131	2	4	4	0	45.200,00	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Productos de cuero y caucho
1110111000	23	0	0	131	2	6	9	0	5925,34	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Productos de minerales no metálicos
1110113000	42	0	0	131	3	4	9	0	72633,69	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios técnicos y profesionales
1110106000	46	0	0	131	3	4	9	0	263.143,34	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios técnicos y profesionales
1110106000	47	0	0	131	3	4	9	0	80.330,55	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios técnicos y profesionales
1110111000	23	0	0	131	1	3	1	0	1.321.375,77	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Servicios extraordinarios



BOLETÍN OFICIAL

1110111000	23	0	0	131	2	9	9	0	634.386,07	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Otros bienes de consumo
1110104000	18	0	0	110	1	3	1	0	4.265.385,00	Secretaria de Salud	Servicios extraordinarios
1110104000	18	0	0	110	1	1	3	0	4.322.773,00	Secretaria de Salud	Personal permanente
1110104000	16	0	0	110	1	1	6	2	5.046.089,21	Secretaria de Salud	Personal permanente
1110104000	18	0	0	110	1	1	1	0	6.001.633,00	Secretaria de Salud	Personal permanente
1110104000	16	0	0	110	1	2	1	0	8.886.672,63	Secretaria de Salud	Personal temporario
									40.552.615,86	compensa 131	
1110102000	1	0	0	132	3	1	1	0	7.208,66	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	30	0	0	132	2	1	1	0	19.776,70	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	33	0	0	132	2	8	9	0	1.905,70	Secretaria de Gobierno	Minerales
1110102000	33	0	0	132	3	1	1	0	27.798,01	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	33	0	0	132	3	5	4	0	390,80	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	33	0	0	132	3	8	9	0	5.000,00	Secretaria de Gobierno	Impuestos, derechos y tasas
1110102000	37	0	0	132	4	3	7	0	76.549,60	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	50	0	0	132	1	1	3	0	33.459,85	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	50	0	0	132	1	2	5	2	16.582,48	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	50	0	0	132	1	3	1	0	317.767,07	Secretaria de Gobierno	Servicios extraordinarios
1110102000	50	0	0	132	2	3	3	0	48.554,50	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	50	0	0	132	2	9	9	0	79.700,48	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	132	3	1	3	0	139.099,36	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	50	0	0	132	3	2	1	0	70.000,00	Secretaria de Gobierno	Alquileres y derechos
1110102000	50	0	0	132	3	5	4	0	79.687,91	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	50	0	0	132	4	3	9	0	7.950,00	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110103000	51	90	0	132	4	2	2	0	1.500.376,19	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110104000	16	0	0	132	4	3	3	0	233.580,00	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
1110104000	16	0	0	132	4	4	0	0	279.000,00	Secretaria de Salud	Equipo de seguridad
1110106000	24	0	0	132	5	1	4	0	6.230,07	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	25	0	0	132	2	1	1	0	360.581,38	Secretaría de Desarrollo Social	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110106000	25	0	0	132	2	9	9	0	55.204,12	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110107000	93	0	0	132	7	6	1	0	1.750.131,67	Servicios de la deuda	Disminución de cuentas y documentos a pagar
1110109000	28	0	0	132	1	2	2	0	10.000,00	Secretaria de Deportes	Personal temporario
1110109000	48	0	0	132	2	1	1	0	150.000,00	Secretaria de Deportes	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110109000	48	0	0	132	2	3	1	0	30.000,00	Secretaria de Deportes	Productos de papel, cartón e impresos
1110109000	48	0	0	132	2	5	1	0	3.600,00	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustible y lubricantes
1110109000	48	0	0	132	2	5	9	0	10.000,00	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustible y lubricantes
1110109000	48	0	0	132	2	9	1	0	18.080,00	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	3	5	9	0	5.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios comerciales y financieros
1110109000	48	0	0	132	3	7	1	0	50.000,00	Secretaria de Deportes	Pasajes y viáticos
1110115000	1	0	0	132	3	3	3	0	200.000,00	Secretaria de Coordinación	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	41	0	0	132	2	7	9	0	400.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	41	0	0	132	3	3	2	0	500.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	42	0	0	132	4	3	9	0	54.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110118000	46	0	0	132	4	3	2	0	1.000.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110109000	47	0	0	132	3	4	7	0	344.665,70	Secretaria de Deportes	Servicios técnicos y profesionales
1110118000	46	0	0	132	2	5	6	0	2.000.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustible y lubricantes
1110118000	41	0	0	132	4	3	2	0	1.366.553,20	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110117000	34	0	0	110	3	1	5	0	200.000,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Servicios básicos
									total 132		
									11.458.433,45		
1110106000	24	0	0	133	2	3	1	0	120,50	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de papel, cartón e impresos
1110106000	24	0	0	133	2	9	2	0	193,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	133	2	9	9	0	483,80	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo

BOLETÍN OFICIAL

1110106000	24	0	0	133	2	1	1	0	741,01	Secretaría de Desarrollo Social	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110106000	48	0	0	133	2	9	3	0	1.677,32	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	48	0	0	133	2	9	9	0	3.120,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	48	0	0	133	4	3	6	0	4.286,46	Secretaría de Desarrollo Social	Maquinaria y equipo
1110107000	93	0	0	133	7	6	1	0	5.770,13	Servicios de la deuda	Disminución de cuentas y documentos a pagar
1110106000	48	0	0	133	4	4	0	0	7.527,87	Secretaría de Desarrollo Social	Equipo de seguridad
1110106000	48	0	0	133	4	3	5	0	12.499,00	Secretaría de Desarrollo Social	Maquinaria y equipo
1110106000	48	0	0	133	4	3	9	0	12.884,22	Secretaría de Desarrollo Social	Maquinaria y equipo
1110106000	48	0	0	133	4	3	4	0	13.475,25	Secretaría de Desarrollo Social	Maquinaria y equipo
1110106000	48	0	0	133	2	2	3	0	19.400,00	Secretaría de Desarrollo Social	Textiles y vestuario
1110106000	24	0	0	133	3	5	3	0	38.050,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios comerciales y financieros
1110103000	51	93	0	133	4	2	2	0	47.987,12	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Construcciones
1110106000	48	0	0	133	4	3	7	0	164.562,00	Secretaría de Desarrollo Social	Maquinaria y equipo
1110106000	1	0	0	133	3	4	9	0	478.536,40	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios técnicos y profesionales
									811.314,08	compensa 133	

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2079/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 1371/20 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 738/20 se realizó la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Cta. Cte. 10097/7, por \$6.000.000.-;

Que la Tesorera solicita la confección de un decreto para el rescate de Fondo Común de Inversión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para abono S.A.C. Cta. Título 0010100597473 de Cta. Cte. 10097/7, por \$ 6.000.000.- (Pesos seis millones) el día 10/12/2020, generando intereses por \$628,72.- (pesos seiscientos veintiocho con setenta y dos), \$4.715,36.- (pesos cuatro mil setecientos quince con treinta y seis) y \$ 800.000.- (pesos ochocientos mil).

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2080/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3519/20, iniciado por la Dirección de Administración Hospitalaria, ref. compra de comestibles; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 1944/20 para la compra de comestibles para el Hospital Municipal para dos meses de consumo, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 1050/20 obrante fs. 13;

Que el presupuesto oficial es de \$482.958.- (pesos cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho);

Que a fs. 14/41 obran invitaciones a participar del concurso de precios;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 9 de diciembre de 2020, obrante a fs. 42, surge que se ha presentado un oferente: Oferta nro. 1 Durante Javier H., cotiza por un importe de \$ 499.427,60.-;

Que a fs. 50/56 obran planillas de comparación de ofertas, a fs. 58 obra nota del Área Hospitalaria quien recomienda adjudicar todos los ítems al único oferente presentado, destacando su cumplimiento en tiempo y forma en previas contrataciones y con fundamento en la marca y precio de los productos ofrecidos;

Que a fs. 59 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, donde analizada la única oferta, tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cuyo cargo está la atención hospitalaria, se estima atendible la oferta presentada por el único oferente: Durante Javier H. quien cotiza un importe de \$499.427,60.- para la adquisición de productos alimentarios para el área Hospital Municipal, considerando a esta conveniente para los intereses municipales pese a que supera el presupuesto oficial en una proporción

que no se considera significativa para desestimarla por los motivos señalados, razón por la cual la Comisión aconseja la adjudicación del Concurso de Precios n° 19/2020 al oferente mencionado;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no existen observaciones que formular y que el D.E. puede proceder a la adjudicación aconsejada, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Decreto Ley n° 6.769/58;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar a Durante Javier H. el Concurso de Precios nro. 19/20 para la adquisición de comestibles para el Hospital Municipal para 2 meses de consumo, por un monto total de \$ 499.427,60.- (pesos cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintisiete con sesenta centavos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de Financiamiento 131 fondos de origen municipal - Partida 2.1.1.0. alimentos para personas.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2081/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3525/20, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social, ref. compra de Alimentos; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 20/20 para la compra de Alimentos para tres meses de consumo, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 1945/20 obrante fs. 9;

Que el presupuesto oficial es de \$1.406.259.- (pesos un millón cuatrocientos seis mil doscientos cincuenta y nueve);

Que a fs. 10/25 obran invitaciones a participar del concurso de precios;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 10 de diciembre de 2020, obrante a fs. 26, surge que se han presentado un oferente: Oferta nro. 1 Lococo Marcelo cotiza un valor de \$ 1.222.323.- y presenta alternativa para el ítem 1, 2 y 4;

Que a fs. 33/35 obran planillas de comparación de ofertas, limitada a una única oferta con alternativas;

Que a fs. 37 se expide el Secretario de Desarrollo Social señalando que efectuado un examen de los productos ofrecidos por el único oferente, analizados precios y marcas, considera conveniente la adjudicación del Concurso conforme a los requisitos del mismo;

Que a fs. 38 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, donde se hace una lectura del ofrecimiento del único proveedor presentado para cada uno de los rubros, determinando que tanto los productos como la calidad de los mismos y costos de cada uno de los nominados satisfacen el requerimiento, determinándose adjudicar al proveedor Lococo Marcelo el Concurso de Precios n° 20/2020, conforme los requisitos establecidos en las bases del concurso en cuestión por considerarlo conveniente para los intereses municipales;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no existen observaciones que formular y que el D.E. puede proceder a la adjudicación aconsejada, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Decreto Ley n° 6.769/58;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar a Lococo Marcelo el Concurso de Precios nro. 20/20 para la adquisición de comestibles para la Secretaria de Desarrollo Social, para 3 meses de consumo, por un monto total de \$1.222.323.- (pesos un millón doscientos veintidós mil trescientos veintitrés).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 42.00.00 Fortalecimiento de programas sociales - Fuente de Financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial 1750116 fondo de fortalecimiento programas sociales) - Partida 5.1.4.0. transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2082/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3526/20, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social, ref. concurso de precios por alimentos; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 21/20 para la adquisición de comestibles para la Secretaría de Desarrollo Social, para 3 meses de consumo, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 1946/20 obrante fs. 9;

Que el presupuesto oficial es de \$ 1.396.002.- (Pesos un millón trescientos noventa y seis mil dos);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 10 de diciembre de 2020, obrante a fs. 26, surge que se han presentado dos oferentes: Oferta nro. 1: Durante Javier H., cotiza por un monto de \$ 849.060,00.- y Oferta nro. 2: Lococo Marcelo, cotiza por un monto de \$ 1.081.068,00.-;

Que a fs. 41 obra nota del Secretario de Desarrollo Social, que habiendo hecho lectura de los productos ofrecidos, apreciando costo y calidad, considera preferible la oferta del proveedor Marcelo Lococo;

Que a fs. 42 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, donde también se determina que atendiendo precios y marcas resulta conveniente adquirir los productos al proveedor Lococo, pese a no ser la oferta mas económica pero cotiza todos los rubros;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones que formular y que el D.E. puede proceder a la adjudicación aconsejada, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Decreto Ley nº 6.769/58;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Adjudicase, el Concurso de Precios nro. 21/20 para la adquisición de comestibles para la Secretaría de Desarrollo Social, para tres meses de consumo, a la firma Marcelo Lococo por un monto de \$ 1.081.068,00.- (Pesos un millón ochenta y un mil sesenta y ocho)

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.16.000 Secretaría de secretaria de Desarrollo Social – Programa 42.00.00 Fortalecimiento de Programas Sociales – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (1750116 fondo fortalecimiento programas sociales) – Partida 5.1.4.0 transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2083/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3892/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Elais Alexander ProtoAlmeira para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra.Elais Alexander ProtoAlmeira D.N.I. N° 39.985.442 domicilio Calle 37 y 4, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2084/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3893/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Beatriz Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Marta Beatriz Fernández D.N.I. N° 16.463.604 domicilio Calle 47 bis N° 598 y Calle 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2085/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2020.

VISTO la celebración de las Fiestas de Navidad y Año Nuevo; y,

CONSIDERANDO:

Que los días 24 y 31 de diciembre, vísperas de Navidad y Año Nuevo, constituyen, tradicionalmente, motivos de festejos para todas las familias que habitan en nuestro país;

Que asimismo y a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que el Gobierno Nacional por Decreto nro. 1010/2020 otorgó asueto los días 24 y 31 de diciembre de 2020;

Que con dicha finalidad se considera conveniente declarar asueto administrativo de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar asueto en todas las dependencias municipales, los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO 2º. Disponer guardias en los lugares de trabajo que así lo requieran.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2086/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3227/20 iniciado por Recursos Humanos, sol dictamen Rincón E. Nicolás; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno informa las inasistencias sin justificar, durante el corriente año, nueve (9) inasistencias, cuatro (4) correspondientes al mes de septiembre de 2020 y cinco (5) al mes de octubre de 2020, del agente Esteban Nicolás Rincón, personal perteneciente a la Secretaria de Salud;

Que el agente tiene sanción anterior en el marco del art. 108 de la Ley 14656 bajo el Decreto 1700/20;

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 17 de noviembre de 2020, se notifica al mencionado agente de la falta cometida y le otorga su derecho a defensa (art. 108 inc. a de la Ley 14.656) (fs. 6);

Que a fs. 7/12 el agente Esteban Nicolás Rincón presenta descargo por escrito;

Que a fs. 15 obra informe emitido por la Dra. Gisela Kühn (médica laboral) la cual refiere que el día 14 de septiembre de 2020 se realizó una junta médica a los efectos de tratar la condición del agente Rincón Nicolás, concluyendo que el agente el día 16 de septiembre de 2020 debía retornar a su puesto habitual de trabajo;

Que respecto de los Certificados Médicos, el fechado el 23 de septiembre de 2020 emitido por la Dra. Gomez Patricia (fs. 11/12). Del mismo dice la Dra. Kühn no fue justificativo para acudir al trabajo, ya que en la Junta Médica se concluyó que estaba apto para retornar a su trabajo habitual. En relación al fechado 5 de noviembre de 2020 informa que se comunicó telefónicamente con la Dra. Gomez concluyendo esta última que le rotaría la medicación en horario más temprano que evitar que se quede dormido;

Que, abocado a los certificados médicos cuya copia acompaña en su descargo, los mismos fueron presentados el día 5 de noviembre de 2020 de modo extemporáneo, conforme lo informa el área de Recursos Humanos. Además, los certificados acompañados extemporáneamente, no justifican las inasistencias del agente por los argumentos previamente expuestos;

Que a fs. 19/20 la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que claramente se desprende que el agente municipal no cumplió con su obligación prevista en el artículo 84 de la Ley 14656, debiendo

en consecuencia justificar su inasistencia y dar aviso previo para someterse al facultativo designado por la Administración Municipal;

Que, agrega, del expediente no surge aviso previo y los certificados médicos fueron presentados fuera de término (art. 84), motivo por el cual se considera que de acuerdo a lo previsto en el art. 108 inc. b de la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal Esteban Nicolás Rincón, por el plazo de 15 (quince) días de suspensión a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 15 (quince) días, al agente municipal Nicolás Esteban Rincón, D.N.I. N° 34.409.933, Legajo 2544, por inasistencias sin justificar, conforme lo establece el artículo 108 inciso b de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2087/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3850/20 ref. a nota presentada por la Directora de Cultura y Educación, ref. licencia de la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora de la Escuelas de Bellas Artes solicita licencia anual por vacaciones desde el 4 de enero al 5 de febrero de 2021;

Que la Sub Dirección de Asuntos Legales informa que no se encuentra impedimento alguno para realizar el acto administrativo correspondiente, manifestando que el D.E. dispone de las facultades que considere pertinente para discernir el otorgamiento de la licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 4 de enero de 2021 hasta el día 5 de febrero de 2021 inclusive, a la Sra. Irene Celia Echeverría D.N.I. N° 11.662.855, Legajo 1185, Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2088/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3772/20, ref. nota presentada por el Sr. José Manuel Pastorino, informando sobre la renuncia al cargo a partir del día 4 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 4 de diciembre de 2020, la renuncia al cargo al Sr. José Manuel Pastorino D.N.I. N° 40.810.334 Legajo 2219, personal de servicio categoría 1 jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2089/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 3652/20, ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de Torrico, Grillo, Brance y Palacios; y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se debe a la imposibilidad de cubrir las funciones con otro agente de planta permanente;

Que a fs. 6/8 se informa las partidas de imputación contable y la existencia de saldo para efectuar la designación solicitada;

Que a fs. 9 la Subdirección de Asesoría Legal considera que no merece observación la iniciativa, pudiendo, el Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de octubre de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, como personal técnico, categoría 5 jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en el área de enfermería del Hospital Municipal, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Nombre y Apellido	DNI
2972	Hernán Torrico	30.680.172
2971	Gustavo Grillo	18.025.342
2907	Johana Brance	36.300.268
2896	Ariana Palacios	34.459.865

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. Personal Transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2090/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3628/20, iniciado por la Sra. Rosaura Natalin Cersosimo, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza n° 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 3470 perteneciente a la Sra. Rosaura Natalin Cersosimo, DNI n° 31.489.974, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2091/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3639/20, iniciado por el Sr. Gastón Daniel Carro, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza n° 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 1646 perteneciente al Sr. Gastón Daniel Carro, DNI n° 30.892.929, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2092/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3658/20, iniciado por la Sra. Karina Phoyu, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza n° 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 1067 perteneciente a la Sra. Karina Phoyu, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2093/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3665/20, iniciado por la Sra. Corral Iceta Marta, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza n° 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 121 perteneciente a la Sra. Corral Iceta Marta, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2094/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3801/20 ref. a nota presentada por el Director de Servicios Públicos, donde solicita licencia, desde el día 04/01/21 hasta el día 22/01/21 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel de personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que la Dirección de Asuntos Legales considera que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 4 de enero de 2021 hasta el día 22 de enero de 2021 inclusive, al Sr. Omar Manuel Mansilla, D.N.I. N° 8.588.221, Legajo 2623, Director de Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2095/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3768/20, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que las áreas de Contaduría y Hacienda a fs 4/5 informa las partidas presupuestarias y que el pago corresponde al mes de noviembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 360.901,61.- (pesos trescientos sesenta mil novecientos uno con sesenta y un centavos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputara a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2096/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. nro. 3553/20 Interno del H.C.D. 8100, iniciado por la Directora de Finanzas ref. Proyecto de Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2669/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2669/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2097/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. nro. 3553/20 Interno del H.C.D. 8100, iniciado por la Directora de Finanzas ref. Proyecto de Ordenanza Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2670/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2670/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2098/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2020.

VISTO el Expte. Interno del H.C.D. 8076, iniciado por el Bloque Juntos por el Cambio ref. valorizaciones inmobiliarias; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2671/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 21 de diciembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2671/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2099/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. nro. 3769/20 Interno del H.C.D. 8104, ref. sol. reprogramación de Deuda de Fondo de Emergencia; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2672/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 21 de diciembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2672/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2100/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. nro. 3077/20 Interno del H.C.D. 8107, ref. Convenio Marco; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2674/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2674/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2101/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. nro. 1786/20 Interno del H.C.D. 8106, ref. Convenio Marco con Universidad de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2675/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2675/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2102/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. nro. 3081/20 Interno del H.C.D. 8110, ref. solicitud Convenio Regularización de Deuda; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2676/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2676/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2103/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. nro. 3207/20 Interno del H.C.D. 8111, ref. solicitud financiamiento saldo adeudado por Tasa Disposición Final Residuos; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2677/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promulgase la Ordenanza nro. 2677/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2104/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2020.

VISTO el Expte. del D.E. nro. 3546/20 Interno del H.C.D. 8099, ref. Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos para el 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2673/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2673/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2105/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3793/20, iniciado por el Sr. José Raúl Yebra, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza n° 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del

comercio N° 2707 perteneciente al Sr. José Raúl Yebra D.N.I N° 5.331.513, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2106/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de diciembre de 2020.

VISTO el fallecimiento del concejal, **Sr. Rodolfo Daniel Gomez** acaecido en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO: que el actual concejal cuenta con una amplia participación en diferentes eventos, siendo reconocido por toda nuestra comunidad;

que fue locutor de Folclore en los Barrios en toda su edición, en Fiesta del Guiso Carrero, en los actos de la Comisión por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Gral. Madariaga, en Actos Oficiales;

que, participó en eventos solidarios que promovió desde la radio, 60 horas de radio colecta de útiles escolares para todas las escuelas de Madariaga (1998), 50 horas de radio 200 Pan dulces (2019);

que estuvo presente en el Alud Tartagal, Inundaciones en Salta, Corrientes, Santa Fe y La Plata. En las inundaciones de Corrientes, tarea esta, promovida junto a ex combatientes de Malvinas;

que además fue Presidente de la Sociedad de Fomento del Barrio Belgrano, con una amplia militancia social fue la base de su militancia política, que lo llevo a presentarse en las elecciones de 2017, por la cual se encontraba ejerciendo la función de concejal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declárase duelo municipal los días 26 y 27 de diciembre de 2020 con motivo del fallecimiento del señor concejal Rodolfo Daniel Gomez.

ARTICULO 2°. Dispónese izar las banderas a media asta en los edificios municipales y lugares públicos.

ARTICULO 3°. Invítase a las instituciones civiles, organismos gubernamentales y no gubernamentales, clubes y demás entidades que tienen su sede en nuestra ciudad a adherirse al duelo municipal.

ARTICULO 4°. Entregar copia del presente a los familiares del extinto.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2107/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3577/20, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social, ref. concurso de precios de alimentos; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 26/20 para la adquisición de productos navideños para la Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 1977/20 obrante fs. 7;

Que el presupuesto oficial es de \$ 824.449.- (Pesos ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 15 de diciembre de 2020, obrante a fs. 26, surge que se ha presentado un oferente: Oferta nro. 1: Lococo Marcelo, cotiza por un monto de \$ 583.304,00.- y presenta alternativa para los ítems 1, 2, 3 y 6;

Que a fs. 34 obra nota del Secretario de Desarrollo Social, donde informa que habiendo hecho lectura de los productos ofrecidos, apreciando costo y calidad, considera conveniente la oferta del proveedor Marcelo Lococo;

Que a fs. 35 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, donde también se determina que atendiendo precios y marcas resulta conveniente a los intereses municipales adquirir los productos al proveedor Lococo;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones que formular y que el D.E. puede proceder a la adjudicación aconsejada, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Decreto Ley n° 6.769/58;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicase, el Concurso de Precios nro. 26/20 para la adquisición de productos navideños para la Secretaria de Desarrollo Social, a la firma Marcelo Lococo por un monto de \$ 583.304,00.- (Pesos quinientos ochenta y tres mil trescientos cuatro)

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.16.000 Secretaría de secretaria de Desarrollo Social – Programa 42.00.00 Fortalecimiento de Programas Sociales – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 5.1.4.0 transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2108/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 518/20 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. dictamen para Knesevich Claudio; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1398 de fecha 25 de agosto de 2020 se deja cesante al agente Claudio Nicolás Knesevich D.N.I N° 29.268.115 Legajo 1737, en el marco de las previsiones del artículo 107 inc. 7 de la ley 14656;

Que el agente municipal a fs. 64/66, presenta Recurso de Reconsideración con apelación en subsidio contra el Decreto 1398/20 que deja al recurrente cesante;

Que a los fines de evaluar su procedencia, resulta necesario y oportuno hacer mención al art. 41 de la Ley 14656 respecto del plazo otorgado al agente para impugnar y/o recurrir la medida sancionatoria, que en su parte pertinente dice: “Contra los actos administrativos que impongan sanciones disciplinarias el sancionado podrá deducir recurso de revocatoria ante el mismo órgano que lo dictó o recurso jerárquico ante el superior. En caso de recurso por parte del trabajador, éste deberá deducirlo ante el mismo funcionario que aplicó la sanción. Si fuera rechazado, podrá recurrir ante el superior por vía de recurso jerárquico hasta agotar la instancia administrativa, causando estado la resolución que dicte en forma definitiva el Intendente Municipal o el Presidente del Concejo Deliberante, según corresponda. Los recursos en todos los casos se interpondrán dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación personal de las resoluciones al agente. No podrá dictarse resolución en ninguna de las escalas jerárquicas mencionadas, sin encontrarse agregada copia íntegra de los antecedentes del legajo del trabajador. Serán de aplicación supletoria las normas contenidas en la Ley N° 7.647 y sus modificatorias, en todo cuanto no esté previsto en la presente y en la medida en que fueren compatibles;

Que la Ley N° 7.647 y sus modificatorias en este sentido, expresa que la vía recursiva se presentan ante “toda decisión administrativa final, interlocutoria o de mero trámite que lesione un derecho o interés legítimo de un administrado o importe una transgresión de normas legales o reglamentarias o adolezca de vicios que la invalidan, es impugnabile mediante los recursos establecidos en este capítulo” (Art. 86 de la Ley 7647/70);

Que analizada la presentación que interpone recurso de reconsideración con apelación en subsidio por el Sr. Kenesevich contra el Decreto 1398/20, éste conjuga dos vías recursivas diferentes reguladas en el Decreto Ley 7647/70 y Decreto Nacional 1579/72. La apelación ataca actos finales de entes descentralizados que no deje abierta la acción contenciosa – administrativa, en tanto que el recurso de reconsideración previsto en los arts. 84 a 87 actos definitivos que lesione un derecho subjetivo o interés legítimo;

Que ante la individualización de los recursos entablados, resulta procedente otorgar al presente el tratamiento recursivo de reconsideración, no así la apelación por no resultar objeto de impugnación;

Que evaluada la vía recursiva entablada por el Sr. Kenesevich, analizarán los argumentos esgrimidos en su impugnación;

En primer lugar y respecto de la nota de inicio que describe los días en que se ausentó el agente municipal, el mismo individualiza las fechas de forma clara y precisa. Quien

suscribe la nota es la Dra. Silvia Mara Simiele en su condición de responsable del área Recursos Humanos conforme Decreto 96/2020.-

La legitimidad de la nota se encuentra respaldada por el acto administrativo que le otorga autoridad a quien suscribe la misma para dar inicio a éstos actuados. Aun así, la nota solo denuncia una situación irregular que se contempla en el acto administrativo que designa al suscripto como Instructor Sumariante, motivo por el cual, carece de relevancia quien suscribe el mismo, aun cuando se realizó con las formalidades del caso. En consecuencia, Asesoría Legal no encuentra vicio alguno que motiven el pedido de nulidad que requiere el recurrente;

En cuanto a las ausencias de firmas insertas en el acta celebrada el 16 de julio de 2020, claramente se contempla que las firmas corresponden a los integrantes de la Junta de Disciplina, resultando improcedente el planteo efectuado por el recurrente;

Que las irregularidades que denuncia el Sr. Kenesevich respecto de la legalidad del presente proceso sumarial tienden a desvirtuar el objeto y la causa por la que se sancionó con cesantía, las ausencias reiteradas a su puesto de trabajo en concordancia con lo previsto en el art. 107 inc. 7 de la Ley 14656 se encuentra arduamente probado en autos;

Que los planteos formulados no encuentran congruencia con los pasos procesales y documentación incorporada. El recurso se funda en defectos en el decreto 336/20, violación al derecho de defensa y pedidos de nulidades que no tienen sustento jurídico. El cumplimiento de los recaudos procesales exigidos por la Ley 14656, el traslado previsto en el art. 30 de la mencionada legislación con así también el descargo efectuado por el recurrente a fs. 50 dejan en evidencia la legalidad del mismo, debiendo ser rechazado el recurso en todas sus formas conforme lo normado por los arts. 84 a 87 de la Ley 19549.-

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa considera pertinente y oportuno rechazar el recurso de reconsideración presentado por el Sr. Claudio Nicolás Knesevich;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de reconsideración con apelación en subsidio interpuesto por el agente municipal Sr. Claudio Nicolás Knesevich D.N.I N° 29.268.115, Legajo 1737, ratificando la sanción impuesta mediante Decreto 1398/20.

ARTICULO 2º. Notifíquese los alcances del presente Decreto, a través del área de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4º. Dese al Registro Oficial del Municipio, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2109/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3820/20, iniciado por el Sr. Luis Alberto Carlucci, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza n° 2621/20, por la cual puede accederse a lo petitionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 3424 perteneciente al Sr. Luis Alberto Carlucci D.N.I N° 6.083.112, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2110/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3795/20, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando las designaciones de profesores que dictaran los Talleres, desde el 01/12/20 al 31/12/20 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, para desempeñar diferentes talleres en la Escuela de Bellas Artes Divisadero, a las siguientes personas:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Hs Cátedras	Taller
2740	Pugni María José	32.423.652	2	Ajedrez
2203	Salvarezza Francisco	33.886.878	2	Animación
2902	Luques Mariana	24.224.385	2	Bordado y Literatura
2096	Clemente Pablo	23.130.896	7	Canto y Coro de niños
2003	Siarro Pablo Gabriel	22.834.356	2	Caricatura e Historietas
2477	Henriquez Carolina de las Mercedes	28.297.411	2	Cerámica
1708	Asen Sandra	18.501.190	2	Cestería
2375	Lujan Cecilia Viviana Soledad	25.041.234	2	Corte y Confección
2288	Wuille Fernanda	28.528.662	25	Danzas folklóricas
2004	Salzman Valeria	20.988.391	2	Dibujo y Pintura Adultos
2266	Kurti Maria Eugenia	25.754.968	1	Dibujo y Pintura Niños
2135	Robinik Carolina Noemí	30.468.300	2	Dibujo y Pintura
2903	Aldaz Yesica Mercedes	36.110.550	2	Diseño Sustentable
2854	Olivera Lorena	30.832.457	2	Estampa sobre tela y vidrierismo
2852	Rodriguez Sandra Mariel	23.425.221	2	Flamenco
2660	Juarez Mariel	31.729.829	3	Fotografía
2678	Bernardou María Eugenia	25.197.699	2	Inglés adultos y tutorías
2778	Porretto Lidia Lucia	31.958.390	2	Italiano
2283	Martiho Marcela	27.605.018	4	Macramé
2511	Morales Pedro Pablo Martín	34.850.963	11	Malambo femenino
1950	Insaurralde Jorge Juan Pablo	29.568.269	9	Piano
2657	Gassioles Hugo	20.039.561	17	Platería
2148	Viale Alejandro Javier	24.414.905	2	Radio
2087	Garcia Verissimo Viviana	22.741.035	2	Ritmos latinos
2656	Labala Joaquin Manuel	31.708.133	2	Soga
2525	Rodriguez Juan Manuel	29.077.202	4	Tallado y restauración de muebles
2867	Castañares Luciana Vanesa	28.528.923	6	Baile Paracutá
1824	Mastrangelo Hugo	14.095.982	2	Tango

2851	Bastons Mercedes	33.148.869	4	Técnicas de estudio
1893	Gray Alicia Rene	6.517.372	2	Telar
2811	Medina Mirta Noemi	14.527.356	2	Telar mapuche
2901	Girat Catalina	37.671.341	3	Yoga
2853	Ibañez Cecilia Solange	31.958.459	9	Zumba
2938	Andina Corina	34.459.977	3	Jardinería Básica
2939	Proto Lucio Nazareno	43.865.522	6	Murga
2108	Mendi María Cecilia	17.755.628	7	Camerata
2920	Almada Alina Mariana	23.918.643	7	Camerata
2919	Durando Celeste Angélica	22.000.486	9	Camerata
2921	Camara José Eduardo	6.247.025	7	Camerata
2922	Mendi Luis Matias	25.401.317	7	Camerata
2998	Salvatorelli Paola	44.053.380	7	Camerata

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y la Educación – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2111/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3823/20, iniciado por el Sr. Francisco Hugo Lanezan, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza n° 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 305 perteneciente al Sr. Francisco Hugo Lanezan D.N.I N° 8.707.323, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2112/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3883/20, iniciado por el Sr. Facundo Ariel Gonzalo Albores, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza n° 2621/20, por la cual puede accederse a lo petitionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 3567 perteneciente al Sr. Facundo Ariel Gonzalo Albores D.N.I N° 23.967.916, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2113/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3912/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Martín Noe Choque Canaviri; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 9.463.- (Pesos nueve mil cuatrocientos sesenta y tres), Acta N° 5657 – Causa N° 518/2020 – Infracción: art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Martín Noe Choque Canaviri, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2114/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3913/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Leonel Agustín Mariscurrena; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 4.731,75.- (Pesos cuatro mil setecientos treinta y uno con setenta y cinco centavos), Acta N° 5562 – Causa N° 482/2020 – Infracción: Art. 40 Inc. A – C y Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Leonel Agustín Mariscurrena, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2115/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3928/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Leonardo Ismael Soto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Leonardo Ismael Soto D.N.I. N° 26.098.944, domicilio Calle Chile N° 475 y Paraguay, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2116/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3908/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cristina de los Ángeles García para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Cristina de los Ángeles García D.N.I. N° 30.390.463 domicilio Calle Arias N° 171 e/ Colón y Pampa, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2117/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3907/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Marcela Chaparro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Claudia Marcela Chaparro, D.N.I. N° 22.323.651 domiciliada en Av. Buenos Aires N° 266, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2118/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3909/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Claudio Alejandro Hidalgo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Claudio Alejandro Hidalgo, D.N.I. N° 22.863.652, domicilio calle Arias n° 647, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2119/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3910/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Teran para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Teran D.N.I. N° 26.243.782 domicilio Calle Yrigoyen N° 453, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.500.- (Pesos tres mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2120/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3927/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Natalia Belén Otaso para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Natalia Belén Otaso D.N.I. N° 40.741.674 domicilio Calle Chile e/ Estados Unidos y El Salvador, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2121/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3301/20, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Compra de materiales para la construcción de veredas; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 23/2020 para la adquisición de materiales para construcción de veredas, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 1964/20 obrante fs. 10;

Que el presupuesto oficial es de \$ 444.000.- (pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 11 de diciembre de 2020, obrante a fs. 25, surge que se han presentado dos oferentes: el sobre nro. 1: Organización ITAR S.A.C.I., cotiza \$ 473.420,56.-, el sobre nro. 2: De Vito y Cía. S.A., cotiza por un importe de \$ 516.780.-;

Que a fs. 32-33 obra planilla de Comparación de Ofertas, que analizadas por la Comisión de Pre-adjudicación en la reunión del día 22 de diciembre de 2020, según Acta de fojas 35, permite determinar que conforme valores cotizados y análisis de precios, marcas y verificaciones de los productos ofrecidos, en cuanto a la conveniencia de los materiales por su calidad y garantía, resulta más conveniente a los intereses municipales la oferta presentada por el oferente n° 1 ORGANIZACIÓN ITAR S.A.C.I. por el importe de \$473.420,56.- aunque supera levemente el monto estimado en el presupuesto oficial;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa a fs. 36 y 36 vta. señala que conforme las atribuciones de los artículos 151 y 154 del Decreto Ley n° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) puede el sr. Intendente Municipal adjudicar el Concurso de Precios 23/20 a ORGANIZACIÓN ITAR S.A.C.I.;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 23/20 para la adquisición de materiales para construcción de veredas, a ORGANIZACIÓN ITAR S.A.C.I., por la suma de \$ 473.420,56.- (pesos cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos veinte con cincuenta y seis centavos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa: 51.66.00 Plan de Obras Municipales – mejoramiento/refacción de calles - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro municipal – Partida 2.0.0.0. bienes de consumo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2122/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3733/20, iniciado por la Directora del Hospital Municipal solicitando se abonen las guardias médicas a la Dra. Yanina Pui y al Dr. Claudio Pérez Simoes; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que a fs. 7 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase por las guardias realizadas desde el 11/10/2020 al 10/11/2020, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Yanina Pui	2037	\$ 23.029,56.-
Claudio Pérez Simoes	2898	\$ 52.158,86.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2124/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3734/20, iniciado por la Directora del Hospital Municipal solicitando se abonen las guardias médicas al Dr. Hugo Macchi; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que a fs. 7 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase por las guardias realizadas desde el 11/10/2020 al 10/11/2020, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Hugo Macchi	2779	\$ 15.394,08.-

ARTICULO 4°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2125/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3776/20, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes de esta Municipalidad, solicitando la designación de la Sra. Marta Beatriz Teves, desde el día 01/12/20 hasta el día 31/12/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas durante el período referido;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que la subdirección de Asuntos Legales considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, a la Sra. Marta Beatriz Teves D.N.I n° 39.985.359 Legajo 2829, con 9 (nueve) horas cátedras, dependiente de la Secretaria de Deportes.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Dirección de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – Partida 1.2.0.0 Personal Temporario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2126/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 3860/20, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Hemoterapia, Rayos X, Laboratorio y Quirófano, correspondientes al periodo comprendido entre el 16/11/20 y el 15/12/20; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que a fs. 12 la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/11/20 y el 15/12/20, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Ricci, Adriana	1172	\$ 11.880.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$23.760.-

ARTICULO 2°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/11/20 y el 15/12/20, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Goroso, Natalia	2338	\$ 19.224.-
Goñi, Daniel	2192	\$ 7.748.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 9.860.-
Mugherli Anahi	2102	\$ 6.336.-
Púa, Soledad	2056	\$ 9.857.-
Escudero, Claudio	1501	\$ 6.689.-

ARTICULO 3°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/11/20 y el 15/12/20, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguiberry, Carolina	2543	\$ 17.044.-
Coronel, Berta Noemí	2464	\$ 13.929.-
Taylor, Franco	2716	\$ 13.586.-
Chaparro, Ana Laura	1925	\$ 26.925.-
Funes, Carolina	2461	\$ 13.544.-
Luna, Pamela	2055	\$ 3.564.-
Gomez, Ivana	1958	\$ 6.445.-

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/11/20 y el 15/12/20, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Maydana, Marisol	2787	\$ 12.355.-
Chento, Jimena	2073	\$ 14.256.-
Albandots, Natalia	1799	\$ 11.880.-
Bustamante, María	1912	\$ 4.752.-
Peñalva, silvina	2723	\$ 4.752.-
Farías, Lorena	1834	\$ 7.128.-

ARTICULO 5°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.3.1.0. Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2127/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO: las actuaciones municipales n° 3184/20, iniciado por el Director del Área de la Juventud, solicitando la baja de la beca otorgada a la Srita. Cielo Soledad Bonavitta, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 515/20, se otorgaron becas desde el mes de abril hasta el mes de diciembre de 2020, en apoyo económico para la adquisición de material bibliográfico por única vez, a los beneficiarios que realizan estudios de nivel terciario y/o universitario;

Que de acuerdo a lo informado por el Director de la Juventud la mencionada alumna ha dejado sus estudios, por lo cual la Ordenanza 2029/10 la inhabilita a continuar percibiendo dicho beneficio;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Déjese sin efecto en el Artículo 1° del Decreto nro. 515/20 de fecha 16 de marzo del corriente año, a partir del mes de septiembre, a la siguiente becada:

- Bonavitta, Cielo Soledad D.N.I. N° 43.018.413

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2128/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3951/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Olga Felipe Peralta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Olga Felipa Peralta D.N.I. N° 3.946.672 domiciliada en Calle 2 e/ 7 y 9, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2129/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 4017/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Juan Pablo Escobar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Juan Pablo Escobar D.N.I. N° 31.729.987 domicilio en Calle Cuba e/ Perú y Bolivia, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 5.000.- (Pesos cinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2130/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3971/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Liliana Elisa Hernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Liliana Elisa Hernández D.N.I. N° 12.544.985 domicilio en Calle Alberti N° 461, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 4.000.- (Pesos cuatro mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2131/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3949/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Eliana Belén Luna para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Eliana Belén Luna D.N.I. N° 34.350.058 domicilio Calle 8 y 19 bis, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2132/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 3950/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucrecia Alejandra Pazos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lucrecia Alejandra Pazos D.N.I. N° 30.390.527 domicilio Calle Chile n° 1735, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 6.000.- (Pesos seis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 –Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de objetivos de política gubernamental - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2133/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3807/20 iniciado por la Directora de Finanzas, motivo reparto de tasas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales, Seguridad e Higiene y Red Vial cuota 6/2020, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 11,00 cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	182	\$ 2.002,00.-
2490	Baigorria, Hernán	224	\$ 2.464,00.-

2575	Betanzo, Jorgelina	567	\$ 6.237,00.-
1188	Cherrutti, Silvia	282	\$ 3.102,00.-
1507	Diubertti Veronica	204	\$ 2.244,00.-
1333	Durante, Verónica	465	\$ 5.115,00.-
2362	Figuerola, Marcelo	349	\$ 3.839,00.-
1580	Garmendia, Julieta	518	\$ 5.698,00.-
2309	Gómez, Rocío	376	\$ 4.136,00.-
2955	González, Irene	239	\$ 2.629,00.-
2466	Martín, Sofía	203	\$ 2.233,00.-
1734	Méndez, Roxana	248	\$ 2.728,00.-
1638	Meneses, Natalia	178	\$ 1.958,00.-
2608	Natale,	298	\$ 3.278,00.-
2531	Roldán, Darío	597	\$ 6.567,00.-
2019	Ruiz, María Paula	949	\$ 10.439,00.-
1598	San Millán, Estefanía	949	\$ 10.439,00.-
2567	Sosa, Lía	312	\$ 3.432,00.-
1888	Stegmayer, Mónica	184	\$ 2.024,00.-
2508	Frondizi, Lucía	240	\$ 2.640,00.-
1397	Tevez, Graciela	409	\$ 4.499,00.-

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 –Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2134/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3532/20, iniciado por la Secretaria de Salud, ref. solicita llame a Concurso de Precios por seguro de mala praxis; y

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 25/20 para la contratación de seguro de mala praxis institucional para el Hospital Municipal;

Que el presupuesto oficial es de \$ 950.000.- (Pesos novecientos cincuenta mil);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres, obrante a fs. 28, surge que se han presentado tres oferentes: Oferta nro. 1: Seguros Médicos S.A. cotiza por \$883.000.-; Oferta nro. 2: SMG Compañía Argentina de Seguros S.A. cotiza por \$935.927.- y Oferta nro. 3: Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. cotiza por \$896.830.-

Que a fs. 41 obra nota del Secretaria de Salud, informando que analizadas las ofertas se considera a la Oferta nro. 1, correspondiente a Seguros Médicos S.A. como la más económica, siendo también el grupo asegurador que trabaja desde hace varios años consecutivos junto al Hospital, demostrando celeridad y calidad en su labor;

Que a fs. 42 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, que analizando las ofertas considera conveniente a los intereses municipales, adjudicar a la Oferta nro. 1: Seguros Médicos S.A. por el importe de \$883.000.-

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 43 expone que, teniendo en consideración el informe de la Comisión sobre la conveniencia de la contratación de la oferta seleccionada, desde el punto de vista estrictamente legal y conforme a las atribuciones de los arts. 151 y 154 del Decreto Ley 6769/58, se puede adjudicar el Concurso de Precios nro. 25/20 a la firma Seguros Médicos S.A. por el importe de \$883.000.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Adjudicase a Seguros Médicos S.A. el Concurso de Precios nro. 25/20 para la contratación de seguro de mala praxis institucional para el Hospital Municipal, por un importe de \$883.000.- (pesos ochocientos ochenta y tres mil).

ARTICULO 2º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Hospital - Fuente de financiamiento 131 (fondos de origen municipal) - Partida 3.5.4.0 Primas y gastos de seguros.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2135/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente Nº 3387/20, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. llamado a Concurso de Precios para renovación de alumbrado público Av. Martínez Guerrero; y

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 22/20 para la adquisición de Luminarias Led para renovación de alumbrado público en la avenida Martínez Guerrero;

Que el presupuesto oficial es de \$ 802.400.- (Pesos ochocientos dos mil cuatrocientos);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 11 de diciembre de 2020, obrante a fs. 26, surge que se han presentado tres oferentes: Oferta nro. 1: Ochoa Islas e Islas S.H. cotiza por \$1.261.196.-; Oferta nro. 2: Dannunzio Jorge Neldo cotiza por \$979.064.- y Oferta nro. 3: Alumbrar Patagónica S.R.L. cotiza por \$877.200.-

Que a fs. 43 obra nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, considera optar por la Oferta nro. 3 de la firma Alumbrar Patagónica S.R.L., siendo que además de ser la más económica, reúne las especificaciones técnicas para la adquisición de luminarias LED de alumbrado público;

Que a fs. 44 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, que analizando las ofertas considera conveniente a los intereses municipales, adjudicar a la Oferta nro. 3: Alumbrar Patagónica S.R.L. por el importe de \$877.200.-

la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 45 expone que, teniendo en consideración el informe de la Comisión sobre la conveniencia de la contratación de la oferta seleccionada, desde el punto de vista estrictamente legal y conforme a las atribuciones de los arts. 151 y 154 del Decreto Ley 6769/58, este D.E. puede adjudicar el Concurso de Precios nro. 22/20 a la firma Alumbrar Patagónica S.R.L. por el importe de \$877.200.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Adjudicase a la firma Alumbrar Patagónica S.R.L. el Concurso de Precios nro. 22/20 para la adquisición de Luminarias Led para renovación del alumbrado público en la avenida Martínez Guerrero, por un importe de \$877.200.- (pesos ochocientos setenta y siete mil doscientos).

ARTICULO 2º. . El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) Programa 46.00.00 Servicios Urbanos en General – Partida 2.9.3.0. útiles y materiales eléctricos.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2136/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3785/20, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (Alejandro Manuel Manzo); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4° de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9° se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales;

Que a fs 2 obra Decreto n° 1966/20 ampliando el monto asignado por el artículo 10 de la Ordenanza n° 2569/19;

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 3/16 obra documentación y Presupuesto presentado por el beneficiario Manuel Alejandro Manzo, solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de pesos quince mil (\$ 15.000.-);

Que obra a fs. 17-18 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaría de Hacienda (fs. 19);

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma y estilo con el dictado del acto administrativo de considerarlo pertinente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1. Otorgar ayuda económica de \$ 15.000.- (pesos quince mil) al Señor Manuel Alejandro Manzo, D.N.I. N° 28.297.339 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9° de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

ARTICULO 2. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo de la Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 131 (fondos afectados de origen municipal) - Partida 6.2.1.0. Préstamos a corto plazo al sector privado.

ARTICULO 3. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2137/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3825/20, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (Sergio Mendoza); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4° de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9° se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de

diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales;

Que a fs 2 obra Decreto n° 1966/20 ampliando el monto asignado por el artículo 10 de la Ordenanza n° 2569/19;

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 3/14 obra documentación y Presupuesto presentado por el beneficiario Sergio Mendoza, solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de pesos quince mil (\$ 15.000.-);

Que obra a fs. 15 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaría de Hacienda (fs. 16);

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma y estilo con el dictado del acto administrativo de considerarlo pertinente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1. Otorgar ayuda económica de \$ 15.000.- (pesos quince mil) al Señor Sergio Mendoza, D.N.I. N° 37.197.608 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9° de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

ARTICULO 2. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo de la Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 131 (fondos afectados de origen municipal) - Partida 6.2.1.0. Préstamos a corto plazo al sector privado.

ARTICULO 3. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2138/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3855/20, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (Natalia Ivana Gabilondo); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4° de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9° se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales;

Que a fs 2 obra Decreto n° 1966/20 ampliando el monto asignado por el artículo 10 de la Ordenanza n° 2569/19;

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 3/13 obra documentación y Presupuesto presentado por la beneficiaria Natalia Ivana Gabilondo, solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de pesos diez mil cuarenta y ocho con cincuenta centavos (\$ 10.048,50.-);

Que obra a fs. 14 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaría de Hacienda (fs. 15);

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma y estilo con el dictado del acto administrativo de considerarlo pertinente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1. Otorgar ayuda económica de \$ 10.048,50.- (pesos diez mil cuarenta y ocho con cincuenta centavos) a la Señora Natalia Ivana Gabilondo, D.N.I. N° 25.041.331 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9° de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

ARTICULO 2. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo de la Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 131 (fondos afectados de origen municipal) - Partida 6.2.1.0. Préstamos a corto plazo al sector privado.

ARTICULO 3. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2139/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente municipal nro. 3953/20, por el cual agentes municipales de distintas áreas, solicitan licencia Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2018, y

CONSIDERANDO:

Que constan en el expediente la denegación de las vacaciones de cada uno de los agentes, que no pudieron tomar dicha licencia debido a la Pandemia Covid 19, por ser personal esencial y por razones de servicio;

Que la ley 14.656 Estatuto para el Personal Municipal estipula en su artículo 79, que la licencia por descanso anual es de carácter obligatorio para los agentes municipales;

Que de manera excepcional y por única vez se deniegan vacaciones de ejercicios vencidos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Denegar de manera excepcional y por única vez, la licencia anual ordinaria correspondiente al ejercicio 2018, debido a la Pandemia Covid 19, por ser personal esencial y por razones de servicios, a los siguientes agentes municipales, a saber:

LEGAJO	AGENTES	AREA	DIAS	AÑO
1580	Garmendia Julieta	Compras	28	2018
2465	Quilindro Melina	Gobierno	21	2018
2106	Claverie Lucila	Gobierno	15	2018
2830	Arrachea Tomas	Gobierno	14	2018
2861	Massa Nicole	Gobierno	5	2018
2857	Gisela Kuhn	Gobierno	7	2018
2625	Yoldi Bruno	Gobierno	14	2018
1742	ANTONELLI VALERIA	HOSPITAL	14	2018
1221	AZPIROZ MARTA	HOSPITAL	25	2018
1086	BUGIOLACHI JORGE	HOSPITAL	35	2018
2624	CONTRERAS LEONARDO	HOSPITAL	7	2018
1466	DIAZ GUILLERMO	HOSPITAL	21	2018
1095	ELORGA LUCRECIA	HOSPITAL	30	2018
1556	ETCHEVERRIGARAY MONICA	HOSPITAL	28	2018
1170	GABILONDO AMERICA	HOSPITAL	16	2018
1194	GUGLIELMETTI CARLOS	HOSPITAL	10	2018
966	GUGLIELMETTI MONICA	HOSPITAL	15	2018
1051	JORGE DANIEL	HOSPITAL	10	2018
1056	KNESEVICH DANIELA	HOSPITAL	25	2018
2814	LOPEZ ENZO	HOSPITAL	14	2018
1418	MARIANI NANCY	HOSPITAL	35	2018
1819	MARINEZ TERESA	HOSPITAL	10	2018
1933	MELON GIL MARIA EUGENIA	HOSPITAL	14	2018
1807	PASTORINO SUSANA	HOSPITAL	14	2018
1746	PERALTA GASTON	HOSPITAL	14	2018
2050	RUIZ DIANA	HOSPITAL	16	2018
1876	SOBALEV DIMITRI	HOSPITAL	28	2018
2716	TAYLOR FRANCO	HOSPITAL	13	2018
2528	TOLOSA SERGIO	HOSPITAL	14	2018
1479	ZOTTA CARLOS FEDERICO	HOSPITAL	35	2018
886	ZUMSTEIN RAUL	HOSPITAL	22	2018
2644	Montenegro Gaston	Informática	5	2018
1598	San Millan Estefania	Ingresos Públicos	26	2018
1454	Kopciuch Miguel	Inspección	20	2019

1413	Sarlengo Patrica	Intendencia	16	2018
1841	Marchi Veronica	Legales	28	2018
2674	Laturraga Ximena	Legales	9	2018
2218	Silva Maria Belen	O. Públicas	8	2018
903	Mansilla Graciela	O. Publicas	13	2018

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2140/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3886/20, ref. a nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando incrementar horas cátedras a agentes del área, desde 01/12/20 hasta el 31/12/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes solicita incrementar horas cátedras a profesores del área desde el 01/12/20 hasta el 31/12/20;

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar horas cátedras, con retroactividad al día 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, a los siguientes profesores que desarrollan tareas en la Secretaría de Deportes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Incremento
2417	Mansilla Susana	26.098.967	2
2953	Proto Valentin	40.933.523	10

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. Personal temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2141/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3735/20, ref. nota presentada por el Jefe de Compras interino de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria de la agente María Sol Guevara, desde el día 14/12/20 hasta el día 18/12/10 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área mencionada;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que la aplicación referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria, al Jefe de Departamento de Bienes Físicos, Sr. Carlos Walter Quiroz, D.N.I. N° 14.840.993, Legajo 1207, desde el día 14 de diciembre de 2020 hasta el día 18 de diciembre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°. Designase transitoriamente, el día 14 de diciembre de 2020 hasta el día 18 de diciembre de 2020 inclusive., a la Sra. María Sol Guevara, D.N.I. N° 38.167.472, Legajo 2193, como Jefe de Departamento de Bienes Físicos, en reemplazo del titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 – Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2142/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3741/20, iniciado por el Sr. Luciano Balbín, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza n° 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 3465 perteneciente al Sr. Luciano Balbín D.N.I. N° 28.972.327, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2143/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3649/20, iniciado por la Sra. Mónica Patricia Bordalejo, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza n° 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 3317 perteneciente a la Sra. Mónica Patricia Bordalejo D.N.I. N° 25.041.333, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2144/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3773/20, ref. nota presentada por la Tesorera de esta Municipalidad, solicitando se designe transitoriamente a Rosana Beatriz Méndez y Solange Leiva desde el día 14/12/20 hasta el día 18/12/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita licencia por descanso anual;

Que es necesario cubrir dicha área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Tesorera Municipal, Sra. María Celia Dopazo, DNI N° 18.312.552 Legajo 1099, desde el día 14 de diciembre de 2020 hasta el día 18 de diciembre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente desde el día 14 de diciembre de 2020 hasta el día 18 de diciembre de 2020 inclusive, a la Sra. Rosana Beatriz Méndez D.N.I. nro. 21.808.073, Legajo 1734, como Tesorera Municipal, en reemplazo de la titular, quien se encuentra de licencia anual ordinaria.

ARTICULO 3°. Designar, transitoriamente desde el día 14 de diciembre de 2020 hasta el día 18 de diciembre de 2020 inclusive, a la Sra. Solange Leiva D.N.I. nro. 34.850.924, Legajo 2550, como Sub-Tesorera Municipal, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 – Administración Financiera fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. - Personal Permanente.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2145/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3774/20, ref. nota presentada por la Tesorera de esta Municipalidad, solicitando se designe transitoriamente a Marcela Sala desde el día 21/12/20 hasta el día 23/12/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita licencia por descanso anual;

Que es necesario cubrir dicha área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Subtesorera Municipal, Sra. Rosana Beatriz Méndez D.N.I. nro. 21.808.073, Legajo 1734, desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 23 de diciembre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 23 de diciembre de 2020 inclusive, a la Sra. Marcela Sala D.N.I. nro. 30.933.256, Legajo 2084, como Sub-Tesorera Municipal, en reemplazo de

la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 – Administración Financiera fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. - Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2146/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3903/20, ref. nota presentada por el Dr. Segundo Germán Arrieta, informando sobre la renuncia al cargo a partir del día 17 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 17 de diciembre de 2020, la renuncia al cargo al Dr. Segundo Germán Arrieta D.N.I. N° 20.171.345 Legajo 2847, Médico Asistente de 24 horas semanales, perteneciente a la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2147/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3777/20, ref. nota presentada por el Director de Defensa Civil de esta Municipalidad, solicitando la designación de personal, desde el día 04/12/20 hasta el día 31/12/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la contratación de personal para realizar distintas tareas en el área Defensa Civil;

Que es necesario cubrir las necesidades de dicha área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, desde el día 4 de diciembre de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, a los siguientes agentes, en el área de Defensa Civil:

Lucero Alfredo Ezequiel – D.N.I. 28.972.371 – Legajo 2995 – Cat. Obrero 2-30 hs.

Ibañez Cristian Emanuel – D.N.I. 38.553.865 – Legajo 2996 – Cat. Obrero 2-30 hs.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 31.00.00 Defensa Civil - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.2.1.0. Personal Transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2148/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 3684/20, ref. a nota presentada por Contaduría, solicitando se designe

transitoriamente a la Sra. María Natalia Meneses desde el día 9/12/20 hasta el día 18/12/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área ante el pedido de licencia anual de la agente Jefa de Departamento de Contaduría;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de Departamento de Contaduría, Sra. Silvia Cherrutti D.N.I. N° 20.492.252, Legajo 1188, desde el día 9 de diciembre de 2020 hasta el día 18 de diciembre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente desde el día 9 de diciembre de 2020 hasta el día 18 de diciembre de 2020 inclusive, a la Sra. María Natalia Meneses D.N.I. N° 28.528.990, Legajo 1638, como Jefa de Departamento de Contaduría interina, en reemplazo de la titular, quien se encuentra de licencia anual ordinaria.

ARTICULO 3°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 9 de diciembre de 2020 hasta el día 18 de diciembre de 2020 inclusive, a la Sra. Rocío Gómez D.N.I. N° 34.729.568, Legajo 2309, como Jefa de División de Contaduría interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 - Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2149/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3650/20, iniciado por la Sra. Gladys Catalina Maldonado Cucaro, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza n° 2621/20, por la cual puede accederse a lo petitionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, de los comercios N° 1726 y 3520 perteneciente a la Sra. Gladys Catalina Maldonado Cucaro D.N.I. N° 92.325.079, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2150/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 4009/20 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción y recate de fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 10097/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a realizar la suscripción de Fondo Común de Inversión en el banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de cta. cte. 10097/7 por:

- \$8.000.000.- (pesos ocho millones) el día 16/12/2020,
- \$2.000.000.- (pesos dos millones) el día 17/12/2020,
- \$4.400.000.- (pesos cuatro millones cuatrocientos mil) el día 21/12/2020,
- \$12.000.000.- (pesos doce millones) el día 23/12/2020.

Generando intereses por:

- \$ 4.972,47.- (pesos cuatro mil novecientos setenta y dos con cuarenta y siete centavos),
- \$ 105.673,95.- (pesos ciento cinco mil seiscientos setenta y tres con noventa y cinco centavos),
- \$ 61.285,93.- (pesos sesenta y un mil doscientos ochenta y cinco con noventa y tres centavos) el día 28/12/2020.

ARTICULO 2°. Realizar el rescate por 26.400.000.- (pesos veintiséis millones cuatrocientos mil) depositados a la misma cta. cte. el día 28/12/2020.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2151/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente n° 4016/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Alejandra Becerra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Alejandra Becerra, D.N.I. N° 29.849.297 domiciliada en Calle 6 e/ 37 y 39, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2152/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2020.

VISTO las actuaciones municipales N° 3805/20, donde el Jefe de Facturación y Recuperación de Costos del Hospital Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de noviembre de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de noviembre de 2020, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

Legajo	Tarea	Apellido y Nombre	Monto
886	Médico	Zumstein Raúl	\$ 2.596,41
923	Administración	Maya Laura	\$ 2.596,41
940	Enfermería	Sánchez Ester	\$ 2.596,41
966	Administración	Guglielmetti Mónica	\$ 2.596,41
976	mucama	Luquéz Mónica	\$ 2.596,41
1031	mucama	Ernalz Mónica	\$ 2.596,41
1051	Médico	Jorge Daniel	\$ 2.596,41
1056	Administración	Knesevich Daniela	\$ 2.596,41
1066	Enfermería	Madrid Liliana	\$ 2.596,41
1078	psicopedagoga	Gomez Elizabeth	\$ 2.596,41
1086	Médico	Bugiolachi Jorge	\$ 2.596,41
1089	mucama	Peralta María Graciela	\$ 2.596,41
1095	Administración	Elorga Lucrecia	\$ 2.596,41
1110	Enfermería	Cabrera Patricia	\$ 2.596,41
1121	Quirófano	Parramon Carlos	\$ 2.596,41
1156	mucama	Rodríguez M. Cristina	\$ 2.596,41
1165	mucama	Leguizamón Azucena	\$ 2.596,41
1170	Administración	Gabilondo América	\$ 2.596,41
1172	hemoterapia	Ricci Adriana	\$ 2.596,41
1193	Médico	Villafañe Elvira	\$ 2.596,41
1194	Médico	Guglielmetti Carlos	\$ 2.596,41
1197	Médico	Navarro Carlos	\$ 2.596,41
1221	mucama	Azpiroz María de los A.	\$ 2.596,41
1332	Médico	Rogers Víctor Hugo	\$ 2.596,41
1345	mucama	Núñez Alicia Alejandra	\$ 2.596,41
1388	Administración	Soraire Laura	\$ 2.596,41
1405	Médico	González Gabriel	\$ 2.596,41

BOLETÍN OFICIAL

1418	mucama	Mariani Nancy	\$ 2.596,41
1420	mucama	Phoyu Angélica	\$ 2.596,41
1428	mantenimiento	Casco Walter	\$ 2.596,41
1452	Médico	Garcia Quiroga Marcela	\$ 2.596,41
1466	Médico	Diaz Guillermo	\$ 2.596,41
1479	Médico	Zotta Federico	\$ 2.596,41
1501	rayos	Escudero Claudio	\$ 2.596,41
1508	mucama	Pereyra Graciela	\$ 2.596,41
1515	Administración	Togni Margarita	\$ 2.596,41
1517	Administración	Tagliaferro Carlos R.	\$ 2.596,41
1535	Médico	Cottini Susana	\$ 2.596,41
1541	Mantenimiento	León Juan Eduardo	\$ 2.596,41
1553	Administración	Fileni Flavia	\$ 2.596,41
1563	Enfermería	Medina Nancy	\$ 2.596,41
1576	Médico	Latuf Gabriela	\$ 2.596,41
1583	Enfermería	De Bernardi Susana	\$ 2.596,41
1586	mucama	Corro María Rosa	\$ 2.596,41
1590	Enfermería	Brignoles Laura	\$ 2.596,41
1591	Enfermería	Páez María Aurelia	\$ 2.596,41
1594	ambulanciero	Rojas Fabio	\$ 2.596,41
1595	Médico	Echeverría Amadeo	\$ 2.596,41
1610	Médico	Díaz Hugo	\$ 2.596,41
1619	Odontólogo	Pussetto Leonardo	\$ 2.596,41
1647	psicopedagoga	Fridman Clara	\$ 2.596,41
1648	chofer	Ugartemendia Carlos	\$ 2.596,41
1686	mucama	Tisera Marta Carolina	\$ 2.596,41
1688	Enfermería	Rosa Verónica	\$ 2.596,41
1695	asistente social	Marcovic Valeria	\$ 2.596,41
1699	Administración	Solari M. de las Nieves	\$ 2.596,41
1710	mantenimiento	Quinteros Luciano	\$ 2.596,41
1732	Enfermería	Strassera Blanca	\$ 2.596,41
1735	psicopedagoga	Cardoso Mariangeles	\$ 2.596,41
1742	Médico	Antonelli Valeria	\$ 2.596,41
1746	Médico	Peralta Gastón	\$ 2.596,41

BOLETÍN OFICIAL

1749	Administración	Phoyu Marcela	\$ 2.596,41
1759	Médico	Heredia María Ángeles	\$ 2.596,41
1777	mucama	Vegas Rosa	\$ 2.596,41
1793	ambulanciero	Abait Ricardo	\$ 2.596,41
1797	Administración	Belmonte Karina	\$ 2.596,41
1798	mucama	Medina Silvia	\$ 2.596,41
1799	Quirófano	Albandonts Natalia	\$ 2.596,41
1801	farmacia	Tetaz María Emilia	\$ 2.596,41
1807	mucama	Pastorino Susana	\$ 2.596,41
1819	mucama	Martínez M. Teresa	\$ 2.596,41
1820	mucama	Bigorito Nancy	\$ 2.596,41
1829	Quirófano	Rodríguez María José	\$ 2.596,41
1831	Médico	Petrak Mariela	\$ 2.596,41
1834	Quirófano	Farías Lorena	\$ 2.596,41
1858	Administración	Ruiz Mariela	\$ 2.596,41
1859	Administración	Lopez Juliana	\$ 2.596,41
1865	Médico	Fernández Betina	\$ 2.596,41
1876	Médico	Sobalev Dimitri	\$ 2.596,41
1877	Médico	Nozzi Eduardo	\$ 2.596,41
1902	ambulanciero	Carrizo Pablo	\$ 2.596,41
1903	Enfermería	Sánchez Silvia	\$ 2.596,41
1909	farmacia	Rost Zoila Beatriz	\$ 2.596,41
1912	Quirófano	Bustamante María	\$ 2.596,41
1925	laboratorio	Chaparro Ana Laura	\$ 2.596,41
1929	Administración	Casco Fabrina	\$ 2.596,41
1932	Médico	Sanabria Lucio	\$ 2.596,41
1933	Médico	Melón Gil María Eugenia	\$ 2.596,41
1934	Médico	Alcuaz Romina	\$ 2.596,41
1936	cocina	Giménez Patricia	\$ 2.596,41
1939	cocina	Galletini Silvia	\$ 2.596,41
1940	mucama	Gaitán Juana	\$ 2.596,41
1949	Médico	Suarez Lucia	\$ 2.596,41
1952	Enfermería	Obando Sandra	\$ 2.596,41
1958	laboratorio	Gomez Ivana	\$ 2.596,41

BOLETÍN OFICIAL

1971	Enfermería	Monges Carolina	\$ 2.596,41
1980	Médico	Rojas Patricia	\$ 2.596,41
1987	cocina	Villalba Mariana	\$ 2.596,41
1998	Enfermería	Madrid Fabiana	\$ 2.596,41
2006	Médico	Pérez Casales Luciana	\$ 2.596,41
2010	cocina	Rincón Patricia	\$ 2.596,41
2016	Administración	Mansilla María Luz	\$ 2.596,41
2025	rayos	Algañaraz Vanesa	\$ 2.596,41
2027	mantenimiento	Serviel Domingo J.	\$ 2.596,41
2031	Odontólogo	Sánchez William	\$ 2.596,41
2037	Médico	Pui Yanina	\$ 2.596,41
2049	mucama	Pereyra Ángela	\$ 2.596,41
2050	Administración	Ruiz Diana	\$ 2.596,41
2055	laboratorio	Luna Pamela	\$ 2.596,41
2056	rayos	Púa Soledad	\$ 2.596,41
2058	nutricionista	Baraglia Cintia	\$ 2.596,41
2068	Médico	Soria Valeria	\$ 2.596,41
2073	Quirófano	Chento Ximena	\$ 2.596,41
2077	Administración	Peralta Rocio	\$ 2.596,41
2085	Médico	Palacios Cesar	\$ 2.596,41
2093	Enfermería	Estigarribia Patricia	\$ 2.596,41
2102	rayos	Mugherli Anahi	\$ 2.596,41
2110	Administración	Eufemio José Ignacio	\$ 2.596,41
2114	mucama	Lujan Estela	\$ 2.596,41
2115	Administración	Rost María Emilia	\$ 2.596,41
2121	Administración	Coronel, Carla	\$ 2.596,41
2123	mucama	Camposano Lorena	\$ 2.596,41
2160	chofer	Zotta Gustavo	\$ 2.596,41
2170	Administración	Arriola Miguelina	\$ 2.596,41
2178	Médico	Mereles Laura	\$ 2.596,41
2180	psicopedagoga	Blanco Paola	\$ 2.596,41
2183	farmacia	Rodríguez Karina	\$ 2.596,41
2190	Enfermería	Flores Cecilia	\$ 2.596,41
2192	rayos	Goñi Daniel	\$ 2.596,41

BOLETÍN OFICIAL

2208	Enfermería	Basabe Jorge	\$ 2.596,41
2215	Médico	Ritcher Romina	\$ 2.596,41
2224	Enfermería	Lastra Silvia	\$ 2.596,41
2228	asistente social	Ruiz Fátima Soledad	\$ 2.596,41
2250	nutricionista	Arredondo Laura	\$ 2.596,41
2252	Médico	Elorriaga María	\$ 2.596,41
2272	Odontólogo	Phoyu Federico	\$ 2.596,41
2277	asistente social	Sandoval Salome	\$ 2.596,41
2278	Médico	Serenelli María Ángeles	\$ 2.596,41
2279	Médico	Sarlangue Alejo	\$ 2.596,41
2292	mucama	Martínez Mariela	\$ 2.596,41
2312	Médico	Lorenzo Juana	\$ 2.596,41
2313	Oculista	Casanova Gabriela	\$ 2.596,41
2338	rayos	Goroso Natalia	\$ 2.596,41
2341	Enfermería	Molares Norma	\$ 2.596,41
2359	Médico	Montenegro María Luz	\$ 2.596,41
2371	Médico	Zabaljauregui Cecilia	\$ 2.596,41
2373	Médico	Novarese Viviana	\$ 2.596,41
2381	Enfermería	Rosa Silvina	\$ 2.596,41
2385	Médico	Kirchmair María Teresa	\$ 2.596,41
2391	mantenimiento	Molina Rafael	\$ 2.596,41
2392	Enfermería	Garcia Evelia	\$ 2.596,41
2394	Enfermería	Basile Héctor	\$ 2.596,41
2398	Médico	Hegui Roberto	\$ 2.596,41
2400	mucama	Lameiro Ramona	\$ 2.596,41
2403	Enfermería	Cano Laura	\$ 2.596,41
2412	Médico	Zumstein Gutiérrez Sol	\$ 2.596,41
2418	Administración	Maydana Verónica	\$ 2.596,41
2428	mucama	Barroca Iris	\$ 2.596,41
2430	seguridad	Villareal Hugo	\$ 2.596,41
2432	Médico	Iniesta José Ignacio	\$ 2.596,41
2433	mucama	Peralta Jesica Yamila	\$ 2.596,41
2440	Enfermería	Barros Juana	\$ 2.596,41
2459	Enfermería	Alvarenga Nora	\$ 2.596,41

BOLETÍN OFICIAL

2461	laboratorio	Funes Carolina	\$ 2.596,41
2463	Médico	Melon Gil María Luisa	\$ 2.596,41
2464	laboratorio	Coronel Berta	\$ 2.596,41
2482	Médico	Teves Juan José	\$ 2.596,41
2483	Médico	Pérez María Mercedes	\$ 2.596,41
2487	Enfermería	Maggio Romina	\$ 2.596,41
2488	mucama	Pasos Milagros	\$ 2.596,41
2496	chofer	Fagundez Ruben Alberto	\$ 2.596,41
2499	seguridad	Leguizamón Sergio	\$ 2.596,41
2506	Enfermería	Orellana Julieta	\$ 2.596,41
2515	Enfermería	Prado Bernabé	\$ 2.596,41
2522	Médico	Bardach Gastón	\$ 2.596,41
2527	Enfermería	Colombo Milagros	\$ 2.596,41
2529	mucama	Guillen Yesica	\$ 2.596,41
2530	Administración	Verón Gabriela	\$ 2.596,41
2537	mucama	Garen Eva	\$ 2.596,41
2543	laboratorio	Jaureguiberry Carolina	\$ 2.596,41
2546	mucama	Pérez Karina	\$ 2.596,41
2553	mucama	Ruiz Roxana	\$ 2.596,41
2559	Enfermería	Ramírez Franco	\$ 2.596,41
2564	Administración	Yoldi Carolina	\$ 2.596,41
2578	Médico	Aszerzon Yanina	\$ 2.596,41
2566	Administración	Salvarezza Fiorella C	\$ 2.596,41
2586	Médico	Castro María Inés	\$ 2.596,41
2587	Enfermería	Monzón Lorena	\$ 2.596,41
2588	Enfermería	De Santis Iván	\$ 2.596,41
2590	Quirófano	Medina Romina	\$ 2.596,41
2594	Enfermería	Agostiborda Luis	\$ 2.596,41
2598	Médico	García Guillermina	\$ 2.596,41
2602	Administración	Martínez María Mili	\$ 2.596,41
2606	Médico	Púa Lucía	\$ 2.596,41
2619	hemoterapia	Aquino M. del Cielo	\$ 2.596,41
2624	Administración	Contreras Leonardo R.	\$ 2.596,41
2626	Administración	Costa Gonzalo Enrique	\$ 2.596,41

BOLETÍN OFICIAL

2634	Médico	Yoldi Bruno	\$ 2.596,41
2637	Enfermería	Coronel María I.	\$ 2.596,41
2638	Administración	Medina Emanuel	\$ 2.596,41
2649	mucama	Pasos Virginia E.	\$ 2.596,41
2663	asistente social	Lucila Verdi	\$ 2.596,41
2668	informática	Haro Ignacio	\$ 2.596,41
2676	asistente social	Núñez Lucrecia	\$ 2.596,41
2679	Médico	Matarazzo Hugo R. J.	\$ 2.596,41
2686	Nutricionista	Palacios Camila	\$ 2.596,41
2703	Enfermería	Guerrero Florencia	\$ 2.596,41
2705	Médico	Vázquez Busi, Fernanda	\$ 2.596,41
2713	Enfermería	Tellecchea Silvina	\$ 2.596,41
2716	Administración	Taylor Franco	\$ 2.596,41
2717	Administración	Bernasconi Silvina	\$ 2.596,41
2718	Médico	León Liliana	\$ 2.596,41
2722	mucama	Soler Marta	\$ 2.596,41
2723	Quirófano	Peñalva Silvina E.	\$ 2.596,41
2729	Administración	Chaparro Paola Mariela	\$ 2.596,41
2730	Enfermería	Jaime Lorenza	\$ 2.596,41
2733	Enfermería	Peralta Anabella	\$ 2.596,41
2734	mucama	Ruiz Eugenia	\$ 2.596,41
2735	psicóloga	Muro Antonieta	\$ 2.596,41
2762	mucama	Teixeira María Victoria	\$ 2.596,41
2766	Enfermería	Obait Marcela	\$ 2.596,41
2769	Enfermería	Castro Mirtha	\$ 2.596,41
2779	Médico	Macchi Hugo Edgardo	\$ 2.596,41
2783	Enfermería	Altamirano Andrea	\$ 2.596,41
2784	Enfermería	Orellano Noelia	\$ 2.596,41
2787	Quirófano	Marisol Maydana	\$ 2.596,41
2790	Enfermería	Maldonado Érica	\$ 2.596,41
2803	mucama	Obando Mirian	\$ 2.596,41
2807	psicóloga	Durante Florencia	\$ 2.596,41
2808	Médico	Musali Rosa Ana	\$ 2.596,41
2809	Administración	Beatriz Elena Gándara	\$ 2.596,41

BOLETÍN OFICIAL

2812	Médico	Masso, Estefanía	\$ 2.596,41
2813	Médico	Betancur Manuel A.	\$ 2.596,41
2814	chofer	Lopez Enzo	\$ 2.596,41
2815	Médico	Nicómedes Alexia	\$ 2.596,41
2824	Médico	Villardón María Alejandra	\$ 2.596,41
2825	Médico	Bastons Sofía	\$ 2.596,41
2836	Kinesiólogo	Kessler José	\$ 2.596,41
2839	Enfermería	Cabrera Evelyn	\$ 2.596,41
2846	Kinesiólogo	Eiras Mercedes	\$ 2.596,41
2847	Médico	Arrieta Segundo G.	\$ 2.596,41
2855	Enfermería	Chaparro Yanina	\$ 2.596,41
2856	Enfermería	Ceballos Fernando	\$ 2.596,41
2858	cocina	Sala Leonardo	\$ 2.596,41
2859	laboratorio	Erreguerena Ana	\$ 2.596,41
2865	mucama	Márquez Lucrecia	\$ 2.596,41
2869	Médico	González Juliana	\$ 2.596,41
2870	Médico	Zamorano Carlos	\$ 2.596,41
2875	Médico	Polita Iván	\$ 2.596,41
2876	mucama	Ramírez Victoria D.	\$ 2.596,41
2878	mucama	Albarengo Mercedes F.	\$ 2.596,41
2892	Médico	Ferreyra Galvani L.	\$ 2.596,41
2896	Enfermería	Palacios Ariana	\$ 2.596,41
m2898	Médico	Pérez Simoes Claudio	\$ 2.596,41
2907	Enfermería	Brance Johana	\$ 2.596,41
2908	Enfermería	Alcaraz Diana	\$ 2.596,41
2912	Médico	Pugliese Mariano	\$ 2.596,41
2913	Médico	Benítez Gioggia A.	\$ 2.596,41
2916	Enfermería	Carvajal Anay	\$ 2.596,41
2924	Asistente Soc.	Pereyra Yael	\$ 2.596,41
2927	Quirófano	Rodríguez María L.	\$ 2.596,41
2929	Enfermería	Córdoba María Marta	\$ 2.596,41
2940	Enfermería	Guerrero Bárbara	\$ 2.596,41
2941	Enfermería	Coria Daniel	\$ 2.596,41
2942	Enfermería	Apaza Priscila	\$ 2.596,41

2951	Administración	Pereyra Sonia	\$ 2.596,41
2970	Administración	Herrera Lucas	\$ 2.596,41
2971	Enfermería	Grillo Javier	\$ 2.596,41
2973	Mucama	Montenegro Belén	\$ 2.596,41
2974	Mucama	Algañaraz Sandra	\$ 2.596,41
2975	Cocina	Corro Ismael	\$ 2.596,41
2977	mucama	Morales Guadalupe	\$ 2.596,41
2978	mucama	Peralta Yesica Roxana	\$ 2.596,41
2982	Enfermería	Fernández Eva	\$ 2.596,41
2983	Enfermería	Pastorino Karina	\$ 2.596,41
2986	Técnica	García María de los A	\$ 2.596,41
2987	Enfermería	Vignolo Juan	\$ 2.596,41
2989	Médico	Quinteros Ariana	\$ 2.596,41

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2153/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 2339/20, iniciado Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. FIM 2020 – repavimentación de la Av. Tuyú; y

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Licitación Pública nro. 4/20 para la ejecución de la obra “repavimentación de la Av. Tuyú”;

Que el presupuesto oficial es de \$ 7.157.200.- (Pesos siete millones ciento cincuenta y siete mil doscientos);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 22 de diciembre de 2020, obrante a fs. 105, surge que se han presentado dos oferentes: Oferta nro. 1: De Vito y Cia. S.A. Sobre 1: cumple con los requisitos, Sobre 2: cotiza por \$8.587.274,76.- oferta con anticipo financiero del 20% cotiza

\$8.252.371,04.-; Oferta nro. 2: Arquing Vial Construye S.R.L. Sobre 1: cumple con los requisitos, Sobre 2 cotiza por \$8.456.816,88.- oferta con anticipo financiero del 20% cotiza \$8.118.544,20.-

Que a fs. 420 obra nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, considera que al cumplir los oferentes con toda la documentación solicitada, sugiere optar por la Oferta nro. 2 de la firma Arquing Vial Construye S.R.L., con una oferta básica de 8.456.816,88.- oferta con anticipo financiero del 20% cotiza \$8.118.544,20 siendo esta última la oferta económica más conveniente;

Que a fs. 422 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, que conforme valores cotizados determina que debido al análisis de precios, marcas y verificación de los productos ofrecidos, más lo informado a fs. 420, en cuanto a la conveniencia de materiales por su calidad y garantía, de ello resulta como la más conveniente a los intereses municipales, la Oferta nro. 2: Arquing Vial Construye S.R.L. con dos opciones, resultando la más conveniente la oferta con anticipo financiero de 20%, de \$ 8.118.544,20.-;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 423 expone que, teniendo en consideración el informe de la Comisión sobre la conveniencia de la elección seleccionada, desde el punto de vista estrictamente legal y conforme a las atribuciones de los arts. 151 y 154 del Decreto Ley 6769/58, el D.E. puede adjudicar la Licitación Pública nro. 4/20 al Oferente nro. 2, correspondiente a la firma Arquing Vial Construye S.R.L. con anticipo financiero del 20%, en la suma de \$8.118.544,20.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Adjudicase a la firma Arquing Vial Construye S.R.L. Licitación Pública nro. 4/20 para la ejecución de la obra “repavimentación de la Av. Tuyú”, con anticipo financiero del 20% por un importe total de \$ 8.118.544,20.- (pesos ocho millones ciento dieciocho mil quinientos cuarenta y cuatro con veinte centavos).

ARTICULO 2º. . El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Fuente de Financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial FIM) – Programa 51.90.00 – Plan de obras municipales – repavimentación de la Avda. Tuyú - Partida 4.2.2.0 construcciones en Bienes de dominio público.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2154/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 2209/20, iniciado Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Convenio Ministerio Obras Públicas de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Licitación Pública nro. 5/20 para la ejecución de la obra asfalto calle 8 (siete cuadras), entre Avda. Pellegrini y calle 9 y entre Avda. Olavarría (calle 25) y calle 31;

Que el presupuesto oficial es de 14.000.000.- (Pesos catorce millones);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 23 de diciembre de 2020, obrante a fs. 153, surge que se han presentado dos oferentes: Oferta nro. 1: De Vito y Cia. S.A. Sobre 1: cumple con los requisitos, Sobre 2: cotiza por \$16.552.944,58.- oferta con anticipo financiero del 20% cotiza \$15.907.379,74.-; Oferta nro. 2: Arquing Vial Construye S.R.L. Sobre 1: cumple con los requisitos, Sobre 2 cotiza por \$16.798.048,28.- oferta con anticipo financiero del 20% cotiza \$16.126.126,35.-

Que a fs. 530 obra nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, considera que al cumplir los oferentes con toda la documentación solicitada, sugiere optar por la Oferta nro. 1 de la firma De Vito y Cia. S.A., con una oferta básica de \$16.552.944,58.- oferta con anticipo financiero del 20% cotiza \$15.907.379,74.-; siendo esta última la oferta económica más conveniente;

Que a fs. 531 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, que conforme valores cotizados determina que debido al análisis de precios, marcas y verificación de los productos ofrecidos, más lo informado a fs. 530, en cuanto a la conveniencia de materiales por su calidad y garantía, de ello resulta como la más conveniente a los intereses municipales, la Oferta nro. 1: De Vito y Cia. S.A. con un anticipo financiero de 20%, de \$ 15.907.379,74.-;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 532 expone, que teniendo en consideración el informe de la Comisión sobre la conveniencia de la elección seleccionada, desde el punto de vista estrictamente legal y conforme a las atribuciones de los arts. 151 y 154 del Decreto Ley 6769/58, el D.E. puede adjudicar la Licitación Pública nro. 5/20 al Oferente nro. 1, correspondiente a la firma De Vito y Cia. S.A. con un anticipo financiero de 20%, de \$ 15.907.379,74.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudícase a la firma De Vito y Cia. S.A. la Licitación Pública nro. 5/20 para la ejecución de la obra asfalto calle 8 (siete cuadras), entre Avda. Pellegrini y calle 9 y entre Avda. Olavarría (calle 25) y calle 31, con anticipo financiero del 20% por un importe total de \$ 15.907.379,74.- (pesos quince millones novecientos siete mil trescientos setenta y nueve con setenta y cuatro centavos).

ARTICULO 2°. . El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Fuente de Financiamiento 133 (fondos afectados de origen nacional) – Programa 51.94.00 – Plan de obras municipales –pavimentación calle 8 - Partida 4.2.2.0 construcciones en Bienes de dominio público.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2155/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 120/20, iniciado Consejo Escolar ref. solicita posibilidad de asfaltar calle 8 entre 37 y 31; y

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Licitación Pública nro. 3/20 para la ejecución del “Plan de Pavimentación 2020”, primera etapa que comprende el tramo calle 8 entre calle 37 y calle 31;

Que el presupuesto oficial es de \$ 5.280.408,33.- (Pesos cinco millones doscientos ochenta mil cuatrocientos ocho con treinta y tres centavos);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 22 de diciembre de 2020, obrante a fs. 102, surge que se han presentado dos oferentes: Oferta nro. 1: De Vito y Cia. S.A. Sobre 1: cumple con los requisitos, Sobre 2: cotiza por \$6.310.439,61.- oferta con anticipo financiero del 20% cotiza \$6.067.487,69.-; Oferta nro. 2: Arquing Vial Construye S.R.L. Sobre 1: cumple con los requisitos, Sobre 2 cotiza por \$6.241.047,54.- oferta con anticipo financiero del 20% cotiza \$5.991.405,64.-

Que a fs. 467 obra nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, considera que al cumplir los oferentes con toda la documentación solicitada, sugiere optar por la Oferta nro. 2 de la firma Arquing Vial Construye S.R.L., con una oferta básica de \$6.241.047,54.- y una oferta con anticipo financiero de 20% de \$5.991.405,64.-, siendo la oferta económica más conveniente;

Que a fs. 469 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, que analizando las ofertas considera conveniente a los intereses municipales, adjudicar a la Oferta nro. 2: Arquing Vial Construye S.R.L. con dos opciones, resultando la más conveniente la oferta con anticipo financiero de 20%, de \$ 5.991.405,64.-, que si bien supera por un margen equivalente al 13,46% mayor al monto del presupuesto licitatorio, resulta la más acertada conforme lo analizado en fs. 467;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 470 expone que, teniendo en consideración el informe de la Comisión sobre la conveniencia de la elección seleccionada, desde el punto de vista estrictamente legal y conforme a las atribuciones de los arts. 151 y 154 del Decreto Ley 6769/58, el D.E. puede adjudicar la Licitación Pública nro. 3/20 al Oferente nro. 2, correspondiente a la firma Arquing Vial Construye S.R.L. con anticipo financiero del 20%, en la suma de \$5.991.405,64.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicase a la firma Arquing Vial Construye S.R.L. Licitación Pública nro. 3/20 para la ejecución del “Plan de Pavimentación 2020”, primera etapa que comprende el tramo calle 8 entre calle 37 y calle 31, con anticipo financiero del 20% por un importe total de \$5.991.405,64.- (pesos cinco millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos cinco con sesenta y cuatro centavos).

ARTICULO 2°. . El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 51.99.22.00 Plan de obras municipales – pavimentación calle 8 jardín quintanilla - Fuente de Financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) – Partida 4.2.2.0 construcciones en Bienes de dominio público.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2156/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3985/20, iniciado por la Directora de Cultura y Educación, ref. interés municipal Programa ATR, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Acompañamiento a las Trayectorias y la Revinculación estará destinado a estudiantes de nivel primario y secundario que tendrán como objetivo el desarrollo de actividades deportivas, culturales y recreativas;

Que se desarrollara entre el 4 de enero y el 29 de enero de 2021;

Que a fs. 2/6 se adjunta lista de pedido enviada por la Coordinadora del Programa y presupuesto estimado de gastos;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho proyecto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Programa de Acompañamiento a las Trayectorias y la Revinculación (ATR).

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2157/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3827/20 iniciado por la Directora de Finanzas, motivo reparto de tasas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 5/2020, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 11,00 cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1397	Tevez, Graciela	75	\$ 825,00.-

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 –Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2158/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 4068/20 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción y rescate fondo común Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la suscripción de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100755141 cta. cte. 10097/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100755141 de Cta. Cte. 10097/7, por:

\$ 3.900.000.- (pesos tres millones novecientos mil) el día 17/11/20,

\$ 10.000.000.- (pesos diez millones) el día 24/11/20,

\$ 2.000.000.- (pesos dos millones) el día 25/11/20,

Generando intereses por:

\$ 25,68.- (pesos veinticinco con sesenta y ocho centavos) y

\$ 31.878,86.- (pesos treinta y un mil ochocientos setenta y ocho con ochenta y seis centavos) el día 29/12/20.

ARTICULO 2º. Se realiza el rescate de \$ 15.900.000.- (pesos quince millones novecientos mil), el día 26/11/20 y depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2159/20

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 1968/20 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 1063/20 y su modificación Decreto nro. 1175/20, se autorizó a realizar suscripción y rescate del fondo común de inversión de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto nro. 1581/20 se realizó el rescate por un monto de \$ 2.000.000.-;

Que por Decreto nro. 1645/20 se realizó el rescate por un monto de \$ 1.000.000.-;

Que a fs. 17 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto por un nuevo rescate;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7 de acuerdo al Decreto nro. 1645/20, por;

\$ 8.800.000.- (Pesos ocho millones ochocientos mil) el día 28/12/2020;

Generando intereses por:

\$2.864,20.- (pesos dos mil ochocientos sesenta y cuatro con veinte centavos).

\$35.224,65.- (pesos treinta y cinco mil doscientos veinticuatro con sesenta y cinco centavos).

\$ 1.242.248,07.- (pesos un millón doscientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho con siete centavos) el día 28/12/2020.

ARTICULO 2°. Los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2160/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 2622/20 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. fondo común de inversión Cta. Cte. 50110/7; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1404/20 se realizó la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Cta. Cte. 50110/7, por \$1.934.128.- el día 26/08/2020;

Que por Decreto 1580/20 se realizó la suscripción de Fondo Común por \$2.700.000.- el día 21/09/2020;

Que por Decreto 1751/20 se realizó la suscripción de Fondo Común por \$1.942.360.- el día 01/10/2020;

Que a fs. 10 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto rescate de Fondo Común de Inversión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar en rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100979988 de Cta. Cte. 50110/7, por:

\$ 5.300.000.- (pesos cinco millones trescientos mil) el día 15/12/2020.

\$ 1.276.448. (pesos un millón doscientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho) el día 28/12/2020.

Generando intereses por:

\$ 4.166,37.- (pesos cuatro mil ciento sesenta y seis con treinta y siete centavos) el día 15/12/2020.

\$ 1.679,07.- (pesos un mil seiscientos setenta y nueve con siete centavos).

\$ 5.109,53.- (pesos cinco mil ciento nueve con cincuenta y tres centavos).

\$ 419.473,66.- (pesos cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y tres con sesenta y seis centavos) el día 28/12/2020.

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2161/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 1372/20 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción y rescate fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 736/20 se realizó la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100619760 de Cta. cte. 10097/7, por \$ 5.000.000.- el día 7/05/2020;

Que a fs. 4 la Tesorera Municipal solicita el rescate de Fondo Común de Inversión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100619760 de Cta. Cte. 10097/7, por:

\$ 5.000.000.- (pesos cinco millones) el día 28/12/2020.

Generando intereses por:

\$ 245,32.- (pesos doscientos cuarenta y cinco con treinta y dos centavos).

\$ 20.014,01.- (pesos veinte mil catorce con un centavo).

\$ 715.550,14.- (pesos setecientos quince mil quinientos cincuenta con catorce centavos) el día 28/12/2020.

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados en la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2162/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 1627/20 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. fondo común de inversión Cta. Cte. 50198/5; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 854/20 se realizó la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Cta. Cte. 50198/5, por \$13.000.000.-;

Que por Decreto nro.1477/20 se realizó el rescate por un monto de \$ 3.000.000.-;

Que por Decreto nro. 1582/20 se realizó el rescate por un monto de \$ 500.000.-;

Que por Decreto nro. 1644/20 se realizó el rescate por un monto de \$ 1.000.000.-;

Que por Decreto nro. 1857/20 se realizó el rescate por un monto de \$ 1.000.000.- y de \$ 2.500.000;

Que a fs. 20 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto por un nuevo rescate;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101003658 de Cta. Cte. 50198/5 de acuerdo al Decreto nro. 11857/20, por;
\$ 5.000.000.- (Pesos cinco millones) el día 29/12/2020;
Generando intereses por:
\$5.345,96.- (pesos cinco mil trescientos cuarenta y cinco con noventa y seis centavos).
\$1.335.555,24.- (pesos un millón trescientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con veinticuatro centavos) el día 28/12/2020.
\$ 16,12.- (pesos peses dieciséis con doce centavos).
\$ 4.027,29.- (pesos cuatro mil veintisiete con veintinueve centavos).
\$ 20.014.- (pesos veinte mil catorce) el día 29/12/2020.

ARTICULO 2º. Los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2163/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3787/20, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (Alicia René Gray); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4º de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9º se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las

unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales;

Que a fs 2 obra Decreto n° 1966/20 ampliando el monto asignado por el artículo 10 de la Ordenanza n° 2569/19;

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 3/13 obra documentación y Presupuesto presentado por el beneficiario Alicia René Gray, solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de pesos quince mil (\$ 15 .000.-);

Que obra a fs. 15-16 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaría de Hacienda (fs. 17);

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma y estilo con el dictado del acto administrativo de considerarlo pertinente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar ayuda económica de \$ 15.000.- (pesos quince mil) a la Señora Alicia René Gray, D.N.I. N° 6.517.372 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimiento, conforme lo establece el artículo 9º de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

ARTICULO 2. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 131 (fondos afectados de origen municipal) - Partida 6.2.1.0. Préstamos a corto plazo al sector privado del presupuesto de gastos en vigencia.

ARTICULO 3. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2164/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente municipal nro. 3954/20, por el cual agentes municipales de distintas áreas, solicitan licencia Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que constan en el expediente la denegación de las vacaciones de cada uno de los agentes, por razones de servicio;

Que la ley 14.656 Estatuto para el Personal Municipal estipula en su artículo 79, que la licencia por descanso anual es de carácter obligatorio para los agentes municipales;

Que consta lo expresado por la Subdirección de Asuntos Legales, informando que debe procederse a realizar el acto administrativo correspondiente;

Que las licencias denegadas deberán ser gozadas antes del 30/06/2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Denegar la licencia anual ordinaria correspondiente al ejercicio 2019, por razones de servicios, a los siguientes agentes municipales, a saber:

Legajo	Nombre y apellido	Área	total denegadas
2130	Zapata Axel	Bromatología	17
2033	Amigorena Lucia	Bromatología	21
957	Sergio Valdez	Bromatología	20
2379	Sarratea Maria Paz	Bromatología	21
2650	Blanco Diana	Bromatología	14
2635	Abait Ezequiel	Bromatología	5
1158	Hadam Gustavo	Cementerio	35
1491	Garcia Dario	Cementerio	35
1059	Medina Monica	Cementerio	35
1490	Medina Hector	Cementerio	35
2193	Guevara Maria Sol	Compras	19
1580	Garmendia Julieta	Compras	28
1138	Obredor Juan	Corralon	35
2146	Bell Marcelo	Corralon	21
2326	Coronel J. Carlos	Corralon	14
2168	Erreguerena Americo	Corralon	16
2091	Gomez Jonatan	Corralon	4



BOLETÍN OFICIAL

856	Silva Miguel	Corralon	35
1142	Peralta Luis	Corralon	35
1470	Peralta Miguel	Corralon	35
2800	Madrid Marcelo	Corralon	14
1540	Arriola Guillermo	Corralon	28
2744	Castro Ruben	Corralon	14
1482	Roca Enrique	Corralon	25
1274	Bigot Martin	Corralon	35
799	Demaio Juan Carlos	Corralon	20
1492	Magaldi Roberto	Corralon	35
1231	Maldonado Ismael	Corralon	35
2818	Escobar Eduardo	Corralon	14
2801	Banegas Adrian	Corralon	14
1786	Althabe Alberto	Corralon	28
2451	Salas Dario	Corralon	16
2179	Zubiarain Juan	Corralon	21
1406	Paola Etcheverry	Cultura	28
2294	Diaz Gustavo	Defensa Civil	6
2325	Cabrera Juan	Defensa Civil	21
2261	Garcia Jose Luis	Defensa Civil	21
2743	Quinteros Fabian	Defensa Civil	7
2299	Martinez Ruben	Defensa Civil	14
2648	Arriola Martin	Defensa Civil	9
2891	Estigarribia Cristian	Defensa Civil	14
1166	Ledesma Carlos	Deportes	35
2176	Bustos Marcelo	Deportes	21
2552	Figueroa Braian	Deportes	6
1635	Popovich Jesica	Desarrollo	28
2139	Mendez Graciela	Desarrollo	16
2593	Cemborain tamara	Desarrollo	14
2593	Alza Nadia	Desarrollo	14
2711	Guglielmetti Ma . Sol	Desarrollo	11
2227	Caputo Constanza	Desarrollo	7
2732	Gattorossi Jesus	Desarrollo	7
1162	Carabajal Mabel	Desarrollo	35
1488	Rosas Mariana	Desarrollo	9
2466	Martin Sofia	Desarrollo	9
2471	Parramon Oscar	Desarrollo	21
1202	Acosta Laura	Desarrollo	28
1879	Durand Blanca	Desarrollo	14
1178	Dueñas Marcela	Desarrollo	35
2149	Perez Andres Martin	Desarrollo	21
1342	Jaimon Rolando	Desarrollo	15
2926	Ruiz Lucas Braian	Desarrollo	2
2664	Zabala Natalia	Desarrollo	14
1382	Laura Costas	Desarrollo	35
2567	Sosa Lia	Gobierno	14
1389	Bell Natalia	Gobierno	15



BOLETÍN OFICIAL

1821	Funes Elsa	Gobierno	4
1431	Ledesma Hector Cesar	Gobierno	28
2315	Villarreal Luciana	Gobierno	7
1728	Rodriguez Ludmila	Gobierno	13
2465	Quilindro Melina Elizabeth	Gobierno	21
2057	Gomez Mariana	Gobierno	17
2630	Ferreyra Laura Carina	Gobierno	11
2516	Lombardia Samanta	Gobierno	8
2106	Claverie Lucila	Gobierno	21
2136	Baigorria Gabriela	Gobierno	21
2629	Vargas Ana Leticia	Gobierno	10
2830	Arrachea Tomas	Gobierno	14
2043	Suarez Fatima	Gobierno	1
2861	Nicole Massa	Gobierno	14
1919	Garcia Sandra	Gobierno	10
2857	Kuhn Gisela	Gobierno	7
1482	Gonzalez Adriana	Gobierno	32
1133	Obredor Monica	Gobierno	11
1333	Durante Veronica	Gobierno	35
2625	Bruno Yoldi	Gobierno	14
1711	Milich Ivana	Gobierno	28
1397	Tevez Graciela	Hacienda	7
2309	Gomez Rocio	Hacienda	21
1188	Cherrutti Silvia	Hacienda	6
2084	Sala Marcela	Hacienda	4
2217	Lambertucci Yoseli	Hacienda	16
1207	Quiroz Walter	Hacienda	30
1734	Mendez Rosana	Hacienda	20
2458	Alcira Freije	HCD	14
2457	Rosa Madrid	HCD	9
1338	Carola Otero	HCD	35
2170	Arriola Miguelina	HOSPITAL	21
1565	ABAIT, María Laura	HOSPITAL	35
2594	AGOTIBORDA LUIS	HOSPITAL	14
1607	AIZICZON, David Ricardo	HOSPITAL	13
1799	Albandots Natalia	HOSPITAL	14
1787	Albarengo Elba Hortensia	HOSPITAL	23
2878	ALBARENGO MERCEDES	HOSPITAL	14
1934	ALCUAZ, Romina	HOSPITAL	28
1742	ANTONELLI, Valeria Noemí	HOSPITAL	28
2942	APAZA PRISCILA	HOSPITAL	7
2619	AQUINO MARIA DEL CIELO	HOSPITAL	7
2250	ARREDONDO, Maria Laura	HOSPITAL	7
2847	ARRIETA, Segundo German	HOSPITAL	7
1597	ARRIOLA MARIA	HOSPITAL	28
1221	Azpiroz Maria de los Angeles	HOSPITAL	35
2578	AZSERZON, Yanina Vanesa	HOSPITAL	14
2058	BARAGLIA, Cintia Andrea	HOSPITAL	14



BOLETÍN OFICIAL

2522	BARDACH, Gaston Dario	HOSPITAL	7
2428	Barroca Iris Mariel	HOSPITAL	11
2440	BARROS JUANA	HOSPITAL	14
2208	BASABE JORGE	HOSPITAL	14
2394	BASILE HECTOR	HOSPITAL	6
2825	BASTONS, Sofia	HOSPITAL	7
1882	Benegas Patricia	HOSPITAL	15
2813	BETANCUR, Manuel Alejandro	HOSPITAL	7
1820	Bigorito Nancy	HOSPITAL	21
2650	BLANCO, Diana Veronica	HOSPITAL	14
2180	BLANCO, Paola Daniela	HOSPITAL	21
2395	Borges Florencia	HOSPITAL	21
1590	BRIGNOLES LAURA	HOSPITAL	16
1086	BUGIOLACHI, Jorge Adrian	HOSPITAL	35
1912	Bustamante Maria	HOSPITAL	21
2123	Camposano Lorena	HOSPITAL	12
2403	CANO LAURA	HOSPITAL	14
1735	CARDOSO, Mariangeles	HOSPITAL	21
1902	Carrizo Pablo Matias	HOSPITAL	28
2313	CASANOVA, Gabriela Betina	HOSPITAL	21
1428	Casco Walter Adrian	HOSPITAL	28
2586	CASTRO, Maria Ines	HOSPITAL	14
1608	CATALDO, Maria Virginia	HOSPITAL	28
2856	CEBALLOS FERNANDO	HOSPITAL	14
1925	CHAPARRO ANA LAURA	HOSPITAL	28
2729	Chaparro Paola	HOSPITAL	14
2855	CHAPARRO YANINA	HOSPITAL	14
2073	Chento Ximena	HOSPITAL	14
2624	Contreras Leonardo	HOSPITAL	14
2929	CORDOVA MARIA	HOSPITAL	7
2941	CORIA DANIEL	HOSPITAL	7
1810	CORNA, Alexia Romina Maria	HOSPITAL	28
2121	Coronel Carla	HOSPITAL	8
2637	CORONEL MARIA INES	HOSPITAL	14
2626	Costa Gonzalo	HOSPITAL	7
1535	COTTINI, María Susana	HOSPITAL	7
1328	CURUTCHET, Carlos Anibal	HOSPITAL	28
1583	DE BERNARDI SUSANA	HOSPITAL	35
1466	DIAZ, Guillermo Hector	HOSPITAL	28
1610	DIAZ, Hugo Alfredo	HOSPITAL	25
2353	DUFUR, Mariana	HOSPITAL	21
2807	DURANTE, Maria Florencia	HOSPITAL	7
1976	ECHEVERRIA, Juan Cruz	HOSPITAL	16
2259	ELIAS, Fabian Alfredo	HOSPITAL	21
1095	Elorga, Lucrecia Susana	HOSPITAL	35
2252	ELORRIAGA, Maria	HOSPITAL	21
1712	ENCINAS OJEDA, Maximiliano Roman	HOSPITAL	28



BOLETÍN OFICIAL

1031	Ernalz Monica	HOSPITAL	22
1501	ESCUDERO CLAUDIO	HOSPITAL	12
2093	ESTIGARRIBIA PATRICIA	HOSPITAL	19
1556	Etcheverrigaray Monica	HOSPITAL	28
2846	EYRAS, Maria Mercedes	HOSPITAL	14
2882	FARAONE, Jorge Raul	HOSPITAL	7
1865	FERNANDEZ, Betina Carla	HOSPITAL	28
2104	FERNANDEZ, PABLO ALBERTO	HOSPITAL	21
2407	Figueroa Orlando Javier	HOSPITAL	21
2190	FLORES CECILIA	HOSPITAL	21
2461	FUNEZ CAROLINA	HOSPITAL	6
1170	Gabilondo America Ester	HOSPITAL	35
1939	Gallettini Silvia	HOSPITAL	9
1209	GALLO MERCEDES	HOSPITAL	35
2809	Gandara Beatriz	HOSPITAL	9
1452	GARCIA QUIROGA, María Marcela	HOSPITAL	21
2598	GARCIA, Guillermina Dolores	HOSPITAL	14
1936	Gimenez Patricia Andrea	HOSPITAL	28
1958	GOMEZ IVANA	HOSPITAL	28
2643	GOMEZ, Claudia Lorena	HOSPITAL	14
1078	GOMEZ, María Elizabet	HOSPITAL	12
2060	GOMEZ, Patricia Liliana	HOSPITAL	28
1405	GONZALEZ, Darío Gabriel	HOSPITAL	19
2869	GONZALEZ, Juliana	HOSPITAL	7
1989	GONZALEZ, Maria Elisa	HOSPITAL	19
2192	GOÑI DANIEL	HOSPITAL	11
2338	GOROSO NATALIA	HOSPITAL	11
2940	GUERRERO BARBARA	HOSPITAL	7
2703	GUERRERO FLORENCIA	HOSPITAL	14
966	Guglielmetti Monica Beatriz	HOSPITAL	35
1194	GUGLIELMETTI, Carlos Alberto	HOSPITAL	35
1835	HAEDO EUGENIA	HOSPITAL	10
2668	Haro Ignacio	HOSPITAL	14
2398	HEGI, Roberto David	HOSPITAL	14
1759	HEREDIA DOMINGUEZ, Mariángeles	HOSPITAL	28
1668	Hollman Lucia	HOSPITAL	28
2432	INIESTA, Jose Ignacio	HOSPITAL	14
2151	IRASTORZA, Candelaria	HOSPITAL	21
2514	IRASTORZA, Guadalupe	HOSPITAL	7
2730	JAIME LORENZA	HOSPITAL	14
2543	JAUREGUIBERRY CAROLINA	HOSPITAL	14
1051	JORGE, Eber Daniel	HOSPITAL	35
2836	KESSLER, Jose Manuel	HOSPITAL	14
2385	KIRCHMAIR, Maria Teresa	HOSPITAL	21
1056	Knesevich Maria Daniela	HOSPITAL	35
2857	KUHN, Gisela Mariela	HOSPITAL	21



BOLETÍN OFICIAL

2224	LASTRA SILVIA	HOSPITAL	21
1576	LATUF, María Gabriela	HOSPITAL	28
1165	Leguizamon Azucena	HOSPITAL	15
2499	Leguizamon Sergio	HOSPITAL	11
1541	Leon Juan Eduardo	HOSPITAL	24
2718	LEON, Liliana Edith	HOSPITAL	21
2814	Lopez Enzo	HOSPITAL	14
1484	LOPEZ, Jorge Alejandro	HOSPITAL	35
1961	LORENTE, Maria Florencia	HOSPITAL	21
2312	LORENZO, Juana Ines	HOSPITAL	21
1233	LUCERO ANA	HOSPITAL	35
1521	Lucero Cristian	HOSPITAL	35
2114	Lujan Estela	HOSPITAL	7
2055	LUNA PAMELA	HOSPITAL	21
976	Luquez Monica	HOSPITAL	13
2779	MACCHI, Hugo Edgardo	HOSPITAL	7
2826	MACHADO, Jose Marcelo	HOSPITAL	7
1998	MADRID FABIANA	HOSPITAL	21
1066	MADRID LILIANA	HOSPITAL	35
2787	Maidana Marisol	HOSPITAL	14
2418	Maidana Veronica	HOSPITAL	7
2790	MALDONADO ERICA	HOSPITAL	14
1418	Mariani Nancy	HOSPITAL	35
1695	Markovic Valeria	HOSPITAL	28
2865	MARQUEZ LUCRECIA	HOSPITAL	8
1685	MARRONE, Nora	HOSPITAL	28
1891	MARTIN, Claudia Marcela	HOSPITAL	28
2602	Martinez M, de los Milagros	HOSPITAL	9
2292	Martinez Mariela	HOSPITAL	21
1819	Martinez Teresa	HOSPITAL	28
2812	MASSO, Estefania	HOSPITAL	7
2445	MATEOS MARIANA	HOSPITAL	14
923	Maya Silvia Laura	HOSPITAL	35
1944	MAYDANA GABRIELA	HOSPITAL	28
2638	Medina Emanuel	HOSPITAL	9
1563	MEDINA NANCY	HOSPITAL	28
2590	Medina Romina	HOSPITAL	14
1798	Medina Silvia	HOSPITAL	28
1933	MELON GIL, Maria Eugenia	HOSPITAL	28
2463	MELON, Maria Luisa	HOSPITAL	14
2178	MERELES, Laura Diana	HOSPITAL	21
1146	MIRANDA, Carlos Alberto	HOSPITAL	21
2341	MOLARES NORMA	HOSPITAL	14
2391	Molina Rafael	HOSPITAL	6
1971	MONGE CAROLINA	HOSPITAL	11
2359	MONTENEGRO, Maria Luz	HOSPITAL	6
2102	MUGHERLI ANAHI	HOSPITAL	21
2808	MUSALI, Rosa Ana	HOSPITAL	14



BOLETÍN OFICIAL

2808	MUZALI ROSA	HOSPITAL	14
1197	NAVARRO, Carlos Fabio	HOSPITAL	35
2373	NOVARESE, Viviana Teresita	HOSPITAL	14
1877	NOZZI, Eduardo Daniel	HOSPITAL	23
1345	Nuñez Alicia	HOSPITAL	35
2466	OBAIT MARCELA	HOSPITAL	14
2803	Obando Mirian	HOSPITAL	7
1952	OBANDO SANDRA	HOSPITAL	28
1160	ONORATTI ROSA	HOSPITAL	35
2506	ORELLANA JULIETA	HOSPITAL	9
2784	ORELLANO NOELIA	HOSPITAL	14
1591	PAEZ MARIA	HOSPITAL	28
2686	PALACIOS, Camila	HOSPITAL	7
2085	PALACIOS, Ever Cesar	HOSPITAL	21
1121	Parramon Carlos	HOSPITAL	20
1807	Pastorino Susana	HOSPITAL	28
2733	PERALTA ANABELA	HOSPITAL	14
2077	Peralta Rocio	HOSPITAL	10
1746	PERALTA, Gastón Emiliano	HOSPITAL	28
1508	Pereira Graciela	HOSPITAL	21
2898	PEREZ SIMOES, CLAUDIO EDUARDO	HOSPITAL	7
1831	PETRAK, Mariela Jorgelina	HOSPITAL	15
1749	Phoyu Claudia Marcela	HOSPITAL	28
2272	PHOYU, Jose Federico	HOSPITAL	21
2875	POLITA, Ivan Rodrigo	HOSPITAL	7
1878	POMILIO, Maria de los Angeles	HOSPITAL	28
2515	PRADO BERNABE	HOSPITAL	14
2056	PUA SOLEDAD	HOSPITAL	12
2606	PUA, Lucia Daniela	HOSPITAL	14
2037	PUI, Yanina Marisel	HOSPITAL	7
1619	PUSETTO, Leonardo Raul	HOSPITAL	28
1856	Radonjich Karina	HOSPITAL	14
2559	RAMIREZ FRANCO	HOSPITAL	9
2876	RAMIREZ VICTORIA	HOSPITAL	14
1172	RICCI ADRIANA	HOSPITAL	35
2215	RICHTER, Romina	HOSPITAL	16
2010	Rincon Patricia	HOSPITAL	14
2183	Rodriguez Karina	HOSPITAL	11
1156	Rodriguez Maria Cristina	HOSPITAL	35
1829	RODRIGUEZ MARIA JOSE	HOSPITAL	11
1332	ROGERS, Victor Hugo	HOSPITAL	35
1594	Rojas Fabio	HOSPITAL	18
2107	Rojas Inocencia	HOSPITAL	21
1980	ROJAS, Patricia Andrea	HOSPITAL	21
2381	ROSA SILVINA	HOSPITAL	14
1688	ROSA VERONICA	HOSPITAL	28
2115	Rost Maria Emilia	HOSPITAL	11



BOLETÍN OFICIAL

2050	Ruiz Diana	HOSPITAL	21
2228	Ruiz Fatima Soledad	HOSPITAL	21
2411	RUSINEK, Nadia Giorgina	HOSPITAL	14
1932	SANABRIA, Lucio Reinaldo	HOSPITAL	14
2031	SANCHEZ MENDOZA, William Enrique	HOSPITAL	14
1903	SANCHEZ SILVIA	HOSPITAL	21
2277	SANDOVAL, Maria Salome	HOSPITAL	21
2279	SARLANGUE, Alejo	HOSPITAL	21
1876	SOBALEV, Dmitri	HOSPITAL	28
1699	Solari M, De Las Nieves	HOSPITAL	7
1752	Soler Dolly Evelia	HOSPITAL	28
2722	Soler Marta	HOSPITAL	14
1388	Soraire Laura	HOSPITAL	23
2068	SORIA, Valeria Angeles	HOSPITAL	16
1732	STRASSERA BLANCA	HOSPITAL	28
1999	Suarez Mariano	HOSPITAL	11
1949	SUAREZ, Adriana Lucia	HOSPITAL	21
2716	Taylor Franco	HOSPITAL	14
2762	Teixeira M Victoria	HOSPITAL	14
1620	TERRA, Fernando Gabriel	HOSPITAL	28
1801	Tetaz Maria Emilia	HOSPITAL	17
2482	TEVES, Juan Jose	HOSPITAL	10
1187	TEVEZ SUSANA	HOSPITAL	35
2528	TOLOSA, Sergio	HOSPITAL	14
1648	Ugartemendia Carlos Enrique	HOSPITAL	28
2707	UGARTEMENDIA, Mayra Belen	HOSPITAL	14
2794	URIA, Maria Laura	HOSPITAL	7
2705	VAZQUEZ BUSI, Maria Fernanda	HOSPITAL	7
2119	VEGA, Jose Maria	HOSPITAL	6
1777	Vegas Rosa	HOSPITAL	18
2663	VERDI LUCILA	HOSPITAL	14
2530	Veron Gabriela	HOSPITAL	7
2824	VILLARDON, Maria Alejandra	HOSPITAL	7
2430	Villareal Hugo	HOSPITAL	14
2198	YESTRA, Maria Carolina	HOSPITAL	12
2371	ZABALJAUREGUI, Cecilia	HOSPITAL	21
2870	ZAMORANO, Carlos Ariel	HOSPITAL	7
2160	Zotta Gustavo	HOSPITAL	18
1479	ZOTTA, Carlos Federico	HOSPITAL	35
2412	ZUMSTEIN GUTIERREZ, Maria Sol	HOSPITAL	14
886	ZUMSTEIN, Raúl José	HOSPITAL	35
2843	Enzo Sives	Informatica	14
2842	Ayala Gustavo	Informatica	14
2841	Molle Carlos	Informatica	14
2644	Montenegro Gaston	Informatica	14
1916	Lima Florencia	Ing. Publicos	28



BOLETÍN OFICIAL

2019	Paula Ruiz	Ing. Publicos	10
1598	San Millan Estefania	Ing. Publicos	28
2047	Escobar Carlos	Ing. Publicos	12
2216	Gutierrez Marcelo	Ing. Publicos	21
2455	Lopez Vanesa	Inspeccion	4
1744	Velarde Silvia	Inspeccion	13
1659	Gomez Ramon	Inspeccion	28
1644	Coronel Hugo	Inspeccion	15
1942	Brasich Alejandra	Inspeccion	5
1454	Kopciuch Miguel	Inspeccion	35
1658	Ouviña Sandra	Inspeccion	13
1413	Sarlengo Patricia	Intendente	35
1841	Marchi Veronica	Legales	28
1650	Osorio Mirta	Legales	15
2674	Laturraga Ximena	Legales	14
2749	Montarce Gustavo	Legales	14
2508	Frondizi Lucia	Medio Ambiente	11
1739	Gamarra Gustavo	Medio Ambiente	28
1199	Luna Carlos	Medio Ambiente	35
2572	Orellana Miguel	Medio Ambiente	9
2911	Rial Rosario	museos	4
1957	Romiti Mauricio	museos	28
1206	Erreguerena Mabel	museos	28
1757	Cardozo Isabel Patricia	museos	9
2793	Ricotti Mauricio	museos	7
924	Magaldi Marta	museos	16
903	Mansilla Graciela	O.Publicas	35
2474	cemborain Barbara	O.Publicas	15
1037	Pasini Marina	O.Publicas	35
1217	Cabral Carlos	O.Publicas	35
1157	Rodriguez Silvina	O.Publicas	35
2791	Tavela Ana	O.Publicas	14
2218	Silva Belen	O.Publicas	11
1507	Diubertti Veronica	Produccion	19
2632	Lopez Sebastian	Produccion	14
2172	Rincon Crispina	Produccion	10
1335	Isabel Elorga	Produccion	18
2642	Basualdo Miguel	Seguridad	14
1867	Chaparro Juan	Seguridad	14
2473	Castillo Gabriela	Seguridad	14
2342	Diaz Carlos	seguridad	10
2048	Caceres Laura	seguridad	21
2350	Pavon Federico	seguridad	4
2690	Zotta Claudio	seguridad	7
2318	Lujan Raul	seguridad	12
2166	Cabral Guillermo	Seguridad	14
2302	Quintana Cesar	Seguridad	14
2603	Gomez Carlos	Seguridad	7

2342	Díaz Carlos	Seguridad	11
1099	Dopazo Celia	Tesorería	21
2550	Leiva Solange	Tesorería	9
1404	Barilo Jorge	Turismo	35
982	Verdicchio María Jose	Turismo	35
2112	Melon Gil María Julia	Turismo	21
2549	Bereilh Luciano	Obras Públicas	14
1407	Gassioles Natalia	Seguridad	21

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2165/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3786/20, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (Mirta Esther Leguizamón); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4° de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9° se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes

de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales;

Que a fs 2 obra Decreto n° 1966/20 ampliando el monto asignado por el artículo 10 de la Ordenanza n° 2569/19;

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 3/14 obra documentación y Presupuesto presentado por la beneficiaria Mirta Esther Leguizamón, solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de pesos quince mil (\$ 15.000.-);

Que obra a fs. 15-16 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaría de Hacienda (fs. 17);

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma y estilo con el dictado del acto administrativo de considerarlo pertinente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1. Otorgar ayuda económica de \$ 15.000.- (pesos quince mil) a la Señora Mirta Esther Leguizamón, D.N.I. N° 13.616.194 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9° de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

ARTICULO 2. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo de la Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 131 (fondos afectados de origen municipal) - Partida 6.2.1.0. Préstamos a corto plazo al sector privado.

ARTICULO 3. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2166/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente nro. 3502/20, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Compra de materiales para la construcción de veredas; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 24/2020 para la adquisición de materiales para construcción de veredas, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 1965/20 obrante fs. 10;

Que el presupuesto oficial es de \$ 392.003.- (pesos trescientos noventa y dos mil tres);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 11 de diciembre de 2020, obrante a fs. 25, surge que se han presentado tres oferentes: el sobre nro. 1: Organización ITAR S.A.C.I., cotiza \$ 101.527,24.- no cotiza ítem 4, el sobre nro. 2: De Vito y Cía. S.A., cotiza por un importe de \$ 435.624,70.-, sobre nro. 3 TATANO HARISGARAT S.R.L. cotiza un valor de \$308.700.- no cotiza ítem 1 y 3;

Que la Comisión de Pre-adjudicación en la reunión del día 22 de diciembre de 2020, según Acta de fojas 40, permite determinar que conforme valores cotizados y análisis de precios, marcas y verificaciones de los productos ofrecidos, en cuanto a la conveniencia de los materiales por su calidad y garantía, resulta más conveniente a los intereses municipales la oferta presentada por el oferente n° 1 ORGANIZACIÓN ITAR S.A.C.I. por el importe de \$101.527,24.-, y atento dictamen Legal a fs. 41 se aconseja, que el D.E. puede adjudicar el Concurso de Precios nro. 24/20 al Oferente mencionado; dando esto origen al Decreto nro. 2123/20 que obra a fs. 42;

Que luego de emitido el acto administrativo, la Secretaría de Gobierno por nota a fs. 44 informa que el señor Jefe de Compras adjunta al expediente nota de la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos de fecha 17/12/2020 expidiéndose sobre el mérito de las ofertas, confeccionada con anterioridad a la reunión de la Comisión, mediante un informe técnico cuya consideración fue omitida por la Comisión al ser desconocida su existencia, señalando la misma la conveniencia de adjudicar por rubros a distintos oferentes los diversos ítems del concurso, lo que da motivo a una nueva convocatoria de la Comisión de Pre Adjudicaciones para, conforme la novedad, analizar la posibilidad de reconsiderar su pronunciamiento;

Que reunida nuevamente la Comisión de Pre Adjudicación el día 29 de diciembre de 2020, según consta a fs. 45, entiende que coincidiendo con el dictamen técnico incorporado resulta más conveniente a los intereses municipales adjudicar por rubros a distintos oferentes la compra del material;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa a fs. 46 y 46 vta. señala que el D.E. está a tiempo de revocar el Decreto 2123/20 por razones de oportunidad basadas en el interés público (art. 113 Ordenanza General 267) y sancionar un nuevo acto administrativo adjudicando el Concurso de Precios nro. 24/20 por rubros a distintos oferentes, adquiriendo al Oferente nro. 1 Organización Itar S.A.C.I. la compra de cemento y cal por el importe de \$46.157,44.- y al Oferente nro. 3 Tatano Harisgarat S.R.L. la compra de arena y baldosas por el importe de \$ 308.700.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 24/20 para la adquisición de materiales para construcción de veredas, por rubros a distintos oferentes, a saber:

- Oferente nro. 1 Organización Itar S.A.C.I. la compra de cemento y cal por el importe de \$46.157,44.- (pesos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y siete con cuarenta y cuatro centavos).
- Oferente nro. 3 Tatano Harisgarat S.R.L. la compra de arena y baldosas por el importe de \$ 308.700.- (pesos trescientos ocho mil setecientos).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa: 51.66.00 Plan de Obras Municipales – mejoramiento/refacción de calles - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro municipal – Partida 2.0.0.0. bienes de consumo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2167/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3775/20, iniciado por el Secretario de Coordinación, solicitando la designación transitoria del Sr. Ricardo Martín Dorado, desde el día 01/12/20 hasta el día 31/12/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario incorporar un agente en la Granja de Contención;
Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;
Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de diciembre de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, al Sr. Ricardo Martín Dorado, D.N.I. N° 29.849.129, Legajo 2997, categoría 1 jornada de 48 horas semanales, en la Granja de Contención.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.15.000 Secretaria de Coordinación – Programa 01.00.00 Coord. Gral. y Modernización del Estado - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0 Personal Transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2168/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 3237/20, ref. nota presentada por la Sra. Valeria Duran, solicitando bonificación por manejo de fondos y fallo de caja; y,

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la agente municipal Duran Valeria Legajo nro. 2253, personal administrativo, categoría 4 jornada de 30 horas semanales; cumpliendo funciones en la Delegación Municipal Frente de Ruta 11, solicitando el reconocimiento de los ítems que se abonan al personal que se desempeña como Cajero del Palacio Municipal, en concepto de manejo de fondos y fallo de caja previstos en la Ordenanza nro. 2605/19;

Que en el caso de marras se deber procurar determinar que conceptos distintos bonifican el “fallo de caja” /art. 11) y el “manejo de fondos” /art. 15), el cual pretende percibir en forma simultánea y acumulada la agente;

Que de acuerdo al informe que obra a fs. 5 por parte de la Secretaría de Gobierno, como superior jerárquico del área consultada, no se desprende que correspondan a distintas situaciones para ser otorgadas en forma simultánea las bonificaciones de los arts. 11 y 15 de la Ordenanza nro. 2605/19, ya que ambas contemplan una misma responsabilidad propia del manejo de fondos, tarea que involucra a las cajeras que tendrían con la bonificación del art. 15 reconocida esta tarea, debiendo entenderse que el adicional por fallo de caja del art. 11 – para evitar la superposición – solo debe liquidarse cuando esta contingencia se produjera por un importe

equivalente hasta el 25% del importe del sueldo), una vez deslindada la responsabilidad en el sumario correspondiente;

Que por todo lo expuesto de acuerdo al dictamen de la Sub-dirección de Asuntos Legales, obrante a fs. 8 debe desestimarse la pretensión del agente Duran Valeria a percibir en forma regular el adicional por fallo de caja prevista por el Art. 11 de la Ordenanza nro. 2605/19, que para no superponerse debe considerarse de carácter excepcional y limitado en su alcance cuando se produzca la contingencia sin poder atribuirse responsabilidad del agente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, a la Sra. Valeria Duran D.N.I N° 31.187.214 Legajo 2253, la bonificación por manejo de fondos, con retroactividad al día 01 de enero de 2020.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 52.00.00 Delegación - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.1.1.0 Retribuciones del cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2169/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2020.

VISTO el expediente N° 4025/20, iniciado por el Sr. Horacio Obait, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza n° 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 2525 perteneciente al Sr. Horacio Ramon Obait D.N.I N° 10.586.941, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2170/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

General Madariaga, 30 de diciembre de 2020.

VISTO el Expediente N°338/2020 c/acumulado Expte. N° 1340/2020 “Secretaría Legal, Técnica y Administrativa s/Renovación de Contrato Dr. Leandro Alonso “; y,

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones la Municipalidad suscribió contrato de locación de servicios profesionales con el señalado abogado por el período 1º de enero al 30 de abril de 2020, renovándolo sucesivamente entre el 1º de mayo al 31 de julio, desde el 1º de agosto hasta el 31 de octubre y desde el 1º de noviembre al 31 de diciembre del corriente año;

Que los servicios profesionales en la ciencia del derecho objeto de la contratación, hacían conveniente la intervención de un abogado externo para atender, continuando o iniciando, contiendas judiciales de trámite en otras localidades y con cierta exigencia de especialización en materia constitucional, penal y ambiental, cuya complejidad, distancia de radicación y requerimiento de atención en tribunales distantes según su grado de intervención (Dolores, Mar del Plata y La Plata) aconsejaban;

Que dicha contratación, sin que el prestador de servicios adquiriera relación de dependencia con la Municipalidad, se efectuó previa *declaración de incompetencia* de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa para cumplir las funciones atribuidas con personal de su planta profesional, según lo exige el art. 148º del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades);

Que el H. Tribunal de Cuentas, al confundir esta modalidad con una contratación de personal, observa el convenio y particularmente las renovaciones sucesivas (Comunicación N° 1275 y N° 14.004), sin advertir que en el campo de la ciencia jurídica se respetan los supuestos del art. 45 de la ley 14.656, y aunque en la última comunicación reconoce la presentación por parte de la Secretaría, Legal y Técnica de una *declaración de incompetencia* en los términos del art. 148º del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) cuestiona la falta de acto administrativo que la apruebe para efectuar la contratación;

Que por todo ello se estima necesario dictar el acto administrativo que expresamente reconozca la declaración de incompetencia de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa para cumplir

las funciones con personal a su cargo, la caracterización del contrato como de locación de servicios profesionales independientes y que tenga por autorizada la contratación del doctor Leandro Martín ALONSO desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2020 mediante sus sucesivas renovaciones en Expediente N° 338/2020 con acumulado N° 1340/2020;

Que ha tomado intervención y se ha expedido de conformidad la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GRAL. MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Tener por autorizados los contratos de locación de servicios profesionales en ciencia jurídica del abogado Dr. LEANDRO MARTÍN ALONSO (DNI N° 23.249.969) celebrados entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020 en Expediente N° 338/2020 c/acumulado Expte. N° 1340/2020 “Secretaría Legal, Técnica y Administrativa s/Renovación de Contrato Dr. Leandro Alonso”, en atención de la expresa *declaración de incompetencia* de la Secretaría para atender las funciones encomendadas con personal a su cargo (art. 148º del Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades) y tratarse de servicios sin relación de dependencia, excluidos del régimen de personal municipal y ajustados a la previsión del art. 45 de la ley 14.656.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno y Hacienda de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2171/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL